

BOLETIN OFICIAL



ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII / Santa Fe, Lunes 27 de Abril del 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27971

Aparece los días hábiles

EDICION DE 88 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

LEY N° 14.437

Ref.: LEY 7.945 - CÓDIGO PROCESAL LABORAL DE LA PROVINCIA: INCORPORA UN TERCER PÁRRAFO AL INCISO E) DEL ARTÍCULO 39, SUSTITUYENDO LOS ARTÍCULOS 41 Y 42, MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 76, 82 Y 83, ENTRE OTRAS MODIFICACIONES.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=340169&cod=44ded9a94d457306c6b8fb77ba6e3ca648824>

LEY N° 14.438

Ref.: APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=340159&cod=162c1a40823564ba955c626f0d94c76548825>

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N° 804

Ref.: Modifica el punto 8 del "ANEXO II 'UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PENITENCIARIA' - COMPETENCIAS" del Decreto N° 0191/23

Link de acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=340365&cod=de96dbd3679a62d1dc32c088c58fb80e48826>

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "REHABILITACIÓN INTEGRAL TEATRO VERDI – ETAPA 1 – VENADO TUERTO – DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ – PROVINCIA DE SANTA FE";
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.509.374.188,35
PRESUPUESTO REDONDEADO \$1.509.000.000.-
REQUISITOS:
Garantía: \$ 15.093.741,88
REGISTRO DE LICITADORES
Certificado Habilitante Sección 100 - ARQUITECTURA
Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 754.687.094,17
Capacidad Técnica de Contratación: \$ 754.687.094,17
FECHA DE APERTURA:
Día: 29 de mayo de 2026
Hora: 13:00 horas
Lugar: Cine Teatro Verdi, sito en calle Belgrano 357 - Venado Tuerto – Departamento General López - Provincia de Santa Fe.

LEGAJOS: La documentación de la licitación prodrá consultarse en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán realizarse en la siguiente dirección de correo electrónico licitacion-uupa@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 48798 Abr. 27 Abr. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002779

OBJETO: OBRA: CAMBIO DE TECNOLOGÍA EN TRAMO AÉREO DE DISTRIBUIDORES, AVÍCOLA, SGO. DE CHILE Y LAS FLORES.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 568.820.860,27 (Pesos, Quinientos Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil Ochocientos Sesenta con 27/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/06/2026 HORA: 10:00

LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874
www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 48805 Abr. 27 Abr. 29

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1672

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
Presupuesto Oficial: \$150.480.409,00 + IVA Mes Base: Abril 2026
Garantía de Oferta: \$1.850.000 (IVA INCLUIDO)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 4/05/26 en la oficina del Departamento Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1672 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 4/05/26 –10:00, Salta 1451, Rosario

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 48795 Abr. 27 Abr. 28

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2026.

EXPEDIENTE: N° 1280/2026.

APERTURA: 19/05/2026. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE

DESTINO: Servicio de Esterilización

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 201.612.076,68 (Doscientos un Millones seiscientos doce Mil setenta y seis con 68/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

S/C

48685

Abr. 27 Abr. 28

HOSPITAL SAMCO "DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 9/26

EXPEDIENTE: N° 0000-0000011-0 (HSVC)
 APERTURA: 12/05/26 HORA: 10.00
 OBJETO: Compra de medicación para el Departamento de Farmacia del Hospital SAMCo Villa Constitución.
 DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones con 00/100)
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" - Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.
 En horario de 7 a 13 Teléfono 03400-473448 Teléfono 03400 473474 E-mail: comprascomprasanalía4@gmail.com
 VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24
 S/C 48810 Abr. 27 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 001/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MOTONIVELADORA 0KM PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS
 Llámese a licitación Publica N° 001/2026, para la adquisición de una Motoniveladora 0km, para la Municipalidad de Las Toscas, (según especificaciones del pliego de Bases y Condiciones).
 MONTO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$2.400.000.
 CONSULTAS DE PLIEGOS: Municipalidad de Las Toscas, por escrito ante la Secretaría de Planificación Económica, sito en calle 12 N°901 – Tel/fax 03482-492149/279.
 VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Gratuito.
 VENTA: Hasta el día 18/05/2026 – 12:00hs
 APERTURA: 21/05/2026 – 11:00hs – Calle 12 N°901 – Sala de Conferencias- Municipalidad de Las Toscas.
 \$ 100 560079 Abr. 27 May. 12

HOSPITAL ESCUELA EVA PERONLICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026
(Expte. N° 30330)

OBJETO: Adquisición de insumos para microbiología para un período de consumo estimado de seis (6) meses – Junio 2026, Noviembre 2026 – con destino al servicio microbiología de la Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria, dependiente del Ministerio de Salud.
 DIA DE APERTURA: 15/05/2026.
 Hora: 10:00 hs..
 VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, conforme lo establecido por el DECRETO N° 1605/2024, que dispone la gratuidad.
 SELLADO FISCAL: Tasa Retributiva de Servicios: no aplica (Art. 47 – Ley N° 14426).
 DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.
 LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasylicitacionesheep@santafe.gov.ar
 S/C 48794 Abr. 27 Abr. 28

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

LICITACION PUBLICA

POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBACUÁTICA MUELLE TIPO 1 EN DARSENA 1 PUERTO SANTA FE NRO 05-2026.

El EAPSF realiza el llamado a licitación para la contratación de SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBACUÁTICA DE MUELLE TIPO 1 DE LA DARSENA 1 DEL PUERTO SANTA FE (CON RELEVAMIENTO DETALLADO DE PILOTES, LOSA Y OBSERVACIONES GENERALES)
 Recepción de ofertas: hasta las 12 hs. Del 22/05/2026 en Mesa de Entradas del EAPSF (Cabecera Dársena 1, Puerto Santa Fe)
 Fecha de apertura: 12:30 hs. del 22/05/2026.
 Se invita a los interesados a consultar los pliegos de bases y condiciones generales y pliego de especificaciones técnicas particulares y Anexos, de manera gratuita, en la página web del EAPSF. www.puertofsfe.com/licitaciones

\$ 300 559953 Abr. 27 Abr. 29

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°6
 RUTA PROVINCIAL N° 14
 PROVINCIA DE SANTA FE
 CONSORCIO PUBLICO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

OBJETO: Adquisición de Asfalto modificado para sellado de Fisuras en Caliente.-
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.921.400.- (I.V.A. incluido)
 PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-
 APERTURA DE LAS OFERTAS: día martes 19 de mayo de 2.026.-
 HORA: 11:00 horas
 INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669).
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.
 \$ 90 560028 Abr. 27 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE RAFAELALICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 578/2026)

Apertura: 13/5/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).
 Llamado a licitación para la adquisición de repuestos para equipos destinados a tareas de desmalezado manual en la ciudad de Rafaela.
 Presupuesto: \$120.813.991,29.
 Sellado: \$60.407. Pliego: \$60.407.
 Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
 \$ 100 559967 Abr. 27 Abr. 28

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 569/2026)

Apertura: 08/5/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).
 Llamado a licitación para la adquisición de luminarias LED - OBRAS MENORES 2025, necesarios para la ejecución de la obra mencionada.
 Presupuesto: \$ 1.291.288.396,72.
 Sellado: \$ 78.163,25. Pliego: \$ 270.481,20.
 Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
 \$ 100 559970 Abr. 27 Abr. 28

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 587/2026)

Apertura: 19/5/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).
 Llamado a licitación para la adquisición de un camión frontal 0 km con equipo portacontenedor, destinado a prestar servicios en los Ecopuntos de la ciudad de Rafaela.
 Presupuesto: \$ 192.463.137,50.
 Sellado: \$ 78.163,25. Pliego: \$ 96.231,57.
 Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
 \$ 100 559971 Abr. 27 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE VERALICITACION PUBLICA N° 01/2026
(DECRETO: N° 14/2026)
Primer llamado

OBJETO: Adquisición de maquinaria, equipamiento y rodados destinados a la prestación de servicios en la ciudad de Vera, conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS:
 a) Un (1) chasis camión 0KM marca, FIAT IVECO, Attack 170-210, con caja volcadora trasera. Barandas fijas de capacidad 9 m3• Sistema Hidráulico: cilindro delantero telescópico o dos cilindros tipo patas de langosta.
 b) Un (1) chasis camión marca FIAT IVECO modelo 170-210 0KM equipado con tanque regador de 8.000 litros. Llave de descarga rápida de 2". Sistema Riego: 2 Flores de riego de bronce regulables desde el interior de la cabina. Bomba de 60.000 litros de agua. Sistema contra incendio y de succión.
 c) Una (1) barredora 0KM de arrastre: Tipo: Barredora- regadora-recolectora de arrastre; Tolva: Capacidad de 1,50 m3; Tanque (para agua): Capacidad de 1.200 litros; Rodados: (ruedas neumáticas de 6,50 x 16); Sistema de barrido: Dos cepillos cordones flotantes, con un diámetro útil aproximado de 900 mm.; Un cepillo trasero, con un diámetro útil aproxi-

mado de 800 mm.; Sistema de descarga: Accionamiento a través de cilindro hidráulico; Sistema de riego: Por pulverizado de agua a través de picos rodadores sobre los cepillos; Accionamiento por bomba de presión a pistón conectada a la toma de fuerza del tractor; Sistema Eléctrico: Luces reglamentarias.

d) Un (1) tanque atmosférico nuevo Grosspal con capacidad de 8.000 litros.

e) Un (1) tractor 0KM marca Hanomag 60 HP, con techo.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Vera, calle Belgrano 1654, en horario de 07:00 a 13:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien Mil (\$100.000), que podrá depositarse en caja del municipio y/o por transferencia a la CBU 3300555115550002909031 del Banco Santa Fe.

VENTA DE PLIEGOS: desde el 22 de abril hasta el 29 de mayo de 2026.- CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 29 de mayo de 2026, hora 11:30 hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de mayo de 2026, hora 12:00 hs., en la sede municipal, calle Belgrano 1654 de la ciudad de Vera.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatrocientos Once Millones Setecientos Veintisiete Mil Ochocientos Noventa con 98/100 (\$411.727.890,98).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 15 días

\$ 33 559890 Abr. 27 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA Nº 004-2026

Decreto Nº097/2026

VISTO:

Expediente administrativo Nº 101440, Licitación Publica Nº 004-2026; y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ha convocado a oferentes para llevar a cabo la obra "Centro de Distribución Oeste" enmarcadas en el plan para la ampliación de la red de Agua Potable; Que durante el desarrollo del proceso licitatorio se han formulado consultas por parte de potenciales oferentes respecto de distintos aspectos del Pliego de Bases y Condiciones; Que resulta necesario emitir una Circular Aclaratoria a fin de precisar, aclarar y complementar determinadas disposiciones del pliego, garantizando la correcta interpretación del mismo y la igualdad de condiciones entre los oferentes; Que la Circular Aclaratoria forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 004-2026; Que se han producido los correspondientes informes técnicos y contables. Que corresponde aprobar la misma mediante el acto administrativo pertinente; Por todo lo mencionado, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FUNES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase la Circular Aclaratoria Nº 001 de la Licitación Pública Nº 004-2026, la cual como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º: Establécese que la Circular Aclaratoria aprobada en el artículo precedente tendrá carácter obligatorio para todos los oferentes, integrando el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 004-2026.

ARTICULO 3º: Notifíquese y publíquese la presente en los medios correspondientes, a fin de asegurar su debido conocimiento por parte de los interesados.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 001

Tipo de Procedimiento: "LICITACION PUBLICA Nº 004-2026"

Objeto: "EJECUCION DE OBRAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCION OESTE DE LA CIUDAD DE FUNES"

Por medio de la presente se realizan las siguientes aclaraciones al Pliego:

1) PLAZO Y MODALIDAD DE PAGO

Los pagos se efectuarán contra la aprobación de los certificados de avance de obra, conforme medición realizada y aprobada por la Inspección.

Los mismos se abonarán en función de la disponibilidad de fondos provenientes del financiamiento provincial y del esquema financiero previsto en el pliego, no estableciéndose un plazo fijo de pago, conforme lo dispuesto en el mismo.

2) SISTEMA DE CONTRATACION

La presente contratación se realiza bajo el sistema de ajuste alzado, entendiéndose que el oferente deberá cotizar un precio total final por la obra completa, asumiendo la totalidad de los costos necesarios para su correcta ejecución conforme a la documentación licitatoria.

La presentación de una lista de precios tiene carácter meramente referencial a efectos de certificación de avances, no implicando en ningún caso modificación del precio total ofertado.

3) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Se deja expresamente establecido que no se prevé ningún mecanismo de redeterminación de precios, manteniéndose invariable el monto total contractual durante toda la ejecución de la obra.

4) VISITA OBLIGATORIA A LA OBRA

La visita a obra, de carácter obligatorio, deberá coordinarse previamente con la Secretaría de Obras y Planeamiento, conforme lo establecido en

el pliego licitatorio, pudiendo realizarse hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

5) PROYECTO EJECUTIVO

El proyecto técnico de la obra se encuentra desarrollado y aprobado por los organismos competentes.

El contratista deberá ejecutar la obra conforme a la documentación técnica licitatoria, siendo responsable de su correcta interpretación.

No obstante, el pliego de especificaciones técnicas particulares establece que: "el Contratista deberá realizar la verificación del proyecto licitado en su conjunto y de cada una de sus partes componentes, elaborar la documentación a nivel de Proyecto Ejecutivo, y la Ingeniería de Detalle de la totalidad de la obra según el Anexo 01- Otras Provisiones a considerar.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de la documentación y estudios técnicos se encontrarán incluidos en los Gastos Generales, y no darán lugar a reclamo de pago adicional alguno por parte del Contratista." (Pg. 55 del pliego licitatorio, pg 14 de las ETP)

Asimismo, deberá contemplar la realización de los ajustes técnicos menores que resulten necesarios durante la ejecución, conforme a las instrucciones que imparta la Inspección de Obra, sin que ello implique reconocimiento de mayores costos.

\$ 450 559906 Abr. 27 May. 11

COMUNA DE HUMBERTO 1º

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/2.026

(Ordenanza Nº 2855/2026)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 5/2.026 para la adquisición de 700 m3 de Hormigón Elaborado H25.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones (\$ 165.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 40.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) Nº 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 15 de mayo de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) Nº 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 15 de mayo de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) Nº 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, el día 15 de mayo de 2.026 a las 10 horas.-

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gov.ar o iairasca@humbertoprmo.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 14 de mayo de 2.026 a las 9 horas.

También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º www.humbertoprmo.com

\$ 650 559893 Abr. 27 May. 11

COMUNA DE FRANCK

LICITACIÓN PÚBLICA

(Ordenanza Nº 2240/26)

OBJETO: Licitación Pública para la provisión y montaje de tribunas pre-moldeadas modulares de hormigón armado vibrado; conforme a los pliegos de bases y condiciones que se encuentran a disposición en la sede de la Administración Comunal y en el Portal Web Oficial de la Comuna de Franck: www.franck.gov.ar.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 200.000.000,00 – IVA incluido-

RECEPCIÓN OFERTAS:

- Plazo: hasta el día 11 de mayo de 2026, a las 10:30 hs.,

- Lugar: Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín Nº 1986.-

APERTURA OFERTAS:

- Día: 11 de mayo de 2026, a las 11:00 hs.-

- Lugar: sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín Nº 1986.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: se publicarán en el Portal Web Oficial de la Comuna de Franck: www.franck.gov.ar y estará disponible en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín Nº 1986, hasta el día 08 de mayo de 2026. Consultas: dirigidas al correo oficial: comuna@franck.gov.ar.

Franck, 21 de abril de 2026.

\$ 135 559946 Abr. 27 Abr. 29

COMUNA DE NELSON

LICITACIÓN PUBLICAN N° 03/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"ILUMINACIÓN ZONAS DE GRAN CONFLUENCIA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍNCULOS

Objeto: Adquisición de 132 luminarias led.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir las bases del concurso de precios sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por email a la siguiente dirección: comunadenelsonsf@gmail.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 06/05/2026 a las 12 hs.

Apertura de las Ofertas: El 06/05/2026 a las 12:15 hs., en sede comunal sita en Calle 25 de mayo N° 1087 de la localidad de Nelson (CP 3032), Provincia de Santa Fe.

Nelson, abril de 2026.

\$ 150 559895 Abr. 27 Abr. 29

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza 047/2026)

Para la contratación de una empresa constructora para la ejecución de la 2ª Etapa denominada "Arquitectura y Especialidades" del nuevo edificio de la Escuela Técnica N.º 712, ubicada en la manzana N.º 59 (Bv. Timbúes, calles Bolívar y Gral. Roca), Comuna de Timbúes, Provincia de Santa Fe, conforme a la Memoria Descriptiva, Planos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026. Presupuesto Oficial: PESOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS CON 88/100 (\$1.810.484.506,88) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Disponible en la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe (Tel./Fax N° 03476-495063), y en www.timbues.gob.ar o gobierno@timbues.gob.ar.

Consulta: hasta el día viernes 15 de mayo de 2026 a las 12:00 horas.

Compra: hasta el día viernes 15 de mayo de 2026 a las 12:00 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 01/100 (\$3.620.969,01).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día lunes 18 de mayo de 2026 08:00 a 12:00 horas, por Mesa de Entrada de la Comuna de Timbúes.

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 18 de mayo de 2026 a las 14:30 horas, o el primer día hábil siguiente si éste resultare feriado, en acto público en la sede comunal.

\$ 135 559948 Abr. 27 Abr. 29

LICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza 048/2026)

Para la provisión de 1000 m3 de Hormigón H-21 y 700 m3 de Hormigón H-17, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2026

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES (\$ 246.000.000,00) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Disponible en la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe (Tel./Fax N° 03476-495063), y en www.timbues.gob.ar o gobierno@timbues.gob.ar. Consulta: hasta el día viernes 8 de mayo de 2026 a las 12:00 horas. Compra: hasta el día viernes 8 de mayo de 2026 a las 12:00 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 492.000,00).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día lunes 11 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, en Mesa General de Entradas de la Comuna de Timbúes.

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 11 de mayo de 2026 a las 14:30 horas, o el día hábil siguiente si éste resultare feriado, en acto público en la sede comunal.

\$ 135 559947 Abr. 27 Abr. 29

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública Nacional N°01/2026 para la adquisición de:

- 1.500 toneladas de piedra granítica o basáltica, granulometría 10/30 mm, puesta en Salto Grande.

- 1.000 toneladas de piedra granítica o basáltica, granulometría 0/30 mm, puesta en Salto Grande.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 8 de mayo de 2026, a las 9 horas,

en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Presupuesto Oficial: \$ 120.000.000,00.

Consultas/ Informes: Cel: 03476-15553900 - Correo electrónico: comuna@saltogrande.gob.ar.

\$ 100 560129 Abr. 27

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2026

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública Nacional N°03/2026 para la adquisición de:

- un (1) camión volcador, nuevo, sin uso, compuesto por chasis, cabina y caja volcadora trasera tipo batea, con sistema hidráulico de elevación y descarga, de una capacidad aproximada de diez (10) metros cúbicos.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 11 de mayo de 2026, a las 10 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Presupuesto Oficial: \$ 110.000.000,00.

Consultas/ Informes: Cel: 03476-15553900 - Correo electrónico: comuna@saltogrande.gob.ar.

\$ 100 560125 Abr. 27

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2026

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública Nacional N°02/2026 para la adquisición de:

- 250 luminarias Led de 150 w y 18.000 lúmenes tipo APL, con filtro de armónica; 192 columnas de hierro de alumbrado público, color amarillo, con una franja en color negro en la parte inferior de la misma; 192 morcetos de derivación de Alumbrado Público 16/95 - 1,5/10 tipo PKD14AA - LCT; 192 morcetos de derivación con porta fusible tipo PKD14PF - LCT; 192 fusibles neozed tipo PKD14PF - 5 amperes o mayor; 192 jabalinas acero cobre 1/2" x 1 metro con prensa cable; 4200 metros de cable conductor pre ensamblado acometida 2x6 mm.; 1920 metros de cable tipo taller 2x2,5 mm.; 192 metros de cable 1 x 2,5 verde/amarillo.; 768 precintos N°7; 192 aisladores tipo rondana de 50.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 8 de mayo de 2026, a las 10 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Presupuesto Oficial: \$ 112.000.000,00.

Consultas/ Informes: Cel: 03476-15553900 - Correo electrónico: comuna@saltogrande.gob.ar.

\$ 100 560130 Abr. 27

LICITACIONES ANTERIORES**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002781

AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002781 "Adquisición de cuatro transformadores de 132 kv: 3 por 40/40 MVA y 1 por 40/40/40 MVA" para el día 14/05/2026 a la hora 1000.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv. Oroño 1260 - 1º Piso Tel: (0341) 4207731-www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar S/C 48775 Abr. 24 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10 (LP 10-SHF-26)
Resolución 086/26

MOTIVO: Adquisición de lubricantes varios, según especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.180.205,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/accesos-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 07 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342- 4508174.
\$ 150 560015 Abr. 24 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26
DECRETO N° 025/2026

CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO PARA LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LLámese a Licitación Pública N° 001/2026 con destino a la obra contratación de Aseguradoras de Riesgos de Trabajo para la Municipalidad de Firmat.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Sin valor base de la Licitación.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 - Firmat

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Mesa General de Entradas Hasta el día 14 de Mayo a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Despacho Oficial, en acto de carácter público El día 14 de Mayo de 2026 a las 11.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000.- (Pesos Doscientos Mil)

Firmat, Abril de 2026.-
\$ 450 559799 Abr. 23 May. 08

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PRIVADA
DECRETO N° 7129/2026

Objeto: CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.681.200,00 (Pesos diecinueve millones seiscientos ochenta y un mil doscientos)

APERTURA OFERTAS: 12/05/2026 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 19.690,00 - (Pesos diecinueve mil seiscientos noventa)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hora antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 1000 559775 Abr. 22 May. 06

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°9/26
DECRETO N° 7109/2026

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA DE SEGUROS DE LAS UNIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL POR UN PERÍODO DE DOCE MESES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 241.525.676,07 (pesos doscientos cuarenta y un millones quinientos veinticinco mil seiscientos setenta y seis con 07/00)

APERTURA OFERTAS: 12/05/2026 10 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$242.000 (pesos doscientos cuarenta y dos mil)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 1000 559776 Abr. 22 May. 06

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: CONCESION DEL SERVICIO DE REVISION TÉCNICA VEHICULAR OBLIGATORIA DE VILLA OCAMPO. (SISTEMA PROVINCIAL DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR OBLIGATORIA) - ORDENANZA N° 1129/12 - DECRETO N° 1721/26.

APERTURA: 8 de mayo de 2026 - 10:00 Hs.

Municipalidad de Villa Ocampo, Pbro. Angel Tibaldo N° 1578

RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$10.000

Hasta el 5/5/26 de 08:00 a 12:00 Hs. - Tel.: 03482-466300 / 466398
gobierno@villaocampo.gob.ar - compras.mvo17@gmail.com
\$ 500 559787 Abr. 22 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA
(Resolución N° 9.522/26)

OBJETO: "Adquisición de 500 m3 (quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado para realizar diversos trabajos de mejoramiento y mantenimiento de obras viales y obras en general"

RESOLUCION N° 9.522/26

Apertura: el día 11 de Mayo de 2026 a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 11 de Mayo de 2026.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 11 de Mayo de 2026, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 20 de Mayo 2026, en División Compras (Sarmiento N° 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 1000 559642 Abr. 21 May. 5

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/26

OBJETO: ILUMINACION LED DE DIFERENTES CALLES DE LA LOCALIDAD

APERTURA DE OFERTAS: LUNES 11 de mayo de 2026 a las 9:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 8 de mayo de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 11 de mayo de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$68.000 (sesenta y ocho millones)

\$ 450 559700 Abr. 21 May. 5

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2026

Objeto: ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE MAESTRANZA

Presupuesto Oficial Pesos sesenta y ocho millones (\$68.000.000).

Garantía de la Propuesta 1% del Presupuesto Oficial.-

Valor del Pliego Pesos setenta mil (\$70.000).-

Venta del Pliego Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.-

Presentación de Ofertas Hasta las 9:00 horas del día 15 de Mayo de 2026.-

Lugar de Presentación Mesa General de Entradas de la Municipalidad.-

Fecha de Apertura de Ofertas 15 de Mayo de 2026.-

Lugar de Apertura Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.-

Hora 10:00 horas.-

\$ 1000 559492 Abr. 16 Abr. 29

CONSORCIO FIERAL ROSARIO (COFER)

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Río.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.171.401,66

CONSULTA DE PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Maipú 833 - 1er. piso - Oficina 106 (Rosario, Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5034500.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

En Maipú 833 -1er. piso - Oficina 106 (Rosario, Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 5 de mayo de 2026 a las 10:00hs.

FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:

El día 11 de mayo de 2026 a las 10:30hs. en Maipú 833 -1er. piso - Oficina 106 (Rosario, Santa Fe).
\$ 3000 559440 Abr. 16 Abr. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/26
(Decreto N° 7050/2026)

OBJETO: PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 25 CUADRAS DE CORDON CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$247.520.000 (Pesos doscientos cuarenta y siete millones quinientos veinte mil con 00/100).
APERTURA OFERTAS: 27/04/2026 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: \$ 247.520,00 - (Pesos doscientos cuarenta y siete mil quinientos veinte con 00/100).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 1000 559279 Abr. 14 Abr. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/26
(Decreto N° 7051/2026)

OBJETO: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE MONITOREO"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$392.700.697,07 (Pesos trescientos noventa y dos millones setecientos mil seiscientos noventa y siete con 07/100).
APERTURA OFERTAS: 27/04/2026 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.-
COSTO PLIEGO: \$ 392.700 - (Pesos trescientos noventa y dos mil setecientos con 00/100).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 1000 559278 Abr. 14 Abr. 27

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2026

Objeto: Venta de rodados
Lote 1: una cargadora frontal con retroexcavadora posterior marca New Holland Modelo LB90 4x2, motor Cummins Modelo 48 4.5, año 2008
Lote 2: un tractor con pala marca Pauny modelo 180A, año 2016
Consulta y Venta de pliegos: hasta el 11/05/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N.º 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/490400 o al e-mail comuna@santaisabel.gob.ar
Recepción de ofertas: hasta el 11/05/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N.º 942 de Santa Isabel.
Apertura de ofertas: el 12/05/2026 a las 08:00 hs. en José Ingenieros N.º 942 de Santa Isabel.
Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).
Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$100.000.-).
\$ 450 559818 Abr. 23 May. 08

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2.026
(Ordenanza N° 2850/2026)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 4/2.026 para la adquisición de una Pick Up 0 km., con cabina doble, caja manual, equipamiento base, tracción simple y motor 2.4 litros diésel.-
Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones quinientos mil (\$ 46.500.000.-).-
Valor del Pliego: \$ 20.000.-
Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 7 de mayo de 2.026 a las 9:30 horas.-
Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede

Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 7 de mayo de 2.026 a las 9:45 horas.-
Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 7 de mayo de 2.026 a las 10 horas.-
Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gov.ar o iairasca@humbertoprmo.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 6 de mayo de 2.026 a las 9 horas. También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com.-
\$ 700 559285 Abr. 14 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 - 2026
EXPEDIENTE N° 1/2026

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N.º 635/2026) la Obra de regularización, nivelación y pavimentación de Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18 cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa Obras Urbanas "POU", en el marco del programa de obras urbanas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable para llevar adelante el siguiente detalle:
1- Obra de regularización, nivelación y pavimentación de la Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18.
Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.
FECHA DE APERTURA: 1 de abril de 2026 - En sede municipal a las 11.00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: CONCESIÓN ESPACIO VERDE, BARRIO ANDINO DE ORO 1 (32°38'49.7"S 60°50'26.4"W).
Presentación de Sobres hasta: 19/05/2026 a las 12:00 hs. en administración Comunal.
Apertura de Sobres: 20/05/2026 - 10:00 hs.
Lugar: Sala de Presidencia, Rivadavia N° 555 de Pueblo Andino.
Valor del Pliego: \$ 80.000.-
Venta del Pliego: hasta el 19/05/2026 a las 10:00 hs. en administración comunal.
Recepción de las Ofertas: hasta el 20/05/2026 a las 09:00 hs. en Rivadavia N° 555 de Pueblo Andino.
PUEBLO ANDINO, 14 de abril de 2026.
\$ 450 559802 Abr. 22 May. 6

LICITACION PÚBLICA N° 02/2026

OBJETO: CONCESIÓN PARADA KM 0 (32°40'17.6"S 60°52'55.7"W)
Presentación de Sobres hasta: 19/05/2026 a las 12:00 hs. en administración Comunal.
Apertura de Sobres: 20/05/2026 - 11:00 hs.
Lugar: Sala de Presidencia, Rivadavia N° 555 de Pueblo Andino.
Valor del Pliego: \$ 10.000
Venta del Pliego: hasta el 19/05/2026 a las 10:00 hs. en administración comunal.
Recepción de las Ofertas: hasta el 20/05/2026 a las 09:00 hs. en Rivadavia N° 555 de Pueblo Andino.
PUEBLO ANDINO, 14 de abril de 2026.
\$ 450 559803 Abr. 22 May. 6

LEY 11867 DEL DIA

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. Ferrari Raúl Ángel, CUIL N° 20-06613812-8, con domicilio en Boulevard España N° 128 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, transfiere el fondo de comercio del rubro venta de alimentos no perecederos, que gira bajo el nombre de fantasía "Distribuciones Ferrari", sito en calle Mitre N° 179 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, a favor del Sr. Berardi Federico, CUIL N° 20-41514438-6, con domicilio en Pje. 25 de Mayo N° 412 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe.
A los efectos legales, se fija como domicilio para la recepción de oposiciones el sito en calle Faradello N° 1676 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, donde deberán dirigirse las mismas dentro del plazo

de ley. Datos de contacto: Nombre: Federico Berardi CUIL: 20-41514438-6 - Teléfono: 3491- 441504
\$ 225 559940 Abr. 27 May. 4

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FIGUEROA ADOLFO CIPRIANO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/04/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 559615 Abr. 20 May. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado LENA CARLOS ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/04/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 559616 Abr. 20 May. 4

AVISOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

NOTIFICACIÓN DE EDICTOS

En relación a los autos administrativos N.º 16103-0018907-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulados Acta de Infracción 4423 de fecha 13/09/2019, se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21º inc. c) y 29º del Decreto N.º 4174/15, al infractor ECHEGARAY GUSTAVO (DNI N.º 13.568.268) con último domicilio conocido en Zona Rural S/N de la localidad de Libertador Esquina, Provincia de Corrientes, de lo establecido en la RES-2025-00001805-APPSF-OD#DPV por el Sr. Administrador General Ing. Civil Jorge Pablo Seghezze y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto...y Considerando...Resuelve: "ARTICULO 1º: Apruébese el Acta de Infracción N.º 4423 de fecha 13/09/2019, rectificando su monto que asciende a \$ 126.178,04 (Pesos ciento veintiséis mil ciento setenta y ocho con 04/100), conforme lo dispone la normativa vigente. ARTICULO 2º: Intímese al transportista ECHEGARAY GUSTAVO (DNI N.º 13.568.268) con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Libertador Esquina, Provincia de Corrientes, al pago de la infracción que asciende a la suma de \$ 126.178,04 (Pesos ciento veintiséis mil ciento setenta y ocho con 04/100) en concepto de multa y canon, con más el interés conforme las Tasas Activas Promedio que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuentos comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del pago del importe reclamado, se dispondrá la promoción de las acciones legales que resulten procedentes, autorizándose a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención. ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese." Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.
S/C 48818 Abr. 27 Abr. 29

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de citación
Rosario, 24 de Abril de 2026.-
Señor: Oficial de Policía N.I. 709.964 – Morales Nicolás Sebastián
Cumpla en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el Nro. 793/24 S.A., ordenadas por el entonces Señor Interventor de la Unidad Regional II, a tenor de lo normado en el Art. 113 inc. e) del R.S.A., en concordancia con el Artículo 57 de la L.P.P., que se le siguen ante esta esfera; en la cual la instrucción administrativa ha dispuesto di-

rigir a usted la presente, a los efectos de su comparecencia el día 30/04/2026 a las 08:30 hs., a los fines de recepcionarse declaración a Título Informativa en ésta Sección Sumarios Administrativos U.R.II, siendo dable mencionar que su no presentación sin causa justificada lo hará pasible de la sanción acorde con lo dispuesto en el Art. 41 inc. e de la ley 12.521.-

Queda debidamente notificada de la cédula que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Oviedo Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4295500 Int. 48753.-

Firmado: Comisario Supervisor Claudia Carina Vega, Jefa (I) de Sección Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 48817 Abr. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 71/26 de Fecha 23 de Abril de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.672 referenciados administrativamente como "ALMARAZ, NEHUEL ANTONIO – DNI N.º 70.331.162 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DEBORA LUCIANA VALENZUELA - DNI N.º 36.507.743 – CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE CERRILLO N.º 4500 y/o PATAGONES N.º 3800 – PASILLO – y/o INTERSECCIÓN DE CALLE CAFFERATTA y BV. SEGUI – y/o RUBÉN DARIO N.º 2080 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Abril de 2026, DISPOSICIÓN N.º 71/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: A-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación al niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ – DNI N.º 70.331.162 – Nacido en Fecha 08 de Junio de 2024 - hijo de la Sra. Débora Luciana Valenzuela - DNI N.º 36.507.743 – con domicilio en calle Pasaje Cerrillo N.º 4500 y/o en calle Patagones N.º 3800 – Pasillo -, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Antonio Almaraz – DNI N.º 30.713.177 - Acta de Reconocimiento Marginal: 3-25-358-6 – Dirección General: 28/04/2025 – Proviene del Acta N.º 686 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO Año 2024. Por Acta N.º 427 de fecha 24/04/2025 de la oficina de HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO Don Omar Antonio ALMARAZ D.N.I 30.713.177, reconoce como hijo suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido del inscripto es: ALMARAZ. Archivado bajo Libro V N.º 2146/2025.- Conste.- con último domicilio en calle Juan José Paso N.º 2075 y/o calle Patagones N.º 3800 – Pasillo -, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que el niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ – DNI N.º 70.331.162 – Nacido en Fecha 08 de Junio de 2024 - sea declarado en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. DEBORA LUCIANA VALENZUELA - DNI N.º 36.507.743 – con domicilio en calle Pasaje Cerrillo N.º 4500 y/o en calle Patagones N.º 3800 – Pasillo -, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. OMAR ANTONIO ALMARAZ – DNI N.º 30.713.177 - con último domicilio en calle Juan José Paso N.º 2075 y/o calle Patagones N.º 3800 – Pasillo -, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 02 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección ex-

cepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 48820 Abr. 27 Abr. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "REF: / MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE AQUINO JULIANA ADELA LEG. 2-017416. Expediente N° 01503-0010808-6 del Registro del Sistema de Información de Expediente-Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe-Zona 8; se cita, llama y emplaza al Sr. Armando AQUINO, D.N.I. 27.749.712 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 0211, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de noviembre de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a JULIANA ADELA AQUINO, DNI N° 49.791.076, nacida el 01 de septiembre de 2009, siendo los responsables parentales, el Sr. Armando Aquino DNI: N° 27.749.712 con domicilio en calle Florida 768 de la Localidad de Firmat, Dpto. de General López y la Sra. Rosa Ester Taborda DNI: 29.180.585, domiciliada en Ruta 11 Paraje Campo San José de la Ciudad de Recreo, Pcia. de Santa Fe (derechos vulnerados: artículos 9, 10 y 13 Ley N° 12.967. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la joven, siendo alojada, de acuerdo con el art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. Sugiriendo a la judicatura la figura de Tutela de JULIANA ADELA AQUINO, a favor de su hermana la Sra. MARCELA ALEJANDRA AQUINO, DNI N° 43.381.539, F.N: 01/01/2004, domiciliada en Campo San José S/N, de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 8, dependiente de Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Pcia. de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Pcia. de Santa Fe, se efectuará el

procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse debido a la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 48816 Abr. 27 Abr. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 71/26 de Fecha 23 de Abril de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.672 referenciados administrativamente como "ALMARAZ, NEHUEL ANTONIO – DNI N.º 70.331.162 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. OMAR ANTONIO ALMARAZ - DNI N.º 30.713.177 – CON DOMICILIO EN CALLE JUAN JOSÉ PASO N.º 2075 y/o PATAGONES N.º 3800 – PASILLO – y/o INTERSECCIÓN DE CALLE

CAFFERATTA y BV. SEGUI – y/o RUBEN DARIO N.º 2080 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Abril de 2026, DISPOSICIÓN N.º 71/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación al niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ – DNI N.º 70.331.162 – Nacido en Fecha 08 de Junio de 2024 - hijo de la Sra. Débora Luciana Valenzuela - DNI N.º 36.507.743 – con domicilio en calle Pasaje Cerrillo N.º 4500 y/o en calle Patagones N.º 3800 – Pasillo -, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Antonio Almaraz – DNI N.º 30.713.177 - Acta de Reconocimiento Marginal: 3-25-358-6 – Dirección General: 28/04/2025 – Proviene del Acta N.º 686 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO Año 2024. Por Acta N.º 427 de fecha 24/04/2025 de la oficina de HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO Don Omar Antonio ALMARAZ D.N.I 30.713.177, reconoce como hijo suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido del inscripto es: ALMARAZ. Archivado bajo Libro V N.º 2146/2025.- Conste.- con último domicilio en calle Juan José Paso N.º 2075 y/o calle Patagones N.º 3800 – Pasillo -, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que el niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ – DNI N.º 70.331.162 – Nacido en Fecha 08 de Junio de 2024 - sea declarado en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. DEBORA LUCIANA VALENZUELA - DNI N.º 36.507.743 – con domicilio en calle Pasaje Cerrillo N.º 4500 y/o en calle Patagones N.º 3800 – Pasillo -, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 02 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano-----Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204

de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 48819 Abr. 27 Abr. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N.º 23/26 de fecha 15 de Abril de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "O.C. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sra. Palacios Verónica Mariana, DNI 29.411.695 con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 15 de Abril de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967.- ORDEN N.º 23/26. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente OXXXXX CXXXXX AXXXXXX DNI XX.XXX.XXX, F/N 28/11/2009 hija de la Sra. Palacios Verónica Mariana, DNI 29.411.695 con domicilio en calle Cullen 2739 de la ciudad de Rosario y del Sr. Olivera Hugo David DNI 24.902.178, domiciliado en calle Liliana Maresca 3968 de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO. Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidad-

des que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.
S/C 48814 Abr. 27 Abr. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 23/26 de fecha 15 de Abril de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "O.C. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio al Sr. T. Olivera Hugo David DNI 24.902.178 con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 15 de Abril de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 23/26. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente OXXXXX CXXXX AXXXXX DNI XX.XXX.XXX, F/N 28/11/2009 hija de la Sra. Palacios Verónica Mariana, DNI 29.411.695 con domicilio en calle Cullen 2739 de la ciudad de Rosario y del Sr. Olivera Hugo David DNI 24.902.178, domiciliado en calle Liliana Maresca 3968 de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna me-

didada de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.-
S/C 48815 Abr. 27 Abr. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Sr. RODRIGO GASTON VELAZQUEZ DNI N.º 26.066.750. Por Disposición Administrativa N° 68/26 de fecha 21 de abril de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "VELAZQUEZ CHLOE DNI N.º 59.625.029 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sirvase notificar al Sr. RODRIGO GASTON VELAZQUEZ DNI N.º 26.066.750 con último domicilio conocido en calle OROÑO N4030 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 21 de ABRIL de 2026.. Disposición N° 68/26 y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: a) DICTE la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Resolver definitivamente la medida de Protección Excepcional, Disposición Administrativa N° N°196/25 de fecha 12/8/2025, dictada en relación a CHLOE VELAZQUEZ, DNI N.º 59.625.029 nacida en fecha 24/10/2022; hija de la Sra. Maira Beatriz Zabala DNI 26.066.750 y del Sr. Rodrigo Gaston Velazquez DNI 37.384.369 ambos con domicilio desconocido.b) SUGIERA al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que CHLOE sea declarada en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. c) SUGIERA la privación parcial de la responsabilidad parental de la Sra. Maira Beatriz Zabala DNI 26.066.750 y del Sr. Rodrigo Gaston Velazquez DNI 37.384.369, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. c) DISPONGA notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.d) DISPONGA notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Pro-

tección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 48813 Abr. 27 Abr. 29

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 97

SANTA FE, 23 ABR 2026

VISTO:

el Expediente N° 00201-0227652-1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la emisión de certificados provisorios de revisión técnica vehicular;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron a los efectos de considerar la viabilidad de utilizar certificados provisorios de Revisión Técnica Obligatoria por parte de los talleres habilitados en la Provincia de Santa Fe, ante la eventualidad -otrora- de quedarse sin existencia de obleas autoadhesivas y certificados preimpresos;

Que en previsión de esas faltantes desde la Cámara de Centros de Inspección Vehicular se planteó en ese momento, la posibilidad de que se contemple autorizar el uso del llamado certificado digital para los Centros de Inspección Vehicular, para ser utilizados hasta tanto la Agencia Provincial de Seguridad Vial lo reemplace por certificados y obleas definitivos y/o el instrumento que en el futuro se disponga, atendiendo a la propuesta provincial de despapelización;

Que en este contexto, la Agencia Provincial de Seguridad Vial dictó la Resolución N° 0033/21, aprobando el modelo de certificado provisorio que debería entregarse a los fines de acreditar el cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular;

Que posteriormente, se dictaron las Resoluciones N° 0041/21 – prorro-

gando la vigencia de la anterior-; N° 0004/24- aprobando el modelo de certificado digital-; N° 0009 – prorrogando por 360 días la anterior-; N° 0021/24- modificando el modelo de certificado- y la N° 0012/25 por la cual se prorrogó por 360 días la validez de los certificados digitales (desde el 17 de marzo de 2025);

Que en el marco de los citados antecedentes y atento lo informado por la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y sin perjuicio de lo dictaminado por el área de Coordinación Técnica Jurídica, siendo que se encuentran subsistentes los presupuestos fácticos y jurídicos determinantes de la aprobación de la Resolución N° 0009 del 27 de marzo de 2024, se torna necesario prorrogar su vigencia;

Que en este escenario, se prevé la prorroga automática del plazo de vigencia;

Que se ha recabado la intervención de la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos y de la Coordinación Técnica Jurídica del Organismo, las cuales se han expedido en orden a sus respectivas competencias;

Que conforme las disposiciones del Decreto Provincial N° 869/09 y 409/13, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

El SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: Prorrogar de manera excepcional y por el plazo de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días corridos contados desde el día 10 de marzo de 2026 – prorrogables por igual plazo a su vencimiento- la utilización de los Certificados Provisorios para la acreditación del cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular que fueron aprobados por Resolución N° 0004/24 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial- de fecha 22/01/2024-, modificada por la Resolución 009/24 y 0021/24.

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

S/C

48808

Abr. 27 Abr. 29

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 29 de abril de 2026,a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

01.- LA PALMA EDUARDO MARIO;SCARAFIA NORMA YOLANDA;PLANES JORGE ALBERTO;PLANES EDUARDO MARIO , Matrícula individual, LE:6.220.253-DNI:8.207.519, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ISABEL DE GUEVARA N° 6363(BARRIO LOYOLA SUR) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 1(ABCD) manzana 8262 Plano N°277464/2024, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133657/0228-0 inscripto el dominio al T° 291 P F°1047 N°6748/49 Año 1970-T°291 P F°1047 N°76934 AÑO 1986-T°291 I F°1986 N°14119 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0124898-1, iniciador:BARRETO STELLA MARIS.

02.-LA PALMA EDUARDO MARIO;SCARAFIA NORMA YOLANDA;PLANES JORGE ALBERTO;PLANES EDUARDO MARIO , Matrícula individual, LE:6.220.253-DNI:8.207.519, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CARRANZA N°8318 (BARRIO LOYOLA SUR) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 5 manzana 8362-A Plano N°72933/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133657/0239-6 inscripto el dominio al T° 291 P F°1047 N°6748/49 Año 1970-T°291 P F°1047 N°76934 AÑO 1986-T°291 I F°1986 N°14119 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127323-1, iniciador:VARAS ERIKA CINTIA.

03.- MOLINARI de KELLO YOLANDA ANTONIA;MOLINARI PEDRO EDUARDO;MOLINARI VICENTE LUIS , Matrícula individual, LC:3.384.118-LE:3.363.701-LE:5.994.089, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: REPUBLICA DE SIRIA N° 7450(BARRIO

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 093

SANTA FE, 23 ABR 2026

GUADALUPE OESTE) de la localidad de SANTA FE , identificado como lote PASILLO manzana 7422 Plano N°104308/1984, Partida inmobiliaria N°10-11-05-127375/0147-1 inscripto el dominio al T°158 P F°2131/2 N°47451 Año 1949-T°158 P F°2133/4 N°47452 AÑO 1949-T°158 P F°2135/6 N°4753 AÑO 1949, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130100-6, iniciador:CARDOZO ELENA DEL CARMEN.

04.-MOLINARI de KELLO YOLANDA ANTONIA;MOLINARI PEDRO EDUARDO;MOLINARI VICENTE LUIS , Matrícula individual, LC:3.384.118-LE:3.363.701-LE:5.994.089, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:REPÚBLICA DE SIRIA N° 7546(BARRIO GUADALUPE OESTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 7 manzana 7522 Plano N°60215/1971, Partida inmobiliaria N°10-11-05-127375/0032-6 inscripto el dominio al T°158 P F°2131/2 N°47451 Año 1949-T°158 P F°2133/4 N°47452 AÑO 1949-T°158 P F°2135/6 N°4753 AÑO 1949, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127355-2, iniciador:NAVARRO ZULMA.

05.- ESCHER LUISA MARIA , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASAJE PUBLICO N° 3059(BARRIO TRANSPORTE) de la localidad de SANTA FE , identificado como lote 17(PASAJE) manzana 7430 Plano N°88633/1979, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133251/0303-5 inscripto el dominio al T°294 P F°2783 N°18551 Año 1970, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130246-3, iniciador:VILLAGRA JUAN CARLOS.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

06.-BASSO JOSE LUIS BIENVENIDO; BASSO JUAN CARLOS RAMON , Matrícula individual, LE:7.989.656 DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AVENIDA PRESBITERO EMILIANO CERDAN N° 1961(BARRIO MARTIN GUEMES) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 11 manzana 4 Plano N°106635/1985, Partida inmobiliaria N°08-24-01-548225/0291-9 inscripto el dominio al T°362 I F°797 N°36595/94 Año 1994, Departamento CASTELLANOS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130041-0, iniciador:CORDOBA HECTOR OSMAR.

07.-ASOCIACION MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI , Matrícula individual, CUIT:30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GABRIEL MAGGI N°1555 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 230 manzana 19 Plano N°202505/2017, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0693-2 inscripto el dominio al T°367 P F°181 N°3593 Año 1994, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130076-4, iniciador:MARTINEZ RUBEN.

LOCALIDAD ANGÉLICA

08.-GOMEZ JULIO HECTOR;HEREDIA JUANA , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:URQUIZA N°482 de la localidad de ANGÉLICA, identificado como lote 2G manzana 24 Plano N°117686/1990, Partida inmobiliaria N°08-37-00-070695/8007-8 inscripto el dominio al T° 212 P F°680 N°6550 Año 1972, Departamento CASTELLANOS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127485-0, iniciador:CACERES CRISTIAN JAVIER.

09.- GOMEZ JULIO HECTOR;HEREDIA JUANA , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JOSE INGENIERO N°483 de la localidad de ANGÉLICA, identificado como lote 2J manzana 24 Plano N°117686/1990, Partida inmobiliaria N°08-37-00-070695/8010-2 inscripto el dominio al T° 212 P F°680 N°6550 Año 1972, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127482-7, iniciador:FELLO RITA ROSA.

LOCALIDAD LEHMANN

10.-LEIVA WENCESLAO; EXNER de LEIVA BEATRIZ MARIA , Matrícula individual, LE:6.249.358-LC:4.758.371, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:TACUARI N° 170 de la localidad de LEHMANN, identificado como lote A3 manzana 16 Plano N°114852/1988, Partida inmobiliaria N°08-14-00-061889/0006-7 inscripto el dominio al T°327 P F°3549 N°83223 Año 1988, Departamento CASTELLANOS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0129335-0, iniciador:GOMEZ LUCIA ALEJANDRA.

VISTO:

el Expediente N° 00215-0010980-8 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Cañada de Gómez solicita autorización para colocar radar de control de velocidad en Ruta Nacional N.º 9;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Municipalidad de Cañada de Gómez celebró el respectivo convenio en fecha 10 de marzo de 2017, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 7544, Folio N° 279, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133); Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0017/24 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial- de fecha 13 de mayo de 2024-, se habilitó a la Municipalidad solicitante para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio vigente;

Que la Municipalidad de Cañada de Gómez solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial a los fines de efectuar controles por exceso de velocidad;

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por la autoridad competente, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Cañada de Gómez con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Cañada de Gómez para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:
- Ruta Nacional N.º 9, Km 374,9 en jurisdicción de la localidad de Cañada

de Gómez, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación ascendente (desde Este hacia Oeste) -Captura frontal o en aproximación-

- Ruta Nacional N.º 9, Km 378,1 en jurisdicción de la localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación descendente (desde Noroeste hacia Sudeste) -Captura posterior o en escape-

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

-Ruta Nacional N.º 9, Km 374,9 en jurisdicción de la localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe -circulación ascendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2 A Número de Serie: NEO-0524.

-Ruta Nacional N.º 9, Km 378,1 en jurisdicción de la localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe -circulación descendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2 A Número de Serie: NEO-0525.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar-sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N.º 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N.º 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Cañada de Gómez registrado al N.º 7544, Folio N.º 279, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por el organismo competente, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Municipalidad de Cañada de Gómez y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las Claves de Identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0325	24.744.040 CASAS, Antonio Ernesto
E0326	37.077.520 ZANRE, Emanuel
E0327	37.402.371 VILLOBOLOS, Matías
E0328	27.321.140 CINQUINI, Omar Matías
E0329	32.327.281 NAVARRO, Jerónimo
E0330	29.387.758 MARGARIA, Facundo

ARTICULO 6º: Dejar sin efecto a partir de la fecha de la presente Resolución la Clave de Identificación (ID) N.º IT0979 otorgada por Resolución N.º 0017/24 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial a favor del agente

Diego Alejandro GARCIA.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48796 Abr. 27 Abr. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Sra. MAIRA BEATRIZ ZABALA DNI N.º 37.384.369. Por Disposición Administrativa N.º 68/26 de fecha 21 de abril de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "VELAZQUEZ CHLOE DNI N.º 59.625.029 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. MAIRA BEATRIZ ZABALA DNI N.º 37.384.369 con ultimo domicilio conocido en calle OROÑO N4030 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe segundamente: Rosario, de 21 de ABRIL de 2026.. Disposición N.º 68/26 y Vistos....y... Considerandos, DISPONE: a) DICTE la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Resolver definitivamente la medida de Protección Excepcional, Disposición Administrativa N.º N.º 196/25 de fecha 12/8/2025, dictada en relación a CHLOE VELAZQUEZ, DNI N.º 59.625.029 nacida en fecha 24/10/2022; hija de la Sra. Maira Beatriz Zabala DNI 26.066.750 y del Sr. Rodrigo Gaston Velazquez DNI 37.384.369 ambos con domicilio desconocido. b) SUGIERA al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que CHLOE sea declarada en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, establecido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. c) SUGIERA la privación parcial de la responsabilidad parental de la Sra. Maira Beatriz Zabala DNI 26.066.750 y del Sr. Rodrigo Gaston Velazquez DNI 37.384.369, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. c) DISPONGA notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. d) DISPONGA notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967: Ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autori-

zados para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 48812 Abr. 27 Abr. 29

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMA TE
POR
FRANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 20 de MAYO de 2026 a partir de las 11:30 horas, subastará 3 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: DELBON, SILBANA LUCIA, AE 929 UQ VOLKSWAGEN / NIVUS HIGHLINE 200 TSI AT / SEDAN 5 PUERTAS 2021 \$ 31.777.323,36; BECERRA, JOEL EDUARDO, AA520GZ CHEVROLET SEDAN 5 PUERTAS SPIN 1.8N LT M/T 2016 \$ 19.219.651,18; PIANETTI, ROGELIO ANGEL AA588SI Renault Sedan 5 ptas NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK 2016 \$ 22.006.388,16 en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires en el estado que se encuentran y exhiben los días 18 y 19 de mayo inclusive de 2026 de 11 a 17 hs, en. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de mayo partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpolación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y

demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de abril marzo de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.
\$ 227,04 560044 Abr. 27

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 96

SANTA FE, 23 ABR 2026

VISTO:

el Expediente N° 00215-0015089-1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Máximo Paz solicita autorización para colocar radar de control de velocidad en Ruta Provincial N° 90;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N° 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Máximo Paz celebró el respectivo convenio en fecha 14 de Marzo de 2023, el cual se encuentra registrado bajo el N° 13507, Folio N° 160, Tomo XXVIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto y conforme Resolución N° 0011/25 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial- de fecha 13 de Marzo de 2025-, se habilitó a la Comuna solicitante para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio vigente;

Que la Comuna de Máximo Paz solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N° 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial para efectuar controles por exceso de velocidad;

Que es deber de la Autoridad comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por la autoridad competente, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuales fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Máximo Paz con las forma-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 132

SANTA FE, 23 de Abril de 2026

POR ELLO:
 El SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
 DE SEGURIDAD VIAL
 RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Comuna de Máximo Paz para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

-Ruta Provincial N° 90, km 68,2 en jurisdicción de la localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación descendente -Captura frontal o en aproximación- y Carril 2 con sentido de circulación ascendente -Captura posterior o en escape-.

ARTICULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la -utilización del siguiente dispositivo electrónico:

- Ruta Provincial N° 90, km 68,2 en jurisdicción de la localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe Carril 1 y Carril 2 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2 A Número de Serie: NEO-0520.-

ARTICULO 3°: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Máximo Paz registrado al N° 13507, Folio N° 160, Tomo XXVIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/18, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: El personal designado e informado por la Comuna de Máximo Paz y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de Identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0331	13.806.133 VALLEJO, Alejandro
E0332	26.275.716 FIGUEROA, Iván Martín
E0333	27.321.140 CINQUINI, Homar Matías
E0334	32.327.281 NAVARRO, Jerónimo
E0335	29.387.758 MARGARIA, Facundo

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
 S/C 48811 Abr. 27 Abr. 29

VISTO:

El Expediente N° 00306-0015391-2 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. Y ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. UT CUIT 30-71773892-2; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía N° 129, del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública N° 144 y del Ministerio de Educación N° 301 de fecha 22 de marzo de 2024, art 1° que rescindió el Contrato Público N° 19.504 con fundamento en lo dispuesto en el art. 139, inc. 1) punto 3 de la reglamentación de la Ley N° 12.510 aprobada por Decreto N° 1104/2016, precepto al que remite el segundo párrafo del punto 9.1 del PByCP para el caso de falta de cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego; Que el art. 2° de la mencionada resolución conjunta ordenó proceder a la ejecución de la póliza de garantía de cumplimiento de contrato y la del anticipo financiero, el cual fue rectificado con posterioridad por Resolución Conjunta N° 197 ME, N° 203 MGelP y N° 396 Med de fecha 15 de abril de 2024;

Que ambos actos administrativos fueron notificados formalmente;

Que notificada de tales actos decisorios, la firma interpuso tempestivamente y mediante apoderados Recursos de Revocatoria con Apelación en subsidio contra cada uno de ellos;

Que mediante la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía N° 357, del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública N° 378 y del Ministerio de Educación N° 813 de fecha 13 de junio de 2024 se rechazaron los recursos de revocatoria, concediéndose la apelación subsidiariamente interpuesta la cual se rechazó mediante Decreto N° 1332/25 de fecha 27 de junio de 2025;

Que a fs. 12/12vto intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias debiendo procederse al traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que obran agregadas Nota N° 78/24 de fecha 04 de julio de 2024 remitida al domicilio constituido por la firma OIC S.A. - ELECTROCONSTRUCTORA S.R.L. UT el cual fue recepcionado en fecha 05 de julio de 2024 (vid fs. 13/13vto);

Que a fs. 14 se recomendó solicitar informe a Fiscalía de Estado en relación al recurso interpuesto por la firma bajo análisis integrándose Dictamen N° 0643/24 y providencia de fs. 36;

Que con posterioridad por garantía de trámite se recomendó notificar en forma individual a los integrantes de la UT y consta notificación a fs. 38 a la firma Organización Industrial Construcciones S.A. con recepción en fecha 31 de enero de 2025, toma de vista el día 03 de febrero de 2025 (vid fs. 38 vto);

Que a fs. 40/66 obra descargo de la firma Organización Industrial Construcciones S.A. de fecha 07 de febrero de 2025 y a fs. 67/165 descargo de la firma Electro Constructora S.R.L. de fecha 10 de febrero de 2025;

Que en relación a esta última firma, no obra en nuestro poder el correspondiente aviso de retorno, sin embargo, por aplicación de los principios imperantes en los procedimientos administrativos de dar curso al mismo, se tomó como fecha de notificación la misma que la otra integrante de la UT, por lo expresado ambos descargos serán considerados temporáneos; Que en sus escritos ambas firmas realizan descargos similares con la salvedad de que Organización Industrial Construcciones S.A. interpone la falta de legitimación pasiva atento a que la rescisión contractual fue imputada a la UT y no a OIC S.A.;

Que en relación a dicho planteo corresponde su rechazo, en primer lugar porque debió observar al tomar vista de las actuaciones que las notificaciones en forma individual se realizaron por garantía de trámite, y en segundo lugar, la UT constituida por las firmas ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. y ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. UT CUIT 30-71773892-2, en su acta de constitución estableció que los integrantes serán mancomunada y solidariamente responsables frente a la comitente por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar como consecuencia de la ejecución de la obra, como así también, asumen expresamente la solidaridad de las obligaciones y responsabilidades a contraer frente a terceros como consecuencia de la ejecución de la obra;

Que en cuanto al fundamento de los descargos realizados en forma separada por las firmas, ambas reproducen los agravios expresados al momento de interponer el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la Resolución Conjunta N° 129 ME, N° 144 MGelP y N° 301 MED;

Que además agregaron que no se encuentra resuelto el recurso de apelación, ofreciendo pruebas, solicitando la suspensión del procedimiento sancionatorio, formulando reserva por daños y perjuicios, y a su vez, la firma Electro Constructora S.R.L. planteó la inconstitucionalidad del art. 142 del Decreto N° 1104/16;

Que surge del Sistema de Información de Normativa (SIN) de la Provincia de Santa Fe que en fecha 27 de junio de 2025 mediante Decreto N°

1332/25, se rechazó el Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por la firma ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. - ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. (U.T.) (C.U.I.T. N° 30-71773892-2), con domicilio legal en calle Francia N° 1430 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe mediante apoderados, contra la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía N° 357, del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública N° 378 y del Ministerio de Educación N° 813 de fecha 13 de junio de 2024, por las razones vertidas en los considerandos del mencionado Decreto;

Que el derecho de defensa ejercido no aportó pruebas ni elementos de convicción que desvirtúen los motivos del posible análisis sancionatorio, y como puede advertirse, nos encontramos ante incumplimientos relevantes, lo que acarrea sanciones conforme lo establece la normativa en materia de compras (Art. 139 inc I apartado 3b punto 2a – de la Ley N° 12.510 y Decreto Reglamentario N° 1104/16 t.o);

Que de todo lo expresado se evidencia de manera concluyente el incumplimiento de la firma y la consecuente rescisión con las penalidades y multas contempladas en la normativa surgiendo de fs. 168 que la UT fue intimada con resultados infructuosos, lo cual no genera duda alguna en la procedencia de las sanciones disciplinarias;

Que en cuanto a la aplicación de dichas sanciones, atento a que la UT no conforma una persona jurídica distinta a sus integrantes, siendo conforme lo define nuestro CCyCN un contrato asociativo y que no constituye un sujeto de derecho, ni tiene personalidad jurídica propia y siendo la responsabilidad mancomunada solidaria conforme el Contrato de Unión Transitoria – pto. 6 – se recomienda aplicar las sanciones disciplinarias en forma individual a cada integrante;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que de acuerdo a las facultades conferidas y ponderando la conducta del proveedor, con ajuste en el art. 142 apartado 3 inc b) pto 2 ítem a y c) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 correspondería aplicarle a la firma ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. - ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. (U.T.) [CUIT 30-71773892-2], con domicilio legal en calle Francia N° 1430 (Código Postal 3000), de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, la sanción de Suspensión por dos (2) años por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, y en forma individual a cada uno de sus integrantes, es decir, a la ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-58963135-4, con domicilio legal en calle Pablo Crausaz N° 593, de la ciudad de Paraná (Código Postal 3100), Provincia de Entre Ríos y ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT N° 30-71239471-0, con domicilio legal en calle Av. Madres de Plaza 25 de Mayo N° 3020 - Piso 5° - Dpto 2 de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe; Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15, Decreto N° 065/23 y también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Aplíquese la sanción disciplinaria de Suspensión por dos (2) años en su inscripción registral por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia a la firma ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. - ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. (U.T.) [CUIT 30-71773892-2], con domicilio legal en calle Francia N° 1430 (Código Postal 3000), de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en forma individual a cada uno de sus integrantes, es decir, a la ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-58963135-4 con domicilio legal en calle Pablo Crausaz N° 593, de la ciudad de Paraná (Código Postal 3100), Provincia de Entre Ríos y ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT N° 30-71239471-0. Av. Madres de Plaza 25 de Mayo N° 3020 - Piso 5° - Dpto 2 de la ciudad de Rosario (Código Postal 2000), Provincia de Santa Fe; todo ello con encuadre en lo establecido en el Art. 142 Apartado 3 inc b) pto 2 ítem a y c) del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley N° 12.510

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.
S/C 48821 Abr. 27 Abr. 28

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N°133

SANTA FE, 24 de Abril de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00027471-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

**POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a la siguiente firma: CIIVER S.R.L. CUIT N° 30-71912807-2.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CORIA JUAN JOSÉ CUIT N° 20-29770685-4; EQUIPAER S.A. CUIT N° 30-59832643-2; LABORATORIOS CRISOL S.R.L. CUIT N° 30-61240449-2; LANG GABRIEL GUSTAVO CUIT N° 20-31699865-9; SOLS S.A. CUIT N° 30-71338500-6; SUCESIÓN DE WENGER OSCAR EDUARDO CUIT N° 20-13053236-6.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48823 Abr. 27 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

DECRETO N° 038

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina,
24 de Abril de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria Municipal N° 3569/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° de la mencionada norma se autoriza a ajustar trimestralmente los valores de los servicios comprendidos a las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17° de la Ord. N° 3568 Ordenanza Tributaria Municipal, reglamentando desde el DEM los aspectos operativos.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 3207/2026, el Departamento de Ingresos Públicos ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Diciembre 2025 a Marzo 2026, considerando que el último aumento fue realizado en Enero de 2026.

Que a través de la fórmula de coeficiente de actualización, se determina que el incremento correspondiente debería ser del 22,10% como resultado de la combinación de los siguientes factores: E1: Variación de la CATEGORÍA 15 empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión. C1: Variación porcentual del precio promedio litro de gas oil en estaciones de servicio de la ciudad correspondientes al mes de reajuste. COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%. Que según la facultad otorgada por el Concejo Municipal corresponde a un coeficiente en el cual se puede considerar un porcentaje menor de aumento, en esta oportunidad se cree conveniente realizar un aumento del 15% de la Tasa General de Inmuebles y la Unidad Tributaria Municipal (UTM).

Que corresponde además ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal aplicando el coeficiente de actualización mencionado en la normativa vigente resultando un valor de \$862,50, y tomando en cuenta el desvío autorizado por Ordenanza para redondeos en los valores a abonar, se sugiere desde el Área de Economía y Finanzas establecer el monto a \$900; por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) AUTORÍCESE a ajustar los valores de los servicios comprendidos en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles y contemplados en el artículo 17° de la OTM, en un 15%, que regirá desde la fecha de su publicación por el período de Abril con vencimiento en el mes de Mayo de 2026.-

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉZCASE el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900.-) a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo para los conceptos que no corresponden a períodos de liquidación y para el período Abril con vencimiento en Mayo para los casos que comprenden liquidaciones periódicas.-

ARTÍCULO 3º) ANÉXESE al presente copia del Expediente Municipal N°

3207/2026.-

ARTÍCULO 4º) REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario Coordinador del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFIQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 6º) COMUNIQUESE a DEM, a Contador General, Sub Contadora General, Dpto. Ingresos Públicos, Dpto. Contaduría y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTÍCULO 7º) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 8º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.-
Fdo.: Dr. Guillermo Juan Franchella – Intendente Municipal y CP Adrián Horacio Ferrer – Secretario Coordinador del Área Economía y Finanzas.
\$ 500 560144 Abr. 27 Abr. 29**BANCO SUPERVIELLE S.A. Y/O BANCO GALICIA S.A.**REMATE
POR

EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. y/o Banco Galicia S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 13/05/2026 a partir de las 10hs. y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 8, 11 y 12 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 17hs: PEREZ NORMA BEATRIZ; RENAUULT NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V /2018; AC413SR; Base \$8.000.000 – SANCHEZ CARLA ANALIA; VOLKSWAGEN BORA 2.0 /2014; OAE349; Base \$7.900.000 - LEVRAND NORBERTO JAIRO; CITROEN C3 PICASSO 1.6 VTI 115 TENDANCE /2014; NLM264; Base \$8.200.000 - NUÑEZ CAROLINA EDITH; CHEVROLET ONIX 1.4 N LT /2016; PNC734; Base \$6.700.000 - GALLOZO GLADIS ZULEMA; VOLKSWAGEN GOL TRENO COMFORTLINE 1.6 GAS 101 CV MQ /2018; AD049SQ; Base \$ 9.300.000. - De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21/04/2026.
\$ 198 559959 Abr. 27

BANCO SANTANDER RIO S.A.REMATE
POR
FRANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar. El DIA 20 de MAYO de 2026 a partir de las 11:30 horas, subastará 3 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962). y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: DELBON, SILBANA LUCIA, AE 929 UQ VOLKSWAGEN / NIVUS HIGHLINE 200 TSI AT / SEDAN 5 PUERTAS 2021S 31.777.323.36; BECERRA, JOEL EDUARDO, AA520GZ CHEVROLET SEDAN 5 PUERTAS SPIN 1.8N LT M/T 2016 \$ 19.219.651.18; PIANITTI, ROGELIO ANGEL AAS88SI Renaulti Sedan 5 ptas NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK 2016 \$ 22.006.388,16 en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires en el estado que se encuentran y exhiben los días 18 y 19 de mayo inclusive de 2026 de 11 a 17 hs. en. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de mayo a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el Importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administra-

tiva e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar. en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones. accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la Información registral. de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a electos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra, la entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de La Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o Indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de abril marzo de 2026. FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL.
F 77 L80.

\$ 227.04 560044 Abr. 27

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F07 N° 0013 suscrito en fecha 05/02/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Farias Sonia Noemí, DNI: 17807164, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 500 559966 Abr. 27 May. 4

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO Y COMPROBANTES DE PAGO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 0403 DEL GRUPO PV02, SUSCRITO EN FECHA 26/12/2012 ENTRE PILAY S.A. Y LA /Srta. BERTONI, María Florencia, DNI 31.700.961, HA SIDO EXTRA-
VIADO.
\$ 50 550016 Abr. 27

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 371....DEL GRUPO N° PV 01, SUSCRITO EN FECHA 7/5/2023, ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES. RUBEN OSCAR ACEBAL, D.N.I. N° 8.500.471, y MARIA INES UPTON, D.N.I. N° 5.491.805, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.

\$ 50 560017 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3510/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3510/2026 instruye Usucapción administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responde a los siguientes datos registrales: P.1.1. N° 01-05-00-000578/000-4, Zona Urbana, Sección 1, Manzana 33, Parcela 08. Inscripto el dominio en el Registro Fener al Tomo 75, Folio 569, N° 19045 del año 1972, ubicado en calle 6 de Caballería N° 1266 de esta ciudad de Tostado, de Cuatrocientos Sesenta y Cinco metros Setenta y Seis decímetros cuadrados de titularidad de Calus Teófilo; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 22 de abril de 2026.

\$ 231 559978 Abr. 27 Abr. 29

ORDENANZA Nro. 3512/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3512/2026 instruye Usucapción administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto de los lotes que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001369/0000 - Zona Suburbana - Superficie terreno 8.100,00 m2 - Ubicación Martha de Cejas S/N - Domicilio fiscal Tostado - Nomenclatura: 01 05 01 0262 00001 - Sección 01 - Manzana 0262 - Parcela 00001. Propietaria Leonarda Peralta. Inscripto al Tomo 0022 Folio 00078 N° 026720, Fecha 10/09/1929; Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditan? en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 22 de abril de 2026.

\$ 231 559980 Abr. 27 Abr. 29

MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA**NOTIFICACION**

La Municipalidad de Monte Vera notifica y cita a herederos, derechohabientes y/o responsables, por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, a los fines de presentarse ante la Municipalidad de Monte Vera sita en calle Av. San Martín 6190, de la Ciudad de Monte Vera, el horario de 07:00 a 12:00 hs, para tomar conocimiento del denominado Procedimiento de Reutilización de Fosas - Cementerio Municipal.

Padrón	Titular	Nro	Sector	Fila	Fallecido
		1	A	1	DUO María
60004	Municipalidad Monte Vera	3	A	1	NIELLE Cruz Rito
		4	A	1	MIRANDA Antonio
60005	Municipalidad Monte Vera	5	A	1	GODOY Juan
		6	A	1	BEAUAUIS Héctor
60007	Municipalidad Monte Vera	7	A	1	MAIDANA Beatriz
60008	Municipalidad Monte Vera	8	A	1	CASTILLO Hugo
60010	Municipalidad Monte Vera	9	A	1	JAIME Timoteo
		10	A	1	OLIVERA Rosa
		11	A	1	CASTILLO Marcelino
		12	A	1	GUZMAN Silvia
60012	Municipalidad Monte Vera	13	A	1	DELFINO Alicia
		14	A	1	COLQUE Marcelino
60011	Municipalidad Monte Vera	15	A	1	PIGHIN Susana
60015	Municipalidad Monte Vera	19	A	1	GONZALEZ Luis
		20	A	1	ESCOBAR Rosario
60016	Municipalidad Monte Vera	21	A	1	GOMEZ Crespin
60017	Municipalidad Monte Vera	22	A	1	GONZALEZ Antonio
60018	Municipalidad Monte Vera	23	A	1	PIGHIN René
		24	A	1	FARIAS Eleuterio
60019	Municipalidad Monte Vera	25	A	1	ROJAS Francisco
		26	A	1	BUSTOS Petrona
60021	Municipalidad Monte Vera	27	A	1	BALCAZAR Nildo
60022	Municipalidad Monte Vera	29	A	1	NIEVAS Marisa
60197	Municipalidad Monte Vera	30	A	1	ARAMAYO Ángela
		31	A	1	NILO Andre
60030	Municipalidad Monte Vera	1	B	2	NUNEZ Rosalia
60031	Municipalidad Monte Vera	2	B	2	DELPREDO Juan Carlos
60032	Municipalidad Monte Vera	3	B	2	ALFARO Ludovina
60033	Municipalidad Monte Vera	4	B	2	SEGOVIA Nemesio
60034	Municipalidad Monte Vera	5	B	2	SUAREZ Nemesio
60035	Municipalidad Monte Vera	6	B	2	BOGADO Jorge
60036	Municipalidad Monte Vera	7	B	2	ROMERO Ehs
		8	B	2	LEGUIZAMON Santino
		12	B	2	LOPEZ Matilda
60043	Municipalidad Monte Vera	15	B	2	AYALA Edgardo
60046	Municipalidad Monte Vera	17	B	2	ALBARENQUE Albino
60047	Municipalidad Monte Vera	19	B	2	RAMIREZ María
		21	B	2	BURGOS Rafael

60040	Municipalidad Monte Vera	22	B	2	ESPINDOLA Ernesto
60050	Municipalidad Monte Vera	26	B	2	FALCON Jorge
60053	Municipalidad Monte Vera	28	B	2	KARATCHUNOFF Gloria
60028	Municipalidad Monte Vera	29	B	2	PAVICICH Francisco/PAVICICH LUCIA
60493	Municipalidad Monte Vera	31	B	2	TOLABA Justino
60059	Municipalidad Monte Vera	32	B	2	SANTILLAN Froilan
60058	Municipalidad Monte Vera	33	B	2	FARIAS Rosa

Av. San Martín 6190 - Monte Vera - Pcia. de Santa Fe mesadeen-trada@montevera.gob.ar - (0342)4904052 -4103
\$ 1200 559887 Abr. 27 Abr. 28

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO**
EDICTO

SEÑOR/A: AGUILERA, Yanina Paola DNI 36.454.087. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 17.746, 17.747 y 17.748 referenciada administrativamente como: "AGUILERA NICOLE YANEL S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de Septiembre de 2025. Disposición Nro. 245/25 VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, relación a AGUILERA, Nicole Yanel DNI Nro. 50.452.243 nacida en fecha 01 de Julio de 2010, hija de: AGUILERA, Yanina Paola DNI 36.454.087 con domicilio en calle Lamadrid Nro. 52 de Rosario, Santa Fe sin reconocimiento paterno y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que AGUILERA, Nicole Yanel DNI Nro. 50.452.243 nacida en fecha 01 de Julio de 2010, el ingreso al Programa de Autonomía Progresiva dependiente de ésta DPPNAyF. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados: AGUILERA, Yanina Paola DNI 36.454.087 con domicilio en calle Lamadrid Nro. 52 de Rosario, Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 702 inc d del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - - - - -

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas con-

forme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C

48799

Abr. 24 Abr. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 11/26 de Fecha 26 de Febrero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.985 referenciados administrativamente como "FERNANDEZ TORRES, VALENTINA JORGELINA - DNI N° 58.688.527 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. EDUARDO CESAR FERNANDEZ - DNI 39.122.972 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE 730 N° 1144 y/o DONIZETI N° 157 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Febrero de 2026.- ORDEN N° 11/26 - ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña FERNANDEZ TORRES, VALENTINA JORGELINA, DNI 58.688.527, F/N 04/01/2021, hija de la Sra. Yuliana Natalia Torres, DNI 43.380.322 con domicilio en calle Blas Parera N° 2027 de Rosario y del Sr. Fernandez, Eduardo Cesar, DNI 39.122.972, domiciliado en calle Pasaje 730 N° 1144 de Rosario, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su Centro de Vida y su alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La

Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C

48800

Abr. 24 Abr. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 11/26 de Fecha 26 de Febrero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.985 referenciados administrativamente como "FERNANDEZ TORRES, VALENTINA JORGELINA - DNI N° 58.688.527 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. YULIANA NATALIA TORRES - DNI 43.380.322 - CON DOMICILIO EN CALLE BLAS PARERA N° 2027 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Febrero de 2026.- ORDEN N° 11/26 - ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña FERNANDEZ TORRES, VALENTINA JORGELINA, DNI 58.688.527, F/N 04/01/2021, hija de la Sra. Yuliana Natalia Torres, DNI 43.380.322 con domicilio en calle Blas Parera N° 2027 de Rosario y del Sr. Fernandez, Eduardo Cesar, DNI 39.122.972, domiciliado en calle Pasaje 730 N° 1144 de Rosario, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excep-

cional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su Centro de Vida y su alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C

48802

Abr. 24 Abr. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RODRIGUEZ, Florencia Amalia, DNI N.º 46.519.625, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RODRIGUEZ, J. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "Orden Nro. 06/26, San Lorenzo, 23/04/2026.- Atento a lo evaluado por el

Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño, RODRIGUEZ, JESÚS ITATÍ, DNI 70.982.060, F/N 13/04/2026, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. RODRIGUEZ, Florencia Amalia, DNI N.º 46.519.625, sin domicilio conocido, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de abandono y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, en este caso "Derechos a la Vida"; Derecho a la Salud" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, 12 y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y la continuidad del alojamiento en el establecimiento de salud donde se actualmente se encuentra internado (Hospital "Granaderos a Caballo" – SAMCO San Lorenzo) para su protección y resguardo dentro del ámbito hospitalario (art. 52 inc. c) ley 12967), y de cara a su eventual alta médica conforme oportunamente se disponga (cfr. art. 52 inc. b), Ley 12.967), en su caso, todo, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica del niño, no podrá mantener contacto alguno con su progenitora, como así tampoco con cualquier otro familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido del mismo o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal del niño, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. Heinzen – Biré - DPDDNayF del Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del

recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48797 Abr. 24 Abr. 28

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 85

SANTA FE, 23 de abril de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0146620-3 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado a partir de la nota presentada por el Vocal Jurisdiccional Dr. Marcelo Luis Terenzio, referido al control de los entes administradores portuarios regulados por las Leyes N°s 11011 y 11229; y,

CONSIDERANDO:

Que en la nota glosada a fs. 1 de las actuaciones, el Vocal Jurisdiccional "B" de Sala I solicita al Presidente del Tribunal de Cuentas se considere el temperamento a seguir en torno al control que puede haber sobre los entes portuarios creados bajo la forma jurídica de personas jurídicas públicas no estatales, destacando que tales entes ejercen función pública, administran y explotan bienes del dominio público provincial y se encuentran dirigidos por autoridades designadas por el Poder Ejecutivo provincial y por los municipios del lugar en el que tienen asiento; agregando asimismo que la doctrina y la jurisprudencia los han conceptualizado como estructuras híbridas, que combinan elementos públicos y privados, y que el control estatal debe atender al ejercicio de la función pública y/o a la administración de fondos públicos, a fin de garantizar la legalidad en la gestión de los recursos comprometidos;

Que recibidas las actuaciones en Presidencia, fueron remitidas a la Fiscalía Jurídica a los fines de la intervención de su competencia, emitiéndose el dictamen n.º 214/26, en el cual se concluye que los entes administradores portuarios regulados por las Leyes N°s 11011 y 11229 se encuentran sujetos al control de este Tribunal de Cuentas;

Que como primera medida, dicho órgano asesor considera pertinente describir el régimen jurídico aplicable a los entes portuarios y al control de la actividad que realizan, recordando, con cita de doctrina, que la Ley Nacional N° 23696 ordenó la descentralización de la actividad portuaria mediante el traspaso del dominio de los puertos nacionales a las provincias, impulsando además un proceso de privatización que otorgó roles relevantes al sector privado de la economía, permitiéndole asumir la explotación de terminales y la integración de los entes de administración; y que, en consonancia con ello, la Ley Nacional N° 24093 autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a las provincias, a título gratuito, el dominio y la administración portuaria de los puertos de propiedad o administrados por el Estado Nacional, disponiendo para determinados puertos -entre ellos Santa Fe y Rosario- que la transferencia se haría a condición de que previamente, se constituyeran sociedades de derecho privado o entes públicos no estatales, con participación de los sectores particulares interesados, de las provincias y de los municipios correspondientes; sin perjuicio de los controles nacionales competentes en materia laboral, de negociación colectiva y de navegación y transporte por agua;

Que como consecuencia de ese régimen, las provincias llevaron adelante el proceso de descentralización portuaria, y que, en la Provincia de Buenos Aires, por caso, se constituyeron consorcios de gestión portuaria, en los cuales se otorgó intervención a las municipalidades, gremios de la navegación y la pesca y, en general, a los empresarios vinculados con la gestión portuaria, siendo dichos consorcios definidos por la normativa bonaerense como entes de derecho público no estatal;

Que por su parte, en la Provincia de Santa Fe, por Leyes N°s 11011 y 11229 se crearon, respectivamente, los Entes Administradores de los Puertos de Santa Fe y Rosario, y de los Puertos de Reconquista y Villa Constitución, calificándose los expresamente como personas jurídicas públicas no estatales, con funciones de administración y explotación de los respectivos puertos, manteniendo su destino comercial, la actividad portuaria específica y el uso público;

Que en cuanto al patrimonio, el dictamen n.º 214/26 recuerda que las leyes de creación previeron su integración con los bienes muebles, valores, créditos o derechos de cualquier naturaleza que, conforme al inventario de transferencia, recibiera la Provincia de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y/o del Estado Nacional, así como con todo otro bien que los entes adquirieran por título legítimo; y que, asimismo, se cedió gratuitamente a los entes el uso y goce de los inmuebles portuarios, la propiedad de los bienes muebles, valores y créditos y la titularidad de determinados derechos y acciones, con exclusión, en todos los casos, del dominio de los inmuebles de los respectivos puertos, que quedó reservado a la Provincia (artículos 9º y 14º, Ley N° 11011; y artículos 9º y 12º, Ley N° 11229);

Que el mencionado estamento de asesoramiento jurídico destaca asimismo que la estructura de gobierno de los entes es participativa (vide

Dictamen N° 917/99 de Fiscalía de Estado), en tanto su dirección está a cargo de un Consejo Directivo integrado por un representante de la Provincia -quien ejerce la presidencia y tiene doble voto en caso de empate-, uno de cada municipio y uno por cada uno de ciertos sectores vinculados con actividades portuarias (artículos 2º y 5º, Leyes N°s 11011 y 11229); que se contempló la posibilidad de intervención de los entes por parte del Poder Ejecutivo ante determinados supuestos (artículos 18º, Ley N° 11011, y 17º, Ley N° 11229); y que la fiscalización sería ejercida por una sindicatura, conforme a la constitución y régimen de funcionamiento que establecieran los respectivos estatutos (artículos 16º, Ley N° 11011, y 15º, Ley N° 11229), previéndose además el acceso a los registros contables por las autoridades de aplicación nacional, o nacional y provincial, según el caso;

Que sentado ello, Fiscalía Jurídica aborda, con cita de doctrina y jurisprudencia, la naturaleza de los entes portuarios provinciales en Santa Fe, recordando que: "(...) Las llamadas entidades o personas públicas no estatales o de derecho público no estatal constituyen personas jurídicas que presentan las siguientes características: - no integran la estructura estatal y no pertenecen a la Administración Pública; - su creación suele hacerse por ley; - persiguen fines de interés público; - gozan, en principio, de ciertas prerrogativas de poder público; - las autoridades estatales ejercen un control intenso sobre su actividad; - por lo general, su capital o recursos provienen principalmente de aportaciones directas o indirectas de las personas afiliadas o incorporadas a ellas; - los trabajadores no son funcionarios públicos; y - las decisiones que dictan, según la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se someten supletoriamente a la Ley Nacional N° 19.549 (CASSAGNE, Juan C., Curso de Derecho Administrativo, t. I, 11a. edic., La Ley, Buenos Aires, 2016, ps. 227/228).";

Que continúa señalando que históricamente la jurisprudencia y la doctrina provinciales prefirieron hablar de personas privadas en ejercicio de funciones públicas, antes que de personas de derecho público no estatal, aunque esta última terminología aparece expresamente en otras leyes provinciales (Leyes N°s 10757, 12818, 13154, 13758, 13907); que la Constitución actual alude a ella como una forma de organización que pueden adoptar las áreas metropolitanas y regiones intermunicipales, y que ha sido admitida también por la Fiscalía de Estado (Dictamen N° 1566/11);

Que el área de asesoramiento legal pone de relieve, además, que en el ámbito provincial santafesino ni las personas privadas en ejercicio de funciones públicas, ni las personas de derecho público no estatal integran, en principio, el Sector Público Provincial No Financiero, según la enumeración del artículo 4º de la Ley N° 12510; pero que, no obstante ello, al momento de definir su naturaleza, su actuación y el régimen de control aplicable, no pueden dejar de ponderarse las particularidades normativas en torno al órgano de gobierno, a la integración de su patrimonio y al control a cargo del Poder Ejecutivo;

Que ya en el núcleo de su análisis, la Fiscalía Jurídica expresa que la respuesta al interrogante relativo a si estos entes se encuentran sometidos al control del Tribunal de Cuentas es afirmativa, y que dicha respuesta no puede derivarse de la mera calificación de los entes portuarios contenida en las leyes de creación, sino que debe construirse a partir del análisis de los siguientes elementos normativamente relevantes: la naturaleza de los actos dictados por los entes portuarios; el régimen patrimonial de los entes administradores de los puertos; la participación de la Provincia en la conducción de los entes portuarios; y las potestades de control del Tribunal de Cuentas respecto de las personas de derecho público no estatal;

Que en primer lugar, Fiscalía Jurídica considera que si bien las leyes de creación niegan el carácter de actos administrativos de los actos emanados de los entes portuarios, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 14428 prevé la expresa aplicación de su régimen a los entes de derecho público de carácter no estatal, en la medida en que ejerzan potestades públicas conferidas por leyes, exclusivamente en lo relativo al ejercicio de dichas potestades (artículo 1º), estimando que esa declaración legislativa posterior constituye "un claro índice revelador del interés público comprometido en los actos dictados por estos sujetos";

Que en segundo lugar, el mismo dictamen señala que la composición del patrimonio de los entes conlleva un manifiesto interés público en la actuación, gestión y control de estos sujetos, aun cuando no integren, en principio, el Sector Público Provincial No Financiero en virtud de su naturaleza no estatal; subrayando que el patrimonio previsto en las leyes de creación tiene origen público, aunque los entes pueden adquirir bienes por título legítimo, y que, complementariamente, las leyes disponen que el Estado Provincial no concurrirá en apoyo financiero de los entes, salvo autorización concedida por ley especial, y que cada ente responderá frente a terceros y al Estado exclusivamente con su patrimonio;

Que en tercer lugar, el área legal sostiene que no puede desatenderse la participación estatal en la conducción de los entes, con la particularidad de que el representante de la Provincia es quien preside el órgano de dirección, a lo que se suma la posibilidad de intervención del Poder Ejecutivo en diversos supuestos, entre ellos el incumplimiento de obligaciones legales o estatutarias graves y el incumplimiento del régimen económico-financiero establecido por las propias leyes;

Que a tenor de lo expuesto, Fiscalía Jurídica estima que la interpretación de las normas que rigen la existencia y actuación de los entes es decisiva no sólo para determinar su propia naturaleza, sino además -y en lo que aquí interesa- para definir el alcance del control que pudiese ejercer el Tribunal de Cuentas; y que, desde esta perspectiva, corresponde recordar que este Tribunal es un órgano con jerarquía constitucional, dotado de personería jurídica, autonomía funcional y autarquía administrativa y financiera, cuyas atribuciones aparecen precisadas en la Constitución provincial y en la Ley N° 12510, habiendo visto reforzada su independencia con la Reforma Constitucional de 2025;

Que el área de asesoramiento legal agrega que, específicamente en torno al control de los entes de derecho público no estatal, se ha sostenido doctrinariamente que su alcance depende de las disposiciones específicas de creación y de las prerrogativas que el Estado les haya asignado, pudiendo comprender la verificación de la legitimidad del obrar de la entidad por parte del Poder Ejecutivo, el control de la cuenta de inversión, balances, memorias, la intervención administrativa y el control del presupuesto (DROMI, José R., *Derecho Administrativo Económico*, t. I, reimp., Astrea, Buenos Aires, 1980, p. 55); y que, con relación a este punto, las leyes de creación de los entes portuarios consagran una sindicatura y el acceso a los registros contables por las autoridades de aplicación nacional y provincial;

Que sobre esa base, el dictamen n.º 214/26 concluye que la propia Ley N° 12510 encomienda al Tribunal de Cuentas la auditoría y el control posterior legal, presupuestario, económico, financiero, operativo, patrimonial y de gestión, así como el dictamen de los estados financieros y contables del Sector Público Provincial No Financiero, incluyendo expresamente, entre otros sujetos, a las entidades públicas no estatales en cuya dirección o administración tenga responsabilidad el Estado, previsión que resulta directamente aplicable a los entes portuarios, en virtud de la participación de la Provincia en su dirección y de la existencia de bienes de propiedad provincial en el patrimonio de aquéllos;

Que en este marco, Fiscalía Jurídica entiende que este Tribunal de Cuentas se encuentra habilitado para dictar una resolución que defina los contornos del control a ejercer sobre las entidades portuarias, teniendo en cuenta su naturaleza, la complejidad de su actuación, la integración de su patrimonio y las demás particularidades existentes en la regulación normativa analizada;

Que asimismo, el citado dictamen consigna que resulta jurídicamente razonable que el acto administrativo a dictarse tome en consideración el tratamiento que este Tribunal ha dispensado a otras haciendas conexas, "(...) en los términos desarrollados por la doctrina especializada (AT-CHABAHIAN, Adolfo, *Régimen Jurídico de la Gestión y del Control en la Hacienda Pública*, 3ra. edic., La Ley, Buenos Aires, 2008, cap. XXV)", agregando que: "(...) Esa pauta comparativa puede ser útil para graduar la intensidad y modalidades del control, particularmente en lo relativo a la auditoría legal, económica, financiera, patrimonial y de gestión, al examen de estados contables, a la delimitación de los supuestos en que proceda requerir rendiciones específicas y a la individualización de aquellos casos en los que, por involucrar fondos estatales transferidos, bienes del Estado administrados directamente o recursos percibidos por cuenta de éste, pudiera además abrirse paso a la actuación jurisdiccional prevista por la Ley N.º 12.510.";

Que finalmente, el área técnica jurídica añade, que la solución propiciada no es extraña al derecho público local comparado, en tanto se ha entendido que los consorcios de gestión portuaria existentes en la Provincia de Buenos Aires están sujetos a un control externo, por medio de auditorías, y también al control estatal a través del Tribunal de Cuentas provincial, dado que, si bien tienen su propio patrimonio, administran bienes del dominio público provincial y rentas derivadas de ellos; señalando asimismo que el Tribunal de Cuentas bonaerense fiscaliza los consorcios de gestión de diversos puertos de esa provincia (MARAFUSCHI, Miguel A., "Los 'consorcios' en el derecho público de la Nación Argentina", LA LEY 16/06/2005, 1, LA LEY 2005-C, 1422, TR LALEY AR/DOC/1805/2005);

Que posteriormente, el Presidente del Tribunal de Cuentas, compartiendo la conclusión sustancial alcanzada en el dictamen n.º 214/26 en cuanto a la sujeción de los entes administradores portuarios al control de este Tribunal, formula consideraciones complementarias dirigidas a precisar la forma en que, a su criterio, deben materializarse las potestades de control implicadas, con especial atención a la naturaleza de los bienes comprometidos, a la conformación patrimonial de los entes y al alcance de la noción de caudales públicos en el marco de la Ley N° 12510;

Que con ese objetivo, pone de relieve que tanto la Ley N° 11011 como la Ley N° 11229 diseñan un régimen patrimonial escindido, pues el patrimonio de los entes se integra con bienes muebles, valores, créditos o derechos recibidos conforme al inventario de transferencia y con otros bienes adquiridos por título legítimo, pero excluye expresamente del patrimonio del ente el dominio de los inmuebles portuarios y los derechos y acciones atinentes a dicho dominio, que quedan reservados al Estado provincial; recordando además que, una vez producida en favor de la Provincia la transmisión de los bienes que integran el patrimonio de los puer-

tos, se cede gratuitamente a los entes únicamente el uso y goce de los inmuebles respectivos, mientras que la propiedad de los bienes muebles, valores y créditos se transfiere a aquéllos, junto con la titularidad de determinados derechos y acciones, quedando las mejoras incorporadas a los inmuebles en propiedad de la Provincia sin obligación alguna de reembolso, compensación o indemnización;

Que el Presidente destaca, además, que de ello se sigue que los entes no son titulares dominiales de los inmuebles sobre los cuales despliegan su actividad, sino que ejercen sobre ellos un título de uso y goce gratuito, jurídicamente distinto del dominio; que la infraestructura inmobiliaria básica del sistema portuario permanece en la órbita patrimonial de la Provincia, mientras que el ente recibe una habilitación legal amplia para administrarla y explotarla; y que esa solución normativa se complementa con la regla según la cual cada ente responderá frente a terceros y frente al Estado exclusivamente con su patrimonio, lo que conduce a afirmar la existencia de una masa patrimonial propia, separada de la hacienda provincial, aun cuando se encuentre asentada funcionalmente sobre bienes inmuebles de titularidad estatal;

Que luego expresa que el régimen legal de los recursos confirma esa misma estructura, puesto que el artículo 10º de las Leyes N°s 11011 y 11229 dispone que los recursos obtenidos de la explotación deberán ser aplicados en su totalidad a la administración y explotación del puerto, agregando que el Estado provincial no concurrirá en apoyo financiero del ente, salvo autorización concedida por ley especial; y que no se trata de recursos que se integren ordinariamente al Tesoro provincial ni cuyo destino quede sujeto, como regla, al tratamiento presupuestario propio de la hacienda estatal, sino de ingresos legalmente afectados al propio giro institucional del ente, dentro de un esquema de autofinanciamiento;

Que a su vez, el Presidente señala que el artículo 11º de ambas leyes refuerza ese esquema al establecer que el ejercicio económico-financiero de los entes será anual, que al cierre de cada período deberá confeccionarse un balance general y que las utilidades líquidas y realizadas deberán aplicarse conforme un destino legalmente predeterminado, esto es, reservas frente a posibles quebrantos, fondo de inversión orientado al mejoramiento y modernización de la infraestructura portuaria y asistencia o previsión social del personal; subrayando igualmente que ambas normas prevén la elevación o comunicación del balance anual al Poder Ejecutivo, a la Municipalidad respectiva y a las entidades sectoriales integrantes del Consejo Directivo;

Que dicha opinión pone de relieve que esa lógica patrimonial y financiera aparece replicada y profundizada en el estatuto del Ente Administrador Puerto Rosario, aprobado por Decreto N° 1668/2025, en el que se lo define como persona jurídica pública no estatal con individualidad financiera y contable, se reafirma que responde exclusivamente con su patrimonio y recursos, se prevé presupuesto anual propio, cuenta de inversión y la aplicación exclusiva de sus recursos al cumplimiento de su objeto y funciones, identificándose entre sus ingresos los provenientes de cánones, tarifas, alquileres, indemnizaciones y demás recursos propios de explotación; y que lo propio, en términos sustancialmente concordantes, puede advertirse en el estatuto del Ente Administrador Puerto Santa Fe, aprobado por Decreto N° 3144/93;

Que en consecuencia el Presidente del Organismo de Control, sostiene que la naturaleza de los bienes portuarios y del patrimonio del ente exige una caracterización precisa, en la que los inmuebles afectados al puerto y las mejoras que se incorporen a ellos son bienes de titularidad estatal, los bienes muebles, valores, créditos y derechos transferidos integran el patrimonio del ente, y los recursos obtenidos de la explotación constituyen ingresos propios de éste, aunque legalmente afectados a finalidades públicas portuarias; afirmando que la particular conformación patrimonial así descripta, resulta decisiva para determinar el alcance del control que este Tribunal puede proyectar sobre los entes portuarios en el marco de la Ley N° 12510;

Que avanzando en la determinación de las potestades de control implicadas, considera que no aparece jurídicamente adecuado identificar, sin más y con alcance general, los ingresos ordinarios del ente con caudales públicos en sentido estricto, pues si bien tales recursos nacen de la explotación de bienes y actividades portuarias asentadas sobre inmuebles de dominio provincial, el propio legislador ha separado expresamente el dominio estatal sobre los inmuebles y las mejoras, de la titularidad y responsabilidad patrimonial del ente respecto de sus bienes, créditos, derechos y recursos de explotación; agregando que la fuente pública o demanial de la actividad no determina, por sí sola, que toda la masa de ingresos generada por el ente deba reputarse perteneciente al Estado en los términos exigidos por la Ley N° 12510 para habilitar, de manera automática, los procedimientos ordinarios de control;

Que tal precisión fue considerada especialmente relevante a la luz de los artículos 202, 206, 213, 214 y 226 de la Ley N° 12510 y su modificatoria Ley N° 13985, desde que tanto el control de legalidad previsto en el artículo 202, inciso a), como la definición contenida en el artículo 206, remiten a actos que impliquen percepción o inversión de caudales públicos como consecuencia directa de su objeto, y que la lógica del juicio de cuentas y de la obligación de rendir se vincula con la gestión de fondos, valores, especies o bienes del Estado, o con supuestos en que personas

no estatales reciban del Estado fondos o bienes sin contraprestación; concluyendo, en definitiva, que la mera circunstancia de que el ente explote un puerto asentado sobre bienes del dominio público provincial no basta, por sí sola, para asimilar sus ingresos ordinarios a fondos estatales en sentido técnico;

Que sin embargo, el Presidente destaca expresamente que ello no implica negar la relevancia pública de dichos recursos ni excluir el control de este Tribunal, puesto que tales ingresos constituyen recursos propios de una persona jurídica pública no estatal, legalmente afectados a fines portuarios, sometidos a reglas específicas de aplicación, balance, comunicación e intervención estatal, y que por ello la base jurídica más firme para afirmar la competencia de este organismo no radica en una calificación general de tales recursos como caudales públicos, sino en la previsión expresa del artículo 202, inciso b), de la Ley N° 12510 y su modificatoria Ley N° 13985, que extiende la auditoría y el control posterior legal, presupuestario, económico, financiero, operativo, patrimonial y de gestión, así como el dictamen de los estados financieros y contables, a las entidades públicas no estatales en cuya dirección o administración tenga responsabilidad el Estado;

Que bajo ese entendimiento, propicia distinguir entre, por un lado, la masa ordinaria de recursos del ente, respecto de la cual el control externo encuentra su cauce natural en la auditoría y demás herramientas previstas en el citado artículo 202, inciso b), y, por otro, aquellos supuestos específicos en los que el ente administre fondos estatales en sentido propio, reciba transferencias o aportes sin contraprestación, gestione recursos por cuenta del Estado o se encuentre obligado a rendir fondos afectados bajo un régimen especial, hipótesis en las cuales sólo de modo acotado podría abrirse, con mayor claridad, la posibilidad de encuadrar determinados fondos dentro de las categorías previstas en los artículos 213 y 214 de la Ley N° 12510; agregando, en sentido concordante, que tampoco corresponde extender automáticamente al ámbito de los entes portuarios la procedencia del juicio de responsabilidad previsto en el artículo 226 de la ley citada, pues ello exigiría una verificación específica de los presupuestos subjetivos y objetivos legalmente requeridos;

Que en definitiva, de la ponderación conjunta de la nota inicial del Vocal Dr. Marcelo Luis Terenzio, del Dictamen n.º 214/26 de la Fiscalía Jurídica y de la opinión del Presidente del Organismo, CPN Oscar Marcos Biagioni, surge con suficiente claridad que los entes administradores portuarios creados por las Leyes N°s 11011 y 11229 se encuentran sometidos al control de este Tribunal de Cuentas, y que la base jurídica más sólida para materializar ese control se encuentra en el artículo 202, inciso b), de la Ley N° 12510 y su modificatoria Ley N° 13985, mediante el ejercicio de auditorías y de las demás herramientas de control externo posterior compatibles con la naturaleza jurídica, la conformación orgánica, la estructura patrimonial y el régimen de funcionamiento de los entes involucrados;

Que este Cuerpo estima que, sin perjuicio de la posibilidad de instrumentar decisiones complementarias si ello resultare necesario, corresponde en esta instancia adoptar una determinación consistente en establecer formalmente la sujeción de los entes portuarios al control de este Tribunal por medio de auditorías e incorporar dicha actividad al Plan de Acción Anual de Control Externo para el ejercicio 2026, lo cual resulta suficiente para dar cauce inmediato al criterio ya fijado en el expediente;

Que por consiguiente, corresponde establecer que los entes administradores portuarios creados por las Leyes N°s 11011 y 11229 se encuentran sujetos al control de este Tribunal de Cuentas por medio de auditorías, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 202, inciso b), de la Ley N° 12510 y su modificatoria Ley N° 13985, y disponer la incorporación de la auditoría legal, operativa, financiera y de gestión de dichos entes al Plan de Acción Anual de Control Externo para el ejercicio 2026;

Por ello, conforme a lo dispuesto por los artículos 144 de la Constitución de la Provincia; 200 inciso f), 202 inciso b), y 203 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, en Reunión Plenaria realizada en fecha 23-4-2026 y registrada en Acta N° 2115;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que los entes administradores portuarios creados por las Leyes N°s 11011 y 11229 se encuentran sujetos al control de este Tribunal de Cuentas por medio de auditorías, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 202, inciso b), de la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985 de conformidad con los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 2º: Disponer la incorporación al Plan de Auditorías para el Ejercicio 2026, integrante del Plan de Acción Anual de Control Externo, aprobado por Resolución N° 0502/25 TCP, de la auditoría legal, operativa, financiera y de gestión de los entes administradores portuarios indicados en el artículo precedente.

Artículo 3º: Encomendar a la Dirección General de Auditorías la elaboración de la propuesta técnica correspondiente para la ejecución de las auditorías referidas en el artículo anterior, con arreglo a las pautas que surgen de la presente, y a las particularidades derivadas de la naturaleza

jurídica, estructura patrimonial y régimen de funcionamiento de los entes alcanzados.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades Intranet TCP y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia; notifíquese a la Dirección General de Auditorías, a Fiscalía Jurídica, a las Secretarías de Salas, a las Fiscalías Generales y, por su conducto, a las Delegaciones Fiscales; comuníquese al titular del Poder Ejecutivo, al Ministro de Desarrollo Productivo, a las Honorables Cámaras Legislativas, a la Sindicatura General de la Provincia y a las autoridades de los Entes Portuarios de Santa Fe, Rosario, Reconquista y Villa Constitución; y oportunamente, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 48804

Abr. 24 Abr. 28

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 86

SANTA FE, 23 de abril de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0146590-5 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, a través del cual se promueve la modificación de la Resolución N° 0099/18 TCP; y,

CONSIDERANDO:

Que la nueva Constitución Provincial, en su artículo 144 y la Ley N° 12510, establecen el marco legal de competencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, respecto de la organización y distribución de Misiones y Funciones de su personal;

Que mediante Resolución N° 0099/18 TCP se aprueba la estructura Orgánico-Funcional, y las Misiones y Funciones de los niveles jerárquicos de este Organismo, en consonancia con los criterios de modernización y eficiencia exigidos por la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que desde la entrada en vigencia de la citada norma, la dinámica institucional y las necesidades operativas de control han dado lugar a sucesivas e importantes reformas a través de las Resoluciones TCP N°s 0083/19, 0122/19, 0094/20, 0126/25, 0127/25 y 0401/25;

Que tales modificaciones han incidido directamente en la configuración de las responsabilidades de los niveles más altos del Organismo, redefiniendo misiones y funciones de los agentes que conforman la estructura jerárquica superior;

Que la integración de las sucesivas modificaciones en un texto ordenado permite proyectar una estructura orgánica más robusta y transparente, garantizando una interpretación unívoca de las funciones y responsabilidades asignadas a los funcionarios de alta jerarquía;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario aplicar una técnica de unificación y readecuación legislativa, procediendo a dictar un nuevo cuerpo normativo que recepte íntegramente las modificaciones referidas, permitiendo una lectura armónica y sistemática de la estructura funcional del Tribunal;

Que dicho reordenamiento tiene por objeto principal articular con precisión las responsabilidades, misiones y funciones de los funcionarios de mayor jerarquía, garantizando que la estructura sea un reflejo fiel de las competencias actuales necesarias para el cumplimiento de los objetivos constitucionales y legales del Organismo;

Que la presente decisión contribuye a optimizar la gestión del control externo al dotar, tanto a las autoridades del Tribunal como a su personal, de una herramienta normativa clara y actualizada, que delimita ámbitos de actuación y responsabilidades;

Por ello, en virtud de la autarquía administrativa y autonomía funcional, y de la competencia para resolver las cuestiones propias de la organización interna de este Tribunal, previstas en los artículos 192 segundo párrafo "ab initio", 198 y 200, inciso j), de la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985, y el artículo 144 de la Constitución Provincial, en Reunión Plenaria de fecha 23-4-2026, registrada en Acta N° 2115;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el Anexo I aprobado por el Artículo 1º de la Resolución N° 0099/18 TCP, por el Anexo I que integra la presente.

Artículo 2º: Sustituir las Misiones y Funciones hasta Nivel de Subsecretaría o Subdirección, correspondientes al Anexo II aprobado por el Artículo

3° de la Resolución N° 0099/18 TCP, por las Misiones y Funciones hasta el Nivel de Subsecretaría o Subdirección, detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al Titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales; Fiscal Jurídico y Fiscal Jurídico Adjunto; Contador Fiscal General y Contador Fiscal General Adjunto; Director General de Auditorías, Subdirector General de Auditorías y Subdirector General de Control de Obras; Secretario de Asuntos de Plenario y Subsecretario de Asuntos de Plenario; Secretario de Sala y Subsecretario de Sala; Director General de Administración y Subdirector General de Administración; Director General de Presidencia, Subdirector General de Presidencia y Subdirector General de Documentación y Archivo General; Director General de Informática, Subdirector General de Informática y Subdirector de Infraestructura Tecnológica; Director General de Recursos Humanos y Subdirector General de Recursos Humanos; Asistentes Técnicos y Secretarios Privados.

Artículo 3°: Dejar sin efecto el Artículo 5° de la Resolución N° 0099/18 TCP.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades – Intranet TCP y en el sitio web institucional, derívase a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que correspondan y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

Los Anexos de la presente Resolución se encuentran disponibles para su consulta en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia (www.tcpsantafe.gov.ar) y en la Subdirección General de Documentación y Archivo General del Organismo.

S/C 48806 Abr. 24 Abr. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 69/26 de Fecha 22 de Abril de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.985 referenciados administrativamente como "FERNANDEZ TORRES, VALENTINA JORGELINA – DNI N° 58.688.527 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. YULIANA NATALIA TORRES - DNI N° 43.380.322 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BLAS PARERA N° 2027 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de Abril de 2026, DISPOSICIÓN N° 69/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña VALENTINA JORGELINA FERNANDEZ TORRES – DNI N° 58.688.527 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2021 - hija de la Sra. Yuliana Natalia Torres - DNI N° 43.380.322 – con domicilio en calle Blas Parera N° 2027 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo César Fernandez – DNI N° 39.122.972 – con domicilio en calle Pasaje 730 N° 1144 y/o Donizeti N° 157, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación

de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá entregarse o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 48803 Abr. 24 Abr. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 69/26 de Fecha 22 de Abril de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.985 referenciados administrativamente como "FERNANDEZ TORRES, VALENTINA JORGELINA – DNI N° 58.688.527 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. EDUARDO CÉSAR FERNANDEZ - DNI N° 39.122.972 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 730 N° 1144 y/o DONIZETI N° 157 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de Abril de 2026, DISPOSICIÓN N° 69/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña VALENTINA JORGELINA FERNANDEZ TORRES – DNI N° 58.688.527 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2021 - hija de la Sra. Yuliana Natalia Torres - DNI N° 43.380.322 – con domicilio en calle Blas Parera N° 2027 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo César Fernandez – DNI N° 39.122.972 – con domicilio en calle Pasaje 730 N° 1144 y/o Donizeti N° 157, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsa-

bles de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 48801 Abr. 24 Abr. 28

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD NOTIFICACIÓN DE EDICTOS

En relación a los autos administrativos N.º 16103-0018907-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulado Acta de Infracción 4423 de fecha 13/09/2019, se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21º inc. c) y 29º del Decreto N° 4174/15, al infractor ECHEGARAY GUSTAVO (DNI N.º 13.568.268) con último domicilio conocido en Zona Rural S/N de la localidad de Libertador Esquina, Provincia de Corrientes, de lo establecido en la RES-2025-00001805-APPSF-OD#DPV por el Sr. Administrador General Ing. Civil Jorge Pablo Seghezze y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto...y Considerando...Resuelve: "ARTICULO 1º: Apruébese el Acta de Infracción N° 4423 de fecha 13/09/2019, rectificando su monto que asciende a \$ 126.178,04 (Pesos ciento veintiséis mil ciento setenta y ocho con 04/100), conforme lo dispone la normativa vigente. ARTICULO 2º: Intímese al transportista ECHEGARAY GUSTAVO (DNI N.º 13.568.268) con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Libertador Esquina, Provincia de Corrientes, al pago de la infracción que asciende a la suma de \$ 126.178,04 (Pesos ciento veintiséis mil ciento setenta y ocho con 04/100) en concepto de multa y canon, con más el interés conforme las Tasas Activas Promedio que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuentos comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del pago del importe reclamado, se dispondrá la promoción de las acciones legales que resulten procedentes, autorizándose a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención. ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese." Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales. S/C 48807 Abr. 24 Abr. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. NUÑEZ, Javier Matias, DNI. N° 40.314.529, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "BARRO NUÑEZ AY OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967" – CUIJ 21-29255523-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: "Venidos los autos y previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Alejandro Andino -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Dr. Roldán (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaría).- S/C 48784 Abr. 23 Abr. 27

nica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: "Venidos los autos y previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Alejandro Andino -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Dr. Roldán (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaría).- S/C 48783 Abr. 23 Abr. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Barro, Nemeci Marianela, DNI. N° 41.513.825, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "BARRO NUÑEZ AY OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967" – CUIJ 21-29255523-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: "Venidos los autos y previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Alejandro Andino -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Dr. Roldán (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaría).- S/C 48784 Abr. 23 Abr. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. VILLAREAL, José, DNI N° 21.585216, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "VILLARREAL S. V. A. Y G S/ MEDIDA DEFINITIVA" – CUIJ 21-23856805-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: "Por contestada vista, téngase presente. Cumplimente la Delegación de Niñez con lo requerido por la Defensora General. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Alejandro Andino -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Dr. Roldán (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaría).- S/C 48785 Abr. 23 Abr. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LOBOS, María Rosa, DNI N° 24.774.790, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "VILLARREAL S. V. A. Y G S/ MEDIDA DEFINITIVA" – CUIJ 21-23856805-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: "Por contestada vista, téngase presente. Cumplimente la Delegación de Niñez con lo requerido por la Defensora General. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Alejandro Andino -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Dr. Roldán (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaría).- S/C 48786 Abr. 23 Abr. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ARACELI ESTEFANIA ESPINDOLA, DNI N° 39.629.346, con domicilio desconocido,

que dentro de los autos caratulados: "ESPINDOLA B S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883073-7, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez en Suplencia), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 17 de Abril de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Habiéndose cumplimentado con las notificaciones requeridas y no habiéndose presentado la progenitora a la audiencia fijada -66 bis- córrase vista a la Defensora General a los fines de dictar sentencia. Hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Guillermo Roldán -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Roldán (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).

S/C 48791 Abr. 23 Abr. 27

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

SEÑORA: MAYRA ALEJANDRA GUZMÁN DNI 35.457.064 .Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.306 referenciada administrativamente como: "XIOMARA MORENA GUZMAN s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 18 de Septiembre de 2025. DISPOSICIÓN N° 237/25. VISTOS:...CONSIDERANDO A.- DICTAR, el acto administrativo de REVOCATORIA DE LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA NRO. 164/25, en relación a XIOMARA MORENA GUZMAN DNI 51.379.132, nacida en fecha 19/09/2011 hija de Mayra Alejandra Guzmán DNI 35.457.064 con domicilio en calle 27 de febrero y Pascual Rosas, casa 6 de Rosario, Santa Fe.B.-SUGERIR que la adolescente acceda a una tutela en favor de su abuela materna ZUNILDA GUZMAN DNI 5.937.541 con domicilio en calle 27 de Febrero y Pascual Rosas casa 6 de Rosario.C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra Mayra Alejandra Guzman DNI 35.457.064 de acuerdo al art 700 ss. y cc del CcyCN.B.-DISPONER: notificar dicho acto administrativo a la progenitora y/o representantes legales. C.- DISPONER notificar la presente revocatoria de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto.D.-OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario.

La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 48793 Abr. 23 Abr. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1343

Santa Fe, 21 de Abril de 2026.

VISTO:

El Expte. N° 15201-0202183-1 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 11 - (Brasil N° 104) - N° DE CUENTA 03236-0011-0 - LANDETA - (DPTO. SAN MARTIN), cuya titularidad corresponde a SACK JOSE MARIA y DIAZ LUNA DEL CARMEN por Resolución N° 1389/01, según Boleto de Compra/Venta de fs. 22; Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 30); Que el Área Comercial interviene a fs. 20 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 36/38, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 124290 (fs. 31/33), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 11 - (Brasil N° 104) - N° DE CUENTA 03236-0011-0 - LANDETA - (DPTO. SAN MARTIN), que fuera asignada a SACK JOSE MARIA (D.N.I. N° 4.723.335) y DIAZ LUNA DEL CARMEN (D.N.I. N° 529.825), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1389/01.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra/Venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardo indebido en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 48779 Abr. 23 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Panteón, construido en el Lote Nº 13, sito en Avda 4 A y Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote Nº 19, sito en Calle 3 B en favor del Sr. ORSI, Eugenio Pedro Francisco; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 Nº 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, KNEZEVIC, VULE, fallecido el 04/07/1993 y CHURUVIJA CATALINA, fallecida el 13/02/1995, ambos inhumados en la Nichera del Club Sportsman; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 Nº 53 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, HERRERA, Elda Esther, fallecida el 28/01/2015, sepultado en la Nicha Nº 1158, segunda fila hacia el Lote Nº 52, sito en Calle 7 E del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 Nº 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -
\$ 450 559821 Abr. 23 May. 08

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN FARMACÉUTICA DE EL TRÉBOL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Farmacéutica de El Trébol, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, CONVOCA para el día 22 de Mayo de 2026 a las 19.00 hs, a todos sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, en cumplimiento con el Dictamen

358/2026 emitido por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y, a Asamblea General Ordinaria a realizarse ese mismo día a las 20hs., ambas en la sede de la Asociación sita en calle Bv. Europa Nº 708, local 3, de la ciudad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretaria firmen el acta de Asamblea.

Ratificar lo actuado en la Asamblea Extraordinaria de fecha 17/11/2025.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretaria firmen el acta de Asamblea.

2. Considerar, aprobar o modificar la Memoria Anual;

3. Considerar, aprobar o modificar los Estados Contables, el Inventario y el informe del Síndico;

4. Elegir a los miembros de los órganos sociales el plazo estatutario; se realiza el sorteo de asociados a los fines de integrar la Junta Electoral, siendo los siguientes: Farm. Paula Mariela Cravero, Farm. Julia Culasso y Farm. Carina Andrea Venturi.

5. Considerar y aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio; y fijar el monto de la cuota societaria y los fondos que podrá mantener disponible el tesorero para gastos menores y urgentes;

MIRIAN DEL PILAR MONASTEROLO
Presidente

MICAELA CULASSO DEGIORGIS

Secretaria

\$ 500

560099

Abr. 27 May. 04

ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIA DE EMPLEADOS DE COMERCIO SANTAFESINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Solidaria de Empleados de Comercio Santafesina convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 28 de mayo de 2026 a las 18hs en su sede social de calle Lisandro de la Torre 550 de la ciudad de Villa Constitución a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos asociados presentes para la firma del acta junto con Presidente y Secretario.

2.- Consideración de las causas que dieron origen a la celebración de la asamblea general ordinaria fuera de termino.

3.- Consideración de la Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora, Balance General, cuenta de recursos y gastos e informe del auditor por el ejercicio social comprendido entre el 01 de agosto de 2023 y finalizado el 31 de julio de 2024.

4.- Consideración de la Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora, Balance General, cuenta de recursos y gastos e informe del auditor por el ejercicio social comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y finalizado el 31 de julio de 2025.

5.- Consideración de los convenios suscriptos.

6.- Consideración de la cuota social.

7.- Consideración del reglamento de ayuda económica mutual con fondos propios y del reglamento de ayuda económica con captación de fondos proveniente del ahorro de los asociados.

8.- Consideración del reglamento de Consultorio jurídico, contable, comercial y notarial.

9.- Elección de los miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por el termino de cuatro (4) ejercicios.

\$ 100

560109

Abr. 27

CLUB ATLETICO DEPORTIVO NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones que fija el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados del CLUB ATLETICO DEPORTIVO NORTE de Armstrong, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día 12 de Mayo de 2026 a las 19:00 horas, en la sede social del Club, sita en calle Dr. Fischer Nro. 860, de la ciudad de Armstrong, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea, junto a Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos del Balance General, e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.

3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización durante el ejercicio económico 2025.

ARMSTRONG, 22 de Abril de 2026.

CECILIA COLOMBO
Secretaria
\$ 60,06

559899

Abr. 27

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 648 OVIDIO LAGOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados de la Asociación Civil Cooperadora de la Escuela N° 648 Ovidio Lagos a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de mayo de 2026, a las 19:00 hs. en las instalaciones del establecimiento escolar, sede de esta Asociación, sita en calle 14 N° 829, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidenta y Secretaria firmen el acta de Asamblea.
 2. Consideración de la Memoria anual y Batanea General correspondiente al Ejercicio comprendido desde el 01/04/2025 al 31/03/2026.
 3. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas.
 4. Fijación de la periodicidad y monto de la cuota societaria y de los fondos en dinero efectivo que podrá mantener disponible el Tesorero para gastos menores y urgentes.
- LAS PAREJAS, 27 de Abril de 2026.

VALERIA SANTONI
Secretaria

NOTA:

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. En cumplimiento del art. 36 del estatuto, por secretaria se pone a disposición la documentación a considerar en la Asamblea.

\$ 68,97

559935

Abr. 27

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 539 CAFFERATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora Escuela N° 539 Cafferata. Convoca a Asamblea General Ordinaria el día Jueves 21 de Mayo de 2026 a las 19.30 hs. en el local escolar:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Dar lectura al acta de Convocatoria.
- 2) Consideración de Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Dictamen del Organó de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2026.
- 3) Elección de una nueva Comisión Directiva, la cual se debe conformar con un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres Vocales titulares, tres Vocales suplentes, un Revisor de cuentas titular y uno suplente.
- 4) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de Asamblea.

PABLO IGONET
Presidente

KAREN MITRE
Prosecretaria

NOTA:

Disposiciones estatutarias pertinentes: Art. 37: Si a la hora indicada en la convocatoria, no hubiera concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podrá constituir válidamente 30 minutos después con el número de socios presentes, cualquiera sea dicho número.

\$ 179,19

559949

Abr. 27 Abr. 29

ASOCIACIÓN MUTUAL "BIENESTAR PARA TODOS" AMBITO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual "BIENESTAR PARA TODOS" AMBITO, con domicilio en Mendoza 549 PB de la ciudad de Rosario, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 29 de mayo de 2026, a las 12 horas, en su sede social, a efectos de considerar el siguiente:

TRELINI DANIEL
Presidente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, e Informe del Organó de Fiscalización, correspondientes al ejercicio cerrado el [fecha de cierre].
 - 3) Consideración y ratificación de lo actuado en la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026, incluyendo:
 - * la convocatoria efectuada en carácter de urgente,
 - * las decisiones adoptadas en dicha asamblea,
 - * y la elección de autoridades de la entidad.
 - 4) Ratificación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora actualmente en funciones.
- ROSARIO, 23 de abril de 2026

NOTA:

INFORMACIÓN A LOS ASOCIADOS:

Se informa que la documentación correspondiente al punto 2 del orden del día se encuentra a disposición de los asociados para su consulta en la sede social, en los días y horarios habituales de atención.

Se hace saber asimismo que la Asamblea sesionará válidamente con forme al quórum previsto en el estatuto social.

\$ 100

559973

Abr. 27

ASOCIACIÓN MUTUAL "BIENESTAR PARA TODOS" AMBITO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual "BIENESTAR PARA TODOS" AMBITO, con domicilio en Mendoza 549 PB de la ciudad de Rosario, convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de abril de 2026, a las 12 horas, en su sede social, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
 - 2) Consideración de la situación institucional derivada del vencimiento de los mandatos de las autoridades, previsto para el día 30 de abril de 2026.
 - 3) Consideración de la convocatoria a la presente asamblea en carácter excepcional y urgente, realizada fuera del plazo estatutario, en virtud de la necesidad de garantizar la continuidad institucional de la entidad.
 - 4) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora para el período 2026.
- ROSARIO, 23 de abril de 2026

NOTA:

INFORMACIÓN A LOS ASOCIADOS:

Se hace saber que la presente convocatoria se realiza en carácter excepcional y urgente, en atención a la imposibilidad material de cumplir con el plazo estatutario de convocatoria, y con el objeto de evitar la acefalía de autoridades y la consecuente afectación del normal funcionamiento de la mutual.

Se invita a todos los asociados a participar a fin de garantizar la adecuada representación y continuidad institucional de la entidad.

\$ 100

559976

Abr. 27

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CONSTITUCIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En reunión de fecha 15 de abril de 2026 la Comisión Directiva del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CONSTITUCIÓN ha decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 09 de mayo de 2026 a las 09.00 horas a realizarse en la sede de la institución sita en calle Independencia N° 2903 de Villa Constitución donde se dará "tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de socios asambleístas para la rúbrica del acta.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organó de Fiscalización correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.-
- 3) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización por finalización de mandatos.
- 4) Cuota Social.

RUBEN H. DAVINI
Presidente

HUGO F. DIAZ
Secretario

NOTA:

ARTICULO 35° ESTATUTO SOCIAL: las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución de la Aso-

ciación, sean cual fuere el número de asociados concurrentes una hora después de la señalada para la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
\$ 200 559974 Abr. 27

ASOCIACION CIVIL ASOCIACION NACIONAL DE CAZADORES ARGENTINOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 18 de mayo de 2026, a las 20 hs. primer llamado, segundo llamado 20:30 hs con los presentes, en la Sede del Social Salta 850 de la ciudad de Rafaela de acuerdo con lo establecido por artículo 26 del estatuto vigente.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del primer período - 2025.
- \$ 100 560027 Abr. 27 Abr. 28

ASOCIACIÓN CIVIL CERES CICLES CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del ASOCIACIÓN CIVIL CERES CICLES CLUB convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 29 de abril de 2025 a las 20:00 horas, en el Laprida 595 de la localidad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios activos para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre 1º de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Aprobación del informe del Síndico.

GABRIEL ANGEL CURI
Presidente

CAMILA MARIA RICCI

Secretaria

\$ 99 559961 Abr. 27 Abr. 29

COOPERATIVA LIMITADA DEL INSTITUTO COMERCIAL ADSCRIPTO JUAN BAUTISTA ALBERDI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Limitada del Instituto Comercial Adscripto Juan Bautista Alberdi, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el próximo 14 de Mayo de 2026 a las 19,00 horas en su sede social, sita en calle España 1388 de la ciudad de Sastre, para tratar el siguientes temario.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración el Acta de la Asamblea Ordinaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico por el ejercicio económico N° 69 cerrado el 31/01/2026.
- 3) Elección de autoridades del Consejo de Administración, por finalización de mandato y para cubrir los siguientes cargos: doce miembros titulares y tres suplentes, todo de acuerdo al artículo JO de los estatutos sociales.
- 4) Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por finalización de mandato, de acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales.

NOTA:

De acuerdo al art. 25 de los Estatutos Sociales, en caso de no reunir quórum (mitad más uno de los asociados con derecho a participación) sesionará una hora después con los socios presentes. Se deja constancia que esta convocatoria a Asamblea General Ordinaria se efectúa en el salón SUM (gimnasio) de la Cooperativa para poder cumplir con todos los protocolos y recaudos sanitarios que la situación nos obliga.
\$ 100 559891 Abr. 27

SANATORIO MEDICO QUIRÚRGICO SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que

se celebrará el día 29 de Mayo de 2026 a las 12 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el predio de titularidad del mismo ubicado en el km 10,5 de la Ruta Provincial N° 1 que pertenece a la Comuna de Arroyo Leyes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura durante el Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 31 de Diciembre de 2025;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 31 de Diciembre de 2025;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Remuneración del Síndico Titular (Art. 292 - Ley 22903);
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

SANTA FE, Abril de 2026.

CARLOS M. RODRIGUEZ SAÑUDO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 200 560056 Abr. 27 Abr. 28

M GMAIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente los y las invitamos a participar de la asamblea ordinaria a realizarse en Mendoza 3344 de la ciudad de Santa Fe, el día jueves 30 de abril partir de las 18,00 horas. El temario a desarrollar es:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Aprobación de memoria y balance.
 - 2.- Incorporación de nuevos socios.
 - 3 - Autorización para la venta del predio Raices y Autorización para la compra de un inmueble.
 - 4 - Varios.
- SANTA FE, 28 de Marzo de 2026.
CARLOS MIGUEL ZAGNI
Coordinador General

NOTA:

Descontando desde ya vuestro compromiso para garantizar la concreción de tan importante instancia institucional y solicitando confirmación de recibido a la presente convocatoria se despide fraternalmente, por Comisión Directiva Acción Educativa Santa Fe
\$ 900 550023 Abr. 27 Abr. 29

A.M.E.PRO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido por en el art. 32 de los Estatutos de la Asociación Mutual de Emprendedores y Profesionales invitamos a ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 2026 a las 19 horas. En el local de calle San Martín 791 piso 2 B de Rosario y en el que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de 2 asociados para suscribir el acta juntamente con el presidente y secretario que conducen la asamblea.
- 3) Consideración de los motivos por los cuales no se desarrolló en término la asamblea.
- 4) Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos, e informe del órgano de fiscalización del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.-
- 5) Tratamiento y consideración de todo lo actuado por la Comisión directiva en el ejercicio 2025.-
- 6) Consideración y aprobación cuota social. -

NOTA:

Se informa que el quórum necesario para sesionar será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no reunirse esa cantidad de asociados a la hora fijada por convocatoria, la asamblea sesionará válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior que el de los miembros titulares del órgano directivo y la junta fiscalizadora, se encuentren presentes o no en la asamblea.
\$ 200 559894 Abr. 27

MARTIN COPPA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Cítese a los Sres. Accionistas de MARTÍN COPPA S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Mayo de 2026 a las 14 hs en primera convocatoria y 15 hs en segunda convocatoria, en el domicilio

de la empresa ubicada en Ruta 11, km 318, Capitán Bermudez, Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos que establece el art 234 inc 1) de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio N° 62, cerrado al 31 de diciembre de 2025 y de conformidad a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.
- 3) Distribución de Utilidades
- 4) Honorarios del Directorio
- 5) Honorarios de la Sindicatura.
- 6) Autorizaciones.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 560153 Abr. 27 May. 4

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CÁMARA DE ALMACENES Y DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

La CÁMARA DE ALMACENES Y DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE ROSARIO convoca a todos sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio legal, sito en calle Juan Pablo Segundo 1810 bis de la ciudad de Rosario, el día martes 26 de mayo de 2026 a las 13 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 14 horas.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos miembros para que junto al Presidente y Secretario suscriban el acta de la asamblea.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo I Gastos, Notas a los Estados Contables e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

LUCIANO DI SANTO
Presidente

CARLOS MARTÍN ANTONELLI

Secretario

\$ 500 560064 Abr. 24 Abr. 30

EMPRENDIMIENTOS LULAU SRL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - EXTRAORDINARIA

Convócase Asamblea General Ordinaria/extraordinaria de socios el día 27 de abril de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Calle Chaco 962 de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
- 2) Ratificación total de lo resuelto en la Asamblea Ordinaria/Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2026, específicamente en lo relativo a la designación y aceptación de cargos de autoridades.
- 3) Autorizar expresamente al actual Gerente Suplente Sr. Luis Fernando Zuñiga para que actúe como representante legal de la sociedad y ejerza todas las facultades de administración ante la vacancia definitiva del cargo de Gerente Titular por fallecimiento, hasta tanto se inscriba la designación de Gerente titular.
- 4) Consideración de la representación de la cuota parte perteneciente a la indivisión hereditaria.

\$ 159,39 559819 Abr. 23 Abr. 27

CEPRE

Centro Económico Progreso y La Región

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Económico Progreso y la Región (CEPRE), en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y según consta en el Acta N° 85 de fecha 01/03/2026, RESUELVE:

Convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día martes 28 de abril de 2026, a las 21:00 hs. El encuentro tendrá lugar en las instalaciones del CEPRE, sitas en calle Los Pinos

N° 524 {edificio de la Terminal de Ómnibus), de nuestra localidad. La Asamblea se desarrollará con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Informe sobre la marcha de la institución: Presentación del estado de caja, recursos y detalle de las actividades realizadas.
3. Memoria y Balance: Presentación y aprobación del Balance General y Memoria correspondientes al ejercicio económico 2024 - 2025.
4. Cuota Societaria: Determinación del nuevo importe de la cuota societaria y definición de su modalidad de cobro.
5. Designación de asambleístas: Elección de dos miembros para la firma del acta de la Asamblea.
6. Renovación de Autoridades: RENOVACIÓN TOTAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA POR CUMPLIMIENTO DE MANDATO PARA EL PERÍODO 2024-2026.
7. Presentación de Listas: Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante la Junta Electoral para su correspondiente control y aprobación hasta el día 21 de abril de 2026.
8. Asuntos varios.

EVANGELINA LAURA MERIN
PRESIDENTE

Nota: En caso de no mediar la presentación de listas en el plazo estipulado, se procederá a la elección por votación directa durante la misma Asamblea, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.

\$ 99 559840 Abr. 23 Abr. 27

"EL PASO S.A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de EL PASO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 2.026 a las 8.00 horas en primera convocatoria, y para las 9.00 horas, en su caso, en segunda convocatoria en la sede social de calle Pedro Díaz Colodrero n° 2.526 de la ciudad Santa Fe, conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1º) Designación de un accionista para firmar y aprobar el acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio n° 43, cerrado el 31/12/25;
- 4º) Consideración del Resultado correspondiente al Ejercicio n° 43, cerrado el 31/12/25;
- 5º) Consideración de la gestión y retribución del Directorio.

Santa Fe, 20 de abril de 2.026

EL DIRECTORIO

NOTA: Para intervenir en esta Asamblea Ordinaria los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha designada para la Asamblea, y si a la hora indicada no existiere quórum, la asamblea quedará constituida una hora después, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social.

\$ 500 559862 Abr. 23 Abr. 29

MUTUAL DE AYUDA ENTRE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB INDEPENDIENTE "22 DE FEBRERO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO N° 02

De acuerdo a lo dispuesto por nuestro Estatuto Social, el Consejo Directivo de la MUTUAL DE AYUDA ENTRE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB INDEPENDIENTE "22 DE FEBRERO", CONVOCA a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 29 de mayo del 2026, a las 19:00 horas en la sede social de la Mutual, situada en calle Corrientes 938, de la Localidad de Centeno, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea. -
- 2) Explicación del motivo de llamado fuera de término. -
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros, Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 02º Ejercicio Social cerrado el 31/12/2025. -
- 4) Aprobación del padrón Societario. -
- 5) Consideración de la cuota societaria. -
- 6) Renovación de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, según los art. 16, 17, 18, 19, 50 a 54 de nuestro estatuto, a saber:

1) Consejo Directivo: a) Un Presidente, por finalización de su mandato y por el término de dos ejercicios; b) Un Secretario, por finalización de su mandato y por el término de dos ejercicios; c) Un Protesorero, por finalización de su mandato y por el término de dos ejercicios; d) Un Vocal Titular 1º, por finalización de su mandato y por el término de dos ejercicios; e) Un Vocal Titular 2º, por finalización de su mandato y por el término de dos ejercicios. 2) Junta Fiscalizadora: a) Un Miembro de la Junta Fiscalizadora Titular 1º, por finalización de su mandato y por el término de dos ejercicios; b) Un Miembro de la Junta Fiscalizadora Titular 2º, por finalización de su mandato y por el término de dos ejercicios. -

JOSE MARIA RIPOSATI
SECRETARIA

CRISTIAN SEBASTIAN POZZO
PRESIDENTE

DE NUESTRO ESTATUTO:

A partir del 20/04/2025 estará a disposición de los asociados en la Secretaría de la Mutual, la convocatoria, orden del día con detalle completo de los asuntos a considerar, la Memoria del Ejercicio, el Balance General, el Cuadro de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización. (Art. 42º del Estatuto).

El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares del Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los miembros (Art. 46º del Estatuto).-

\$ 250 559877 Abr. 23 Abr. 27

ESCOBAR AUTOMOTORES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de ESCOBAR AUTOMOTORES SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Mayo de 2026 a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 hs en segunda convocatoria, en el local de la calle Av. Freyre No 2245, de esta ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
 - 2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 de referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025 y la gestión del Directorio;
 - 3) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;
 - 4) Consideración de las remuneraciones y retribuciones al directorio
- NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.

\$ 250 559914 Abr. 23 Abr. 29

ESCOBAR SANTA FE SACIFI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de ESCOBAR SANTA FE SACIFI convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Mayo de 2026 a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 hs en segunda convocatoria, en el local de la calle Av. Freyre No 2245, de esta ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
 - 2) Consideración de los documentos previstos el art. 234 inciso 1 de la ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 de referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025 y la gestión del Directorio;
 - 3) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;
 - 4) Consideración de las remuneraciones y retribuciones al directorio
- NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.

\$ 250 559913 Abr. 23 Abr. 29

TEMPORELLI SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 15 de Mayo de 2026 a las 10:00 horas., en el domicilio sito en calle Rioja N° 1474 piso 1º oficina 2 de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 11:00 horas, en dicho lugar, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Designación de las personas que labrarán y suscribirán el acta junto al presidente de la asamblea; b) Informe, aprobación y/o ratificación de lo actuado por el presidente del directorio en representación de la sociedad; c) Ratificación del otorgamiento del poder general para pleitos instrumentado mediante escritura N° 149 de fecha 24/02/2017; d) Elección de nuevas autoridades titulares y suplentes del directorio; e) Elección de nuevos síndicos titular y suplente; f) Designación de profesionales autorizados para inscribir lo resuelto ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe. Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación al domicilio de la sede social donde se celebrará la misma para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550. También se admitirán las comunicaciones al domicilio donde se realizará la asamblea.-

MARIO FELIPE TEMPORELLI
Presidente

NELSO RUBÉN VOLPATO

Síndico Titular
\$ 500 559892 Abr. 23 Abr. 29

S.A. INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO SANATORIO PLAZA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1er y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de Mayo de 2026, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al 90º Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
- 3) Consideración de la gestión de los directores y síndico.
- 4) Remuneración a los Directores y al Síndico.
- 5) Destino a dispensar con el resultado del ejercicio.
- 6) Designación de autoridades y Síndico.

Rosario, abril de 2026.-

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y disposiciones vigentes, para tener acceso a la Asamblea deberán comunicar si interés de asistir, con 3 (tres) días de anticipación a la misma.

Dorrego 1550 – Rosario.
\$ 500 559873 Abr. 22 Abr. 28

ASOCIACIÓN VECINAL 10 DE JUNIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados, de conformidad con lo resuelto en Reunión de Comisión Directiva de fecha 18/04/2026. Acta N° 5 y a lo dispuesto estatutariamente se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 9 de Mayo de 2026 a las 15hs., en el edificio de la Asociación Amigos de calle Juan de Garay, sito Juan de Garay 1539 de nuestra localidad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 (dos) socios para firma el Acta conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria.
2. Lectura, consideración y aprobación de Memorias y Balances de FCE 31/12/23, 31/12/24 y 31/12/25.
3. Lectura y consideración de Informe de Revisor de Cuenta.
4. Renovación total de la Comisión Directiva.

CORONDA, 20 de Abril de 2026.

CASTELNOVO, SANDRA
Presidenta

FARIAS, MARÍA CRISTINA
Secretaria

NOTA:

Estatuto: Art. 26 Toda asamblea se constituirá con la participación de la mitad de los asociados con derecho a voto. Si no alcanzara el quórum, media hora después de la hora prevista en la convocatoria quedará constituida cualquiera fuere el número de asociados presentes o conectados.

\$ 165 559762 Abr. 22 Abr. 28

MOTTURA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de MOTTURA S.A., llama en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de mayo de 2.026, a las 11 y 12 hs. respectivamente, en la sede social sita en Soler nro. 81 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe para tra-

tar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea;
- 2º- Ratificar la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 04.08.2025.
- 3º- Venta de nuevas fracciones de terreno correspondiente al inmueble de mayor extensión sito en calle Soler nro. 81 de propiedad de la Sociedad o, la venta de su totalidad. Venta de la unidad automotor Chapa Patente - Dominio LAB 107
- 4º- Autorizar al Directorio a realizar las gestiones necesarias para proceder con las ventas autorizadas en la presente asamblea extraordinaria.-

EDUARDO JOSE MOTTURA
Presidente

\$ 300 559763 Abr. 22 Abr. 28

COMPañÍA ASTURIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Señores Accionistas de COMPañÍA ASTURIAS S.A.

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de COMPañÍA ASTURIAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en Córdoba 1147 piso 2º de la ciudad de Rosario el día 15 de mayo de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º- Designación de los responsables de redactar y firmar el Acta de Asamblea.
 - 2º- Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico nº 48 finalizado el 31/12/2025.
 - 3º- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 4º- Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 5º- Consideración del destino de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2025.
 - 6º- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por tres ejercicios.
- ROSARIO, 15 de abril de 2026

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar el art. 238 de la Ley 19550, comunicando su intención de hacerlo con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, a fin de que se los inscriba en el libro respectivo. La comunicación podrá ser realizada mediante correo electrónico a la dirección info@asturiaspropiedades.com.ar.

\$ 500 559764 Abr. 22 Abr. 28

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ARTEAGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Acta N° 343 de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Arteaga de fecha 20 de abril de 2026 se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria el día martes 5 de Mayo de 2026, a las 17:00 horas en la Sede Social sita en la calle Buenos Aires y San Juan de la localidad de Arteaga, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Toma de asistencia de los asociados presentes.
- 2) Lectura Acta Asamblea General Ordinaria anterior.
- 3) Elección de dos asociados para refrendar el acta junto con Presidente y Secretario.
- 4) Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio iniciado el 01/03/2025 y finalizado el 28/02/2026. No habiendo quórum para la hora fijada la Asamblea sesionará válidamente una hora más tarde con la cantidad de asociados presentes. Firmado: Comisión Directiva

EGIDIO L. CRIOLANI
Presidente

EDI M. MUCHUT

Tesoro

\$ 315 559782 Abr. 22 Abr. 30

NORDLAND S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad a las previsiones del artículo 11 del Estatuto Social, convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de mayo de 2026 a las 8 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria a los Señores Accionistas de Nordland S.A. a celebrarse en el domicilio social sito en calle Patricio Diez n° 755, de la ciudad de Recon-

quista, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, junto al presidente.
- 2) Causas de la demora en la convocatoria de la Asamblea.
- 3) Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025 y destino del mismo.
- 5) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura.
- 6) Tratamiento de honorarios a los señores directores por las tareas inherentes a sus cargos desarrolladas durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025 y remuneración a la sindicatura.
- 7) Fijación del número y elección de Directores por cumplimiento de sus mandatos.
- 8) Elección del síndico titular y suplente por cumplimientos de sus mandatos

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el estatuto en sus artículos 11 y 12 referido al quorum y mayorías, a la representación de los accionistas mediante carta-poder y al depósito de acciones con anterioridad a la asamblea.

\$ 500 559888 Abr. 22 Abr. 28

ASOCIACIÓN CIVIL TIRO FEDERAL VENADO TUERTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 del Estatuto Social, convocase a los Asociados de Asociación Civil Tiro Federal Venado Tuerto a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2026, a las 9:30 horas, en Sede Social de Bv. Ovidio Lagos N° 705 ciudad de Venado Tuerto, provincia Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para suscribir el acta juntamente con Presidente y Secretario, respectivamente.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Contables, Cuadros Anexos, Informe de Revisadores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 94 Iniciado el 1° de Enero de 2025 y finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
4. Renovación parcial de cargos de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos.

EZEQUIEL MATIAS CUSUMANO
Presidente

JORGE ALBERTO JANNINI

Secretario

NOTA: Del Estatuto Social: Artículo 41: Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de Asociados concurrentes, una hora después de la señalada en la Convocatoria.

\$ 600 558504 Abr. 22 Abr. 28

MAPACI LABORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima MAPACI LABORAL S.A.

a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de mayo de 2026, en su sede social, a las 11:00 horas en primera convocatoria, o a las 12:00 horas en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para suscribir, conjuntamente al Presidente, el acta de la asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria y de los Estados contables y demás documentación establecida en 234 inc. 1° de Ley de Sociedades Comerciales (LSC), correspondientes al ejercicio social cerrado al 31.12.2025.
 - 3) Consideración y destino del resultado del ejercicio.
 - 4) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros del Directorio y Comité de Gestión.
- ROSARIO, 17 de abril de 2026.-

VICTOR M. GIORGIO
Presidente

NOTA:

Documentación legal e información a disposición de los señores accionistas, en los términos legales.

\$ 500 559714 Abr. 21 Abr. 27

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 2026 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo octavo ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.

TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD
Secretaria

\$ 675 559471 Abr. 16 May. 7

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS PAREJAS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS LAS PAREJAS LTDA. convoca a Asamblea General Ordinaria el día 29 de Abril de 2026 a las 21 hs. en su local sito en Avda. 13 N° 884 de Las Parejas, con el siguiente

- ORDEN DEL DIA
- 1) Designación de 2 socios para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta correspondiente.
 - 2) Lectura del acta anterior.
 - 3) Lectura y consideración de Memoria y balance General, Cuadro de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025 y tratamiento de los excedentes del ejercicio.
 - 4) Renovación parcial de los miembros del Consejo de Administración, conforme reforma aprobada del art. 48 de los Estatutos Sociales.
 - 5) Confirmación sobre lo actuado por el Consejo de Administración respecto a la exención de tarifas de casos sociales y condonaciones de deudas, otorgadas ad-referendum de la Asamblea.
 - 6) Poner a consideración de la Asamblea el mantenimiento del incremento del Capital Social en cuotas mensuales, y en caso afirmativo determinar monto y cantidad de cuotas.
 - 7) Informe del Consejo de Administración sobre el estado de gestión de emprendimientos de nuevos servicios.
 - 8) Aprobación Gestión de servicios, administración y control llevada a cabo por el Consejo de Administración y Sindicatura.
- Sin más temas para tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte horas de la fecha arriba mencionada.

ANGEL V. ALESANDRELLI
Presidente

JUAN CARLOS ROSSI
Secretario
Las Parejas, Marzo de 2026.

\$ 1.214,40 558827 Abr. 8 Abr. 29

CLUB ATLETICO SANTA PAULA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: De conformidad a los estatutos sociales se convoca a los asociados del Club Atlético Santa Paula, a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, sita en Bartolomé Mitre 753 de esta ciudad, el día 29 de abril de 2026 a las 21 horas para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DIA
- 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea con el presidente y secretario.
 - 2º) Lectura y consideración para aprobar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas y demás cuadros anexos del período 1/1/2025 al 31/12/2025.

La documentación estará a disposición en la sede social.

Artículo 41: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

Gálvez, 20 de marzo de 2026.-

CRISTIAN JESUS BALBO

GUSTAVO FABIAN MADOERY
Secretario
\$ 2.250 558823 Abr. 8 Abr. 28

Presidente

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SOLAMB S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS INGRESO DE SOCIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que SOLAMB S.R.L. En fecha 21 de abril de 2026, se celebró un contrato de cesión de cuotas entre SERVICIOS DE OLEAGINOSAS DEL PLATA S.R.L., CUIT 30-71532986-3, con domicilio en la calle Uruguay 911, piso 4, depto. A, de CABA, representada por Manuel Gustavo Pinto, DNI 20.983.705 en su carácter de gerente, conforme lo acredita con acta de reunión de socios de fecha 22 de octubre de 2025 inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Número 12523 del libro 177, T° - de SRL, en fecha 10 de noviembre de 2025, en adelante denominada como la "Cedente", por una parte; y por la otra LUCIANO ALFREDO MILITO, argentino, DNI 31.295.449, nacido el 14 de noviembre de 1984, estado civil, profesión, CUIT 20-31295449-5, con domicilio en calle Isabel La Católica 875, 2° "c", Barracas, Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado como el "Cesionario". En dicho contrato la Cedente vende, cede y transfiere al Cesionario dieciséis (16) cuotas sociales de la Sociedad, de valor nominal pesos cien (\$ 100.) cada una, con todos los derechos y todas las obligaciones que le corresponden a la Cedente como titular de las mismas. Con motivo de la transferencia de las cuotas sociales, se ha modificado el artículo quinto quedando redactado de la siguiente manera: "Quinta: CAPITAL: El capital societario se fija en la suma de pesos sesenta y cuatro mil (\$64.000,00) - dividido en seiscientos cuarenta y cuatro (64) cuotas con un valor nominal de pesos cien (\$ 100,00) cada una. Los socios suscriben el Capital de la siguiente manera: SERVICIOS DE OLEAGINOSAS DEL PLATA S.R.L., seiscientos veinticuatro (624) cuotas de pesos cien (\$100) cada una y LUCIANO ALFREDO MILITO, dieciséis (16) cuotas de pesos cien (\$100) cada una. El capital social se encuentra integrado en su totalidad. RPJEC 1879.-

INDUSTRIA PLÁSTICA SAN CRISTOBAL S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de INDUSTRIA PLÁSTICA SAN CRISTOBAL S.R.L. Se hace saber que en fecha 14/10/2025 los señores Yanina Mariela Corbo y Sebastián Claudio Corbo han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo lo siguiente: 1) Integrantes de la sociedad: Yanina Mariela CORBO, argentina, nacida el 11 de diciembre de 1980, con DNI 28.240.665 y CUIT 27-28240665-4, soltera, de profesión autónomo, domiciliada en Colon 1529 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe y con e-mail admin@ipsc-fo.com.ar y Sebastián Claudio CORBO, argentino, nacido el 31 de enero de 1979, con DNI 27.040.154 y CUIT 20-27040154-7, casado, empleado, domiciliado en Salta 3242 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe y con e-mail ventas@ipsc-fo.com.ar 2) Denominación: INDUSTRIA PLÁSTICA SAN CRISTOBAL S.R.L. 3) Domicilio: Santo Tome, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Sede social: Colon número 1529, de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe. 4) Duración: 20 años 5) Objeto: realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Fabricación y comercialización de productos plásticos, de moldes y matrices para elaboración de productos plásticos y afines, y de materia prima polimérica y reciclado de polímeros, tanto de terceros como de propia producción, para el canal mayorista y/o minorista, pudiendo realizar la comercialización por cualquier medio de acuerdo a las posibilidades que brinde el mercado y a la conveniencia que determine la sociedad, incluyendo la Importación y Exportación de productos y 2) Fabricación y comercialización de productos plásticos del rubro telecomunicaciones y obras civiles, tanto activos (equipos de telecomunicaciones) como pasivos (infraestructura) a tal fin; para el canal mayorista y/o minorista, pudiendo realizar la comercialización por cualquier medio de acuerdo a las posibilidades que brinde el mercado y a la conveniencia que determine la sociedad, incluyendo la Importación y Exportación de productos. 6) Capital: \$4.000.000 divididos en 4.000 cuotas de V.N. \$1.000 cada una. Suscriptas por los socios en partes iguales e integradas en efectivo, en un 25% al momento de la constitución - resto en plazo legal. 7) Administración: La administración, dirección y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en representación de la sociedad en forma indistinta. 8) Órgano de gobierno: reunión de socios. Estas se celebrarán cada vez que lo considere conveniente la gerencia o a pedido de cualquiera de los socios, debiendo indicar los temas a tratar. Las citaciones se efectuarán al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad, con una anticipación mínima de tres días hábiles.

les. La gerencia podrá utilizar también el método de consulta previsto por el artículo 159 de la ley 19.550. Las decisiones sociales, impliquen o no modificación del presente contrato, se adoptarán por mayoría absoluta del capital social. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30/09 10) Gerente: la socia Yanina Mariela.

RPJEC 1904.-

GRUPO MAS SEGURIDAD ESTRATEGICA S.A.

SUCURSAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: GRUPO MAS SEGURIDAD ESTRATEGICA S.A. Se hace saber que el día 31 de octubre del 2025 se decidió por unanimidad en asamblea n° 2: (a) la apertura de una sucursal en la ciudad de Rosario en la calle Montevideo 2080, Piso 5, Oficina 4 de Rosario, prov. de Santa Fe; y (b) se designó como representante legal de la referida sucursal al Dr. Anibal Porri, argentino, casado, abogado, nacido el 22 de Abril de 1974, titular del documento Nacional de Identidad Nro. 23.790.986, CUIT 20-23790986-1 y con domicilio constituido al efecto en calle Montevideo 2080, Piso 5 Oficina 4 de Rosario, prov. de Santa Fe. Se hace saber que los datos de Grupo Mas Seguridad S.A., son los siguientes: INSCRIPTA: En Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires, bajo el número 227753, conforme resolución nro. RESO-2025- 1666- GDEBA-DPPJMJDHGP. DOMICILIO: Caseros, Buenos Aires. La sede social está ubicada en la calle Fischetti 4734, Depto. 5, de la ciudad de Caseros, provincia de Buenos Aires. SUCURSAL EN ROSARIO: Montevideo 2080 Piso 5 Oficina 4 de Rosario, prov. de Santa Fe. PLAZO: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción en el Registro Público. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del extranjero, a las siguientes actividades: Servicios de vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, transporte, custodia y protección de cualquier objeto lícito (a excepción de transportes de caudales), vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, privados o eventos análogos, obtención de evidencias en cuestiones civiles para Incriminar o desincriminar, siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la existencia de un delito y tales servicios sean controlados en virtud de un interés legítimo en el proceso penal. La obtención de evidencias para incriminar desincriminar a una persona, no se realizarán en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos. Servicios con dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio y/o alarmas. Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. Las personas que realicen los servicios enumerados en este artículo se denominan prestadoras de servicios de seguridad privada. Quedan expresamente excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la sociedad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD: El capital social es de TREINTA MILLONES DE PESOS, representado por treinta mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: El capital social es de pesos Diez Millones (\$10.000.000.-). COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director titular y presidente: Sr. Juan Manuel Ulibarrie, argentino, soltero, empresario, nacido el 1 de Agosto de 1976, titular del documento Nacional de Identidad Nro 25.461.054, CUIT. 20-25461054-3 y domiciliado en Sabatini 436, de la ciudad de Barranqueras, departamento San Fernando, provincia del Chaco; y Director suplente el Sr. Jose Luis Moiraghi, argentino, soltero, abogado, nacido el 28 de Febrero de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 27.585.967, CUIT. 20-27.585.967-3 y domiciliado en Entre Rios 843 de Resistencia, departamento San Fernando, provincia del Chaco. Ambos fijaron domicilio especial al efecto en calle Fischetti 4.734 Departamento 5 de Caseros, Partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL EN ROSARIO: Dr. Anibal Porri, argentino, casado, abogado, nacido el 22 de Abril de 1974, titular del documento Nacional de Identidad Nro. 23.790.986, CUIT. 20-23790986-1 y constituye domicilio al efecto en calle Montevideo 2080 Piso 5 Oficina 4 de Rosario, prov. de Santa Fe CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. EL DIRECTORIO.

-RPJEC 1905.-

VERTICAL CONSTRUCCIONES S.R.L.

DESIGNACIÓN DE GERENTES

Los socios de VERTICAL CONSTRUCCIONES S.R.L. decidieron en reunión de socios de fecha 12 de marzo de 2026 que ambos socios revistan la calidad de Gerentes actuando de forma indistinta. Gerente: Sr. Bernardo Alemán, DNI 37.333.586, empresario, domiciliado en Entre Ríos 3362 de la ciudad de Santa Fe. Gerente: Sr. Ramiro Agustín Suarez To-

ledo, DNI 37.364.636, empresario, domiciliado en San Martín 2053, 4° "F" de la ciudad de Santa Fe.
RPJEC 1910

VERTICAL CONSTRUCCIONES S.R.L.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Los socios de VERTICAL CONSTRUCCIONES S.R.L. decidieron en reunión de socios de fecha 12 de marzo de 2026 la modificación de la sede social, llevándola a Primera Junta N° 2507, Piso 8, Oficina 10 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.
RPJEC 1912

VERTICAL CONSTRUCCIONES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL

Los socios de VERTICAL CONSTRUCCIONES S.R.L. decidieron en reunión de socios de fecha 12 de marzo de 2026 la modificación del artículo 4 del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: CUARTA: La sociedad tiene por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades dentro o fuera del país: a) Constructora: de carácter público o privado. Mediante la construcción, reparación o refacción de toda clase de inmuebles, inclusive los comprendidos en la ley n° 26.994 (Código Civil y Comercial de la Nación); todo tipo de negocios relacionados con la construcción de obras, públicas o privadas, civiles o militares, a través de contrataciones directas o de licitaciones: Construcción de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o de la arquitectura de carácter público o privado. Podrá ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. b) Comerciales: de carácter público o privado. Compra, distribución, importación y exportación de mercaderías, de productos terminados, subproductos, materias primas elaboradas y a elaborarse, todo relacionado a materiales para la construcción, y sus accesorios; al por mayor y menor. c) Administración de inmuebles propios, compra, alquiler, arrendamiento de inmuebles propios, loteo de parcelas destinadas a urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas y/o ganaderas y construcción de inmuebles. Podrá realizar todas las operaciones mencionadas solamente sobre inmuebles propios, quedando excluidas las actividades previstas en la ley provincial 13.154, sobre corretaje inmobiliario. d) Administración de fideicomisos, especialmente los que su objeto sea de construcción y/o comercialización con excepción de los que requieran autorización conforme ley 26.831. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar como fiduciaria, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que se relacionen con el objeto social y que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato.
RPJEC 1911

SOLECAT MINERÍA S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: por acta constitutiva de fecha 07 de abril de 2026, Diego Fernando Marchisio (DNI N° 21.324.176, CUIT N° 20-21324176-2, argentino, de 55 años de edad, nacido el 29/12/1970, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle 25 de Mayo S/N de la localidad de Soledad, Provincia de Santa Fe, correo electrónico dmarchisio@hotmail.com) y Juan Domingo Montenegro (DNI N° 28.931.971, CUIT N° 23-28931971-9, argentino, de 44 años de edad, nacido el 11/11/1981, de profesión empleado administrativo, de estado civil soltero, con domicilio en calle Av. Mosconi 1999 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico juandmm707@gmail.com) decidieron constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyos datos principales se exponen a continuación: DENOMINACIÓN: "SOLECAT MINERÍA S.A.S."; DOMICILIO: localidad de Soledad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe; DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: 25 de Mayo S/N de la localidad de Soledad, provincia de Santa Fe; PLAZO: su duración es de veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos; OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades mineras: a) Adquisición, enajenación, permuta, gestión y comercialización de inmuebles (yacimientos, minas, etc.); b) Solicitar cateos, prospección, exploración explotación de minas y yacimientos de cualquier índole, tanto a cielo abierto como subterráneo, para la extracción de minerales metálicos (oro, cobre, plata etc.) y no metálicos, preciosos, sólidos, líquidos y gaseosos con arreglo a las prescripciones del código minero y normativa complementarias; c) Servicios vinculados a la actividad minera: la prestación de servicios integrales vinculados a la actividad minera, incluyendo pero no limitándose a servicios de logística, transporte, almacenamiento, ingeniería, geología, topografía, perforación, mantenimiento, seguridad e higiene, gestión ambiental, remediación, tratamiento de residuos, monitoreo ambiental, y asesoramiento técnico; d) Equipamiento e insumos: La fabricación, adquisición, venta, arrendamiento, leasing, importación y exportación de maquinarias, equipos, herramientas, repuestos e insumos

destinados a la actividad minera, inmobiliaria y/o conexas, tanto para uso propio como para su comercialización o prestación de servicios a terceros; e) Actividades complementarias: La realización de toda otra actividad conexas, derivada o complementaria de las anteriores que resulte necesaria o conveniente para el cumplimiento del objeto social. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, incluyendo la participación en otras sociedades, constitución de uniones transitorias, consorcios o cualquier otra forma asociativa permitida por la legislación vigente. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos dos millones (\$2.000.000,00) representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias de valor nominal pesos mil (V\$N 1000) cada una. El capital se suscribe de la siguiente manera: DIEGO F. MARCHISIO suscribe mil novecientos ochenta (1980) acciones, por un total de pesos un millón novecientos ochenta mil (\$1.980.000,00), que equivale al noventa y nueve por ciento (99%) de la participación accionaria y JUAN D. MONTENEGRO suscribe veinte (20) acciones, por un total de pesos veinte mil (\$20.000,00), que equivale al uno por ciento (1%) de la participación accionaria. El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto (Diego F. Marchisio integra \$495.000,00 y Juan D. Montenegro integra \$5.000,00), obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del instrumento constitutivo. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Diego Fernando Marchisio (DNI N° 21.324.176, CUIT N° 20-21324176-2); Administrador y representante suplente: Juan Domingo Montenegro (DNI N° 28.931.971, CUIT N° 23-28931971-9). GOBIERNO: La reunión de socios es el órgano de gobierno; FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

GRUPO GIANGI SRL

PRÓRROGA

Se hace saber que GRUPO GIANGI SRL, CUIT 30-71722262-4 ha dispuesto a través de Asamblea de fecha 26 de marzo de 2026 la prórroga del plazo, estableciéndose la misma por 45 años, modificándose la cláusula tercera del contrato social y que quedará redactada de la siguiente manera: "TERCERA: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público." RPJEC 1906

HIGIENE RAFAELA S.A.S.

RENUNCIA Y DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR TITULAR

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que en la sociedad HIGIENE RAFAELA S.A.S. a la modificación de uno de los miembros del órgano administrativo por renuncia de Diego Alejandro Ríos, quedando como Administrador Titular: CORDOBA, Micaela Nahí, DNI N° 38.448.906, conforme Acta de Reunión de Socios n° 3 con fecha 28 de noviembre del año 2025. RPJEC 1914.-

COMERCIAL ROSARIO BLEND S.R.L.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber lo siguiente: Fecha de la modificación del contrato social: 26 de Junio de 2025 Cesión de Cuotas: Ortiz Elizabeth Tamara vende, cede y transfiere a Omar Fernando Morales la cantidad de quinientas 500 sociales que representan \$ 50.000.- del capital social. Martín Leandro Daniel vende, cede y transfiere a Omar Fernando Morales la cantidad de 500 cuotas sociales que representan \$ 50.000.- del capital social. Bravo Marcos Oscar vende, cede y transfiere a Omar Fernando Morales la cantidad de 2.500 cuotas sociales que representan \$ 250.000.- del capital social. En consecuencia, Ortiz Elizabeth Tamara, Martín Leandro Daniel y Bravo Marcos Oscar transfieren todas las acciones y derechos que tenían sobre las citadas cuotas dejando expresa constancia de su desvinculación total con la sociedad. Capital Social: el capital social se establece en la suma de \$ 500.000, dividido en 5.000 cuotas de \$ 100 cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Omar Fernando Morales la cantidad de 3.500 cuotas o sea un capital de \$ 350.000; y Cassino Gabriela Anabela la cantidad de 1.500 cuotas o sea un capital de \$ 150.000. Renuncia y designación de Gerente: Ortiz Elizabeth Tamara renuncia a la gerencia. Se resuelve por unanimidad designar a Omar Fernando Morales.

RPJEC 1909

RUSITANO S.A.

EE-2025-00034519-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "RUSITANO S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 5 de agosto de 2025 se ha resuelto establecer una sindicatura de la sociedad a fin de proveer a un mejor control de la actividad de este directorio, proponiendo la designación de un Síndico titular y su suplente. Consecuentemente se determinó la designación del Contador JUAN IGNACIO ANTEGIOVANNI, DNI 37.336.186, fecha de nacimiento 26/06/1993, CUIT 20-37336186-1, como síndico titular y del Contador JORGE LUIS FLOREZ, DNI 13.544.130, fecha de nacimiento 04/07/1959, CUIT 23-13544130-9, como síndico suplente. Quienes aceptaron el cargo que le fuera impuesto constituyendo domicilio especial en calle Suiza 161, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. COD. RPJEC 1913.

MERCANTUM GLOBAL SRL

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Ciudad de Rosario, se hace saber que los Sres. han resuelto constituir la Sociedad: "MERCANTUM GLOBAL SRL" Fecha Instrumento de Constitución: 18/02/2026 Domicilio Social: Localidad de Ibarlucea, Pcia. de Santa Fe. Sede Social: Ruta Nacional 34 KM 10 (2142), Localidad Ibarlucea, Pcia. Santa Fe Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Objeto: a) Realización de aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse; inversión en negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, valores y todo otro tipo de préstamos. Constitución de Fideicomisos Financieros, de Administración, de Inversión, Inmobiliarios y de cualquier tipo en general, pudiendo intervenir como Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario. Se exceptúan las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. b) Desarrollo y explotación de negocios: Desarrollar, intervenir, participar en la creación y explotación de negocios y/o productos comerciales, industriales y tecnológicos en todas sus ramas, así como en los diferentes proyectos o planes de negocios o en curso de ejecución. c) Prestación a terceros de servicios financieros y la realización de estudios, proyectos de asesoramiento financiero y de inversión a empresas públicas o privadas, gobiernos nacionales omunicipales sobre estructura del capital, estrategia financiera y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas. Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de estas actividades algún título profesional, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social: Suscrito: Pesos Tres Millones Seiscientos Mil (\$3.600.000) Integrado: Pesos Novecientos Mil (\$900.000). Naturaleza del aporte integrado y a integrar: Efectivo. Plazo de duración: 30 años. Órgano de Administración: Gerencia: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no socio. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente", o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art. 375 del Código Civil y Comercial y decreto 5.965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se designa como Gerente a los Sres. Sres. RODOLFO LUIS DIESSLER, DNI 20.912.406 y PABLO LEANDRO FAVALLI, DNI 32287346. Los Sres. Gerentes constituyen su Domicilio Especial en la Sede Social de la Sociedad. Fiscalización: Prescindencia de Síndico: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre. RPJEC 1918.

LOGISTICA SAN FRANCISCO S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

LOGISTICA SAN FRANCISCO S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) se efectúa esta publicación de edictos a los efectos de informar que en la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, la socia Edemilda Dominga Coletta (DNI 5.751.501 – CUIT 27-05751501-0) decidió ceder y transferir, en forma gratuita y en partes iguales, a las socias Lorena Mariel Pou (DNI 27.539.980 – CUIT 27-27539980-4) y Natalia Cecilia Pou (DNI 30.630.330 – CUIT 27-30630330-4), la totalidad de las cuotas sociales de las que es titular dentro de la firma Logística San Francisco S.R.L. (CUIT 30-71228668-3), es decir, veinte mil (20.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,-) cada una, que representan el cuarenta

por ciento (40%) del capital social. Las socias Lorena Mariel Pou y Natalia Cecilia Pou aceptaron de plena y amplia conformidad la cesión de cuotas sociales realizada en su favor. Como consecuencia de la cesión formalizada, por unanimidad se acuerda que el artículo 5 del contrato social, relativa al capital social quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-), dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: la Señora Lorena Mariel Pou, veinticinco mil (25.000) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social y la Señora Natalia Cecilia Pou, veinticinco mil (25.000) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. (...) Se deja constancia que el capital social se encuentra suscrito e integrado en su totalidad."

EDICTO NRO DE ATENCION AV-202500015277

1) Socios: - MUSSO FERNANDO TOMAS, argentino, DNI N° 30.786.754, CUIT N° 20-30786754-1, mayor de edad, de estado civil SOLTERO, de apellido materno FAMULAR, nacido el 05 de marzo de 1984, de profesión COMERCIANTE, con domicilio real en calle RIVADAVIA 1500 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe. - GOMEZ OSCAR FABRICIO, argentino, DNI N° 27.237.333, CUIT N° 20-27237333-8, mayor de edad, de estado civil casado, de apellido materno ALBORNOZ, nacido el 21 de Julio de 1979, de profesión CONTRATISTA, con domicilio real en calle FURLONG 8280 B° LOS TRONCOS, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. - SPILER MARIANO JAVIER, argentino, DNI N° 25.519.641, CUIT N° 20-25519641-4, mayor de edad, de estado civil casado, de apellido materno ROISMAN, nacido el 05 de enero de 1977, de profesión COMERCIANTE, con domicilio real en calle PEDRO FERRE 6600 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2) Fecha del Instrumento: 30 de septiembre de 2025. 3) Razón Social: GRUPO ALTERRA S.R.L. 4) Domicilio: Domingo Silva N° 1264 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: CONSTRUCCION: la realización de toda clase de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales (sean estas autopistas, autovías, rutas, puentes, sean públicas o privadas); obras hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones, escuelas, hospitales, urbanización, fraccionamiento y construcción, de inmuebles para su venta, arrendamiento o transmisión por cualquier título, y la explotación, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales. FINANCIERAS: La realización de aportes e inversiones de capital propio, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía real, constituyendo hipotecas y/o prendas de todo tipo y demás derechos reales con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras u otras por lo que se requerirá el concurso público de dinero. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. TECNOLOGICAS: Podrá dedicarse a la adquisición, importación, exportación, distribución, desarrollo, implementación y comercialización de productos tecnológicos, equipos electrónicos, sistemas informáticos, software, hardware y todo otro bien o servicio relacionado con la innovación tecnológica aplicada a la construcción y a otras actividades. Queda expresamente facultada para realizar todos los actos y contratos conexos o accesorios que guarden relación directa o indirecta con su objeto principal, incluyendo la participación en licitaciones públicas o privadas, y la celebración de convenios con organismos públicos o privados. 6) Duración: será de veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe. 7) Capital: El capital social se fija en la suma de Veintiún millones con 00/100 (\$21.000.000,00), dividido en 21.000 (veintiún mil) cuotas sociales de pesos Un Mil (\$1.000,00) valor nominal cada una. 8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo del Sr. SPILER MARIANO JAVIER, A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de socio-gerente o gerente. 9) Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. 10) Fecha de cierre del Ejercicio: el día 31 de mes de diciembre de cada año. RPJEC 1920.

BANCO COINAG SA

DESIGNACION DE DIRECTORES Y SINDICOS

Conforme a Acta de Asamblea de designación de directores y síndicos N° 42 de fecha 25/04/2025, Acta de Directorio de distribución de cargos N° 244 de fecha 25/04/2025, Acta de Directorio de distribución de cargos N° 251 de fecha 27/06/2025 y Acta de Directorio de distribución de cargos N° 256 de fecha 02/10/2025, de "BANCO COINAG S.A.", inscrita al Tomo 94 Folio 1448 Nro. 628 de ESTATUTOS en el Registro Público en fecha 09/09/2013; se publica por el término de ley: El Directorio de la entidad queda integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: HERNÁN GUILLERMO SEFUSATTI; VICEPRESIDENTE: GABRIEL NUNCIO MAIDA; DIRECTORES TITULARES: ROBERTO JUAN GIACOMINO, EDGARDO ERNESTO GIULIANI, MARÍA SILVINA SEFUSATTI y ALEJANDRO DA-

NIEL D'AMARI, con mandato por tres ejercicios sociales, quienes aceptan sus cargos. Acto seguido, y conforme actas de Asamblea Ordinaria y Directorio arriba mencionadas, se manifiesta que la Comisión Fiscalizadora ha quedado integrada de la siguiente forma: Señores CPN EDUARDO COSTA, CP CINTIA ANALIA CATTANEO y CPN ANDREA ALEJANDRA MONGELLI como SÍNDICOS TITULARES y FERNANDO ANDRÉS FANTONI como SÍNDICO SUPLENTE, con mandato por tres ejercicios sociales, quienes aceptan sus cargos. RPJEC 1915

VOCES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "VOCES SA - AUTORIDADES SA S/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Septiembre de 2025 se designaron y distribuyeron los cargos del nuevo directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente del Directorio/ Director Titular Sr. Hernán Roberto González DNI 25.079.146, y Director Suplente Guillermo Jorge Figueroa DNI 11.506.454. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial – art. 256 LGS – en calle Sarmiento N° 763, de RPJEC 1926.-

GRUPO ROVERE S.R.L.

CONSTITUCIÓN

En la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinticinco entre los Sres. SANTINO GASPAR ROVERE, nacido el 02 de marzo de 2007, argentino, soltero, de profesión comerciante, DNI 47.660.294, CUIT 20-47660294-8, con domicilio en Sarmiento 50 de la ciudad de Capitán Bermúdez, GIULIO FERMIN ROVERE, nacido el 08 de agosto de 2002, soltero, argentino, de profesión comerciante, DNI 44.063.621, CUIT 20-44063621-8, con domicilio en Sarmiento 50 de la ciudad de Capitán Bermúdez, TOMÁS AGUSTÍN ROVERE, nacido 12 de agosto de 1999, soltero, argentino, de profesión comerciante, DNI 41.864.287, CUIT 20-41864287-5, con domicilio en Sarmiento 50 de la ciudad de Capitán Bermúdez; todos hábiles para contratar, convienen la CONSTITUCIÓN de una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19550 en general: ----- DENOMINACIÓN: "GRUPO ROVERE Sociedad de Responsabilidad Limitada DOMICILIO: localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, en calle Crisantemos N° 1174 OBJETO: la prestación de servicio de transporte automotor de cargas en general, de corta, media y larga distancia, dentro o fuera del país. También tendrá por objeto la venta al por mayor y por menor de repuestos y accesorios para camiones y vehículos automotores, y la venta y distribución de combustibles líquidos. DURACIÓN: (12) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) del presente instrumento. CAPITAL: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000) dividido en 3750 cuotas de MIL pesos (\$1000) cada una. Los socios suscriben en este acto la totalidad de las cuotas de acuerdo al siguiente detalle: El socio SANTINO GASPAR ROVERE, suscribe la cantidad de mil doscientas cincuenta (1250) cuotas sociales de \$1000 c/u.- equivalentes a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-), que integra en éste acto en bienes de uso, según inventario adjunto certificado por Contador Público, Dr. CP Raiano, Martín Nicolás. El socio GIULIO FERMIN ROVERE suscribe la cantidad de mil doscientas cincuenta (1250) cuotas sociales de \$1000 c/u.- equivalentes a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-), que integra en éste acto en bienes de uso, según inventario adjunto certificado por Contador Público, Dr. CP Raiano, Martín Nicolás. El socio TOMÁS AGUSTÍN ROVERE, suscribe la cantidad de mil doscientas cincuenta (1250) cuotas sociales de \$1000 c/u.- equivalentes a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-), que integra en éste acto en bienes de uso, según inventario adjunto certificado por Contador Público, Dr. CP Raiano, Martín Nicolás. - DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Administración, dirección y representación estará a cargo del socio o los socios que invistan el carácter de socio gerente. Los socios convienen por unanimidad que tal carácter será investido por el socio TOMÁS AGUSTÍN ROVERE. El mandato es ilimitado en el tiempo. REUNIONES Y DECISIONES: por mayoría absoluta de capital social CESIÓN DE CUOTAS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán realizarse sin restricción alguna. Las que se otorgan a favor de terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas en el Art. 152 de la ley 19550. FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios. Ales y rendiciones de cuentas especiales.- CONTABILIDAD Y BALANCES. El ejercicio comercial comienza el primero de agosto de cada año y termina el treinta y uno de julio del año inmediato siguiente. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: causales de ley. JURISDICCIÓN: Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe. RPJEC 1917.

TRANSPORTE C Y C S.A.S.**CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de TRANSPORTE C Y C SAS Constitución. En la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de marzo del año 2026, Socios: LUCIA ANELEY CATTENA, documento nacional de identidad Nro. 38.815.502, CUIL Nro. 27-38815502-2, argentina, de 30 años de edad, nacida el 01 de marzo de 1995, de profesión docente, de estado civil soltera, con domicilio en calle Urquiza 1836, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, correo electrónico lu.cattena@hotmail.com-FERNANDO AFONSO CORTES, documento nacional de identidad Nro. 33.477.053, CUIL Nro. 20-33477053-3, argentino, de 38 años de edad, nacido el 14 de enero de 1988, de profesión médico, de estado civil soltero, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán 2591, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, correo electrónico lele_casilda@hotmail.com, Denominación: "TRANSPORTE C Y C S.A.S." Domicilio: Urquiza 1836-Casilda-Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Duración: es de 30 (treinta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros a las siguientes actividades: Servicio de transporte de cargas generales, de mercaderías, productos o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza u origen, por vía terrestre a corta, media y larga distancia, nacional o internacional, con vehículos propios y/o de terceros, y la prestación de servicios de gestión y logística para el transporte automotor de cargas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por leyes o por ese contrato. Capital: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias de valor nominal pesos trescientos (VN \$ 300) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: LUCIA ANELEY CATTENA suscribe cinco mil acciones (5.000) de V.N. pesos trescientos (\$ 300) cada una, que representan pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) del capital, FERNANDO AFONSO CORTES suscribe cinco mil acciones (5.000) de V.N. pesos trescientos (\$ 300) cada una, que representan pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) del capital Administración y representación de la sociedad: la administración es plural y los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad carece de órgano de fiscalización y por lo tanto designa un administrador suplente. Administradores titulares: LUCIA ANELEY CATTENA y FERNANDO AFONSO CORTES, cuyos datos personales ya fueron mencionados. Administrador Suplente: RICARDO EZEQUIEL CATTENA, nacionalidad argentina, nacido el 18 de noviembre de 1983, domiciliado en Urquiza 1836 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, estado civil casado, DNI Nro. 30.349.310, CUIL: 20-30349310-8, transportecattena@hotmail.com, constituye domicilio especial en la sede social. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. RPJEC 1928.-

ASESORES Y CONSULTORES DEL NORTE S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES
RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Según Acta de Reunión de Socios de fecha 12 de noviembre de 2025, se reúnen los socios de ASESORES Y CONSULTORES DEL NORTE S.R.L. en la localidad de Avellaneda – Departamento General Obligado- Provincia de Santa Fe, donde resuelven aprobar la cesión de cuotas sociales y modificar el contrato social: Renuncia y Designación de autoridades: CESIÓN DE CUOTA SOCIALES: El Sr. Ojeda Mariano Alberto en carácter de socio cedente de sus cuotas sociales de la Firma, vende y transfiere en plena propiedad 4.200 cuotas al Sr. Farollich Jorge José Ramón, DNI. 22.775.167 en carácter de cesionario de las cuotas sociales de la Firma y 4.200 cuotas a la Sra. Pivadori Adriana Silvia, DNI 27.336.036 en carácter de cesionaria de las cuotas sociales de la Firma. Valor Total de la cesión: \$ 8.400.000,00.- RENUNCIA: del socio gerente Sr. Ojeda Mariano Alberto DNI 22.540.155.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Gerente Titular: Sr. Farollich Jorge José Ramón - DNI 22.775.167 – y Gerente Suplente: Sra. Pivadori Adriana Silvia, DNI 27.336.036.- Avellaneda, 19 de noviembre 2025.-

KASSALTA S.A.**RECONDUCCION – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. jefe a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se ha ordenado la siguiente publicación: Los Sres. ASPROMONTE CESAR ANRES, C.U.I.T. N.º 20 25276356-3, argentino, D.N.I. N.º 25.276.356, casado, comerciante, nacido el 01 de junio de 1976, domiciliado en calle Sarmiento 1610 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe y la Señora ASPROMONTE LETICIA ELISABET, C.U.I.T. N.º 27-23620963-1, argentina, D.N.I. N.º 23.620.963, casada, comerciante, nacida el 25 de febrero de 1974, domiciliado en calle San Lo-

renzo 2286 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, reunidos en Asamblea General de fecha 10 de septiembre de 2.025, disponen la reconducción de la firma "KASSALTA SA", CUIT 30-70916375-9, con domicilio legal en calle Brigadier López 722 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público en fecha 06 (seis) de abril de 2005, bajo el N.º 820 al Folio 139 del Libro 10 de S.A. Como consecuencia de este acto se modifica el Artículo segundo del contrato original, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción de la presente reconducción en el Registro Público." Adicionalmente se dispuso la designación de los miembros del Directorio, quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Presidente Director Titular: Aspromonte Cesar Andrés, y Director Suplente: Aspromonte Leticia Elisabet, ambos aceptan sus cargos y determinan como domicilio especial la sede social de la sociedad sita en Brigadier López 722, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. RPJEC 1922

VALMORA SAS**CONSTITUCION**

Por instrumento privado de fecha 01/04/2026, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificadas denominada VALMORA S.A.S., con domicilio legal en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La sociedad tendrá una duración de 50 años contados desde su constitución. El objeto social es: La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, representación e intermediación de todo tipo de bienes, en especial artículos de marroquinería, bolsos, mochilas, morrales, bandoleras, valijas, accesorios de viaje, artículos textiles y complementos relacionados; la comercialización de productos a través de comercio electrónico, plataformas digitales, marketplaces y redes sociales; el desarrollo, explotación y gestión de marcas propias y de terceros; la realización de actividades de logística, almacenamiento, distribución y transporte de mercaderías; y la prestación de servicios de asesoramiento comercial, marketing y publicidad. El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y valor nominal de \$1 cada una. La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Administrador Titular, siendo designado el Sr. Matías Ricardo Gandino, DNI 31.535.518, quien ejercerá su cargo por tiempo indeterminado.

FAUSTINA MALL S.A.S.**S/ MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL
Y ÓRGANOS SOCIETARIOS.**

En Rosario a los 20 días del mes de abril del año 2026, el Sr. Enrique Jesús Botti, DNI N.º 26.275.727, CUIT 20-26275727-8, y la Sra. Natalia Yanina Juarez, DNI 25.840.085, CUIT 27-25840085-8, únicos socios de FAUSTINA MALL S.A.S., se reúnen a fin de resolver lo siguiente: I.- Se designa para integrar el Órgano de Administración de la sociedad en calidad de titular, y su consecuente remoción como Administrador Suplente, al señor JAVIER CAPUCCI, DNI 25.453.628, CUIT 20-25453628-9, argentino, casado, de profesión abogado, fecha de nacimiento 08/11/1976, con domicilio en calle 9 de Julio 1321 piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe, quien estando presente acepta el cargo para el que fue impuesto y constituye domicilio legal al efecto en el arriba citado. II. Los socios resuelven modificar el artículo 8 el cual quedará redactado del siguiente modo: ARTICULO 8: La Administración estará a cargo de 1 a 5 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una o más personas humanas en forma indistinta, cuyo número se indicará el tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órganos de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen reemplazantes. III. Se designa como representante de la sociedad a señor JAVIER CAPUCCI, DNI 25.453.628, CUIT 20-25453628-9, argentino, casado, de profesión abogado, fecha de nacimiento 08/11/1976, con domicilio en calle 9 de Julio 1321 piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe, quien estando presente acepta el cargo para el que fue impuesto y constituye domicilio legal al efecto en el arriba citado. IV. Se designa como administrador suplente a VIRGINIA GENOVAL, DNI 24.779.011, CUIT 27-24779011-5, argentina, divorciada, fecha de nacimiento el 30/08/1975, con domicilio en calle Montevideo 2751 PB B de la ciudad de Rosario, quien estando presente acepta el cargo para el que fue impuesto y constituye domicilio legal al efecto en el arriba citado. RPJEC 1930

ESTRUCTURAL SERVICIOS S.A.S.**REFORMA DE ESTATUTO**

PARA PUBLICAR EDICTO EN EL BOLETÍN OFICIAL Por estar así dispuesto en Autos Caratulados, "ESTRUCTURAL SERVICIOS S.A.S" s/ CAMBIO DE DOMICILIO A MISMA JURISDICCION Y AMPLIACION DEL

OBJETO SOCIAL, Expte N° 2025, de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los socios de la firma "ESTRUCTURAL SERVICIOS S.A.S", Sr. Diego Raúl Nasimbera, D.N.I N° 31.578.073 con domicilio en calle Senador Antille n° 750, Helvecia, Dto. Garay, Provincia de Santa Fe ha decidido conforme Acta N° 3 de Asamblea General Extraordinaria el cambio de domicilio legal de la sociedad "ESTRUCTURAL SERVICIOS S.A.S" el cual se ubica en calle 4 de Enero 1393 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a su vez, el Sr. Diego Raúl Nasimbera conforme Acta N° 3 decide ampliar el objeto social de la mencionada sociedad, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Servicios de vigilancia, informes, asesoramiento, investigación particular, seguridad personal, comercial e industrial; control de cargas y descargas de medios de transporte y de establecimientos de toda índole; asesoramiento, instalación y mantenimiento de dispositivos y mecanismos de seguridad; Logística, distribución, compra, venta, al por mayor y/o menor, importación y exportación de productos, elementos, accesorios, mecanismos y tecnología relacionadas con la seguridad. b) Comercialización al por mayor y menor, elaboración, industrialización y distribución de productos alimenticios y productos de almacén en general. c) Cría de ganado bovino, invernada y hacienda de todo tipo, cultivo de cereales, su compra y venta. d) Transporte de cargas generales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."

"SERAMINA S.A."

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por Acta de Constitución de fecha 05 de diciembre de 2025, los señores Juan Carlos SERAFIN, Documento Nacional de Identidad número 6.300.224, Margarita CLEDIS MINA, Documento Nacional de Identidad número 4.844.861, Romina Elizabet SERAFIN, Documento Nacional de Identidad número 28.705.387 y Carina Inés SERAFIN, Documento Nacional de Identidad número 24.417.960, de común acuerdo han resuelto constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA de acuerdo a la Ley General de Sociedades N° 19.550 bajo la denominación "SERAMINA S.A." 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Juan Carlos SERAFIN, Documento Nacional de Identidad número 6.300.224, CUIT número 20-06300224-1, argentino, nacido el 27 de abril de 1945, productor agropecuario, de estado civil casado, con domicilio en calle 12 de Junio N° 287 de la localidad de Colonia Rosa, Provincia de Santa Fe, Margarita CLEDIS MINA, Documento Nacional de Identidad número 4.844.861, CUIT número 27-04844861-0, argentina, nacida el 25 de mayo de 1950, prestadora de servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con domicilio en calle 12 de Junio N° 287 de la localidad de Colonia Rosa, Provincia de Santa Fe, Romina Elizabet SERAFIN, Documento Nacional de Identidad número 28.705.387, CUIT número 27-28705387-3, argentina, nacida el 7 de julio de 1981, prestadora de servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, de estado civil casada, con domicilio en zona rural s/n de la localidad de Arrufó, Provincia de Santa Fe, y Carina Inés SERAFIN, Documento Nacional de Identidad número 24.417.960, CUIT número 27-24417960-1, argentina, nacida el 13 de julio de 1975, restadora de servicios, de estado civil casada, con domicilio en calle Urquiza N° 48 de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe. - 2) LUGAR y FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, 5 de noviembre de 2.025. - 3) DENOMINACIÓN SOCIAL: "SERAMINA S.A." 4) DOMICILIO y SEDE SOCIAL: Domicilio Social: localidad de Colonia Rosa, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Sede Social: 12 de junio N° 287 de la localidad de Colonia Rosa. - 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales destinados a la producción primaria de leche fluida (tambos), a la producción agrícola en todas sus especies y sub-especies, tales como cereales, granos, oleaginosas y forrajes y a la producción ganadera mediante las actividades de cría, recría e invernada de ganado mayor, en establecimientos independientes o mixtos. - 6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la Sociedad es de cincuenta años (50) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos treinta millones (\$30.000.000) representado por tres mil (3.000) acciones de Pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550.- 8) ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, quienes durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, permaneciendo en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de cubrir las vacantes que se produjeran. Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente. En caso que la Asamblea establezca la existencia de un Directorio plural dentro del límite de hasta cinco directores establecido en

este estatuto, se designará en la misma asamblea, a un Presidente y a un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En caso de directorio unipersonal, el director titular será el Presidente. - 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación social está a cargo del Presidente. Para el caso de Directorio unipersonal, el Director titular actuará como Presidente.- 10) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que la fiscalización estará a cargo de los accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.550. En caso de que por un aumento de capital social se supere el monto establecido en el inciso 2° del artículo 299 de la ley citada, el Directorio deberá convocar a Asamblea para la designación de un Síndico titular y uno suplente, por el término de un ejercicio sin necesidad de modificación del presente estatuto. En ese caso, la Asamblea fijará la remuneración de la Sindicatura. - 11) DESIGNACIONES PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Juan Carlos SERAFIN, Documento Nacional de Identidad número 6.300.224, CUIT número 20-06300224-1, argentino, nacido el 27 de abril de 1945, productor agropecuario, de estado civil casado, con domicilio en calle 12 de Junio N° 287 de la localidad de Colonia Rosa, Provincia de Santa Fe. DIRECTORA SUPLENTE: Margarita CLEDIS MINA, Documento Nacional de Identidad número 4.844.861, CUIT número 27-04844861-0, argentina, nacida el 25 de mayo de 1950, prestadora de servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con domicilio en calle 12 de Junio N° 287 de la localidad de Colonia Rosa, Provincia de Santa Fe. - 12) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de diciembre de cada año.- RPJEC 1921.

DON BETO AGRO S.A.

SUBSANACION

Por estar así ordenado en autos DON BETO AGRO S.A. S/ SUBSANACION, en trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos (RPJEC), se hace saber que en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los 01 días del mes de agosto de 2025 los señores, GABRIEL NORBERTO LEVRINO, de profesión Productor Agropecuario, nacido el 27 de junio de 1966, de apellido materno Cortese, casado con Evangelina Hermenegilda Banchio, DNI 17.877.810, CUIT 20-17877810-3, domiciliado en Mariano Moreno 1162 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; y la Sra. EVANGELINA HERMENEGILDA BANCHIO, de profesión Ama de Casa, nacida el 01 de mayo de 1968, de apellido materno Villata, casada con Gabriel Norberto Levrino, DNI 20.244.410, CUIT 27-20244410-0, domiciliada en Mariano Moreno 1162 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; todos de nacionalidad argentina, únicos integrantes de DON BETO S.S. DE GABRIEL NORBERTO LEVRINO Y EVANGELINA HERMENEGILDA BANCHIO, resolvieron subsanar en Sociedad Anónima dicha sociedad, en DON BETO AGRO S.A., continuadora de DON BETO S.S. DE GABRIEL NORBERTO LEVRINO Y EVANGELINA HERMENEGILDA BANCHIO, la cual tendrá una duración de 90 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos (RPJEC). Su domicilio legal será en la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Argentina, siendo este en calle Mendoza 1339 de la localidad de Pilar. Objeto Social: a) Agropecuarias: Explotación, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, tamberos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros. b) Cría, engorde, compra y venta de hacienda, en pie o faenada, a nombre y por cuenta propia. c) Consignaciones de hacienda, en pie o faenada. d) Explotación de tambos. e) Compraventa y consignación de oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, de propia producción o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros. f) Prestación de servicios de pulverización terrestre y/o aérea, servicios de labranza, siembra, fertilización, movimientos de tierra, picado de forrajes, embutido de granos, cosecha, confección fardos y rollos de pasturas, alquiler de herramientas. g) Inversora: la inversión en toda clase bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos, como, asimismo, la compra y adquisición, venta y enajenación de todo tipo de créditos, acciones y valores mobiliarios; la administración por cuenta propia y ajena de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, pudiendo percibir sus frutos; la constitución, conforme a la ley, de todo tipo de garantías sobre los bienes de la sociedad. Dichas actividades serán realizadas por la sociedad, excluyendo las previstas por los artículos 299 inc.4 de la ley 19550 y artículos 1 y 9 de la ley provincial de la provincia de Santa Fe N° 13154. h) Constructora: Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, ya sean estas de carácter público o privado. Para los casos en que por el tipo de actividad enunciada en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes vigentes. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: PESOS TRESCIENTOS SETENTA MILLO- NES (\$370.000.000), representado por 370.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1.000 cada una y con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la

sociedad está a cargo de un directorio que dura tres ejercicios en sus funciones. Primer Directorio: PRESIDENTE: Gabriel Norberto Levirino, DNI 17.877.810, CUIT 20-17877810-3 DIRECTORA TITULAR: Evangelina Hermenegilda Banchio DNI 20.244.410, CUIT 27-20244410-0, DIRECTORA SUPLENTE: Melina Levirino, de profesión contadora publica, nacida el 19 de octubre de 1990, de apellido materno Banchio, casada con Chiaraviglio Santiago, DNI N° 35.101.357, CUIT N° 27-35101357-0, domiciliada en Mariano Moreno 1162 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

M.R.C. DISTRIBUIDORA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del RPJEC se hace saber que en fecha 20.11.2025 los Sres. PABLO DAMIAN MACCARI, DNI 26203369 y MATIAS RAUL MACCARI, DNI 27864602 han cedido la totalidad de las cuotas sociales y con ello todos los derechos y obligaciones que cada uno de ellos posee y les corresponden en la sociedad M.R.C. DISTRIBUIDORA S.R.L. a favor de las Sras. PAOLA ANDREA RAFAELLE, DNI 29144595 y VIRGINIA CARBONARI, DNI 46969858 de la siguiente forma: Pablo Damian Maccari cede a Paola Andrea Rafaelle 675 cuotas por \$100 cada una y a Virginia Carbonari 75 cuotas por \$100 cada una y Matias Raul Maccari cede a favor de Paola Andrea Rafaelle 675 cuotas por \$100 cada una y a Virginia Carbonari 75 cuotas por \$100 cada una, por lo que la cláusula QUINTA del contrato social queda redactada de la siguiente forma: "Capital Social: El Capital social se fija en la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000.-) divididos en tres mil (3.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: La socia PAOLA ANDREA RAFAELLE suscribe dos mil ochocientos cincuenta (2.850) cuotas sociales representativas de Pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$285.000), la socia VIRGINIA CARBONARI suscribe ciento cincuenta (150) cuotas sociales representativas de Pesos quince mil (\$15.000). El capital se encuentra debidamente integrado.".

ESNAOLA S.A.

AUTORIDADES

ESNAOLA S.A. DESIGNACIÓN AUTORIDADES Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de marzo 2026, de la sociedad ESNAOLA S.A. se resolvió por unanimidad lo siguiente: a. Que el directorio se componga de un director titular y un suplente y que duren en sus cargos hasta el cierre del ejercicio del 31 de julio de 2028. b. Se designan como único director titular y presidente del directorio a Oscar Marcelo Esnaola, D.N.I. 22.683.390, C.U.I.T 20-22683390-1, nacido el 04/06/1972, industrial, de apellido materno Carrasco, argentino, casado en primeras nupcias con Karina Andrea Meaglia -D.N.I. 23.470.402-, con domicilio en calle 27 de Febrero 324 de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe, correo electrónico kameaglia@hotmail.com y única directora suplente a Karina Andrea Meaglia, D.N.I. 23.470.402, C.U.I.L. 27-23470402-3, nacida el 12/08/1973, empresaria, apellido materno Di Battista, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Marcelo Esnaola -D.N.I. 22.683.390-, con domicilio en calle 27 de Febrero 324 de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe, correo electrónico kameaglia@hotmail.com. Asimismo, Oscar Marcelo Esnaola y Karina Andrea Meaglia aceptan las designaciones y constituyen domicilio a tales efectos en el personal señalado en el párrafo previo.

DON FEDERICO S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DON FEDERICO S.A. || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 39 de fecha 04 agosto 2025, el Directorio de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Dina María Bolognino Beltrame, DNI Nro. 3.558.249, CUIT N° 27-03558249-0, argentina, nacida el 20 de marzo de 1937, viuda, Escribana Pública, con domicilio en Córdoba 1565, Piso 2° B, Rosario; Vicepresidente: María Paola Rondelli, DNI Nro. 14.228.510, CUIT N° 27-14228510-5, argentina, nacida el 7 de marzo de 1961, casada, Médica, con domicilio en Córdoba 1503, piso 9°, Rosario; Directores titulares: Adriana Mariana Rondelli, DNI Nro. 16.982.455, CUIT N° 27-16982455-5, argentina, nacida el 14 de enero de 1965, casada, Ingeniera Agrónoma, con domicilio en Zeballos 2154, Rosario; Flavia María Rondelli, DNI Nro. 18.406.805, CUIT 27-18406805-8, argentina, nacida el 15 de diciembre de 1966, casada, Bioquímica, con domicilio en José M. Buyo 8259, Rosario; y Carla María Rondelli, DNI Nro. 16.072.198, CUIT 27-16072198-2, argentina, nacida el 4 de septiembre de 1962, casada, Abogada, con domicilio en Pte. Roca 882, piso 7° A, Rosario. Y la sindicatura quedo conformada de la siguiente manera:

Síndico Titular: Stella Maris Winkler DNI Nro. 13.032.178, CUIT N° 27-13032178-5, argentina, nacida el 12 de marzo de 1959, Contadora Pública, divorciada, con domicilio en España 1596, piso 7, rosario.; Síndico suplente: Ofelia Nelly Aquino, DNI Nro. 12.324.706, CUIT 27-12324706-5, nacida el 07/04/1956, argentina, Contadora Pública, casada, con domicilio en Ecuador 1244, rosario. Duración de los mandatos: 3 (tres) ejercicio.

Todos fijan domicilio especial atento el 256 de la LGS en el domicilio denunciado en sus datos personales.- RPJEC 1929.-

"DAMACLA S.A."

EE-2026-00027488-APPSF-PE.

Se hace saber que "DAMACLA S.A.", CUIT 33-71682633-9, con domicilio legal en la localidad de María Juana, Dpto. Castellanos, provincia de Santa Fe ha resuelto mediante Asamblea General Ordinaria del 28 de noviembre de 2025 la designación de sus autoridades, quedando conformado de la siguiente manera: Directorio titular, PRESIDENTE: Martín Fernando Beltramo, CUIT N° 20-23973244-6, con domicilio en 1° de Mayo N°168 dela localidad de María Juana, departamento Castellanos, de la provincia de Santa Fe; Directora Suplente: Carina Del Juan Enrico, CUIL 23- 26409327-9, con domicilio en 1°de Mayo N°168 de la localidad de María Juana, departamento Castellanos, de la provincia de Santa Fe.-

COD. RPJEC 1916

SIMORE AGROPECUARIA SRL

SUBSANACION DE SOCIEDAD.
EE-2026-00007880-APPSF-PE.

Se hace saber lo siguiente: Que se subsana en una S.R.L. como continuadora de JOSE LUIS Y RODOLFO SIMORE Sociedad de Hecho CUIT 30-69985852-4 1) Integrantes de la sociedad:SIMORE JOSE LUIS argentino, nacido el día 05 de julio de 1964, casado, de ocupación productor agropecuario con domicilio en Av. Colonizadores 158 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, y quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad N° 16.830.354 (CUIT Nro 20-16830354-9), y KESTLERCARINA MARCELA, argentina, nacida el 17 de agosto de 1973, casada, de ocupación ama de casa, con domicilio en Av. Colonizadores 158, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, y quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad N° 23.301.100 (CUIT Nro. 27-23301100-8) 2) Fecha del instrumento: 02de enero de 2026 3) Razón Social: SIMORE AGROPECUARIA SRL 4) Domicilio legal: Av Colonizadores 158- Esperanza CP 3080- Pcia Santa Fe 5) Objeto Social: Lasociedad tiene por objeto de dedicarse por cuenta propia o a través de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero: producción, procesamiento ycomercialización de productos agropecuarios, incluyendo: el cultivo y producción de granos, frutas, verduras y otros productos agrícolas, la cría y producción de ganado vacuno, porcino, avícola y otros animales, el procesamiento y transformación de productos agropecuarios, la comercialización y venta de productos agropecuarios ymaquinaria agrícola, así como también la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y prácticas agropecuarias y el asesoramiento y consultoría en materia agropecuaria. También podrá dedicarse a la importación, compra y/o venta de insumos y suministros agropecuarios y otros productos relacionados a la actividad, a laprestación de servicios de maquinaria y equipo agrícola y almacenamiento y logística de productos agropecuarios. Estas actividades incluyen la adquisición, procesamiento, transformación, y en general, la distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial, incluyendo la -financiación de la misma, de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros. Podrá participar, adquirir y/o constituir sociedades con otras personas jurídicas y/o humanas que se dediquen a actividades similares a lasdescriptas en este objeto. A estos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todo tipo de actos lícitos y negocios vinculados directa o indirectamente con sus objetivos. 6) Plazo de Duración: Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral. 7) El capital social es decuatro millones de pesos (\$4.000.000,00), representado por cuatro mil (4000) cuotas de mil (1000) pesos, valor nominal cada una, 8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Los gerentes tendrán todas las facultadesque sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento de objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 y concordantes delCódigo Civil y Comercial y 90 del decreto-ley 5965.- 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Designación de gerente: José Luis Simoré, argentino, nacido el día 05 de julio de 1964, casado, de ocupación productor agropecuario, con domicilio en Av. Colonizadores 158 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, y quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad N° 16.830.354 (CUIT Nro 20-16830354-9), el cual acepta la designación en este acto SantaFe, de febrero de 2026.-

COD. RPJEC 1923

J.B CONSTRUCCIONES S.R.L.**PRÓRROGA**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se hace saber que mediante acta de reunión de socios unánime de fecha 25 de septiembre de 2025, la sociedad J.B CONSTRUCCIONES S.R.L. a resuelto prorrogar la duración de la sociedad por 20 (veinte) años más, fijando el termino de duración de la misma en 40 (cuarenta) años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia-

TADEO CZERWENY S.A.**REFORMA**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "TADEO CZERWENY SA - REFORMA S/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 30 de Octubre de 2.025, se ha modificado su Estatuto Social según se detalla: "CAPITAL – Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), representado por Cincuenta millones (50.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor Pesos Uno (\$ 1.-) cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artº 188 de la Ley Nº 19.550; y Texto Ordenado: evaluando las modificaciones introducidas en el Estatuto Social resulta conveniente proceder a redactar un Texto Ordenado del mismo a efectos de simplificar su presentación ante los diversos usuarios demandantes de copias del mismo. En trato el tema, los señores accionistas presentes, por unanimidad, resuelven aprobar la redacción del Texto Ordenado del Estatuto Social incorporando la modificación cuya aprobación se han ratificado en la presente Asamblea.

RPJEC 1925.-

NEUPER S.A.**TRANSFORMACION**

NEUPER S.R.L. TRANSFORMACION EN NEUPER S.A. Por resolución social adoptada por unanimidad, de fecha 30.01.2025, ratificada posteriormente, se resolvió transformar NEUPER S.R.L. con sede social de Av Libertad 798 de San Gregorio (SF) CUIT 30-70803057-7, en NEUPER S.A. Transformación: NEUPER S.R.L. en NEUPER S.A., dejándose constancia ésta resulta continuadora por transformación de la primera.- Receso: ningún socio ejerció el derecho de receso.- Balance de Transformación: Al 31/12/2024 balance de transformación aprobado.- Plazo de la sociedad: 99 años, a contar de la fecha de inscripción de la transformación.- Capital: \$ 30.000.000 representado por 30.000.000 de acciones de \$ 1.- valor nominal cada uno suscripto de la siguiente manera: OSVALDO DANIEL PALARICH, cuit/cuil 20-17783337-2, apellido materno Agraso, casado, Av Libertad 798 San Gregorio, osvaldopalrich@gmail.com con el 80%; SANDRA PATRICIA MEDRANO, cuit/cuil 27-20142614-1, apellido materno García, casada Av Libertad 798 San Gregorio, con el 10%; y ANDREA LUCIA LUNA, cuit/cuil 27-22481012-7, apellido materno Martínez, divorciada, calle Garbarino Nº 3783 de Venado Tuerto, alluna779@gmail.com, con el 10%.- Administración y representación: Directorio compuestos por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y máximo 5. Se designaron: Director Titular: Presidente: OSVALDO DANIEL PALARICH y Vicepresidente ALEJANDRO DANIEL PALARICH, cuit/cuil 20-33922990-3, materno Medrano, casado, Av Libertad 798 de San Gregorio; Directores suplentes: ANDRES ALEXIS PALARICH, cuit/cuil 24-35642168-6, apellido materno Medrano, soltero, Iturraspe 857 Venado Tuerto y FAUSTO MARTIN PALARICH, cuit/cuil 20-36895226-6, apellido materno Medrano, soltero, Av Libertad 798 de San Gregorio Fiscalización: a cargo de los socios (art. 55 LGS).- San Gregorio, 04 de septiembre de 2025.- EL DIRECTORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se publica el presente edicto por un día, correspondiente a "GAP10 S.A.S." s/ constitución. 1. Integrante: Gabriela Adriana Picone, apellido materno García, DNI Nº 21.619.506, CUIT 27-21619506-5, de nacionalidad argentina, nacida el 10/05/1970, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, con domicilio en Zeballos 50 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. 2. Fecha de constitución: 14 de octubre de 2025. 3. Denominación de la sociedad: "GAP10 S.A.S" 4. Domicilio social: Urquiza 73 de la localidad de Bella Italia, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. 5. Objetosocial: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, por cuenta y orden de terceros, asociada a terceros y/o a través de franquicias propias o de terceros, actuando como franquiciante y/o franquiciado, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: A) Transporte y logística: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la prestación de servicios de transporte y logística nacional e

internacional en todas sus modalidades —terrestre, aérea, marítima o intermodal— incluyendo el transporte de cargas, encomiendas, paquetería, mensajería y servicios de última milla. Podrá actuar como operador logístico, agente de carga, forwarder o agente de operaciones logísticas; prestar servicios de despacho de importación y exportación; realizar actividades de cadetería, mandados y comisiones; comercializar fletes nacionales e internacionales; brindar servicios de soporte operativo y soluciones integrales en la cadena logística, incluyendo servicios en zonas aduaneras o depósitos fiscales. Asimismo, podrá adquirir, arrendar o administrar vehículos y equipamiento afectado al transporte, así como subcontratar transportes nacionales e internacionales. B) Producción, comercialización y venta de bienes y productos: La sociedad podrá dedicarse a la compra, venta, fabricación, elaboración, procesamiento, importación, exportación, distribución, consignación, representación, almacenamiento y comercialización de todo tipo de bienes, productos y mercaderías, sean estos de origen nacional o extranjero, al por mayor o menor, incluyendo productos industriales, alimenticios, tecnológicos, textiles, de consumo masivo o de uso profesional. Podrá asimismo desarrollar, producir o intervenir en procesos de manufactura o transformación de bienes propios o de terceros, y participar en emprendimientos comerciales, industriales o de servicios vinculados a la producción y comercialización de dichos bienes, tanto físicos como digitales. C) Comercio exterior: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de bienes y servicios; actuar como importadora y/o exportadora por cuenta propia o ajena; brindar servicios de gestión y asesoramiento en comercio exterior; desarrollar y representar proveedores o despachantes de aduana; realizar operaciones de compraventa y distribución internacional, incluyendo comercio electrónico y venta online al consumidor final o a intermediarios. También podrá establecer sucursales, agencias o puntos de venta en el país o en el exterior, efectuar pagos, transferencias o gestiones de cobros internacionales mediante sistemas bancarios o electrónicos, abrir cuentas en el país y en el extranjero y ofrecer servicios vinculados a operaciones de comercio exterior y aduana. D) Inmobiliaria y hotelería: La sociedad podrá dedicarse a la compraventa, permuta, locación, administración y explotación de bienes muebles, inmuebles y vehículos; desarrollar proyectos inmobiliarios; construir, refaccionar o administrar propiedades por cuenta propia o de terceros; constituir o participar en fideicomisos inmobiliarios; y prestar servicios de hotelería, hospedaje y alojamiento en general. E) Asesoramiento empresarial, capacitación y desarrollo: La sociedad podrá brindar servicios de asesoramiento integral a empresas y organizaciones, incluyendo consultoría en gestión, comercio exterior, logística, tecnologías, desarrollo de software, aplicaciones y soluciones digitales. También podrá ofrecer servicios de coaching, mentoría, capacitación y cursos de formación en distintas áreas, así como diseño y desarrollo de productos, merchandising, procesos de fabricación, diseño gráfico y patentamiento de ideas o marcas. Podrá además participar en licitaciones, gestionar servicios de valor agregado y desarrollar o comercializar negocios vinculados al comercio electrónico. Asimismo, podrá ofrecer servicios de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), abarcando la asesoría, diseño e implementación de estrategias y programas sociales, ambientales o éticos, y participar en proyectos o programas de ayuda social dirigidos a niños, adolescentes o adultos, por cuenta propia o en conjunto con otras organizaciones. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6. Plazo deducción: Su duración es de CINCUENTA (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7. Capital Social: El capital social es de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000), representado por DOCE MIL (12.000) acciones ordinarias de MIL (\$1.000,00) pesos, de valor nominal cada una. 8. Órgano de administración: ADMINISTRADOR/ REPRESENTANTE. TITULAR: Gabriela Adriana Picone, apellido materno García, DNI Nº 21.619.506, CUIT 27- 21619506-5, de nacionalidad argentina, nacida el 10/05/1970, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, con domicilio en Zeballos 50 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Romina Borgo, DNI Nº 36.478.197, CUIT 27-36478197-6, de nacionalidad argentina, nacida el 16/07/1992, de estado civil casada, de ocupación empleada, con domicilio en Zeballos 50 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. 9. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre.

RPJEC 1919.

MUT S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

EDICTO MUT S.A. DESIGNACION DE AUTORIDADES Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MUT S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES", de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe se hace saber: 1 - Fecha de resolución que aprobó la elección de Directores: ... de noviembre de 2025; 2 - En reunión de Directorio del 29/09/2025 se asigna el cargo de Presidente a: Raúl Daniel Forni CUIT 20-24474934-9 y de Director Suplente a Claudia Mabel Kippes, CUIT 27-24527223-0.- Lo que se publica es a efectos y por el término establecido en la Ley de Sociedades Comerciales.

NEUMATICOS SANTA ROSA S.A.**TRANSFORMACION**

NEUMATICOS SANTA ROSA S.R.L. TRANSFORMACION EN NEUMATICOS SANTA ROSA S.A. Por resolución social adoptada en forma unánime de fecha 30.01.2025 ratificada posteriormente, aprobar la transformación de NEUMATICOS SANTA ROSA S.R.L., cuit 30-71133795-0, en NEU-MATICOS SANTA ROSA S.A. siendo ésta continuadora de la primera, con sede social en Av. Libertad 798 de San Gregorio (SF).- Balance de Transformación: al 31 de diciembre de 2024.- Plazo de la sociedad: 99 años a contar desde la inscripción de la transformación.- Capital: \$ 30.000.000 representado por 30.000.000 de acciones de \$ 1 cada una; sucripto totalmente de la siguiente manera: OSVALDO DA-NIEL PALARICH, cuit/cuil 20-17783337-2, apellido materno Agraso, casado, Av Libertad 798 de San Gregorio 19.000 acciones; ANDRES ALEXIS PALARICH, cuit/cuil 24-35642168-6, apellido materno Me-drano, soltero, comerciante, Iturraspe 857 de Venado Tuerto 5.000 acciones; SANDRA PATRICIA MEDRANO, cuit/cuil 27-20142614-1, apellido materno García, casada, Av Libertad 798 de San Gregorio 3.000 acciones y ANDREA LUCÍA LUNA, cuit/cuil 27-22481012-7, apellido materno Martínez, divorciada, Garbarino 3783 de Venado Tuerto con 3.000 acciones.- Administración y representación: Directorio compuesto por 1 a 5 miembros, según designe la asamblea con mandato por 3 ejercicios. Se designaron: Presidente: OSVALDO DANIEL PALARICH. Vicepresidente: ANDRES ALEXIS PALARICH.- Fiscalización: a cargo de los socios (art. 55 LGS).- San Gregorio, 04 de septiembre de 2025.- EL DIRECTORIO

A3 MERCADOS S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

"En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes A3 Mercados S.A. comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 16/04/2026 donde se resolvió designar a los Sres. Marcos Andrés Her-masson (Director Titular), José Alfredo Sánchez (Director Titular), Sebastián Ariel Bottallo (Director Titular), Guillermo Alejandro Henke (Director Titular), Ricardo Daniel Marra (Director Suplente), Gonzalo Fernández Prece (Director Suplente), Pablo Horacio Cechi (Director Suplente), Christian Ángel Cavanagh Campos (Director Suplente) todos por el término de tres (3) ejercicios. Las autoridades designadas han aceptado sus cargos por Acta de Directorio de fecha 16/04/2026 y fijaron domicilio en calle Paraguay 777 Piso 15° de la ciudad de Rosario.
\$ 100 560166 Abr. 27

Primera Circunscripción**REMATES DEL DIA****VERA**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
GUSTAVO L. LORENZÓN

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral- 1ra. Nominación de la ciudad de Vera, (SF) en Expte. 21-25205469-0, caratulados: ALEKSIEJEWICZ VALENTINA C/OTRO, S/ INC. LIQUID. CONYUGAL que se tramita ante el Juzgado que ordena, se ha dispuesto que el Martillero Gustavo L. Lorenzón, venda en SUBASTA PUBLICA el pxmo. 12 de Mayo de 2026 a las 11 horas. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado a la misma hora, en la Sede del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la ciudad de Margarita, sito en calle Belgrano 1690 de la ciudad de Margarita se subastará en el estado en que se encuentre advirtiéndose que luego de concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores alguno, se remata: UNA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE Belgrano s/n de Margarita (SF), BAJO EL TOMO 187 FOLIO 489 Nro. 59116, PLANO 094622/1980, MANZANA 0066 LOTE 2, Partida Inmobiliaria 02-04-00-005858-0005-3 de la ciudad de Margarita, Dpto. Vera, con una superficie de terreno de 240 Mts y según certificado catastral se encuentra sin edificar, con la base del avalúo Fiscal \$ 172,78 sino hubiere ofertas por la base se ofrecerá en segunda subasta con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá en tercera subasta SIN BASE Y VAL MEJOR POSTOR (art. 496 del CPCCSF) según informe de la Municipalidad de Margarita, informa que a fecha 16 de diciembre de 2025 informa que no existen deuda de ningún tipo, según informe del Registro de la Propiedad informa que no existen ni embargos y las partes no se encuentran inhibidos; según API INFORMA que no se registran deudas de ningún tipo; según CONSTATACION DE FECHA 13 de febrero de 2026 procede a constituirse, en el lugar indicado de calle Belgrano s/n entre calles Urquiza y San Martín, en la localidad de Margarita, habiendo arribado al inmueble, el mismo se ubica sobre la vereda Norte de la calzada, allí se observa una propiedad con características de terreno baldío delimitado con cerco alambre el cual se encuentra en mal estado de conservación, lo que permite observar dentro del mismo sin obstáculo, no se observa la existencia de construcciones, tampoco de personas ni ocupantes, el terreno se encuentra con gran cantidad de malezas que hacen imposible el ingreso al mismo.- Sin mas se da por

finalizado el cto.- Fdo. Dr. Ramiro Julián Alban Tschannen. Juez Comunitario de Margarita.—CONDICIONES DE VENTA: Vera, 2 de Marzo de 2026.- Agréguese la documental acompañada.- Para la realización de la subasta del inmueble embargado en autos, señálese el día 31 de marzo de 2026 a las 11 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado por ante el Juez Comunitario de Margarita.- Los inmuebles saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal, se pondrá en venta el inmueble, con la base de \$ 172,80 de no haber postores Juzgado.- Si no depositara el saldo en el plazo acordado, se ciara por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio.- Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras o servicios que gravan al inmueble a partir de la fecha de remate.- Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimiento de tener el comisionado como adquirente.- Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (art. 494 Inc. 3 del CPCCSF), previo a inscribirse se actualizará el informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si correspondiere.- Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado.- Las constancias de publicación se acreditarán por secretaria dos días antes de la fecha prevista para la subasta.- Autoriza la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas.- Practique el acreedor liquidación del crédito y gastos, bajo apercibimientos de tener por válida la última liquidación aprobada a los fines del art. 495 del CPCCSF.- Hágase saber que la fecha de exhibición del inmueble será el mismo día de la subasta de 9 a 10 horas.- Notifíquese por cedula en el domicilio real de los demandados, autorizase a la confección de volantes y/o cualquier tipo de publicidad.- Agréguese el Mandamiento diligenciado.- Notifíquese.- FDO. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza – Dra. Margarita Savant - Secretaria. OTRO DECRETO: VERA, 13 DE ABRIL DE 2026.- Atento a lo manifestado por el Martillero, a los fines de la subasta del bien ubicado en la ciudad de Margarita, bajo el dominio Nro. 59116 Tomo 187 Folio 489 de la ciudad de Margarita, Dpto. Vera, fijase nueva fecha para el día 12 de mayo de 2026 a las 11 horas o día inmediato posterior hábil. Bajo las mismas condiciones decretadas en fecha 02-03-2026.- Oficiase al Juez Comunitario de la localidad de Margarita.- Autorizase a la confección de los volantes solicitados.- Hágase saber que la fecha para ver y revisar el inmueble es la misma fecha de subasta entre las 9,00 y las 10,00 horas.- HABILITENSE LOS DIAS Y HORAS QUE FUERAN MENESTER.- Notifíquese.- Fdo. DRA. Margarita Savant - Secretaria -Dra. Jorgelina Yedro - Jueza.- Vera, 22 de Abril de 2026.
\$ 950 559955 Abr. 27 Abr. 29

REMATES ANTERIORES**SAN CRISTOBAL**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
LORENA ESPÍNDOLA

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 – Denom. Anterior Ref. - Ley 14264 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL C/ Otros S/ Premio Municipal" (Cuij: 21-22867219-7), a dispuesto que la Martillera Lorena Aurora Espindola, Matrícula N° 932 – Cuit: 27-30003365-8 proceda a vender en pública subasta el día 06 de Mayo de 2026 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10, en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233, de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, UN INMUEBLE que saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$: 195,57.-, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; ubicado en calle: 9 de Julio s/n° Lote 8 (entre Alte. Brown y Río Bamba) de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 80 Par – Folio: 670 – Número: 64132 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General. Descripción según plano: "Una fracción de terreno que es parte de la manzana 37 de la ciudad de San Cristóbal, departamento del mismo nombre, de la provincia de Santa Fe; y que según plano de mensura y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico de ésta provincia, bajo el número 12.893/1952, se deslindan de la siguiente manera, Lote 8. Mide, 15 metros al Norte por igual contra frente al Sur; por 55 metros es sus costados Este y Oeste. Linda: al Norte con propiedad de Cabrera Magin; al Sur con calle 9 de Julio; al Este con propiedad de Franco, Basilio; Martín Sandra y San Cristóbal SRL; y al Oeste con terreno de Roldan, Carlos, todos de la misma manzana y plano. Encerrando una superficie total de 825 m2. – Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra el siguiente embargo, a favor de Municipalidad de San Cristóbal por un monto de \$728.823,67- Aforo N° 163923 de fecha: 09/06/2021.- Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. que la P.I.I. 07.08.00 036672/0014-4 posee deuda por la suma de \$ 129.627,53. Períodos 20 al 2025 totales y cuota 1/2026 Informa Municipalidad de San Cristóbal: que el padrón N° 6218 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos – Período en Juicio: año 03/2021 al10/2025 \$581.551,16.- Y deuda por servicios prestados por la suma de \$1.613.937,60.- Informa el señor/a Oficial de Justicia: "...Ambos lotes no tienen ningún tipo de mejoras a simple vista, no observo alcantarillas, no existen pilares de bajada de Energía Eléctrica, no se advierten perforaciones ni cerco en todo su perímetro. Ambos lotes se encuentran desarrollados sobre calle 9 de Julio y Riobamba, el lote N° 9 es esquina con calle Riobamba y Lote 8 se encuentra sobre calle 9 de Julio, ambos lotes están sobre vereda pública Norte con sus frentes al Sur y al Este. Ambos calles son de ripio y con cuneta a cielo abierto. Ambos lotes están alcanzados por todos los Servicios Municipales (Alumbrado público, Recolección de Residuos y Mantenimiento de calle y cunetas)... No existen viviendas...No existen ocupantes...No se encuentra identificación catastral." Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. Condiciones de venta: La venta se efectuará en dinero efec-

tivo y/o transferencia bancaria, debiendo el comprador abonar y/o transferir en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial y/o transferencia que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe –sucursal local- para Estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA –de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés moratorio equivalente a la Tasa de Intereses Moratorios (TIM), conforme resolución 1/26 BCRA, hasta su efectivo pago, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaría, previo a su distribución y contener transcripto en forma completa el texto del edicto; y publicidad radial o callejera en la forma que peticiona. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura –si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador... Para mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado o martillera actuante. (3491 156966204 y 342-154327818). Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri (secretaria). – San Cristóbal, 21 de Abril de 2026.

S/C 560043 Abr. 24 Abr. 28

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, en los autos caratulados "BENEGUI, MAXIMILIANO c/QUISPE HANCO BENIGNO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. CUIJ 21-11899971-9 se hace saber que no habiendo el demandado QUISPE HANCO BENIGNO comparecido a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, se lo declara rebelde. Se transcribe a continuación la providencia que ordena el presente: "ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 2461/26: Agréguese la constancia acompañada. Atento que el demandado QUISPE HANCO BENIGNO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes.- FDO: DR. FEDERICO LEMA (Juez Subrogante) - DRA. ANALIA VICENTE (Secretaria).- Secretaría, 13 de abril del año 2026.

\$ 100 559649 Abr. 27 Abr. 29

Por estar así dispuesto en autos: "IGLESIAS, VIVIANA MARIA c/DURAN, HORACIO ALEJANDRO s/ Homologación" CUIJ N° 21-10775342-4, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia n° 7 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Horacio Alejandro DURAN, D.N.I. n° 37.145.884, de lo allí resuelto: Por estar así dispuesto en autos: "IGLESIAS, VIVIANA MARIA c/DURAN, HORACIO ALEJANDRO s/Homologación CUIJ N° 21-10775342-4, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia n° 7 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Horacio Alejandro DURAN, D.N.I. n° 37.145.884, de lo allí resuelto: SANTA FE, 05 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Homologar, en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de derechos de terceros, el acuerdo celebrara lo glosado en Autos a fs. 31/32 del expediente digital. Protocolícese, Insértese el original, agréguese Copia, saber. Notifíquese a la Defensora General. Oficiése a sus efectos, autorizándose a la profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento, y oportunamente Alejandro Azvalinsky (Juez).Archivese. Dra. Marina Dr. Borsotti.

(Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 18 de Junio de 2025.

Téngase presente, agréguese. Con fines noticiosos, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez) Dra. Marina Borsotti (Secretaria)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y en los estrados judiciales. Santa Fe, 17 de noviembre de 2025.

S/C 559638 Abr. 27 Abr. 29

Por estar así dispuesto en los autos: "ACEVEDO, BELKIS ALEJANDRA c/Acevedo, Jose Luis s/Divorcio Vincular" CUIJ n° 21-10771756-8, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia n° 2 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Jase Luis ACEVEDO, D.N.I. n° 14.681.579, de lo allí resuelto: "Santa Fe 15 de abril de 2026. - Habiéndose omitido en su oportunidad y conforme a la vacante producida por la licencia otorgada a la Dra. Liliana Lourdes Michelassi en razón de su acogimiento a los beneficios de la Jubilación previo a todo trámite se hace saber que la suscripta ha sido designada Jueza subrogante del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2. Notifíquese por cédula a las partes. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Lidia Fernanda Benesgues (Jueza) Dra. Adriana Braga (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 30 de diciembre de 2025. Agréguese y téngase presente lo Manifestado. Como lo solicita, publíquese edictos a los fines noticiosos. Notifíquese. Fdo.: Dra. Adriana Braga (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Judicial. Santa Fe, 16/04/2026. Dra. Adriana Braga (Secretaria).

S/C 559639 Abr. 27 Abr. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14 ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "QUINTEROS, AGUSTINA MERCEDES s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02059178-9; se ha declarado la quiebra en fecha 16/01/2026 de QUINTEROS, AGUSTINA MERCEDES, DNI. N° 41.729.927, de ape-

lido materno Leiva, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Manzana Alto Verde, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 4 de enero 1148,3° A, de esta ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 7066. Fdo. Dr.Deud (Juez a/c).Dra. Huter (Secretaria)

S/C 559645 Abr. 27 Abr. 30

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "Butto, Raúl Bartolo s/Quiebra" Expte. CUIJ 21- 00839435-8, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, el señor Juez ha dispuesto por este medio comunicar el cese y finalización del Concurso Preventivo y cumplimiento del Acuerdo Homologado, ordenando que la referida resolución de conclusión sea publicada por un día en el diario de Publicaciones legales y en un diario de amplia Circulación local. Santa 14 de Abril 2026.Ramos, prosecretaria.

\$ 1 559651 Abr. 27 Abr. 28

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "Butto, Raúl Bartolo s/Quiebra" Expte. CUIJ 21- 00839435-8, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, el señor Juez ha dispuesto por este medio comunicar el cese y finalización del Concurso Preventivo y cumplimiento del Acuerdo Homologado, ordenando que la referida resolución de conclusión sea publicada por un día en el diario de Publicaciones legales y en un diario de amplia Circulación local. Santa 14 de Abril 2026.Ramos, prosecretaria.

\$ 1 559652 Abr. 27 Abr. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FERREYRA, MAURICIO SEBASTIÁN s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02059881-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 16/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. MAURICIO SEBASTIÁN FERREYRA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 40.267.914, domiciliado realmente en

calle Juan Llerena 3964, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenábar 3066, Dpto. 1, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 de Abril de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése –según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 29 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 11 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 23 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la

retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente mencionado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Fdo: Dr. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. 26 de abril, de 2026.
S/C 559654 Abr. 27 May. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PONCE, MAURICIO OMAR s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02059992-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 16/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. MAURICIO OMAR PONCE, argentino, mayor de edad, D.N.I. 17.594.934, domiciliado realmente en calle. Hernandarias S/N, de la localidad de Cayastá, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle 3663, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 de Abril de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A

sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 29 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores Deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 11 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 23 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Prado,prosecretaria.06 de abril de 2025.
S/C 559656 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GOMEZ, KARINA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02057437-9, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Abril de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de KARINA GOMEZ, apellido materno ACEVEDO, argentina, DNI N° 39.860.353, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad y Justicia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Luis Braille 8346 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1 de Mayo 2940, piso 1, oficina B de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que debe-

rán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 15/4/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 21/5/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 5/6/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 20/7/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 31/8/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 de abril de 2026. ... Al cargo 3705: Habiendo resultado sorteada la CPN María del Pilar Piva, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta, correo electrónico: pilipiva@hotmail.com para intervenir como síndico en autos "GOMEZ, KARINA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057437-9) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los ANGELES RAMOS (Prosecretaria).
S/C 559657 Abr. 27 May. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), de en los autos caratulados: LOPEZ, CLAUDIA ITATI s/Quiebra (E) 21-02058393-9 hace saber lo siguiente: SANTA FE, 06 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de CLAUDIA ITATI LOPEZ, argentina, DNI N° 26.064.562, soltera, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-26064562-0, apellido materno ALBARRACIN, domiciliada según dice en calle Avda. Peñaloza N° 9176, Piso 5, Dpto. 1, Torre 5 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Crespo N° 3350 de esta ciudad de Santa Fe...12- Fijar el día miércoles 20 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal) FDO Dr.: Francisco José Depetris -Juez. En Santa Fe, a los 16 días del mes de Abril del año 2026, se presenta el Sr GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA, Contador Público, Matrícula N° 4676 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, DNI :11.108.864, con el Patrocinio Letrado del Dr. Patricio Prono y el Dr Antonio García, de acuerdo al art. 257 LCyQ, manifiesta que habiendo resultado designado para actuar como Síndico en los autos " LOPEZ CLAUDIA ITATI , s/ Quiebra, CUIJ 21-02058393-9 del Juzgado Civil, Comercial, de la 4ª Nominación de Santa Fe, viene a aceptar el cargo, fijando domicilio a los efectos de ésta causa en calle FACUNDO ZUVIRIA 3675 de la ciudad de SANTA FE, con horario de atención de 8 hs a 12 hs y de 16 hs a 18 hs los días lunes a viernes. Santa Fe, de 2026. 17/09/20.
\$1 559660 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GALARZA, YAMILA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02057606-2, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Yamila Soledad Galarza, DNI 32.179.240, argentina, mayor de edad, apellido materno Segovia domiciliado realmente en calle Entre Rios N° 1355 de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2589 Piso II Oficina III, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 11.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).
S/C 559662 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "FRANCO, GIANLUCA NIGEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02058775-7). - se ha dispuesto: Santa Fe, 16/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GIANLUCA NIGEL FRANCO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 39.049.875, apellido materno CUMBERTINO, con domicilio real en calle Anton Martin 2214 de la ciudad de Rincón, y legal en calle J. J. Paso 2921, Piso 1 Of. 4 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al

Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI. (SECRETARIO)DR. MARCOLIN.(Juez).

\$ 1 559663 Abr. 27 May.4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BLANCHE, IVANA SOLEDAD s/Quiebra" (CUIJ 21-02058526-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 16/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IVANA SOLEDAD BLANCHE, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 32.370.894, de apellido materno HELGUERO, con domicilio real en calle Fray M. Pérez N° 455, y legal en calle Gobernador Crespo 3350 - Piso 4 - Depto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 559664 Abr. 27 May.4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BROUET, ESTELA ROSALIA s/Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02057633-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 16/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ESTELA ROSALIA BROUET, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 13.070.761, de apellido materno BASTIA, con domicilio real en calle Sarmiento 3837 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle 9 de Julio 2238 - Of. 121 de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI(Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

\$1 559665 Abr. 27 May.4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ELIAS, JONATAN MAXIMILIANO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02059993-3).- se ha dispuesto: Santa Fe, 16/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JONATAN MAXIMILIANO ELIAS, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 34.147.867, apellido materno Ramírez, con domicilio real en calle Quintana 3349, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático;

y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI.

\$ 1 559666 Abr. 21 May.4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimo-primer Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VEGETTI LAUTARO DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02035614-3), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. El auto que así lo ordena reza en su parte pertinente: SANTA FE, 8 de Abril de 2026 Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el termino de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.-" Fdo: Dra Sandra Romero, Secretaria, Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.

S/C 560003 Abr. 27 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MEDINA, ALCIDES RENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02050241-7 se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura.

Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente:

Santa Fe, 26/03/2026. Tomo: 2026 Folio: Resolución: 81. VISTOS : RESUELVO: 1°) Fijar los honorarios totales en la suma de \$3.946.313,31, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$2.762.419,31 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Cristian Daniel Escobar; y \$1.183.894 (30%) para el Dr. Walter Pedro Danelone. 2°) Proceda Sindicatura oportunamente a formular proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso.

FDO. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez /a cargo

Santa Fe, 14/04/2026. Proveyendo escrito cargo nro. 3207/26: Por presentado informe final y proyecto de distribución (art. 218 de la LCQ). De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos a tales fines. Notifíquese.

FDO. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez /a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 559740 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MILES, LUCAS GASTON S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02057400-0).- se ha dispuesto: Santa Fe, 15/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS GASTON MILES, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 40.314.386, apellido materno PINTOS, con domicilio real en calle Colono 1419 de la ciudad de Laguna Paiva, y legal en calle Iro. de Mayo 2940 Piso 1 - Of. B de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 22 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 559668 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GARCIA ROMERO, MIQUEAS GABRIEL S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059060-9) se ha declarado en fecha 16/04/2026 la quiebra de MIQUEAS GABRIEL GARCIA ROMERO, de apellido materno "ROMERO", DNI. N° 46.137.827, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 4 de Enero N° 1423 Piso 1 Depto. 5 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350 Piso cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda autoseñalar del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 8 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).-

S/C 559669 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OJEDA, LUCAS EZEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059709-4) se ha declarado en fecha 16/04/2026 la quiebra de LUCAS EZEQUIEL OJEDA, de apellido materno "GIANELLI, DNI. N° 27.830.804, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Sarmiento N°

2337 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Necochea N° 6151 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 559670 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LEGUIZAMON, GABRIEL IGNACIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060250-0) se ha declarado en fecha 16/04/2026 la quiebra de GABRIEL IGNACIO LEGUIZAMON -apellido materno-, DNI 40.115.712, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Urquiza 2408, Dpto. 3, y con domicilio ad litem constituido en calle Junín 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 559671 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ROSALES, JOANA BELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060141-5), se ha declarado la quiebra en fecha 16/04/2026 de Joana Belén Rosales, DNI 39.124.429, argentina, con domicilio real en calle Bernardo de Irigoyen 9117, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar 3066, depto. 1, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe.. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/05/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 559672 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ESCALANTE, ENZO NAHUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059974-7) se ha declarado en fecha 16/04/2026 la quiebra de ENZO NAHUEL ESCALANTE, de apellido materno "BENEGAS", DNI. N° 40.959.807, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Urquiza N° 1375 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Necochea N° 6151 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 559675 Abr. 27 May. 04

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, DR. FRANCISCO J. DEPETRIS del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, (Secretaria Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados "SANCHEZ, MILAGROS DE JESUS SIPEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02059563-6), atento lo ordenado en fecha 10 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Sra. MILAGROS DE JESUS SANCHEZ D.N.I. N°: 41.407.984, CUIL 27-41407984-4, de apellido materno LUNA. 2°) Se ordena la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 03/06/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndica C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com Fdo.: Dr. Francisco J. Depetris -Juez a cargo-. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 de Abril 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria,

S/C 559729 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación de los HEREDEROS de In Sra. GRACIELA HEATRIZ CASTRELLON DNI 22.193.147, del proveído que seguidamente se transcribe dictado en los autos caratulados: "BANCO BISEL SA C/CASTRELLON GRACIELA BEATRIZ S/ORDINARIO" CUIJ N° 21-00879077-6, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: "SANTA FE, 16 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 14690: Agréguese. Certifíquese la publicación acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declárese rebelde a los herederos de la Sra. Graciela Beatriz Castrellón. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria - DR. RODRIGO URETA CORTES, Juez." Santa Fe, Diciembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
\$ 45 559730 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en los autos caratulados BANCO MACRO SA C/VILLALBA, DUILIA GISELA Y GIANSIROCUSA, HUMBERTO NICOLAS S/EJECUCION HIPOTECARIA" (CUIJ N° 21-26192123-2), se cita a los Sres. HUMBERTO NICOLAS GIANSIROCUSA DNI 31.156.995 y DUILIA GISELA VILLALBA DNI 30.288.120, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administradores provisorios de la herencia, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongán excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. El importe del crédito en concepto de saldo capital asciende a la cantidad de 29.855,90 (veintinueve mil ochocientos cincuenta y cinco coma noventa) U.V.A. (Unidades de Valor Adquisitivo) -actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER" Ley 25.827-, adeudado desde el 10/10/2023, los que sin perjuicio del reajuste que corresponderá hacerse según el valor de las U.V.As a la fecha de efectivo pago, hago saber que conforme el valor del UVA publicado en el BCRA al día 03/12/2024 (\$1.271,25.-), la cantidad de UVA demandadas (29.855,90) equivalen a dicha fecha a \$ 37.954.312,87.- (Pesos treinta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos doce con ochenta y siete centavos), habiéndose estimado provisoriamente para intereses y costas un 50% de dicha suma.- El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 1416389 Dpto. San Justo del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en 1° grado y lugar de privilegio e inscripto bajo presentación N° 154111 del 04/10/2017 (Matrícula N° 1416389) Sección Gravámenes del Registro General de la Propiedad Inmueble a favor de Banco Macro S.A.- Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros Acreedores Hipotecarios si los hubiere.-Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 225 559731 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "COLMAN, BRENDA CAROLINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02059643-8, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1 °- Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos.-

Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522).- SANTA FE, 06 de abril de 2026. Abog. Pablo C. Silvestrini, Secretario
S/C 559738 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "QUINTERO, FERNANDO RUBEN s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02058936-9, en fecha 20 de Marzo de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 26 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 23 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 4 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Quísta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos.

Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Santa Fe, 08-04-2026. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 559739 Abr. 27 May. 04

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad, en los Autos "VELAZQUEZ, Elba y otros/ Sucesorio - Expte. 1091/2008 - CUIJ Nro. 21-00955241-0", se cita y emplaza a los herederos de don ULRICH, ORLANDO ALFREDO (DNI 6.309.710) a fin de que se notifiquen de los decretos que se transcriben a continuación: "Santa Fe, 09 de Junio de 2025. Téngase presente. A los fines indicados (constatación), librese mandamiento como se solicita, al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley. Autorízase al Dar. Chiaba a intervenir en su diligenciamiento. A la ampliación de la medida solicitada en el punto II, no ha lugar. Notifíquese por cédula en el domicilio real conforme lo prescripto por el art. 62 inc. 3 CPCCSF. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo PALACIOS juez)". Otro decreto: "Santa Fe, 09 de Marzo de 2026. Agréguese. Proveyendo escrito de fecha 18/02/2026: ... Al punto 3.b) publíquense edictos por el término de ley como lo solicita y a los fines de notificar a los pretensos herederos que podrían existir de Adolfo Orlando Alfredo. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez). Santa Fe, 06/04/2026. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 100 559746 Abr. 27

Por disposición del señor Juez de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad, en los Autos "VELAZQUEZ, Elba y otros/ Sucesorio- Expte. 1091/2008 - CUIJ Nro. 21-00955241-0", se cita y emplaza a los herederos de don ULRICH, ADOLFO HUGO (DNI 6.252.073) a fin de que se notifiquen de los decretos que se transcriben a continuación: "Santa Fe, 09 de Junio de 2025. Téngase presente. A los fines indicados (constatación), librese mandamiento como se solicita, al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley. Autorízase al Dar. Chiabo a intervenir en su diligenciamiento. A la ampliación de la medida solicitada en el punto II, no ha lugar. Notifíquese por cédula en el domicilio real conforme lo prescripto por el art. 62 inc. 3 CPCCSF. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo PALACIOS (Juez)". Otro decreto: "Santa Fe, 09 de Marzo de 2026. Agréguese. Proveyendo escrito de fecha 18/02/2026: ... Al punto 3.b) publíquense edictos por el término de la ley como lo solicita y a los fines de notificar a los pretensos herederos que podrían existir de Adolfo Hugo Ulrich Fdo.: Dr. Lucio Alfredo PALACIOS (Juez)". Santa Fe, 06/04/2026. Romina S. Freyre, Secretaria. \$ 100 559747 Abr. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, Decimotercera Nominación), de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ROMERO, ALFREDO VICENTE Y OTROS S/ SUCESORIO (21-02059928-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Alfredo Vicente ROMERO, DNI: M6.210.959, quien falleciera en fecha, 10-02-2009 en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: DR. VALES - Juez.- Santa Fe, de de 2026 \$ 45 Abr. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "ROLDAN, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02060061-3, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL ROLDAN, DNI N° 14.137.131, para que comparezcan a hacerlos valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado. DR. GUILLERMO VALES Juez.". SANTA FE, de abril de 2026 \$ 45 Abr. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), en autos caratulados: "MOLINA, ADELAIDA AMBROSIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02059682-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MOLINA, ADELAIDA AMBROSIA, D.N.I. N.º 11.453.949, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo Adrián Vales – Juez.- \$ 45 Abr. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial - Juzgado de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe, en autos Caratulados: "ROMERO, CARLOS HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02060381-7, se cita y emplaza a herederos, legatarios y terceros interesados, por fallecimiento de CARLOS HORACIO ROMERO, DNI 6.348.514, quien falleciera el 11 de agosto de 2024 en Santa Fe, Provincia de Santa Fe (Acta N° 3734- Oficina 3258 – Año 2024), con último domicilio en 25 de Mayo 1905 de Laguna Paiva, Pcia. de Santa Fe; a hacer valer sus derechos en el plazo y bajo apercibimientos de ley. (Fdo.: , Secretaria; Dr. Guillermo Adrian Vales, Juez).- \$ 45 Abr. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "ROLDAN, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02060061-3, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL ROLDAN, DNI N° 14.137.131, para que comparezcan a hacerlos valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado. DR. GUILLERMO VALES Juez.". SANTA FE, de abril de 2026 \$ 45 Abr. 27

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMO TERCERA Nominación, ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre), en los autos caratulados "CORDOBA, ROQUE LUIS S/ SUCESORIO" (21-02060539-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CORDOBA ROQUE LUIS, DNI NRO. 7.675.060, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el HALL de los Tribunales. Fdo.: Secretaria a cargo. Santa Fe, de ABRIL de 2026 \$ 45 Abr. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación , en autos caratulados: SERRALUNGA, NOEMI ELINA TERESITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02059295-5), se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NOEMI ELINA TERESITA SERRALUNGA, DNI 1.125.244, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. (fdo) DR. Guillermo Vales, Juez" Santa Fe, ... de abril de 2026 \$ 45 Abr. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Juzg. 1ra Inst. Civil y Comercial 13ra Nom. de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "ACOSTA, Miguel Ángel s/ Sucesorio" – CUIJ: 21-02059492-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL ACOSTA- DNI: 14.048.416 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. Dr. Guillermo Valdez- (Juez).- \$ 45 Abr. 27

cibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. Dr. Guillermo Valdez- (Juez).- \$ 45 Abr. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: BASTIA, NORA ADELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02060591-7, se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la sucesión de NORA ADELINA BASTIA, dni n° 6.618.237, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. digitalmente Dr. GUILLERMO VALES, JUEZ. \$ 45 Abr. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: "NABTE, IVONNE ADELITA S/ SUCESORIO", cuij 21-02060314-0, que tramitan ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña NABTE, IVONNE ADELITA, DNI: F03.076.034, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer vale sus derechos en los autos "NABTE, IVONNE ADELITA S/ SUCESORIO", cuij 21-02060314-0. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez) \$ 45 Abr. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), en los autos "ROBIRA, NATIVIDAD GLORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N°21-02059615"- AÑO 2026, se cita, llama y emplaza a todo/as lo/as heredero/as, acreedores/as y legatarios/as de la Sra. NATIVIDAD GLORIA ROBIRA, DNI N° F4.295.963, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. "SANTA FE, 16 de Abril 2026 (...) publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital. (...) FIRMADO DIGITALMENTE DR. GUILLERMO VALES – JUEZ

\$ 45 Abr. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. Uno en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "COLAUTTI, Cledys Leonor Francisca s. Sucesorio" (Expte. Cuij Nro. 21-02057509-0 – Año 2025) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Cledys Leonor Francisca COLAUTTI: D.N.I. N.º 6.118.125, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO DIGITALMENTE: Dr. Guillermo Vales (Juez). \$ 45 Abr. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom -, en los autos caratulados: "ORTIZ, GABRIEL JORGE S/ SUCESORIO expte cuij 21-02055577-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ORTIZ GABRIEL JORGE dni 16.073.211 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de abril de 2026. (Dr. Carlos F. Marcolín (Juez)) \$ 45 Abr. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "VIDELA, ROSAAMALIA S/ SUCESORIO" – (CUIJ 21-02060292-6), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. VIDELA, ROSAAMALIA, L.C: 3.802.954, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez). Santa Fe, 13 de abril de 2026. \$ 45 Abr. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "BERNASCONI, ADOLFO OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02060436-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: ADOLFO OSCAR BERNASCONI – DNI 11.911.653 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES. JUEZ. \$ 45 Abr. 27

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS-PRIMERA CIRCUNSCRIPCION (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera nominación, ciudad), en autos "FRANCUCCI, SERGIO DARIO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02060495-3", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRANCUCCI, SERGIO DARIO, DNI 13.504.558, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos de legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el art. 67 del CPCyC. Santa Fe de Abril de 2026 . Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez) \$ 45 Abr. 27

CERES**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Única Secretaría de la ciudad de CERES, dictada en autos: "GROSSO, RAUL VICTOR RAMON S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-28805321-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de: Raúl Víctor Ramón GROSSO, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. N° 6.299.219, nacido en fecha 26 de abril de 1945, fallecido en fecha 6 de noviembre de 2025, con último domicilio en calle 9 de julio N° 234 de la ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe.-

\$ 45
Abr. 27

En los autos caratulados: GONZALEZ OSCAR CANDELARIO S/ ECLARATORIA DE HEREDEROS 21-28805439-5 que se tramitan por ante el Juzgado de Pra. Instancia de Distrito N° 10 en lo C. C. y L.2° Nom. De Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. Gonzalez Oscar Candelario DNI N° 6.301.507, nacido en Pcia. de Santa Fe el 14.08.1946 y fallecido el 24.04.2025, con último domicilio en calle Belgrano 26 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Ceres, de abril de 2026. Dr. Elia Jorge. Prosecretario.

\$ 45
Abr. 27

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "REINOSO, FRANCISCO RAUL S/ RECTIFICACION DE PARTIDA - CUIJ 21-25277718-8" donde se pretende el cambio de apellido de Francisco Raúl Reinoso, DNI 46.220.117, por el de Francisco Raúl Antoniazzi, se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 28 de Febrero de 2024.- Téngase presente. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 CCYC, publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses ... Notifíquese". Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez); Dra. Beatriz Deiber (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 07 de Octubre de 2024. Dra. Mónica Alegre, Secretario Subrogante.

S/C 559749 Abr. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 13 de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "CISNEROS, LUANA AGOSTINA SICAMBO DE APELLIDO - CUIJ 21-25277944-9 donde se pretende el cambio de apellido de LUANA AGOSTINA CISNEROS - DNI 46654971 a LUANA AGOSTINA MAIDANA se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 12 de Septiembre de 2023.- (...). Por iniciada Gestión de CAMBIO DE APELLIDO, téngase presente. (...) Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del Ccyc Publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses.... Notifíquese". Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez); Dra. Beatriz Deiber (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 30 de abril de 2025.- Dra. Mónica Alegre, Secretario Subrogante.

S/C 559750 Abr. 27

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "SOUILHE, LARA JOSELINA SICAMBO DE APELLIDO - CUIJ 21-25278606-3", donde se pretende el cambio de apellido de LARA JOSEFINA SOUILHE, D.N.I. N° 40.925.287, por el de LARA JOSEFINA MAZZON se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 27 de noviembre de 2024 Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del Ccyc Publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses... Notifíquese". Firmado: Dra. Mónica Alegre (Secretaria Subrogante), Dr. Juan Manuel Rodrigo: juez. El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 23 de abril de 2025.- Dra. Mónica Alegre, Secretario Subrogante.

S/C 559751 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Tercera Nominación de la ciudad de Vera, Santa Fe, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NILDA BEATRIZ BERTSCH, DNI F5.090.155, fallecida el 11 de Enero de 2026, en la ciudad de Romang, (SF), departamento San Javier, (SF), en autos: "BERTSCHI, NILDA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25279419-8, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. CARINA NAVARRO – Secretaria. DR. JOSÉ LUIS FREIJO – Juez" Vera, 24 de Abril de 2026.-

\$ 45
Abr. 27

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° 21-23922532-9 "OJEDA, Omar José y otros C/Empresa Provincial de la Energía y otros S/Ordinario (Daños y Perjuicios)", se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la codemandada, Sra. Indemira o Indamira Catalina LOVAIZA, D.N.I. N° F.4.101.424, con último domicilio en calle Echevarría n.º 890 de la localidad de Santa Clara de Saguier, fallecida en fecha 11/01/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Mauro D. GARCIA (Juez) Dra. Juliana FOTI (Secretaria). Rafaela, 16/04/2026.

El presente se haya exento de pago de sellados y tasas- Proceso tramitando con Beneficio de Pobreza - Art. 335 - Código Procesal Civil y Comercial -Ley 5.531 - Dra. Juliana FOTI (Secretaria).
S/C 559674 Abr. 27 May. 04

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial SEGUNDA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: CUIJ 21-24211201-3 ESPINDOLA, Oscar Ramon /s. Declaratoria de Herederos" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Espindola Ramon Oscar , DNI 10.636.231, con último domicilio en calle Ramon y Cajal 574 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecido en Rafaela, en fecha 30 de abril de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales a sus efectos. Dra. Natalia Carinelli. Secretaria. Dr. Matias Colon. Juez. Rafaela, 27 de abril de 2026

\$ 45
Abr. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la 4TA Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "PAVON OMERICO WILFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24211955-7 " se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Señor OMERICO WILFREDO PAVON , DNI Nro : 12.664.521 fallecido en fecha : 24/11/2024 y con último domicilio en calle Santiago Shine 2262 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (Art. 67 del C.P.C) . Firmado : Dra AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA – SECRETARIA ; MARCELO GELCICH ABOGADO - JUEZ " RAFAELA, 24 de abril 2026.-

\$ 45
Abr. 27

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de AIDEE ELDA SEGOVIA (DNI 12.923.230), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SEGOVIA AIDEE ELDA S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIASVOLUNT." CUIJ 21-25034999-5. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 27 de Agosto de 2025.-

\$ 45
Abr. 27

Por estar así ordenado en el expediente "FIDEICOMISO AYUDARTE C/LEGUIZAMON LUCIANO DAVID S/JUICIOS EJECUTIVOS", CUIJ N° 21-23243702-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N.º 4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Secretaria de la Dra. Adriana Lorena Dávalos, se ha han dictado los siguientes decretos: "Reconquista, 10 de Noviembre de 2025.- Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$800.000, más intereses y costas contra Luciano David Leguizamón DNI N° 44.022.357, domiciliado donde indica el-escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía... Notifíquese". Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Otro decreto: "Reconquista, 18 de Marzo de 2026...Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese." Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante.- Reconquista, 13 de abril de 2026. Antonella Gasparutti, Prosecretaria Subrogante.

\$ 1500 559673 Abr. 27 May. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MARTINELLI CLARISA LILIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25034810-7) ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 29 de diciembre del 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: MARTINELLI CLARISA LILIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25034810-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado

con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Clarisa Lilian Martinelli, argentina, mayor de edad, empicada, DNI N° 30.156.632, con domicilio en calle 51 N° 1152 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 25/02/2026 a las 8hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini, (Juez). S/C 559676 Abr. 27 May. 04

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación n de la Ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos VERA GISELA NOEMI ELIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-25030447-9, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista 08 de Abril de 2026 Téngase presente lo manifestado. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese...". Firmado por: RAMIRO AVILÉ CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 14 de Abril de 2026.- S/C 559677 Abr. 27 May. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GALLO CELESTE SOLEDAD S/PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ: 21-25034978-2) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, de la ciudad de reconquista, se ha dispuesto la siguiente resolución: "RECONQUISTA, 25 de Marzo de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: GALLO CELESTE SOLEDAD SI PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ: 21-25034978-2) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y: CONSIDERANDO (...) . RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CELESTE SOLEDAD GALLO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 37.774.131, domiciliada realmente en calle Alvear 1309. Dpto. 3, Reconquista -SF y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 01/04/2026 a las 8hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fíjase el día 09/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico: fíjese el 20/08/26 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales: fíjese 28/09/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos, haciendo saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC, oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 11) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (11/03/26) con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Ofíciase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando (a citada norma concursa), serán devueltos a sus remitentes. 12) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente a la persona humana en situación de insolvencia, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber

al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 13) Publicar edictos de ley, una vez que el síndico acepte el cargo, durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LCQ. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris- Secretaria/ Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez OTRO DECRETO: "Reconquista, 13 de Abril de 2026 Proveyendo escrito cargo n° 3042/26: Téngase presente el oficio diligenciado del NBSF S.A.. Proveyendo escrito cargo n° 3146/26: Téngase presente la aceptación de cargo por parte de la CPN Gabriela Amella Grossi. Hágase saber su domicilio constituido (Iriondo N° 881 de Reconquista, Santa Fe), correo electrónico informado (gabrielaagrossi@gurfinkel.com.ar) y el carácter que invoca, con la patrocinación letrada de los Dres. Alejandro Gurfinkel y Lucio D'Angelo. Asimismo, hágase saber los días y horarios de atención a de 9 a 16 horas Notifíquese.- Firmado digitalmente por Jamina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez" S/C 559678 Abr. 27 May. 04

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

BUENOS AIRES C.A.B.A.

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de 1era Instancia en lo Comercial N°17, interinamente a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, Secretaría N°33, a cargo del Dr. Mariano Cuccarese, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3°, C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días en el expediente "MERCATOR TRANSPORT ARGENTINA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte N°236/2026), que MERCATOR TRANSPORT ARGENTINA SA (CUIT N°30-71192946-7), inscrita en la IGJ bajo el N.º 15.271 del Libro 55 de Sociedades por Acciones, se presentó en concurso preventivo el 02.02.26 y que la apertura del mismo fue decretada el 30.03.26. Se hace saber que se ha fijado hasta el 03.06.26 para que los pretensos acreedores de la concursada soliciten de forma digital la verificación de sus créditos de causa o título anterior a la presentación en concurso ante la Sindicatura designada "Estudio Ernesto Lerner y Asociados", con domicilio en Riobamba 429 piso 10° depto. "1001" de CABA, con domicilio electrónico 20076385263, teléfono 115-245-4232, debiendo los interesados enviar su reclamo vía correo electrónico, en forma conjunta con los títulos justificativos en los que funden su pretensión y copia del DNI, CUIL o CUIT del insinuante o Representante Legal, y en su caso copia de la credencial del abogado que lo asiste, a la casilla de correo electrónico de la sindicatura "mercator-transportargconcprev@gmail.com". Los instrumentos deberán ser suscriptos con firma electrónica o digital, u ológrafa, y tendrán el carácter de declaración jurada. La fecha de envío del correo electrónico valdrá como fecha de presentación de la insinuación verificatoria. Para el caso de encontrarse el crédito sujeto al pago del arancel previsto en el art. 32 de la Ley 24.522, deberá adjuntarse el comprobante de pago correspondiente, que deberá hacerse en la cuenta única en \$ del Banco Santander N°169-372920/3 (CBU: 0720169788000037292036 - Alias: PODER.BARRA.PILAR), de titularidad de Ernesto Julio Lerner CUIT 20-07638526-3). De manera excepcional, los interesados que así lo soliciten podrán concordar día y hora para asistir presencialmente a dejar o presentar sus insinuaciones al domicilio constituido de la sindicatura sito en Riobamba 429, piso 10 departamento 1001 de CABA, horario de atención de lunes a viernes de 10.30 a 17.30 hs. Se aclara que el proceso de información y el período de observación de créditos también se llevarán a cabo de manera remota. A todo evento, para una mayor claridad, deberán los interesados estarse, para los pormenores de la metodología fijada por el Juzgado, a los términos de la resolución del 30.03.26, la que podrá visualizarse en el sitio de consulta de causas de la página web "www.pjn.gov.ar" con el número de expte. 236/2026. Las impugnaciones y observaciones (art. 34 de la ley 24.522) podrán efectuarse hasta el 26.06.26. La sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 los días 09.09.26 y 01.12.26, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el 15 de junio de 2027 a las 11.00 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, de abril de 2026.- Mariano Cuccarese, Secretario 16-04-2026

\$ 526,50 559848 Abr. 23 Abr. 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 14 a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, Secretaría nro. 28 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 2° piso, C.A.B.A., hace saber por cinco días que en los autos: "TED BODIN S.A. s/Concurso Preventivo" Expte. 147/2026, con fecha 04/02/2026, se presentó en concurso preventivo TED BODIN S.A., CUIT 30-60117188-2, con domicilio en Bulnes 1059, C.A.B.A., habiéndose ordenado su apertura el 03/03/2026 fijándose el siguiente cronograma: hasta el 18/06/2026 los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso podrán presentar los pedidos de verificación ante la Sindicatura "Bilenca, Ghiglione y Sabor Contadores Públicos, Síndicos - Categoría A", con domicilio en Av. Corrientes 1327, piso 2, Of. 5, C.A.B.A., Tel. 1145794663 y correo electrónico concubodin@gmail.com con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de TED BODIN S.A. - Expte. N° 147/2026, formulada por (identificación del insinuante)" debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 03/03/2026 a lo que se remite (v. punto 7). La cuenta para depositar el arancel (Art. 32, Ley 24.522): Banco Patagonia CBU 034010080710223233009. La sindicatura presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 13/08/2026 y 24/09/2026 respectivamente.- La fecha para dictar el auto verificador vence el 27/08/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el 29/03/2027 a las 10 horas en la sala de audiencias del Tribunal. En Buenos Aires, 26 de marzo de 2026.- \$ 279 559533 Abr. 22 Abr. 28

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Santa Fe, en los autos caratulados: "CALLIGARO MARIA DE LOS MILAGROS C/ALVAREZ MATÍAS GASTÓN Y OTROS S/ALIMENTOS" (CUIJ 21-10778493-1), se cita y emplaza a los demandados subsidiarios CLAUDIO ALCIDES ALVAREZ (D.N.I. 22.193.194) y ESTELA NORA ADROVER (D.N.I. 18.548.558), para que comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe la parte pertinente de los decretos que así lo ordenan: "SANTA FE, 26 de marzo de 2026. Agréguese. Habiéndose acreditado en autos el incumplimiento de la cuota alimentaria a cargo del Sr. Matías Gastón ALVAREZ se ordena: Por promovida demanda de ALIMENTOS contra Claudia Alcides ALVAREZ y Estela Nora ADROVER (demandados subsidiarios) en favor de la niña MORENA ISABELLA CALLIGARO (según rectificatoria de fecha 01/04/2026) (...) la que se sustanciará por el trámite previsto en el artículo 413 del C.P.C.C. Cítase y emplázase a los accionados para que comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, dentro del término de ley, todo bajo apercibimientos de dictarse sentencia conforme a derecho sin más trámite (...) A los fines notificados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese." Fdo. DR. FERNANDO GASTIAZORO (Juez) - DR. ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 13 de abril de 2026.
\$ 100 559618

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 6, sito en calle Urquiza Nro. 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Gisela Elisabet Rivero, D.N.I. 34.731.708 que en autos caratulados: SEGOVIA, LUIS ALBERTO C/ RIVERO, GISELA ELISABET S/DIVORCIO" CUIJ: 21-10714680-3, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 6 tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 03 de Abril de 2019.- Habiéndose el Dr. Raúl Francisco Fosero acogido a los beneficios de la jubilación a partir del 01/09/2017 designase transitoriamente Juez de Trámite a la Dra. Susana M. ROMERO. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art.709 del C.C.C., atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Proveyendo la demanda: Por presentado, domiciliado y con patrocinio letrado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por interpuesta demanda de divorcio y formulada propuesta reguladora por LUIS ALBERTO SEGOVIA. Agréguese los elementos acompañados. De la demanda de divorcio hágase saber a GISELA ELISABET RIVERO. De la propuesta reguladora: traslado por diez días a la nombrada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y si correspondiere. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifiquen integrantes de esta Secretaría. Notifíquese." FDO: DR. ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (Secretaria); Dra. SUSANA M. ROMERO (Jueza).- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de diciembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo Nro 19062/25: Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la oficial notficadora y el domicilio suministrado por la Junta Electoral (v fs. 11), a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial: por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. "- FDO.: ADOLFO DREWANZ (Secretario); FERNANDO A. GASTIAZORO (Juez).- Publicación sin cargo: Gestión de Defensoría General. - SECRETARIO, ADOLFO DREWANZ
S/C 559600 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/VERGARA LAUREANO Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ: 21-0781727-9"; se cita, llama y emplaza a la Sra. DALILA SOLEDAD GARCIA, DNI: 47.075.251, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 07 de Octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000148 de fecha 18 de agosto de 2025 la que tiene por sujeto de protección al niño Mairon Ismael Vergara García, ratificándola. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Dalila Soledad García (DNI Nro. 47.075.251) y a Laureano Marcos Antonio Vergara (DNI Nro. 44.865.411) que tenga por beneficiario al niño Mairon Ismael Vergara García (DNI nro. 59.222.361) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este Juzgado y Secretaría; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo – Dr. Fernando Gastiazoro, Secretaria Juez A/C/- ." En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.
S/C 559554 Abr. 24 Abr. 28

A los herederos, acreedores y legatarios de Don RINKUNAS LADISLAO y/o quien resulte titular registral del inmueble P.I.I. 03-08-00-013120/013119, dominio inscripto en mayor fracción en Santa Fe, bajo N° 26483 T° 901 F° 249 del Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General, se les hace saber que en autos caratulados: "BASE, MIRTHA FIDELINA C/RINKUNAS, LADISLAO Y OTROS S/USUCAPION" 21-26328209-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil Comercial y Laboral de Villa Ocampo Primera Nominación (Santa Fe) la Señora Jueza ha ordenado lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 09 de Marzo de 2026. Por cumplimentado. Por iniciado Juicio Ordinario

de Prescripción Adquisitiva Veinteañal ó Usucapión, contra LADISLAO RINKUNAS, con domicilio desconocido, y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s del inmueble. Cítese y emplácese al demandado por medio de edictos a P11licarse en el Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a estar a derecho a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Villa Ocampo (S.Fe) para que tomen la debida intervención en autos, si existe interés fiscal por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente la documental acompañada. Notifiquen los empleados Bosch, Bengler, Catalani, Feresin y/o Masin. Notifíquese." Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria, Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 06 de Abril de 2026.
\$ 45 559519 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 1 - SECRETARÍA ÚNICA, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZAMORA, TIAN JUAN MANUEL Y OTROS S/ GUARDA JUDICIAL" CUIJ 21-10787618-6, se le notifica por este medio a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ, D.N.I. 37.709.101, que se la cita para que comparezca a estar a derecho al Juzgado antes mencionado y a la audiencia de conocimiento personal fijada para el día 29 de abril de 2026 a las 8.30 horas, bajo apercibimiento de ley. Se publica el presente a sus efectos en el Boletín Oficial tres veces, conforme lo establecido en los artículos 67 y 73 del C.P.C.C.- Fdo.: Magdalena Cabal, Secretaria.
S/C 559691 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición del señor Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, de la ciudad de Santa Fe, en autos: CHARLES FABIANA MARIELA c/LITORAL TUR S.A. Y OTROS s/DECLARATORIA DE POBREZA; Expte. N° 21-12089366-9, año 2009, se ha ordenado: SANTA FE, 25 de Agosto de 2025. háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde al demandado Litoral Tur S.A, a quien asimismo se le da por decaído el derecho a contestar la demanda. Fdo. Dra. MARIA JOSÉ COLANDRÉ ORGNANI, Secretaria; Dra. MARIA G. RODRÍGUEZ. Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos tres veces en el BOLETIN OFICIAL y de conformidad con ley 11.287 -acuerdo ordinario del 7/2/96, acta N° 3. Santa Fe, 31 de Marzo de 2026. Leandro C. Buzzani, secretario.
S/C 559488 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición del señor Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, de la ciudad de Santa Fe, en autos: CHARLES FABIANA MARIELA c/LITORAL TUR S.A. y otros s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 21-12089368-5, año 2009, se ha ordenado: SANTA FE, 25 de Agosto de 2025. háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde al demandado Litoral Tur S.A, a quien asimismo se le da por decaído el derecho a contestar la demanda. Fdo. Dra. MARIA JOSÉ COLANDRÉ ORGNANI, Secretaria; Dra. MARIA G. RODRÍGUEZ. Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos tres veces en el BOLETIN OFICIAL y de conformidad con ley 11.287 -acuerdo ordinario del 7/2/96, acta N° 3. Santa Fe, 31 de Marzo de 2026. Leandro C. Buzzani, secretario.
S/C 559487 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición de la Abogada FABIANA SOSA FANONI Secretario Jueza Subrogante, Juez de Trámite del Juzgado de Familia N° 8, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF C/ROCIO NATALIA ORDOÑEZ Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10777971-7, se ha ordenado lo siguiente Notificar por edictos a la Sr. Dante Julio Fernandez, (progenitor de Tiana) DNI N° 41.514.591 con dlio., actual desconocido POR 4 DIAS. SANTA FE, 6 de Abril de 2026; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados SDNAF Y OTROS c/ROCIO NATALIA ORDOÑEZ Y OTROS s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; (CUIJ N° 21-10777971-7), que se tramitan por ante este Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los juzg. Unipersonal de Familia N° 7, 8 y 9 (l); y; (...) CONSIDERANDO: (...) la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL JUZGADO DE FAMILIA N° 8, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINIDVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000091 de fecha 06 de mayo del año 2025. 2) Declarar en situación de adaptabilidad a las niñas TIANA ORDOÑEZ FERNANDEZ, DNI N° 57.458.929, nacida el 12/11/2018 y JUSTINA ORDOÑEZ, DNI N° 58.171.833, nacida el 02/5/2020. 3) Atento lo resuelto en el punto 2), oficiase al RUAGA a los efectos de que en el término de 5 días remitan los legajos de aspirantes inscriptos en dicho registro, con sus datos de contacto, que se encuentren en condiciones de adoptar a las referidas niñas de 7 y 5 años de edad respectivamente. Hágase saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Tribunal para su consulta. 4) Privar de la Responsabilidad Parental respecto de las niñas TIANA ORDOÑEZ FERNANDEZ, DNI N° 57.458.929 y JUSTINA ORDOÑEZ, DNI N° 58.171.833, a su progenitora la Sra. ORDONEZ, ROCIO NATALIA DNI N° 41.360.306 y a su progenitor el Sr. Dante Julio Fernandez, (progenitor de Tiana) DNI N° 41.514.591. 5) Disponer que, cualquiera sea la medida definitiva que se adopte respecto de niño y niñas involucrados, se garantice el sostenimiento del vínculo fraterno entre Aarón Julio Aldair Ordoñez Fernández y sus hermanas Tiana Ordoñez Fernández y Justina Ordoñez, debiendo arbitrase los mecanismos necesarios para la continuidad de encuentros periódicos y espacios de vinculación. 6) Disponer que, en el marco de la situación jurídica de las niñas Tiana Ordoñez Fernández y Justina Ordoñez, se garantice la continuidad de los tratamientos psicológicos que se encuentren en curso o se dispongan en adelante, debiendo articularse las intervenciones necesarias con los equipos técnicos y efectores de salud correspondientes, a fin de asegurar un adecuado acompañamiento terapéutico conforme a su interés superior. 7) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Antonio Fabián González Abogada; FABIANA SOSA FANONI Secretario Jueza Subrogante.
S/C 559455 Abr. 23 Abr. 28

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 SEC. ÚNICA de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MANSILLA, JORGE DAMIAN Y OTROS c/ORTIZ, LUIS RUBEN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ 21-12160356-7 cítese y emplazase al Sr. Luis Rubén Ortiz N° 20-28.988.027-6, a

estar a derecho bajo apercibimientos de ley (art. 73 y art. 76 CPCyC); a sus efectos publíquense edictos en el sitio web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. Santa Fe, de 8 de Abril de 2026. (Dra. LILIANA G. PIANA, secretaria; Dr. CRISTIAN WERLEN juez.

\$ 100 559454 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición de la Abogada FABIANA SOSA FANONI - Juez A/C, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 Secretaría de vulnerabilidad asociada de Santa Fe, en autos caratulados SDNAYF c/LOPEZ SABRINA JENIFER s/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL -CON SUGERENCIA DE TUTELA Y PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD (21-10781205-6), se notifica por edicto a la Sra. LOPEZ SABRINA JENIFER DNI 45.488.526, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos por 4 días. SANTA FE, 05 de Septiembre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada FORMAL DEMANDA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL -con sugerencia de tutela y privación de la responsabilidad parental de su progenitora ordenada mediante Disposición Administrativa N° 000111 de fecha 17 de junio de 2025 y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD de la Medida Excepcional de derechos adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe respecto de la niña IHARA EUGENIA LOPEZ, D.N.I. N° 57.327.694, nacida en fecha 18/02/2020, siendo su progenitora, la Sra. Lopez, Sabrina Jenifer, D.N.I. N° 45.488.526, domiciliada en Manzana 5 B° Alto Verde S/N, de la ciudad de Santa Fe. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a LOPEZ SABRINA JENIFER, -progenitora de la niña- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Concédase la autorización solicitada. Atento la conexidad existente, vincúlense las presentes actuaciones a los autos SDNAYF c/LOPEZ SABRINA JENIFER s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10769783-4, dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Concédase la autorización solicitada. Córrase vista al Defensor General que por turno corresponda. Dispónese que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe tendrá a su cargo el diligenciamiento, notificación y realización de todos los actos impulsorios y procedimentales en la presente causa. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Procédase a designar abogado del niño a la Dra. PEREZ, GISELA EVANGELINA, para que actúe en las presentes actuaciones y sus conexos, haciéndole saber los deberes y derechos inherentes. Vinculase al profesional a las presentes actuaciones mediante el sisfe. Notifique la empleada: Camila Paviotti. Notifíquese. Dr. Antonio Fabián González Secretario; Dr. RUBEN ANGEL COTTET Juez a/c. Fdo. Dr. Antonio Fabián González, Secretario. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.

S/C 559413 Abr. 23 Abr. 28

Por disposición de la Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: QUEBRACHO BLANCO S.R.L. c/LUCIA GUADALUPE REDDI Y OTROS s/CONSIGNACION (CUIJ N° 21-04816814-8), se cita y emplaza por Edictos y en el último domicilio del causante, a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la indemnización prevista en el Art. 248 de la LCT y demás rubros laborales pendientes de pago por fallecimiento del trabajador SERGIO DARIO REDDI DNI 18.407.702, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento. Lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. PATRICIA DE PETRE, JUEZA; CAROLINA NOELI HELVER, SECRETARIA. Santa Fe, 14 de ABRIL de 2026.

\$ 500 559490 Abr. 23 Abr. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la Santa Fe en autos caratulados VIDELA MARTA ISABEL c/RODRIGUEZ SAÑUDO CARLOS MIGUEL Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ 21-04816148-8) ha dispuesto: SANTA FE, 30 de Marzo de 2026; Proveyendo escrito Cargo N° 4062: (...) Procédase a citar por edictos a los herederos de JORGE JOSE GALDA, a los efectos de que comparezcan a estar a derecho. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. JOSEFINA FREYRE, (SECRETARIA); Dr. JORGE CANDIOTI (JUEZ).

S/C 559383 Abr. 23 Abr. 27

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "IBALO LUCIA VALENTINA C/RODRIGUEZ MAURICIO IVAN S/FILIACION" CUIJ: 21-10771140-3, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. MAURICIO IVAN RODRIGUEZ D.N.I. 35.650.586, para que comparezcan a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dr. Hugo R. Beltramo (Secretario).- Santa Fe,

S/C 559020 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3 Sec. Única, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. Mario Bautista Rojas, D.N.I. N° 32.749.726, que en autos caratulados: "CORONEL, TIAN AGUSTIN; CORONEL YAEL ELIAS Y ROJAS, BRITANY NAIARA S/GUARDA JUDICIAL" CUIJ 21-10774033-0, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3 Sec. Única, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, de Marzo de 2025.- Conforme la vacante producida por el acogimiento de la Dra. María Carolina Moya a los beneficios de la jubilación, hágase saber que el suscripto estará a cargo en los presentes, hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Hágase saber que la presente causa tramitará de conformidad al Art. 45 de la Ley 14.264. Por presentada y domiciliada. Por iniciada la presente acción de GUARDA JUDICIAL respecto de los niños TIAN AGUSTIN CORONEL, YAEL ELIAS CORONEL y BRITANY NAIARA ROJAS. Téngase presente la prueba

ofrecida. Agréguese la documental acompañada. A los fines del conocimiento personal, de Antonela Estefanía Coronel (tía materna), como así mismo de los niños Tian Agustín Coronel, Yael Elías Coronel, y Britany Naiara Rojas -con la presencia de la Defensora General-, señálase audiencia para el día 12 de mayo de 2025 a las 11:00 hs. a misma audiencia al progenitor de la niña Britany Naiara Rojas, Sr. Mario Bautista Rojas. Dese intervención y notifíquese a la Defensoría General. Del pedido de guarda provisoria, previamente acredite solvencia económica la peticionante y sse proveerá según corresponda. Notifíquese." - FDO.: Dra. MARIA SOL NOVELLO (Secretaria) Dr. FABIO DELLA SIEGA (Juez). "SANTA FE, 04 de Julio de 2025.- Proveyendo escrito cargo n° 6727/2025: Téngase presente. Agréguese. Atento lo informado por la Secretaría Electoral procedáse a notificar a Mario Bautista Rojas por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley. Advertido en este estado que, atento la partida de nacimiento obrante a f. 14 del expediente digital, el nombre correcto de la rhenor es Britany Naira Rojas, procedáse a su corrección y a la rectificación, dé la carátula de estos actuados. Atento lo solicitado y constancias de autos, designase GUARDADORA PROVISORIA de los menores TIAN AGUSTIN CORONEL, DNI 53.030.830; YAEL ELIAS CORONEL, DNI 58.170.454 y BRITANY NAIARA ROJAS, DNI 55.214.204, a la Sra. ANTONELA ESTEFANIA CORONEL, DNI 37.774.056, quien deberá comparecer a aceptar el cargo mediante escrito a ingresar por SISFE, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese." - FDO.: DR. FRANCISCO MUÑOZ MULLER (PROSECRETARIO) DR. FERNANDO GASTIAZORO (JUEZ A/C). Publicación sin cargo: Gestión de Defensoría General.

S/C 559021 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 - Secretaría Única, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF Y OTROS c/GOMEZ WALTER DAVID Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 -RESOL DEF Y CESE; C.U.I.J. 21-10762121-8, se notifica al Sra. VANINA NOEMI CORONEL, D.N.I. 40.781.078, con domicilio real desconocido, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 03 de Marzo de 2026. VISTOS:... RESUELTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar el estado de adaptabilidad de Abel Maximiliano Gomez DNI 54.505.091, Paloma Anahí Coronel DNI 56.160.293 y Kevin Lionel Gomez DNI 52.902.558 y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la/s familia/s que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el N° 000087 de fecha 27.07.23 y su modificación solicitada en escrito judicial cargo N° 8256/25. Protocolicése, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que al momento de oficiar al RUAGA acompañe la documentación requerida por el Decreto Provincial N° 5170/2016. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez a/c; Dra. María E. Mazzarello, Secretaria. Santa Fe, 13 de marzo de 2026.

S/C 558884 Abr. 21 Abr. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MENDOZA, JOSE DAMIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – CUIJ 21-02058619-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denunciar como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.– Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 559975 Abr. 24 Abr. 30

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: BASUALDO, EZEQUIEL MARIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051176-9 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final formulado y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley –art.218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N ALICIA GLADYS DEL LUJAN LANTERMO (Sindica), en la suma de \$ 2.762.419,32 con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado del fallido) por la suma de \$1.183.893,99 y aportes de Ley (13%). Santa Fe, de ABRIL de 2026. Dra. VERNICA TOLOSA, Secretaria.

S/C 560032 Abr. 24 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "DOBLARE, RODRIGO LIONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – CUIJ 21-02056582-6, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos – Dra. Lorena Huter, Secretaria.

\$ 1 559977 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MARTINEZ, GUILLERMO JOEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059297-1) se ha declarado en fecha 14/04/2026 la quiebra de GUILLERMO JOEL MARTINEZ, de apellido materno "MARTINEZ", DNI. N° 35.650.058, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Fonavi San Gerónimo Manzana 5, Escalera 7, Piso 3, Depto 65 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 4 de Enero N° 1148, 3° A de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico

los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.) Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria)

S/C 559520 Abr. 24 Abr. 30

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "PEREYRA CAROLINA SOLEDAD SI QUIEBRAS" cuij 21-26171657-4, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier (Peia. de Sta. Fe) a cargo del Sr. Juez el Dr. Julio Francisco Migno y Secretario Diego Luis Escudero, se hace saber por cinco (05) días la nuevas fechas de verificación de créditos, informe individual e informe general que se detallan abajo en la Resolución de fecha 27 de Marzo 2026. Asimismo, el señor Síndico CPN Pedro José Ernesto atender a los señores acreedores en el domicilio legal Nicasio Oroño N° 1750, de la ciudad de San Javier Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs. Se transcribe la parte de la Resolución que dice: "Santa Fe, 27 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO ... y RESUELVO: I) Fijar hasta el día 06/05/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día: 22/05/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señalese el día 19/06/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 14/08/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS. Notificado. Fdo. Dr. Julio Francisco Migno. Juez. Dr. Diego Luis Escudero. Secretaria. San Javier (Santa Fe), 15 de Abril de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretario.

S/C 559521 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: CARDOZO EDUARDO DAVID S/QUIEBRAS - (CUIJ N° 21-26193268-4) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Eduardo David CARDOZO D.N.I. N° 33.111.761 con domicilio real en calle Pedro Gaggero N° 3129 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 21 de Mayo de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia verficatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dra. Lorena B. GOMEZ - Secretaria. Secretaría, 15 de Abril de 2026.

S/C 569522 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CANDIA, NAHUEL EDUARDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02044918-4, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Reducidos a la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes. La resolución que así lo dispone expresa: "SANTA FE, 17 de Noviembre de 2025.... se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.462.225,55 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: Iº) \$ 2.423.557,885 para el CPN Martín Marcos Rossi; 2º) \$ 1.038.667,665 (9.4807808414 jus) para la Dra. Silvina Strina..... Fdo.: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). - Otro decreto dice: Santa Fe, 08/04/2026. Se tiene presente. Se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 218..... Fdo.: Daniela Piazzo (Secretaria). - Santa Fe, 14 de Abril de 2026.

S/C 559543 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "RODRIGUEZ, PATRICIA PAOLA S/QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060167-9 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 14/04/2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Patricia Paola Rodríguez, DNJ N° 31.565.434, con domicilio real en calle Alberti 3816 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Moreno 2571 Planta Baja de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 15/04/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 04/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/09/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe

del 10/11/86)." Fdo: Carlos Marcolín (Juez a/c)- Daniela Piazzo (Secretaria).
S/C 559544 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ALDERETE, GUSTAVO DANIEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060079-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 14/04/2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Gustavo Daniel Alderete, DNI N° 32.179.390, con domicilio real en calle Frutos 1536 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 25 de Mayo 1705 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 15/04/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 04/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/09/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Carlos Marcolín (Juez a/c) - Daniela Piazzo (Secretaria). Santa Fe, 14 de Abril de 2026.

S/C 559545 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MUÑOZ, ANA MABEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060047-8 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 14/04/26 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Ana Mabel Muñoz, DNI N° 26.947.661 con domicilio real en calle Benavidez 396 de la localidad de Barrancas y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2931 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 15/04/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 04/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/09/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Carlos F. Marcolín (Juez a/c) María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 559546 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MACEDO ALDO FERNANDO C/RIBOLDI PABLO Y OTROS S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-22946994-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RIBOLDI Marcelo Alejandro DNI Numero 25.326.055, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, San Justo Santa Fe, 26 de Marzo de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 2000 559553 Abr. 24 May. 11

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 17 de Villa Ocampo - Primera Nominación, Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra. Marta Miguelettto, se ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 15 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ACEVEDO, MARCELA MARÍA ITATÍ, SI-QUIEBRAS (CUIJ 21-28675773-9)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de MARCELA MARIA ITATI ACEVEDO, D.N.I. N° 21.718.937, con domicilio en Ricardo Gutiérrez Casa 12, 27 viviendas, Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia 1448, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal-texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley, 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º), 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin, 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 20 de mayo de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, de-

berá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiarse a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, 8) Fijar hasta el día 3 de julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria, 9) Fijar los días 2 de septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 5 de octubre de 2026 para la presentación del informe general, 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522, 11) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior, 12) Ordenar el depósito en cuenta judicial de la suma de \$ 100.000 para gastos de correspondencia, 13) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 14) Hágase saber, insértese y reservese el original. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria. M. Isabel Arroyo, Jueza. Santa Fe, 16-04-2026.
S/C 559555 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "OLIVA, PAOLO LUIS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02057107-9) se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 28 de mayo de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación.- Para mayor recaudo se transcribe la providencia que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 06 de Abril de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica formulado por la CPN SONIA LUCIA DIAZ. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Firmado: Dra. MARIA ROMINA KJLGELMANN (Jueza). DELFINA MACHADO, Prosecretaria. Santa Fe, 09 de Abril de 2026.
S/C 559556 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "BONO, DOMINGO MARIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02058146-5) se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 18 de mayo de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación.- Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 31 de Marzo de 2026... Proveyendo cargo N° 2578: Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Sonia Lucia Diaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).- Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 559559 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, en autos caratulados: "BLASONE, MIGUEL ANGEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N° 21-02057981-9, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, DECLARACIÓN DE QUIEBRA: de marzo de 2026 De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra del actor, en consecuencia, se dispone: 1°) Declarar la quiebra del Sr. MIGUEL ANGEL BLASONE, DNI 22.070.742, CUIL 20-22070742-4, empleado de SEGRUP ARGENTINA S.R.L.; domiciliado realmente en calle Roque Saenz Peña N° 1696 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle 9 de julio 1851 de esta ciudad de Santa Fe, Capital. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido; y la inhibición general de bienes en los registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350197-) y al RPJEC. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d y 53 inc. f) de la Ley 8525... 8°). Fijar hasta el día 05 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9°) Fijar los días: 11 de Mayo de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 22 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 20 de

Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522... Firmado: Dr. FRANCISCO J. DEPETRIS (Juez ale). El Síndico designado es el CPN JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, depto 2 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención los siguientes: lunes, miércoles y viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sus teléfonos son 0342 - 4195396; celular 0342 - 155 463647, 0341 - 2388254 y celular 0341 - 153 867058 y sus correos inaudi2009@hotmail.com , y o_a_rodriguez@hotmail.com. Dra. María Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 13 de Abril de 2026.
S/C 559561 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe: "LUDUEÑA CRISTIAN NAHUEL S/QUIEBRAS" (C.U.I.J. N° 21-26171873-9) se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, y en Hall de este Juzgado a los efectos de hacer saber que en fecha 17 de Diciembre de 2025 se ha declarado la Quiebra del Señor LUDUEÑA CRISTIAN NAHUEL, DNI N° 39.658.535; CUIL N°23-39658535-9, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Núñez Burges y San Roque SIN, y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral 1053 ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 sino lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 06/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; Fijar el día: 22/05/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones). Fijar el día 19/06/2026 para la presentación del Informe Individual; y el día 14/08/2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que La Síndica designada es la C.P.N. Mónica Guadalupe González, con domicilio en 25 de Mayo N° 1231 de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 14 a 20 horas (días hábiles). San Javier, 15 de Abril de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretario.
S/C 559564 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ARRIETA, GABRIELA BELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-02001212-6", en fecha 07/04/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso-Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 13 de abril de 2026. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 559567 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ASIS, MARCELA GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02059517-2), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 07 de mayo de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 22 de junio de 2026 y 18 de agosto de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Abril de 2026
S/C 559571 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: PUCHETA, JULIAN SALVATORE GIOVANNI SIQUIEBRA CUIJ 21-02058076-0 en fecha 15/04/2026 se ha declarado la quiebra de JULIAN SALVATORE GIOVANNI PUCHETA DNI 38.137.640, casado, apellido materno REYNALDO, domiciliado en Avenida del Trabajo 1752 de la ciudad de Santo Tome y en Uruguay 2440 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 29/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de notificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 15/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 14/07/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/08/26 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 559572 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "TANO, GUSTAVO GABRIEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059763-9) se ha dispuesto: SANTA FE 14/04/2026: 1) Declarar la quiebra de GUSTAVO GABRIEL TANO DNI 26.320.471, Apellido Materno Rodríguez, con domicilio real en 9 de Julio N° 920 de la ciudad de Gálvez, y legal en La Rioja 3212 Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 4) Ordenar

al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. 13) Fijar el día 05/06/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 22/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 21/07/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/09/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 559573 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ACEVEDO, GONZALO MATIAS S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059698-5) se ha dispuesto: SANTA FE 13/04/2026: 1) Declarar la quiebra de GONZALO MATIAS ACEVEDO, D.N.I. 29.924.994, domiciliada realmente en calle Largaia N° 8461 de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, Dpto. B, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (08/09/26). 13) Fijar el día 29/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 15/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 27/07/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/09/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA - Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA.
S/C 559574 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "González, Florencia B y otros C/Amoser, Luis Arnoldo S/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02056415-3, se cita a los herederos de Rosa Elena Angel y al señor Matías Luis Amoser a que comparezcan a los presentes actuados en el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.- A sus efectos publíquese en el Boletín Oficial, 14 de Abril de 2026. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria.
\$ 100 559576 Abr. 24 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "CARABAJAL, JORGE DANIEL S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02059554-7), en fecha 16/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Jorge Daniel Carabajal, argentino D.N.I. Nro. 32.598.730, CUIL 20-32598730-9, de apellido materno CARABAJAL, domiciliado realmente en calle Las Calandrias N° 7628, B° Paproski, de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta Ciudad de Santa Fe Capital. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2026. Secretaria, 16 de Abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.
S/C 559587 Abr. 24 Abr. 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "RAMIREZ, ROSA ALEJANDRA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059367-6), en fecha 16/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ROSA ALEJANDRA RAMIREZ, DNI 27.413.159, CUIL 23-27413159-7, domiciliada en calle Pasaje Luis Braille N°4849 y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N°2126, Piso 2, Oficina B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2026. Secretaria, 16 de Abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.
S/C 559588 Abr. 24 Abr. 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Lanteri sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "FRIGGERI, IVAN GUSTAVO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02059845-7, en fecha 16/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Ivan Gustavo Friggeri, DNI N° 27.937.352, domiciliado en calle Alberti N° 1351 Dpto 2 y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo N° 1695 Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acree-

dores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 5 de junio de 2026. Secretaria, 16 de Abril de 2026. Dr. Juan Manuel Cantero, Secretario.
S/C 559590 Abr. 24 Abr. 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Lanteri, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "BONADEO, MARIA CRISTINA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02058604-1), en fecha 16/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de BONADEO, MARIA CRISTINA, DNI N° 6.183.538, con domicilio real en calle Dorrego N° 7739 y domicilio procesal constituido en calle Dorrego N° 7599, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de junio de 2026. Secretaria, 16 de Abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.
S/C 559591 Abr. 24 Abr. 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Lanteri, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "DENIS, MARIBEL CECILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02058890-7, en fecha 10/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Maribel Cecilia Denis, apellido materno Plana, argentina, D.N.I. N° 25.781.617, CUIL 27-25781617-1, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 1296 de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en Nccochca N° 6151 de la Ciudad de Santa Fe., provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 5 de junio de 2026. Secretaria, 10 de Abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.
S/C 559593 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ALANIZ, ESTEBAN RAMON S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02023754-3, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes.- El decreto expresa: "SANTA FE, 26 de Marzo de 2026.... Atento que del juego armónico de los artículos 218 y 265 inc. 4° de la LCQ surge que los honorarios de los funcionarios deben ser regulados por el juez al finalizar la realización de bienes y presentarse el informe final y proyecto de distribución.... Consecuentemente, dispongo considerar como monto total de honorarios profesionales el importe de \$3.946.313,31 equivalente a un sueldo de secretario de primera instancia.... Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios de la Sínica CPN GRACIELA MONICA D'AMICO en la suma de \$2.762.419,32 y los honorarios de la DRA. MARIA INÉS MAIORANO, en la suma de \$1.183.893,99.... Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez). El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 8 de Abril de 2026.... Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. Notifíquese conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 14 de Abril de 2026.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 559601 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "NIETO, JUAN ESEQUIEL S/CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ 21-02059071-5, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA. D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Sínica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpnmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 18 de Mayo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.- El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 08 de Abril de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Sínica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese..". Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 14 de Abril de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 559603 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "DEFELICE, MIGUEL ANGEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ 21-02059588-1, el Contador Público Nacional MARTIN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.; domicilio electrónico cpnmartinrossi78@gmail.com.- El decreto dice: "SANTA FE, 13 de Abril de 2026.- Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido oportunamente designado en autos. Hágase saber que el Contador Público Nacional MARTIN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Y
\$ 1 559604 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 19, Secretaría Única de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "WILLINER, BETINA SUSANA Y OTROS C/PERREN, ALFREDO S/USUCAPION" (CUIJ 21-26303418-7) se ha decretado lo si-

guiente: "ESPERANZA, 20 de Marzo de 2026. A los fines de reordenar el proceso y evitar futuras nulidades, ampliase el proveído de fecha 3 de octubre de 2024 y téngase por iniciada demanda contra el Sr. Ítalo Pablo Elías Williner. Téngase presente el domicilio denunciado. Notificado que fueran los proveídos de fecha 20/06/2023, 03/10/2024 y el presente en el mismo, cítese a los herederos del Sr. Alfredo Perren conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Notifíquese." Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c); Dra. Victoria Lang (Secretaría), Esperanza, 14 de Abril de 2026.

\$ 150 559610 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3 ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados MATLIN ANA MABEL C/ FRIDMAN O FRYDMAN SAMUEL JACOBO S/ ORDINARIO 21-01999427-6 el Sr. Juez ha dictado la siguiente Resolución nro. 3, Tomo: 2026: Santa Fe, 4 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapción promovida por Ana Mabel Matlin respecto del inmueble deslindado en los resultados precedentes y cuyas medidas y linderos constan en el plano de mensura para juicio de adquisición de dominio por posesión, confeccionado por el Agrimensor Roberto Adobato el 27/08/2014, registrado en el Departamento Topográfico con el N° 2573, con una superficie de 402,54 m2, declarando en consecuencia justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio por parte de la actora el 23 de noviembre de 2002. 2) Imponer las costas a la aclarada, de conformidad a los fundamentos y con los alcances expresados en los considerandos precedentes. 3) Ordenar que oportunamente se proceda a la inscripción del inmueble a nombre de la usucapiante en el Registro General, previo cumplimiento de los recaudos legales respectivos y depósito de los aportes correspondientes a las Cajas Profesionales. 4) Publíquense edictos por el plazo de ley en el Boletín Oficial. Hágase saber, protocolícese, agréguese. FIRMADO DIGITALMENTE: Viviana Naveda Marcó Jueza.-Lo que se publica a efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, a los 08 días del mes de Abril de 2026.

\$ 100 559613 Abr. 24 Abr. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "TORRES, TERESA LORENA S/QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059094-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente:

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "TORRES, TERESA LORENA S/QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059094-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en fecha 06/04/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de TERESA LORENA TORRES, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 23.695.040, apellido materno ROA, casada, domiciliada realmente en calle 4 de enero N° 2042 de la ciudad de Santa Tome (S.Fe) y legalmente en calle Saavedra N° 2233, Piso 1, oficina "A" de la ciudad de Santa Fe.- 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio legal en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a .12 hs. y de 17 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - celular: Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com . Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital, al mencionado correo electrónico denunciado. (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. - 13) Fijar el día 29/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el 15/06/2026, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos.-14) Señalar el día 27/07/2026 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 08/09/2026, para la presentación del Informe General (...). Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 559629 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PORTILLO, MIRTA GUADALUPE s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02059244-0), se ha declarado la quiebra en fecha 08/04/2026 de Mirta Guadalupe Portillo, D.N.I. 17.205.518, mayor de edad, empleada, apellido materno Ayala, domiciliada realmente en calle Pasaje Público N° 3926 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Pasaje 13 de diciembre N° 2970, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaría).

S/C 559324 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ALARCON, LAURA NELIDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059312-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 9/4/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA NELIDA ALARCON, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 32.207.879, de apellido materno FREY, con domicilio real en calle Juan Domingo Perón 2130 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y

demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 15 de abril de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 14 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 25 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 559325 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: RAMIREZ, NEREA TAMARA s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02059449-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 30 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NEREA TAMARA RAMIREZ, argentina, DNI N° 42.033.298, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-42033298-5, apellido materno MESA domiciliada en calle Pasaje Reid N° 556, de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, 2do. A o B de esta ciudad de Santa Fe. ... 12- Fijar el día miércoles 20 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso, secretaria. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic constituyendo domicilio legal en calle Alvear 3291 depto A de esta ciudad de Santa Fe, atendiendo a los Sres. Acreedores los días: LUNES A VIERNES de 08:30hs a 16:00hs, Se deja constancia que las vías de comunicación son: amdespacbojuridico1@gmail.com 3435-414886 / 342 ☐ 6315873.

S/C 559502 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOSEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Dra. Silvina Diaz, Secretaria y el Dr. Javier Fernando Deud, Juez, hacen saber que en los autos: HERRERA VERONICA MACARENA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02058448-0, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matricula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Entre Rios 3433 - CP 3000 - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30, de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 CBU 3300599525990708556004 (POSTRE.BLANCO.PASADO) de mi titularidad. Se fija el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 31 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2026. Secretaria.

S/C 559503 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, hace saber que en los autos: OLMOS SILVIA BEATRIZ s/QUIEBRA; 21-02057935-5, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matricula N° 14.317-01- Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291 - Dpto. A- CP 3000 - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30, de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 CBU 3300599525990708556004 (POSTRE.BLANCO.PASADO) de mi titularidad. Se fija el día 21 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito; y el día 30 de julio de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 10 de Marzo de 2026. Secretaria.

S/C 559504 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: TRAPANI, FABIAN JOSE SALVADOR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057726-3, se ha dispuesto: SANTA FE 26 de Diciembre de 2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de FABIAN JOSE SALVADOR TRAPANI, DNI 13.163.093, nacionalidad argentino, domiciliado conforme acreditada en calle Chicana N° 9310 y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambas de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/04/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/06/26 para que presente el informe general. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD, JUEZ; Dra. SILVINA DIAZ, SECRETARIA. OTRO DECRETO:

SANTA FE, 12 de Febrero de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico el CPN Sr. EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliado en Av. Facundo Zuñirra 3675 de la ciudad de Santa Fe, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley, Notifíquese. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD, JUEZ; Dra. SILVINA DIAZ, SECRETARIA. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle constituyendo domicilio legal en calle Alvear 3291 depto A de esta ciudad de Santa Fe, atendiendo a los Sres. Acreedores los días: LUNES A VIERNES de 08:30hs a 16:00hs. Se deja constancia que las vías de comunicación son: amdes-pachojuridicol@gmail.com. 3435-414886 342 - 6815873.

S/C 559505 Abr. 24 Abr. 30

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª Nom. DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: ALVAREZ BERNARDO DARIO s/PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-00020634-9, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 45 Folio: 281 Resolución: 384 de fecha 24/06/2019: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Disponer la conclusión del proceso de quiebra de Bernardo Dario Álvarez, DNI Nº 28.197.640 (art. 231 párrafo final de la ley 24.522). 2º) Dar por concluida la intervención del C.P.N. José Ernesto Pedro como síndico en estos autos. 3º) Procedase al levantamiento de la inhibición general de bienes trabada en autos, todo sin perjuicio de los efectos previstos por el art. 238 y por las leyes especiales que la norma alude. Oficiase a sus efectos a los registros correspondientes. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia para el legajo pertinente (art. 279 L.C.Q.). Comuníquese al Registro de Procesos universales. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA E. MARIN, JUEZA; Dra. LAURA MAYDANA, secretaria. Santa Fe, 1 de Abril de 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 559507 Abr. 24 Abr. 27

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. IVAN DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: ALBERA JOSE ENRIQUE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02030099-7, se ha declarado la conclusión de la quiebra al Tomo: 2026 Folio: Resolución: 1 de fecha 02/02/2026: ... Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Fdo. Daniela G. Piazzo, Secretaria; Ivan Di Chiazza, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.

S/C 559508 Abr. 24 Abr. 27

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: LEIVA, MIRIAM OFELIA s/QUIEBRA; 21-02048820-1, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios de la CPN MARIA CECILIA ARIETTI en la suma de \$ 2.762.419,31 y de la Dra. MARIA CLARA TALAMÉ en la suma de \$ 1.183.893,99. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.

S/C 559509 Abr. 24 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GONZALES NORMA s/QUIEBRA CUIJ 21-02049990-1 se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marino Mónica \$ 2.762.419,32 más aportes profesionales y a la Dra. Talame Clara \$ 1.183.894 de Febrero de 2026. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Juez A/C) y Dra. Botto Romina (Secretaria).

S/C 559511 Abr. 24 Abr. 27

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 5ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. RODRIGO URETA CORTES, comunica por dos días que en los autos: VILLAREAL, LUIS ROBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02042317-7, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2026 Folio: Resolución: 77 de fecha 26/02/2026: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de VILLAREAL, LUIS ROBERTO, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Dra. Alina Prado, Secretaria.

S/C 559512 Abr. 24 Abr. 27

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, comunica por dos días que en los autos: DALLIA ERIC JOEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02036718-8, se ha declarado la conclusión de la quiebra al Tomo: 2026 Folio: Resolución: 96 de fecha 05/04/2026: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la conclusión de la quiebra de Dallia Eric Joel, por aplicación del art. 228 de la ley 24.522. 2º) Disponer el levantamiento de las inhibiciones oportunamente anotadas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 13 de Abril de 2026. Secretaria.

S/C 559513 Abr. 24 Abr. 27

Por estar así dispuesto en los autos caratulados LEIVA MIRIAM OFELIA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02048820-1, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 2.762.419,31 a la CPN Ma. Cecilia Arietti y la suma de \$ 1.183.893,99 a la Dra. Clara Talamé. Notifíquese. Fdo. Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 559514 Abr. 24 Abr. 27

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LIMIDO, MATIAS CESAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059017-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15/04/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MATIAS CESAR LIMIDO, D.N.I. 27.654.837, argentino domiciliado realmente en San Luis N° 764 de la ciudad de Laguna Paiva y legal en Bv. Pellegrini N° 2759 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/04/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26/08/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 15/04/2026. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 559515 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GARCIA, IRINA MARIANELA s/QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02060173-3), se ha declarado la quiebra en fecha 14/04/2026 de IRINA MARIANELA GARCIA, DNI N° 45.653.417, de apellido materno Pereyra, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle LAVAISE N° 1074, PB, dpto 2 y legalmente en calle ALVEAR N° 6024, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 559516 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GOIRIZ, IRIANA EVELIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060095-8), se ha declarado en fecha 14/04/2026 la quiebra de IRIANA EVELIN GOIRIZ, de apellido materno "GRANADO", DNI N° 36.002.523, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Zavalla N° 5165 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.) Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 559518 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación, se hace saber que en los autos MONTENEGRO, SANDRO GUSTAVO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02057787-5) se ha dispuesto: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Sandro Gustavo Montenegro, argentino, mayor de edad, empleado, casado, DNI 23.929.255, con domicilio en calle Grierson 8266 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle 25 de mayo N° 2126, Piso 2do. Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. ...10) ... Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5121 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo. Dra. Lorena Huter (Secretaria); Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez a/c), OTRO: Santa Fe, 06 de febrero de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Aclarar la Resolución de fecha 29/12/25, disponiendo que donde dice D.N.I. 23.929.255, debe decir: D.N.I. 22.511.413. 2) Disponer la publicación de edictos en iguales términos a los ordenados por el punto 4) del RESUELVO de la Resolución aquí aclarada, debiéndose informar los datos de identificación correctos del concursado: Sandro Gustavo Montenegro DNI N° 22.511.413. Fdo. Dra. Lorena Huter (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez a/c). OTRO: SANTA FE, 06 de Abril de 2026. ... a) Fijar el día 19 de mayo de 2026 como fecha límite para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante el síndico. b) Fijar el 2 de julio de 2026 y el 1 de septiembre de 2026 para la presentación de los informes indivi-

dual y general, respectivamente. c) Señalar el día 15 de febrero de 2027 (o el hábil siguiente si aquel resulta feriado) a las 10:00 hs. para la audiencia informativa del art. 45 de la Ley 24.522. d) Fijar el día 25 de febrero de 2027 como vencimiento del período de exclusividad. A sus efectos, publíquense nuevos edictos por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario de amplia circulación (art. 27, Ley N° 24.522), haciéndose conocer la resolución N° 38/25, N° 2/26 y la presente, con confección y diligenciamiento a cargo de la concursada. Notifíquese. Fdo. Dra. Lorena Huter (Secretaría); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c). SINDICA: CPN MALDONADO, MARCELA BEATRIZ. Horarios de atención: Lunes a Viernes de 17 a 20hs en el domicilio de calle Vieytes N° 2231, Santa Fe. Correo electrónico: marcemaldonado382@gmail.com. Santa Fe, 9 de Abril de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.

S/C 559327 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos AVERSA, AMORELA s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02055361-5) se ha dispuesto: SANTA FE, 3 de noviembre de 2025. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de AMORELA AVERSA, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 30.292.224, con domicilio real en Pasaje Angelelli N° 8152 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do Oficina "A", de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria); GABRIEL ABAD (Juez a/c). OTRO: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Fijar como nuevas fechas las siguientes: a) 22/06/2026 fecha hasta la que los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida por el art. 32 LCQ; b) 04/08/2026 fecha hasta la que deberán presentarse las impugnaciones (art. 34 LCQ); c) 18/09/2026 fecha en la que deberá presentarse el informe individual (art. 35 LCQ); d) 17/11/2026 fecha en la que deberá presentarse el informe general (art. 39 LCQ); e) 17/12/2026 para la presentación de las observaciones al informe general (art. 40 LCQ); f) fijar el período de exclusividad (art. 43 LCQ) entre los días 27/11/26 hasta el 20/07/27; g) señalar el día 13/07/27 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la LCQ. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria); Dr. RODRIGO URETA CORTES (Juez). SINDICO: CPN GERARDO JOSE TABBUSSO, D.N.I. 13.958.276. Horarios de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 hs en el domicilio de calle Pasaje Remedios de Escalada N° 3416; Santa Fe. E mail: gerardotabbuso@gurfinkel.com.ar. Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria.

S/C 559326 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del señor Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 4ª Norm, se hace saber que en los autos: TREVISANI, SANDRA GABRIELA c/DE MARTIN NADAL, CARMEN ROSALES Y OTROS s/USUCAPION; (Expte. CUIJ 21-01960376-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 02/07/2025: VISTO: los autos TREVISANI, Sandra Gabriela contra DE MARTIN NADAL, Carmen Rosales y Otros sobre USUCAPION; (CUIJ N° 21-01960376-5), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación; de los que, RESULTA:... CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto y lo dispuesto en las normas legales citadas, RESUELVO: 1) Rechazar la demanda en cuanto fue interpuesta contra Carmen Rosales de Martin Nadal y/o sus herederos, Salustiana Carmen Montrul, Mericia Angela Montrul, Emilio Alfredo Trevisani. 2) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción por parte de Sandra Gabriela Trevisani, en fecha 08/07/2002 el dominio del inmueble que identifica como: Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Santa Rosa del departamento Garay, designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DUP626/2010, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado C - D mide 9S,36 metros, linda al Norte con calle Bartolomé Mitre; el lado D - A mide 43,17 metros, linda al Este con calle 1º de Mayo; el lado A - B mide 94,04 metros, linda al Sur con Juan Carlos Alvarez PII 022173/0005, Juan Carlos Alvarez PII 0221173/0004 y Hugo Yossen PII 0221173/0003; el lado B - C mide 43,78 metros, linda al Oeste con calle Fray Antonio Rossi y cuyos ángulos internos son en el vértice C: 89°50'8", vértice D: 88°24'40", vértice A: 91°58'14", vértice B: 89°46'58" y encierra una superficie de 4.116,07 metros cuadrados, informando el Servicio de Catastro e Información Territorial de la provincia, en relación al lote a la fecha 01/01/1980, que sobre la superficie correspondiente a la ochava se establece servidumbre de no edificar a favor de la Comuna de Santa Rosa de Calchines (s/Ord. N° 100/92), sobre los vértices C y D las medidas de la ochava son: Cat: 3,53m Hip: 4,92m, Sup: 6,23m2. Imponer las costas de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando que antecede. Diferir la regulación de honorarios hasta el momento en que se practique liquidación. Regístrese, hágase saber y, oportunamente, oficiése. Fdo. DIGITALMENTE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ A/C); Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (SECRETARIA). Santa Fe, 02 de febrero de 2026.

\$ 200 559333 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "RETAMAR, LUZ MILAGROS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058117-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 12/03/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUZ MILAGROS RETAMAR D.N.I. 43.128.958 apellido materno Aguirre, soltera, con domicilio real en Callejon Funes 5277 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066, Depto. 1° de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de Marzo de 2026 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 21 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 04 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su pu-

blicación en el sistema informático; y el día 31 de Julio de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo ley 4522, Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - DR. CARLOS MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 12-04-2026.

S/C 557648 Abr. 23 Abr. 29

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 16 de MARZO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos caratulados CRISTALDI, MARCELO RUBEN s/QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02058801-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO, con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe, fijándose el día 18 de MAYO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 01 de JULIO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 27 de AGOSTO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 9 de ABRIL de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522. Dra. Romina Soledad Freyre, secretaria.

S/C 559355 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GAUNA, MAXIMILIANO RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058805-2, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com, donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 559366 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GODOY, ALEJANDRO RENE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02058352-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10/04/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALEJANDRO RENE GODOY, DNI 34.814.883, argentino, domiciliado realmente en Avenida Freyre N° 3074 y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15 de abril a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31/08/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 13/04/26. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 559368 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RUIZ, AGUSTIN TADEO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059657-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13/04/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. AGUSTIN TADEO RUIZ, D.N.I. 40.967.934, argentino domiciliado realmente en calle Europa N° 6748 de la ciudad de Santa Fe y legal en San Jerónimo N° 1786 "2A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15/04/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 26/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/08/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 13/04/26. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 559369 Abr. 23 Abr. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: GODOY, SILVIA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054774-7. SANTA FE, 7 de Abril de 2026: Habiendo sido sorteado como síndico la CPN María del Pilar Piva, designasela en tal carácter. Téngase presente la aceptación del cargo en la forma expresada. Notifíquese. CPN Piva María del Pilar síndica designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Fdo. (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez, Sandra Silvina Romero (Secretaria). Publicación sin cargo. 5 días. Rocío M. Bissutti, prosecretaria subrogante.

S/C 559372 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CAPELLA, CARMEN ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, 21-02059542-3 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 08/04/26, 1) Declarar la Quiebra de Carmen Alejandra Capella, DNI 21.818.928, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Córdoba 1453 PB-02, Santo Tomé, Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Nicasio Oroño N° 440, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 05.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, 10 de Abril de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 559378 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CARRERA, MARIANA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02058568-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/03/2024: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sra. CARRERA, MARIANA PAOLA, argentino, D.N.I. N° 30.786.814, CUIL 27-30786814-3 con domicilio en calle 1 de Mayo 1810 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1148, Dto. 3 "A", de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: nrlisa@hotmail.com, 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 08 de Abril de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 10 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y Copia simple de la demanda verifictoria. 9º) Fijar los días: 23 de Julio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 03 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librá oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. S/C 559379 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ANTUNEZ, DARIO RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058818-4, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 34244064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 24 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán

presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario. S/C 559406 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GIORDANO, NICOLAS ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056670-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 34244064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 05 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 9 de Abril de 2026. S/C 559408 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CHAVES, NORBERTO MANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059537-7, AÑO 2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 20 de Marzo de 2.026. Autos vistos... Considerando... Resuelvo...: 1) Declarar la quiebra de NORBERTO MANUEL CHAVES, DNI 8.636.051, argentino, mayor de edad, apellido materno Sterli, domiciliado realmente en calle 1º de Mayo 3147 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695, planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. De Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. ... 10) Fijar el día 18/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el 01/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y la del 27/08/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios: Juez; Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Romina Freyre, Secretaria. S/C 559421 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Sobrero Zulma Guadalupe s/Quiebra; CUIJ N° 21-02058978-4, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 13 de Marzo de 2026, la quiebra de Sobrero Zulma Guadalupe, D.N.I. N° 16.948.079, con domicilio real en calle Lavaisse N° 1168 y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2144, ambos de esta ciudad. Fijar el día 20 de Mayo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 18 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 30 de Julio de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 24 de Septiembre de 2026, para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 342-4273146 y correo electrónico sobrero-cris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 9 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 559422 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Salomoni Carla Yazmin s/Quiebra; CUIJ N° 21-02058477-4, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 5 de marzo de 2026 la quiebra de Salomoni Carla Yazmin, D.N.I. N° 37.144.044, con domicilio real en calle Milenio de Polonia N° 2815 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Luciano Torrent N° 1534 de esta ciudad. Fijar el día 30 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 20 de mayo de 2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 24 de julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 11 de septiembre de 2026, para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico sobrero-cris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 10 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 559423 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Gimenez Jorge Alberto s/Quiebra; CUIJ N° 21-02057593-7, que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 17 de Marzo de 2026 la quiebra de Giménez Jorge Alberto, D.N.I. N° 30.156.976, con domicilio real en calle Pasaje Liniers N° 4468 y legal en calle 25 de Mayo 2126 2do. "A o B", ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 05 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 17 de Junio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 29 de Julio de

2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 7 de Abril de 2026. Rocio M. Bissutti, prosecretaria subrogante.
S/C 559424 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEGUIZAMON, MIRTA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057389-6), se ha declarado la quiebra en fecha 18 de diciembre de 2025 de MIRTA BEATRIZ LEGUIZAMON, DNI 10.908.292 argentina, mayor de edad, jubilada, divorciada, domiciliada realmente en calle Huergo N° 1560 y con domicilio procesal constituido en calle Amenábar N° 3066 Dpto 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja N° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 30 de Diciembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. DELFINA MACHADO (PROSECRETARIA). OTRO DECRETO: Santa Fe, 08 de Abril de 2026; Atento las razones invocadas y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución de apertura de quiebra. En consecuencia, resuelvo: 1) Fijar el día 29 de Mayo de 2026 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) Señalar el día 28 de Julio de 2026 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) El día 09 de Septiembre de 2026 para presentar el informe general. Publíquense edictos. Notifíquese. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 9 de Abril de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 559428 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MOLINA, ARIEL LEONARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058827-3), se ha declarado la quiebra en fecha 16 de marzo de 2026 de ARIEL LEONARDO MOLINA, DNI 32.221.599, domiciliado en calle Rivadavia N° 2381 de la ciudad de Laguna Paiva y con domicilio procesal constituido en Monseñor Zazpe N° 2618 Dpto. 2 B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja N° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 16 de marzo de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Santa Fe, 16 de marzo de 2026. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ARIEL LEONARDO MOLINA, DNI 32.221.599, domiciliado en calle Rivadavia N° 2381 de la ciudad de Laguna Paiva y con domicilio procesal constituido en Monseñor Zazpe N° 2618 Dpto. 2 B, ambos de la ciudad de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 13 de Mayo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; ... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y Domicilio. Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). OTRO DECRETO: SANTA FE, 18 de marzo de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico el CPN HORACIO A. ROMAGNOLI, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Santa Fe, 10 de Abril de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 559430 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°

1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PEREZ JORGELEINA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059747-7 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10/04/26. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Jorgeleina Noemi Perez, DNI N° 27.236.546, con domicilio real en calle Sarmiento 8055 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Junin 3281 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 15/04/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 04/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/09/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/96). Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez a/c). María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 559443 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos DE FILIPPIS, MIGUEL ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059887-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de abril de 2026. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Miguel Angel de Filippis, DNI N° 33.424.693, con domicilio real en calle Pasaje Cullen 4388 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenábar 3066 Dpto 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar

al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 15/04/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 04/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/09/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Santa Fe, 10 de Abril de 2026. Fdo. Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c); Daniela Piazzi (secretaria).
S/C 559444 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PERALTA, MARIANELA ANAHI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059359-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14/04/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIANELA ANAHI PERALTA, DNI 31.369.271, argentina, domiciliada realmente en 12 de Infantería 3745 (Interno - Pasillo) y legal en calle San Jerónimo N° 1786 Piso 2 A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15 de abril a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31/08/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 14/04/26. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 559449 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MANSILLA, YANINA ILEANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-02058408-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14/04/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de YANINA ILEANA MANSILLA, DNI 35.653.658, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en Pasaje Formosa 4419, Bº UPCN, de la ciudad Santa Fe y legal en 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. "B" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15/04/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 01/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22/07/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/09/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 14/04/26. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 559451 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARGARIA, LUIS OSCAR S/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059553-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Abril de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUIS OSCAR MARGARIA, DNI 28.939.704, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en Mitre 5915 de Santa Fe y legal en Necochea N° 3915, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15 de Abril a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 01/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25/08/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 14/04/26. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 559452 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: MODINA, GABRIELA ELISABET s/QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02058472-3), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel. 342-4522064 / 347-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Provincia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 30 de Abril de 2026. Proveyendo cargo N° 1010/2026: Habiendo resultado sorteado como Síndico la CPN SONIA LUCIA DIAZ,

domiciliada en calle 25 de mayo 3407 de esta ciudad designasela en tal carácter quien deberá remitir acta de aceptación del cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación dirección y horarios de atención. Notifíquese. Proveyendo cargo N° 1046/2026: téngase presente. Agréguese. Proveyendo cargo N° 1088/2026: Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designada. Hágase saber que la CPN SONIA LUCIA DIAZ, fija su domicilio a los efectos legales en calle 25 DE mayo 3407 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes de 10:00 hs a 12:00 horas y de 16 a 20 hs. Téngase presente el N° de celular denunciado: 342-6305336 y el N° de teléfono fijo denunciado 342-4522064. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer la Síndico de autos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 31 de Marzo de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria. S/C 559459 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEIVA, LEANDRO ELIAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059269-6); se ha declarado la quiebra en fecha 13/04/2026 de LEANDRO ELIAS LEIVA, DNI N° 32.330.420, mayor de edad, apellido materno VERA, casado, domiciliado realmente en calle Avellaneda N° 6770 de esta ciudad y legalmente en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad - Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 15/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 02/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 2720 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantas así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud, Juez a/c; Dra. Lorena Huter (Secretaria). Santa Fe, 14 de Abril de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria. S/C 559463 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, DIEGO OSVALDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059432-9); se ha declarado la quiebra en fecha 13/04/2026 de DIEGO OSVALDO MARTINEZ, DNI N° 31.459.389, apellido materno Loza, domiciliado realmente en Pasaje Simoniello 10.520 de esta ciudad y legalmente en calle Junín N° 3281 de esta ciudad - Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 15/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 02/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 3791 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantas así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Feud, Juez a/c; Dra. Lorena Huter, (Secretaria). Santa Fe, 14 de Abril de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria. S/C 559464 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MORINIGO, MARIANA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02059419-2, se ha declarado la quiebra en fecha 13/04/2026 de MORINIGO MARIANA ALEJANDRA, DNI N° 38.982.316, de apellido materno Salina, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada realmente en Rodríguez Peña N° 400, 1° 27, Manzana 9, Barrio Fonavi Centenario ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Pje Leoncio Gianello 636, de esta ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5561 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantas así lo soliciten. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q. Fdo. Dr. Deud (Juez a/c); Dra. Huter (Secretaria). Santa Fe, 14 de Abril de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria. S/C 559465 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CAUSSO, NOELIA ELISABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057839-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. Noelia Elisabet Causso, argentina, DNI N° 26.924.006, CUIL N° 27-26.924.006-2, domiciliada realmente en calle Antonia Godoy 6976, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado

decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22/04/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 26/06/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertines al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 10/08/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 21/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18/11/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho.; exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos excepcionados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolísece el presente y notifíquese. Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez; Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 559475 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PARRA, SEBASTIAN NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02058128-7) se ha declarado la quiebra en fecha 13/04/2026 de SEBASTIAN NICOLAS PARRA, DNI N° 36.724.988, argentino, apellido materno Lemaire, mayor de edad, domiciliado realmente en calle French y Berutti N° 1137, de la ciudad de Coronda y legalmente en calle General Lopez N° 3162, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre Secretaria. S/C 559476 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, se hace saber que en los autos caratulados SERVIDIO, Eduardo Luis s/Quiebra; CUIJ N° 21-02017458-4, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. RESUELVO:... regular sobre la base de \$ 3.462.225,55 correspondientes al actual sueldo de Secretario de Primera Instancia Informado por la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe, los honorarios profesionales de los CPN Marcelo Carlos Rebecchi y Alejandro Rubén Monti, en la suma de \$ 1.211.778,94 a cada uno y en la suma de \$ 1.038.667,66 los del Dr. Norberto Berlanda. III) Regular en la suma de \$ 160.960, los honorarios profesionales de la Dra. Estefanía Mallozzi, los que no están a cargo de la masa, sino de su propio cliente, en tanto se justiprecian tareas cumplidas en beneficio exclusivo de éste. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza y Santa Fe, 7 de Abril de 2026. De manifiesto el proyecto de distribución readequado. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Kilgelmann, Jueza a/c. S/C 559494 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GUILLAUME, ROBERTO CARLOS s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02059150-9, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 29/05/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 9 de Abril de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndica la CPN Adriana Bonavia, se la designa en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgmann y Santa Fe 10 de Abril de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Adriana Graciela Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario. Santa Fe, 15 de Abril de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 559495 Abr. 23 Abr. 29

La Señora Jueza de Ejecución de Circuito de Santa Fe - Secretaria 3° de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/LEGUIZAMON GERARDO DAMIAN s/APREMIO FISCAL; (CUIJ 21-16257379-6), ha ordenado: SANTA FE, 12 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 24162/2023 y 24179/223: Agréguese. Proveyendo escrito de demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Gerardo Damian Leguizamón, por la suma de \$ 76.193,90 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 te 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc, quienes deberán comparecer a aceptar el cargo, facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier etapa del proceso. Notifíquese por cédula. En el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón (Juez); Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria). SANTA FE, 30 de Julio de 2024. Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 12/09/2023, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales. Notifíquese. Dra. María José Haquin de Berón (Juez); Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria). Santa Fe, 31 de Julio de 2025. Tamara nazaret Leone, prosecretaria.
S/C 559479 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de Santa Fe SEC. 2, San Jerónimo 1551 (CP 3000), en autos PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BOTELLO, SANTA TERESA Y OT s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-02031716-4, se hace saber a la Sra. Santa Teresa Sotero DNI N° 12.368.478, que se ha ordenado notificar los siguientes decretos: SANTA FE, 23 de Diciembre de 2025. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra SANTA TERESA BOTELLO, AGUSTIN RAUL SARLA y EDGARDO OSMAR RIERA, hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado de \$ 1.732.715,32 con más los intereses conforme lo establecido en el Considerando, con más IVA si correspondiere. II) Imponer las costas a la accionada vencida (art. 251 del C.P.C.C.). III) Diferir la regulación de los honorarios al momento de practicar liquidación. Regístrese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Marcela Maydana, Dr. José Ignacio Pastore, Juez; Otro decreto: SANTA FE, 13 de Febrero de 2026. Téngase por interpuesto recurso de apelación y nulidad en subsidio (art. 352 del CPCC, modif. Ley 14.264) contra la resolución de fecha 23 de diciembre de 2025, protocolizada al N° 2158. Concédanse los recursos interpuestos en relación y con efecto devolutivo (art. 30 del Decreto-Ley N° 15.348/46), disponiéndose la elevación a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. A los fines de la elevación, el apelante deberá adjuntar vía SISFE la "Foja 0 de Segunda Instancia" debidamente completada y con su correspondiente oblea. Cumplido lo anterior, y acreditada la notificación de la sentencia a la demandada, elévense los autos al Superior mediante el cambio de radicación en el sistema, conforme a lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Acta N° 9, punto 6, del 29/03/2022). Fdo. Dr. José Ignacio Pastore, Juez. Santa Fe, 24 de Febrero de 2026.
\$ 100 559438 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primeras Instancia CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION-SECRETARIA UNICA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: OWSIANSKI WALTER DANIEL c/KOCH ROMELIO Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ 21-02022501-4), SANTA FE, 12 de Febrero de 2026; Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los herederos de KOCH MIGUEL ANGEL. A los fines notficatorios, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art. 67 del CPCC. Notifíquese. LS Firmado Digitalmente Dra. Viviana Naveda Marcó, (Jueza). Santa Fe, 13 de Febrero de 2026. Dra. Marisa Wagner, secretaria.
\$ 100 559436 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MILANO MIRIAM MARIA

s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396206-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 05 de Noviembre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MILANO MIRIAM MARIA y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 220.268,58, en concepto de tasa de servicio a la propiedad y obra de agua, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, líbrese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de MILANO MIRIAM MARIA, DNI N° 20.241.236, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 220.268,58, con más \$ 110.134,29, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA; EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE; Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria.
S/C 559359 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SERRA DANIEL IGNACIO y GARNICA CAROLINA SOLEDAD s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396200-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 06 de Noviembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra SERRA DANIEL IGNACIO y GARNICA CAROLINA SOLEDAD y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 251.961,66, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, líbrese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de SERRA DANIEL IGNACIO DNI N° 25.453.387 y de GARNICA CAROLINA SOLEDAD DNI N° 28.567.816, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 251.961,66, con más \$ 125.980,83, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA; EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE; Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria.
S/C 559360 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BUSTOS IDA ANTONIA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396208-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 05 de Noviembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra BUSTOS IDA ANTONIA y/o contra quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 219.030,72, en concepto de tasa de servicio a la propiedad, obra de gas y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, líbrese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de BUSTOS IDA ANTONIA, DNI N° 37.951.160, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 219.030,72, con más \$ 109.515,36, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA; EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE; Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria.
S/C 559362 Abr. 23 Abr. 27

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AGUIRRE MARIA CECILIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058445-6) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 08/04/2026 se ha declarado la quiebra de MARIA CECILIA AGUIRRE, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 27.117.627, de apellido materno PRONO, con domicilio real en calle Belgrano 5679 de la ciudad

de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 14/05/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".

S/C 559907 Abr. 23 Abr. 29

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BALBUENA, EMILIANO OSCAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02058968-7) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/04/2026 se ha declarado la quiebra de EMILIANO OSCAR BALBUENA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.037.298, apellido materno MENDOZA, con domicilio real en calle Ubajay 2448 Villa Ariati San José del Rincón de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 07/05/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".

S/C 559908 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "FUNES SENN, EZEQUIEL ANDRÉS S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02056409-9", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, ... de 2026.-

S/C 559707 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "PURGATTE, LUCIA MARIA S/ CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ N°: 21-02057013-7", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 18 de Marzo de 2026.-

S/C 559706 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "RETAMAR, LUZ MILAGROS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02058117-1", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, Marzo de 2026.-

S/C 559709 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CACERES ROCIO MARISOL s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02056399-8, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de CACERES ROCIO MARISOL, DNJ: 32.979.197, domiciliado realmente en calle Zona Rural S/N de la localidad de Colonia Mascias, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 15/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 15/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/09/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo DR Rodrigo Ureta Cortez (Juez), Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria)-. Santa Fe, 17-03-26. Dra. Alba Prado, Prosecretaria.

S/C 557528 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GOMEZ, ESEQUIEL VICENTE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02057969-9), se ha declarado la quiebra en fecha 19 de marzo de 2026 de ESEQUIEL VICENTE GOMEZ, DNI 35.652.486, domiciliado en calle Roque Saenz Peña N° 1342, y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo N° 1786, 2 A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com . Se dispuso en Resolución del 19 de marzo de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... "Santa Fe, 19 de marzo de 2026 RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ESEQUIEL VICENTE GOMEZ, DNI 35.652.486, domiciliado en calle Roque Saenz Peña N° 1342, y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo N° 1786, 2A, ambos de la ciudad de Santa Fe:... 10) Fijar el día 18 de Mayo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico;... 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio..." Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 31 de Marzo de 2026 Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la

fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese ... Fdo: DELFINA MACHADO (PROSECRETARIA).
\$ 1 559144 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GRECO,JOSE ESTEBAN S/QUIEBRA" (CUIJ. 21-02058877-9), se ha declarado la quiebra en fecha 20 de marzo de 2026 de ESTEBAN JOSE GRECO, DNI. N° 18.590.691, de apellido materno Arenales, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Pasaje Galisteo 3027, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Moreno 2571. PB, de esta ciudad. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com . Se dispuso en Resolución del 20 de marzo de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... "Santa Fe, 20 de marzo de 2026... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ESTEBAN JOSE GRECO, DNI. N° 18.590.691, de apellido materno Arenales, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Pasaje Galisteo 3027, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Moreno 2571. P.B. de esta ciudad: ... 10°) Fijar el día 18.05.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 13°) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. Contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores ... " Juez: Fdo. Rodrigo Ureta Cortés - Juez A/C - OTRO DECRETO: "Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN. Horacio Andrés Romagnoli, domiciliado en La Rioja 3314, designaselo en tal carácter quien deberá remitir acto de aceptación del cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Proveyendo cargo N° 1048: Por aceptado el cargo de la Sindicatura. Notifíquese... Fdo: Juez: Juez A/C. Dra. Maria Alejandra Galiano, Prosecretaria. Santa Fe, 01 Abril de 2026.
\$ 1 559145 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GONZALEZ, ALEN EMMANUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058232-1), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 6/4/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALEN EMMANUEL GONZALEZ, argentino, DNI N° 39.858.727, mayor de edad, domiciliado realmente en General Lopez 3389de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Junin 2883 de esta ciudad. 2) Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándolos. 3) Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4) Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5) Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6) Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7) Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8) Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9) Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley. 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10) Designar el día 8/4/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11) Fijar el día 14/5/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12) - Fijar el día 29/5/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13) Señalar el día 29/6/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 25/8/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14) Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15) Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese1 expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. - " FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 9/4/26.-Habiendo resultado sorteado la síndico María Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 para intervenir en autos "GONZALEZ, ALEN EMMANUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058232-1) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." - Fdo. RAMOS (Prosecretaria).

S/C 559311 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ELIAS, CINTIA LORENA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059556-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 06 de Abril de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de CINTIA LORENA ELIAS, argentina, DNI N° 26.985.743, divorciada, empleada del Colegio San José tinas. Franciscanas Guadalupe, CUIL: 27-26985743-4, apellido materno MARTINEZ, domiciliada en calle San Grónimo N° 2746, Dpto. 9 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Saavedra N° 2233, Piso 1, Of. A de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición gene-

ral de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 08 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 20 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios, de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 09 de Abril de 2026.- Al escrito cargo N° 3283: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N° 5383 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. A los escritos cargos Nros. 3306 y 3308: Suscríbanse los oficios acompañados. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS -Juez- Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria S/C 559312 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LOPEZ, CLAUDIA ITATI SIQUIEBRA" (CUIJ: 21-02058393-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 6 de Abril de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESUELTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de CLAUDIA ITATI LOPEZ, argentina, DNI N.º 26.064.562, soltera, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-26064562-0, apellido materno ALBARRACIN, domiciliada según dice en calle Avda. Peñaloza N° 9176, Piso 5, Dpto. 1, Torre 5 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Crespo N° 3350 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4-Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6-Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8-Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 08 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 20 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros corres-

pondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 09 de Abril de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N° 3675 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS -Juez- Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria-S/C 559313 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GOMEZ, GIMENA MARIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02059261-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. Gimena María Gómez, argentina, DNI N° 39.252.711, CUIL N° 27-39.252.711-2, domiciliada realmente en calle Padre Quiroga 2799, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de, la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 15/04/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 22/06/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 04/08/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 13/11/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento de la haber del fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librá oficio al Ministerio de Salud de la fallida. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Proctolicece el presente y notifíquese.- Firmado digitalmente por Dr. RODRIGO C. URETA -CORTES, Juez. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria. Dra. Aliana Prado, Prosecretaria.

S/C 559314 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ROJAS, LAURA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02058361-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 07/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. LAURA BEATRIZ ROJAS, argentina, mayor de edad, D.N.I. 14.826.329, domiciliada realmente en calle 1º de Mayo 1633, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto 1, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su

contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 15 de Abril de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 22 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 04 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 13 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo desquite del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursales Tributales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de Tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase, Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Aliana Prado, Prosecretaria.
S/C 559315 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DEFELICE, MIGUEL ANGEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059588-1), se ha dispuesto: SANTA FE 6/04/2026: 1) Declarar la quiebra de MIGUEL ANGEL DEFELICE, de apellido materno Forte, casado, nacido el 31/01/1957, domiciliado realmente en calle Hipólito Irigoyen N° 3788 de la ciudad de Santa Fe, jubilado, DNI 12.565.647, CUIL 20-12565647-2, peticiona a través de patrocinante, con domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1687, planta alta, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la 1 restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/08/2026). 13) Fijar el día 29/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 15/06/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 14/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/08/2026 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD - JUEZ - - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 559318 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "TORRES, TERESA LORENA S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059094-4, se ha dispuesto: Santa fe, 6/4/2026: 1) Declarar la quiebra de TERESA LORENA TORRES, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 23.695.040, apellido materno ROA, casada, domiciliada realmente en calle 4 de enero N° 2042 de la ciudad de Santo Tome y legalmente en calle Saavedra N° 2233, Piso 1, oficina "A" de esta ciudad 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha

de presentación del informe general (08/09/26). 13) Fijar el día 29/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 15/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 27/07/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/09/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA - Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA.
S/C 559319 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Lanteri, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "CARRIZO, ADRIANA LAURA SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059231-9), en fecha 10/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ADRIANA LAURA CARRIZO, argentina, D.N.I. N° 23.394.913, CUIL 27-23394913-8, domiciliada en calle República de Siria 6973, y con domicilio procesal constituido en 3 de Febrero 2761 Oficina 6, ambos de ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán Presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 5 de junio de 2026. Secretaria, 10 de Abril de 2026.
S/C 559320 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "VELAZQUEZ, MARIA BELEN S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02059352-8), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Abril de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Maria Belen Velazquez, DNI 39.454.130, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 10 2408, ciudad de Sauce Viejo y legal en calle San Martín Nro. 1879 OF. 1 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 15 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09 de Septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 07 de Abril de 2026. Secretaria, Sandra Silvina Romero, Secretaria
S/C 559321 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LAMAZON, LILIANA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059664-0), se ha declarado la quiebra en "fecha 07/04/2026 de Liliana Beatriz Lamazon, DNI 14.104.410, argentino, apellido materno Vega, soltera, jubilada, domiciliada realmente en calle San José N° 7469, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo n° 2589 Piso II Oficina III de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 22/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 559322 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "AGUIRRE, MARIA CECILIA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02058445-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 8/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA CECILIA AGUIRRE, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.J. 27.117.627, de apellido materno PRONO, con domicilio real en calle Belgrano 5679, y legal en calle 9 de Julio 2238 - Piso 1 - Of. 131, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 15 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 14 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 29 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su

publicación en el sistema informático; y el día 25 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3er. Párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 08/04/2026.
S/C 559323 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos MARTINEZ, VICTORIA LEONOR s/QUIEBRA; (CUIJ N° 2102597809 AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 08/04/2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Victoria Leonor Martinez, DNI N° 35.749.471, con domicilio real en calle Ruta N° 1 entre calles Jorge C. Peralta y Eduardo Piedra-buena B° Malvinas de la localidad de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Alvear 6024 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 15/04/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 04/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/09/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Santa Fe, 8 de Abril de 2026. Fdo. Carlos Marcolín (Juez a/c); Daniela Piazzo (Secretaria).
S/C 559161 Abr. 22 Abr. 28

Por así estar dispuesto en los autos FERREYRA IVAN RODRIGO s/QUIEBRA; 21-02058933-4; La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Maria Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 08 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Ferreyra Ivan Rodrigo, apellido materno Arriola, argentino, D.N.I. N° 35.956.655, CUIL N° 20-35956655-8, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Diagonal 12 4658 de la localidad de Sauce Viejo y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que, proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 28/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Alejandro Rubén Monti, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora

a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Ignacio Martín Pacheco Huber en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.
S/C 559164 Abr. 22 Abr. 28

Por así estar dispuesto en los autos ROMERO MARCOS JULIAN s/QUIEBRA; 21-02057113-3; La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 01 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Romero Marcos Julian, apellido materno Gomez, argentino, D.N.I. N° 39.366.710, CUIL N° 23-39366710-9, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Reinares 9212 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1° de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que, proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 28/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Alejandro Rubén Monti, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora

de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. S/C 559166 Abr. 22 Abr. 28

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTIRTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: MANSILLA, BRIAN JOSE MAURICIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02048776-0, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes..., se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.946.313,31 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 2.762.419,317 para el CPN Lucila Ines Prono. 2º) \$ 1.183.893,993 para el Dr. Luciano José Gatto. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 7 de Abril de 2026. María José Lusardi, prosecretaria. S/C 559167 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GONZALEZ, SOLEDAD DANIELA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02059315-3, que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANTET, quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Se resolvió Fijar el día 06/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 13/05/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 25/08/2026 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Daniela G. Piazzo (Secretaria); Iván Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 7 de Abril de 2026. S/C 559169 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, en autos: ROMANO, SILVINA INÉS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-0205168-6, se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 5 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de SILVINA INÉS ROMANO, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. digitalmente por: Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Veronica Tolozza, Secretaria. Santa Fe, 6 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 559183 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. SEC.UNICA, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CASTILLO, MELANI SILVANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057203-2, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 30 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MELANI SILVANA CASTILLO, DNI N° 42.331.178, de apellido materno Sotomayor, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Alvear N° 2329 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int. 2 de la ciudad de Santa Fe. 11º) Designar el 15.05.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 30.06.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Juez a cargo; Dra. Lorena Huter, Secretaria. En la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de Marzo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSE OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados CASTILLO MELANI SILVANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057203-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 26 de Marzo de 2026. Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria. S/C 559186 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RIOS, ANDRÉS URIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059543-1) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 1 de abril del 2026. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANDRÉS URIEL RIOS, D.N.I. 44.025.422, domiciliado realmente en calle JUAN ARZENO 10481 Bº CABAÑA LEIVA de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 DPTO A, Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquélla... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 13) Fijar el día 26/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 10/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/07/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/09/26 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndose a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA G. TOLOZZA, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Mila-

gros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 9 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 559227 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CORREA DARIEN HEBER s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02057224-5, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 22/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 01 de Abril de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Altare Fernando Miguel en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Otro decreto expresa: SANTA FE, 7 de Abril de 2026. Agréguese la aceptación al cargo del CPN Altare, téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 9 de Abril de 2026. S/C 559230 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: JIMENEZ OSCAR AVELINO s/QUIEBRA; CUIJ 21-00926713-9, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpmartinrossi78@gmail.com. El decreto dice: SANTA FE, 27 de Marzo de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpmartinrossi78@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Tolozza, (Secretaria). Santa Fe, 9 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 559231 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ZALAZAR, SONIA NATALIA TERESITA s/CONCURSO; CUIJ 21-02059146-0, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo, los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 25 de Marzo de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designada en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Tolozza (Secretaria). Santa Fe, 6 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 559234 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GODOY, ROXANA SILVINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057970-3, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 27 de Marzo de 2026. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, (Juez). Santa Fe, 6 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 559236 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CHAMORRO, DANIEL RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058638-6, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACCATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diego-brancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 30 de Marzo de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACCATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B" de esta ciudad, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diego-brancatto@gmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Hágase saber a la Sindicatura que deberá acreditar la referida publicación previo a cualquier trámite. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 6 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 559237 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ALVAREZ, DANIEL EDUARDO s/QUIEBRA; (Expte. N° 21-02057932-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 16/03/26. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DANIEL EDUARDO ALVAREZ, DNI 31.707.030, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en Brasil N° 4539, Dpto. 2, de la ciudad de Santa Fe y legal en Moreno N° 2571 - Planta Baja, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05/05/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16/06/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29/07/26 para que presente el informe general. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Sindicatura designada: CPN Ileana Mónica Fasano. Domicilio constituido: Piedras 6344- Domicilio electrónico: ileanamcfasano@gmail.com y horario de atención 8 a 11 horas por la mañana y de 15 a 18 horas por la tarde. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.).

S/C 559242 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Aranda Jessica Antonela s/Quiebra; CUIJ N° 21-25135115-2, que se tramita por ante éste Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 26 de Febrero de 2026 la quiebra de Aranda Jessica Antonela, D.N.I. N° 38.896.710, con domicilio real en calle Río Negro N° 6576 y legal en calle Primero de Mayo 3595, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 21 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 03 de Junio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 20 de Julio de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 31 de Marzo de 2026. Rocio M. Bissutti, prosecretaria subrogante.

S/C 559244 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Birollo Daniel Maximiliano s/Quiebra; CUIJ N° 21-02059033-2, que se tramita por ante éste Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 11 de Marzo de 2026 la quiebra de Daniel Maximiliano Birollo, D.N.I. N° 25.930.980, con domicilio real calle Raúl González N° 1453 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe. Fijar el día 06 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 24 de Junio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 05 de Agosto de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4272146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 7 de Abril de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 559245 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Leclerc Ariel Andrés Sebastián s/Quiebra; CUIJ N° 21-02059139-8, que se tramita por ante éste Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 4 de Marzo de 2026 la quiebra de Ariel Andrés Sebastián, D.N.I. N° 29.611.781, con domicilio real calle Mitre 2592 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 19 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 13 de Agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 09 de Octubre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 20 de Marzo de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 559246 Abr. 22 Abr. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BARBINI, PATRONO GUILLERMO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057014-5 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados BARBINI, PATRONO GUILLERMO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057014-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en fecha 17/03/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de PATRONO GUILLERMO BARBINI, D.N.I. N° 36.814.495, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje 16 bis N° 3641 del Barrio Conquistadores de la localidad de Sauce Viejo (S.Fe), y legalmente en calle 4 de Enero 1742 de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8.30 hs. a 12 hs. y de 17, hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 12) Fijar el día 27/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el 25/06/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 06/08/2026, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 01/10/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 559247 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos FANTON MICAELA SELENA s/QUIEBRA; Expte. C.U.I.J. 21-02057375-0, se ha dispuesto señalar el día 11 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 27 de Mayo de 2026 para la presentación de las observaciones, el día 25 de Junio de 2026 para la presentación del Informe Individual y 21 de Agosto de 2026 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Claudia G. Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com. Santa Fe, Abril de 2026.

S/C 559254 Abr. 22 Abr. 28

Por estar así dispuesto en fecha 26 de Febrero de 2026, en los autos caratulados PRESTI, NATALIA EVELYN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055449-2, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 12 de Marzo de 2026. Habiendo resultado sorteado síndica la CPN María Dolores Barissi domiciliada en calle Moreno N° 2370 de esta ciudad, designasela en tal carácter debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para aceptar el cargo con las formalidades de ley. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). OTRO: 26 de Febrero 2026: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 27/03/2026, del que se tomo razón el 30/03/2026 se establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe y denuncia correo electrónico maritabarissi@hotmail.com. Santa Fe, 9 de Abril de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 559297 Abr. 22 Abr. 28

Por estar así dispuesto en fecha 11 de MARZO de 2026, en los autos caratulados PIOLI, PAOLA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058808-7, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 12 de Marzo de 2026. Habiendo resultado sorteado síndica la CPN María Dolores Barissi domiciliada en calle Moreno N° 2370 de esta ciudad, designasela en tal carácter debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Tosolini (Secretario). OTRO: 11 de Marzo 2026: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 27/03/2026 se establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe y se informa correo electrónico maritabarissi@hotmail.com. Santa Fe, 9 de Abril de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 559298 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: VILLAN SANDRA ELISABET s/QUIEBRAS; CUIJ N° 21-26193082-7, se ha dispuesto: San Justo 04 de Febrero de 2026; 1) De-

clarar, la quiebra de la Sra. VILLAN SANDRA ELISABET, DNI N° 23.003.070, con domicilio real en calle Río Paraná N° 287 de la Localidad de Marcelino Escalada de la localidad San Justo, Provincia de Santa Fe y con domicilio a efectos legales en calle Av. Iriondo N° 2843 de la ciudad de San Justo; 8) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de y los títulos pertinentes al Síndico; 9) Fijar los días 06 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 30 de Abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 16 de Junio de 2026 para la presentación del informe general créditos. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín quien constituye domicilio en calle Belgrano 3178 de la ciudad de San Justo y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dra. Laura Maria Alessio (Jueza); Dra. Susana Carolina Carletti (Secretaria a/c). Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. S/C 559296 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; comunica que en autos BORRIGA, TELMO FRANCISCO c/LOPEZ, MARIA JOSEFA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - USUCAPION; CUIJ 21-22657511-9, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: LAGUNA PAIVA, 26 de Marzo de 2026. Proveyendo cargo N° 188: Agréguese. Pese a haber diligenciado el informe de acuerdo con lo dictaminado por Fiscalía de Estado, atento al hecho que ello no modifica la representación establecida por la Constitución Provincial: Notifíquese por cédula a la Provincia de Santa Fe el Decreto de fecha 23/10/2025. Proveyendo escrito cargo N° 189: Agréguese el edicto acompañado previa certificación por Secretaría. Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados: MARIA JOSEFA LOPEZ; GENOVEVA LOPEZ; ADORACION LOPEZ; BENJAMIN LOPEZ; VICTOR HUGO LOPEZ; EDUARDO LOPEZ; JOSE LOPEZ y/o contra los titulares registrales y/o herederos y/o contra quien corresponda, del inmueble identificado como Parcela 29, Manzana Catastral 310, calle Montenegro S/N (antes denominada calle 98) de esta ciudad Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Romero para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Quedan notificados MARÍA JOSEFA LOPEZ, GENOVEVA LOPEZ, ADORACION LOPEZ, BENJAMIN LOPEZ, VICTOR HUGO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ y JOSÉ LOPEZ y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda y/o los titulares registrales del inmueble descripto y/o sus herederos y/o quien corresponda. Laguna Paiva, 30 de marzo de 2026. Carolina Guadalupe Gómez, secretaria. \$ 900 559191 Abr. 22 Abr. May. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos SERORENA, ABIGAIL CONSTANZA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059649-7 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 01/04/2026. {...} resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Abigail Constanza Serorena, DNI N° 39.370.147, con domicilio real en calle Santa Rosa e Ines Alvares s/n San José del Rincón y domicilio legal en calle la Junta 2507 Piso 3 Oficina 4, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 08/04/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/05/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/07/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/09/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Santa Fe, 1 de Abril de 2026. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). S/C 558825 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BRITOS, JAVIER CRISTIAN s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02059749-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31 de marzo de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de BRITOS JAVIER CRISTIAN, DNI 23.891.517, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Almiron domiciliada realmente en calle Dr. Paredes N° 9523 de Santa Fe y legal en calle 1° de Mayo 2940 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 01 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 26 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de agosto de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 31 de marzo de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 558837 Abr. 21 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace

saber que en los autos: MEHAUOD, PEDRO ANDRES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058551-7), en fecha 01/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de PEDRO ANDRES MEHAUOD, DNI 27.469.956, CUIL 20-27469956-7, apellido materno GROSSI, domiciliado en calle Lehmann N° 7979 y con domicilio procesal constituido en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 29 de Mayo de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria. 01/04/2026. S/C 558839 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: AZAMBULLO SOFIA LORENA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02058790-0, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de AZAMBULLO SOFIA LORENA, DNI 37.446.836, domiciliado realmente en calle Necochea N° 3844 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 27/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 25/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 20/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/10/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Santa Fe, 26 de Marzo de 2026. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. S/C 558852 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: HERRERA, CLAUDIO CRISTINO s/QUIEBRA; CUIJ 21-0201309-7, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 - 155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 25 de Marzo de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica formulado por la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado, (Prosecretaria). Santa Fe, 31 de Marzo de 2026. S/C 558864 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RIOS, ANDRES URIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059543-1), se ha dispuesto: SANTA FE 1/04/2026: 1) Declarar la quiebra de ANDRES URIEL RIOS, D.N.I. 44.025.422, domiciliada realmente en calle JUAN ARZENZO 10481 B° CABANA LEIVA de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 DPTO A, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (03/09/26). 13) Fijar el día 26/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 10/06/26, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/07/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/09/26, para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. GABRIEL ABAD, Juez; Dra. Verónica Toloza, secretaria. S/C 558870 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ESQUIVEL, CAMILA ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02059296-3, se ha dispuesto: SANTA FE 31/03/2026: 1) Declarar la quiebra de CAMILA ITATI ESQUIVEL, D.N.I. 38.374.327, domiciliada realmente en calle AVDA. PENALOZA N° 9.500, ASOEM de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianoello 636, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (03/09/26). 13) Fijar el día 26/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 10/06/26, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/07/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/09/26, para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. S/C 558871 Abr. 21 Abr. 27

Por así estar dispuesto en los autos FURLANO SILVANA ELINA DEL LUJAN s/QUIEBRA; 21-02059193-2, La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, -- de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Furlano Silvana Elina del Lujan, apellido materno Colagrossi, argentina, D.N.I. Nº 28.763.178, CUIL Nº 27-28763178-8, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Primero de Mayo 378 de la localidad de Barrancas (Santa Fe) y legal el calle Monseñor Zaspé 2931 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 22/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial); así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 09/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 22/07/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico la CPN Fabrizio Victor Hugo en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. S/C 558920 Abr. 21 Abr. 27

Por así estar dispuesto en los autos CORREA DARIEN HEBER s/QUIEBRA; 21-02057224-5, La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, -- de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Correa Darien Heber, apellido materno Perez, argentino, D.N.I. Nº 40.267.547, CUIL Nº 20-40267547-1, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Republica de Siria 6068 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1º de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere

el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 22/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial); así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 09/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 22/07/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico la CPN Altare Fernando Miguel en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. S/C 558919 Abr. 21 Abr. 27

Por así estar dispuesto en los autos CACERES ARIEL OMAR s/QUIEBRA; 21-02058813-3, La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, -- de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Caceres Ariel Omar, apellido materno Rodriguez, argentino, D.N.I. Nº 29.120.665, CUIL Nº 20-29120665-5, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Bernardo de Irigoyen 8904 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 1786, Piso Nº 2 Dpto. "A" de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones

nes afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 22/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecerse claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 09/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 22/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Melini Ricardo Pedro en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria. S/C 558918 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos RIVERO JUAN EMILIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059210-6- AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 01/04/2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Juan Emilio Rivera, DNI N° 36.000.504, con domicilio real en calle Frey M. Pérez 352 interno de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Lisandro de la Torre 2836 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 08/04/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/05/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/07/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/09/26 para la presentación del Informe General 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 1 de Abril de 2026. Daniela G. Piazio, secretaria. S/C 558921 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MAIDANA, SOFIA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059666-7 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 01/04/2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Sofia Soledad Maidana, DNI N° 41.287.118, con domicilio real en calle Velez Sarsfield 831 de la localidad de Helvecia y domicilio legal en calle Mariano Comas 2940 P.B. de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 08/04/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/06/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/09/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense co-

municaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Santa Fe, 1 de Abril de 2026. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Daniela Piazio (Secretaria). S/C 558922 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados NIJAS, JESICA ELISABET a/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02059180-0, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Jessica Elisabet Nijas, DNI 32.860.889, argentina, mayor de edad, apellido materno Pereira, soltera, domiciliada realmente en calle Los Cedros N° 2780 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Junín N° 3281, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 27.5.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, 31 de Marzo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 558932 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados YLEZUK, SILVANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02058881-8, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Silvana Ylezuk, DNI 35.019.778, argentina, mayor de edad, apellido materno Ludueña domiciliado realmente en calle Castelli N° 3839 de la ciudad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1º, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 27.5.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, 31 de Marzo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 558933 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos RAFFO, LEILA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058341-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 30/3/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LEILA SOLEDAD RAFFO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 37.264.590, de apellido materno FOGAR, con domicilio real en calle Estanislao Lopez 665 de la ciudad de Helvecia, y legal en calle Saavedra 2236 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 LCQ. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 08 de abril de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). S/C 558934 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CAMPOS, VALENTIN MAXIMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02059595-4), se ha declarado la quiebra en fecha 30/03/2026 de VALENTIN MAXIMILIANO CAMPOS, DNI N° 44.024.572, argentino, apellido materno Luque, mayor de edad, domiciliado realmente en calle José Pedroni N° 6789, planta alta, departamento 1 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 08/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/05/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 558936 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LARRAGUETA, SILVIA VIVIANA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02059412-5), se ha declarado en fecha 31/03/2026 la quiebra de SILVIA VIVIANA LARRAGUETA, de apellido materno "CABRERA", DNI N° 22.499.829, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Caperrouge N° 947, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.

Se dispuso el día 08/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/05/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre, secretaria. S/C 558937 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos SANCHEZ KAREN AYLEN s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02057743-3) se ha dispuesto: Santa Fe, 31/3/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de KAREN AYLEN SANCHEZ, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 39.814.540, de apellido materno VIDELA, con domicilio real con domicilio real en calle Avellaneda 3249 de la ciudad de Laguna Paiva, y legal en calle Alvear 3291 Depto A de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 08 de abril de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 558938 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GODOY, MARIA BEATRIZ s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02058825-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 01/04/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA BEATRIZ GODOY, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 24.320.232, de apellido materno GODOY, con domicilio real en Ruta 1 km 7,5 sin de San José del Rincón, y legal en calle Entre Ríos 3224 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 08 de abril de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 558939 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos COLMAN, BRENDA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059643-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 01/04/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BRENDA CAROLINA COLMAN, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 25.157.916, de apellido materno VAZQUEZ, con domicilio real en calle Avellaneda 5088, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 08 de abril de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 558940 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GIMENEZ, CARLOS EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02059813-9), se ha declarado la quiebra en fecha 01/04/2026 de CARLOS EDUARDO GIMENEZ, DNI N° 16.585.066, argentino, apellidado materno Martínez, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 5775 y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695, planta alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 15/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 26/05/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre (Secretaria). S/C 558942 Abr. 21 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Francisco José Depetris en los autos caratulados CAPPELLETTI, Germán Alejandro s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ N° 21-02022630-4), hace saber que con fecha 17 de Marzo de 2026, se ha resuelto la conclusión del concurso preventivo del Sr. GERMAN ALEJANDRO CAPPELLETTI, D.N.I. N° 26.353.862, argentino, con domicilio real en la calle Urquiza N° 546 de la localidad de Llambi Campbell - Provincia de Santa Fe, apellidado materno Bejarano. SANTA FE, 17 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: CAPPELLETTI, GERMAN ALEJANDRO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02022630-4), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, puestos a despacho a fin de resolver sobre el acuerdo y cumplimiento del acuerdo, y; CONSIDERANDO: Que corresponde conforme al estado de la presente causa y lo dispuesto por los artículos 59 -párrafo 6to-, 265 -inciso 5to- y 289 - in fine- L.C.yQ. expedirse sobre la procedencia y alcance de las solicitudes planteadas. Que habiéndose dado a la causa el trámite de ley, la Sindicatura manifiesta que no realiza ninguna objeción a la conclusión del presente concurso. Que dadas las constancias de autos surge que fue cumplido en su totalidad el acuerdo homologado, siendo percibido el crédito correspondiente al único acreedor verificado de conformidad al convenio presentado en autos. Que en tal sentido la Ley de Concursos y Quiebras establece en su artículo 59 -párrafo 6to y cc- los requisitos que deben observarse para el dictado de la resolución de cumplimiento del acuerdo y habiéndose reunido estos, y dictaminado de conformidad la Sindicatura, teniendo en cuenta que no mediando comité de acreedores, el contralor del acuerdo y las atribuciones de aquel durante el periodo de cumplimiento corresponden al Síndico, conforme a lo dispuesto por el art. 289 de la Ley referida, corresponde así declararlo y dar por cumplido el acuerdo homologado. Que así las cosas, por lo expuesto y lo normando por la Ley de Concursos y Quiebras: RESUELVO: 1- Declarar la conclusión del Concurso y el cumplimiento del acuerdo, por los argumentos expresados en el considerando precedente, oficiándose a sus efectos. 2- Ordenar que la presente resolución se publique por edictos, por un día, en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia circulación. Publíquese, expídase y hágase saber. Fdo. Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS Juez. (No tributa Art. 273 Ley 24522). SANTA FE, 1 de Abril de 2026. S/C 558887 Abr. 21 Abr. 27

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS RODRIGUEZ, LILIANA GUADALUPE s/CONCURSO PREVENTIVO; (EXPTE. CUIJ N° 21-02057292-9), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION QUE ORDENA: SANTA FE, 11 de febrero de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de LILIANA GUADALUPE RODRIGUEZ, DNI 13.759.5830, argentina, mayor de edad, apellidado materno Aquino, jubilada, domiciliada realmente en calle García Bañón N° 8437, y con domicilio legal constituido en calle Francia N° 1743, Oficina 2, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la concursada, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 18 de Febrero de 2026. 4) Aceptado que sea el cargo por el Síndico, correrle vista para que pronuncie sobre las tres cuestiones previstas en el inciso 11 del artículo 14 de la Ley de Concursos y Quiebras (t.o. Ley 26.086). 5) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del artículo 14 de la Ley de Concursos y Quiebras, agregado por ley 26.086. 6) Hacer saber al concursado, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de la ley 24.522, deberá comunicar al juzgado en caso de viaje al exterior, el plazo de duración del mismo. 7) Intimar al concursado para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$ 10.000 para abonar gastos de correspondencia. 8) Fijar el día 14 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 9) Fijar el día 28 de Mayo de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Julio de 2026 para que presente el informe general. 10) Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 25 de Febrero de 2027 a las 11.00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la LCQ; y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 4 de Marzo de 2027. 11) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el diario El Litoral, dentro de los cinco días, conforme lo establece el art. 27 y 28 de la Ley de Concurso y Quiebra. 12) Exhortar a los señores jueces requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra el concursado, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 24.522 y las pautas modificatorias de la ley 26.086. 13) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 14) Disponer el cese de las retenciones efectuadas sobre los haberes del concursado en concepto de los comúnmente denominados "códigos de descuento" (cuya subsistencia sería inconciliable con el principio de pars conditio creditorum), debiendo oficiarse a la empleadora a esos fines. 15) Disponer que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe haga entrega a la sindicatura del 20% de toda suma remuneratoria percibida, por el término de doce meses, la que deberá ser depositada en una cuenta judicial a nombre de esta causa y a la orden de este Juzgado en el

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. 16) Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29, ley 3456) y a la Dirección General del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, oficiándose a sus efectos. Protócolícese y hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). OTRO DECRETO: Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 800: Habiendo resultado sorteada para actuar como Síndica la CPN Adriana Bonavia, se la designa en tal carácter. Proveyendo escrito cargo N° 859: Téngase presente la aceptación al cargo efectuada por la CPN Adriana Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuar sus créditos los acreedores. Notifíquese. Por lo tanto se hace saber que ha sido designada como Síndico, Adriana G. Bonavia, Contadora Pública Especialista en Sindicatura Concursal, con domicilio en calle Gdor. Crespo 2419 - 3000 Santa Fe. TEF/FAX 0342-4525665-CELULAR 342-5493492, con atención al público de lunes a viernes de 8.00 a 11.00 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Fdo. Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/96, ACTA N° 3. Santa Fe, 18 de Marzo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 558801 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CASTRO, MELANIA ELIZABETH s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02059018-9, en fecha 16 de Marzo de 2026 se ha Ordenado lo siguiente: Fijar el día 13 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 29 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 25 de Agosto de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522.
S/C 559026 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "MUSASCHI, MARIA ELENA C. OCCHI, ANTONIO MATEO Y OTROS S/ Usucapón", Expte 21-22698659-3, se cita y emplaza para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos los herederos, legatarios y acreedores de Sres. ANTONIO MATEO OCCHI, MARIA DOMINGA VALLEJO, ELENA VALLEJO, EUGENIO VALLEJO, CARMEN VALLEJO, SARA VALLEJO, RAUL MATEO VALLEJO, RAQUEL VALLEJO, MARIA ADELA ANTONIA OCCHI, MARTILDE NELIDA ROSA OCCHI, HUMBERTO LUIS OCCHI, DOLORES URANGA, BANCIS, JUAN CARLOS MATEO OCCHI, JOSE MARIA MARTIN OCCHI, MARTIN JULIO OCCHI, BLANCA STELLA OCCHI y SARA ESTHER FRANCISCA OCCHI. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial, conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Esperanza, 03 de Marzo de 2026. Dra. Victoria Lang, Secretaria.
\$ 250 559035 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GALESE, NADIA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ:21-02058892-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, de Marzo de 2026 -... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de NADIA SOLEDAD GALESE, Argentina, DNI N°31.103.434, CUUL: 27-31103434-6, apellido materno Sanchez, estado casada -separa de hecho-, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en Pasaje 27 N.º 3821 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N.º 3066 Depto. 1º, de esta ciudad de Santa Fe.- 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficial a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 01 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 04 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 24 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 21 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de col1tenido pa-

trimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso - Secretario- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 06 de Abril de 2026: "... Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN María del Pilar Piva, domiciliada en calle Salvador del Carril N.º 1412 Planta Alta, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria.
S/C 559047 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SANCHEZ, MARIA NATIVIDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02058450-2), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 24 de Abril de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 09 de Junio de 2026 y 05 de Agosto de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolin; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Abril de 2026.-
\$ 1 559049 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "RAMIREZ, NEREZ TAMARA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059449-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 30 de Marzo de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.-Declarar la quiebra de NEREA TAMARA RAMIREZ, argentina, DNI N.º 42.033.298, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Santa Fe, CUIJ: 27-42033298-5, apellido materno MESA domiciliada en calle Pasaje Reid N° 556, de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, 2do. "A o B" de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficial a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 01 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12-Fijar el día miércoles 20 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, SANTA FE, 06 de Abril de 2026. - Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS-Juez- Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS-Pro-Secretaria-
S/C 559050 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "CANETE YAMILA MACARENA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058976-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo

Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 30 de Marzo de 2026 AUTOS y VISTO... RESULTA CONSIDERANDO ...RESUELVO: Declarar la quiebra de YAMILA MACARENA CAÑETE, Argentina, DNI N.º 43.579.056, CUIL: 27-43579056-4, apellido materno Cañete, estado civil soltera, empicado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en calle Ricardo Aldao N.º 2208 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 1705, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 01 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 04 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 24 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 2 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 06 de Abril de 2026: "... Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Javier Dario Falco, domiciliado en calle Av. Facundo Zuvería N°3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria. S/C 559051 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "FERREYRA, PAMELA HAIDEE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058855-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 30 de Marzo de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de PAMELA HAIDEE FERREYRA, argentina, DNI N°34.147.830, casada, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-34147830-3, apellido materno CANO domiciliada en Barrio FONAVI San Gerónimo, Mza 12, Escalera 1, Dpto. 11, de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1148, 3° a de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 01 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico día lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 20 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes indivi-

duales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: "SANTA FE, SANTA FE, 06 de Abril de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuvería N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia eón las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS-Juez- Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS-Pro-Secretaria-S/C 559048 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CASTELNOVO, MARIA NATIVIDAD S/QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02057901-0), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 21 de Abril de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 05 de Junio de 2026 y 03 de Agosto de 2026, respectivamente. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Abril de 2026.- \$ 1 559053 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "QUINTEROS, NICOLAS RAMON SI PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02059230-0).- se ha dispuesto: Santa Fe, 6/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS RAMON QUINTEROS, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 37.146.139, apellido materno FRANCO, con domicilio real en calle Monseñor Zaspe N° 4064, y legal en calle 25 de Mayo 2126 piso 2- depto B; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 08 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General.--- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 559054 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ROLON, BRIAN EXEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058607-6).- se ha dispuesto: Santa Fe, 6/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BRIAN EXEQUIEL ROLON, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 39.629.640, apellido materno FERNANDEZ, con domicilio real en calle Alberti 5490, y legal en calle Junin 3281; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 08 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General.--- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 559055 Abr. 21 Abre. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "FERNANDEZ, BRIAN MAXIMILIANO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058230-5).- se ha dispuesto: Santa Fe, 6/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BRIAN MAXIMILIANO FERNANDEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 44.629.024, apellido materno TEJADA, con domicilio real en calle pública y

Chaco S/N del barrio Yapeyú, y legal en calle Casanello 680; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 08 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (juez). S/C 559056 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BALBUENA, EMILIANO OSCAR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058968-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 6/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EMILIANO OSCAR BALBUENA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.037.298, apellido materno MENDOZA, con domicilio real en calle Ubajay 2448 Villa Añati San José del Rincón, y legal en calle Moreno 2308 2 - A de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 08 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 04-04-2026. S/C 559057 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "SALOMON, JESICA ELISABET S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02056142-1) se ha dispuesto: Santa Fe, 6/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JESICA ELISABET SALOMON, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 30.452.945, de apellido materno GUTIERREZ, con domicilio real en calle Córdoba y Ricardo Aldao S/N de la localidad de Recreo, y legal en calle Alvear 3291 Depto A de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 08 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 06-04-2026. S/C 559058 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ALARCON, VANET BRUNELA S/QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059497-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 07/04/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VANET BRUNET ALARCON, DNI 40.781.485, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Neuquen 7095 Barrio Loyola Sur de Santa Fe y legal en Alvear 3291 Opto. A, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 8 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 26/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/08/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "... Fdo. Javier Deud, Juez. Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial

por el término de cinco días, (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 07/04/2026. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. S/C 559059 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CRONCHI, LORENA MARISA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058698-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 07/04/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LORENA MARISA CRONCHI, apellido materno Puntillo, D.N.I.: 27.320.034, domiciliado realmente en Lavaisse N° 1960 P.A. de Santa Fe y legal en La Rioja N° 2535 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 08/04/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 26/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/08/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "... Fdo. Javier Deud, Juez. Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 07/04/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. S/C 559060 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "CORREA, EXEQUIEL MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058914-8).- se ha dispuesto: Santa Fe, 6/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EXEQUIEL MAXIMILIANO CORREA, argentino, mayor de edad, viudo, D.N.I. 32.871.265, apellido materno GEIST, con domicilio real en calle Tacuari 3456 de la ciudad de Sauce Viejo, y legal en calle Junin 3281 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 08 de abril de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (SECRETARIO) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (JUEZ). S/C 559052 Abr. 21 Abr. 27

Por resolución del Sr. Juez del Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial 8va. Nom. Sec. Única, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "MAIDANA, STEFANIA NATALIA C/LEIVA, NICOLAS ANDRES S/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" CUIJ 21-02054090-4, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial 8va. Nom. Sec. Única, se ha iniciado juicio para cambio de apellido del menor de edad T.Y.N.L., quien pretende cambiar el apellido Leiva por Maidana, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70º del C.C.C.N. Se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 25 de julio de 2025.- Se provee escrito cargo N° 6980/25. Por presentada y domiciliada. Se le concede participación. Por iniciada la presente gestión de RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS. Se da intervención al Fiscal. Se tiene presente la prueba ofrecida. Se corre vista a la Dirección General de Registro Civil y Estado de las Personas de la Provincia de Santa Fe. Se publiquen edictos conforme art. 70 del CCyC.- FDO.: Iván G. Di Chiazza (Juez).- "Santa Fe, 07 de Agosto de 2025.- Se provee cargo N° 7836/25. Se aclara que la acción promovida es de supresión de apellido paterno y la correspondiente sustitución por el apellido materno, conforme art. 70 del CCyC. Al presente se le dio el trámite allí previsto.- FDO.: Iván G. Di Chiazza (Juez).- Santa Fe, 12/03/2026.- Publicación sin cargo: Gestión de Defensoría General.- S/C 559019 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "STARNA, DAVID HUGO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02059755-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de abril de 2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de David Hugo Starna, DNI 17.896.948, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Avenida Freyre 1857 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta de esta Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 8 de Abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 26 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Agosto de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo

a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunal. Santa Fe, 06 de Abril de 2026. Secretaria, Sandra Romero.
S/C 558989 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "UMERE, JOSE LUIS OMAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02058220-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de abril de 2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de José Luis Omar Umere, DNI 36.249.871, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Bernardo de Irigoyen 6816 de la ciudad de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066, Depto. 1 de esta Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 8 de Abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 26 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Agosto de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales.- Santa Fe, 6 de abril de 2026. Secretaria, SANDRA SILVINA ROMERO.
S/C 558988 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "LOPEZ, LUCIANO SALVADOR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02059227-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de abril de 2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Luciano Salvador Lopez, DNI 38.135.489, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Santo Tomé 2120 de la ciudad de Coronda, departamento San Jerónimo, de la provincia de Santa Fe y legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 8 de Abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 26 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Agosto de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de abril de 2026. SANDRA ROMERO, SECRETARIA.
S/C 558987 Abr. 21 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "GUILLAUME, ROBERTO CARLOS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059150-9), en fecha 06/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ROBERTO CARLOS GUILLAUME, DNI 29.142.488, CUIL 20-29142488-1, domiciliado en calle Lasalle N° 3725 y con domicilio procesal constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 29 de Mayo de 2026. Secretaria, 06 de Abril de 2026. DELFINA MACHADO, Prosecretaria.
S/C 558986 Abr. 21 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de quien suscribe, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "PEREZ, MARIA ITATI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058345-9); en fecha 07/04/2026 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIA ITATI PEREZ, DNI 20.820.378, domiciliada realmente en calle Pedro de Ceballos N° 8147 y con domicilio procesal constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 29 de Mayo de 2026 inclusive. Secretaria, 7 de Abril de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 558985 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "KAUFMANN, MARIA BELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02058934-2) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de abril de 2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de María Belén Kaufmann, DNI 44.865.423, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Juan del Campillo 3175 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 8 de Abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos in-

eficaces. 10) Fijar el día 26 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Agosto de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CIPS en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de abril de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 558990 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo, en autos caratulados: "GONZALEZ ARBILLA, LORENA BEATRIZ S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-26307320-4, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de LORENA BEATRIZ GONZALEZ ARBILLA, CUIL N° 23-22542087-4, con domicilio en la localidad de Franck, provincia de Santa Fe. Se ha designado síndica a la C.P.N. María Victoria Galán, matrícula N° 12.309, con domicilio en calle San Martín 1915 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, donde atenderá al público de lunes a viernes de 8 a 12 horas, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 04 de mayo de 2026. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la jurisdicción. Esperanza, de 2026.
S/C 558998 Abr. 21 Abr. 27

En los autos: SANATORIO MEDICO DE DIAGNOSTIC S/CONC PREVENTIVO 21-00963277-5 Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. SEC. UNICA Localidad: SANTA FE
EL SR. JUEZ HA ORDENADO: SANTA FE, 19 de Marzo de 2026 Habiendo solicitado el concursado la conclusión del concurso preventivo por cumplimiento del acuerdo y atento a lo manifestado por la sindicatura conforme escrito nro. 14956: "(...) en autos está regularmente probado que el acuerdo homologado se encuentra debidamente cumplido, los honorarios y aportes cancelados (...)", hágase saber tal extremo a los acreedores a fin de que manifiesten lo que consideren a su derecho, en el plazo de 20 días y bajo apercibimientos de que en caso de no existir planteos de oposición, se dictará la resolución pertinente. Notifíquese por cédula a los acreedores verificados en su domicilio real y por edictos en el boletín oficial por el plazo de ley. Notifíquese. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez.- Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 559068 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: CARRIZO FABIANA ALEJANDRA S/QUIEBRAS - (CUIJ N°21-26193311-7) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Fabiana Alejandra CARRIZO, D.N.I. N.° 21.948.851, con domicilio real en calle Pedro Millán N° 2443 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 14 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dra. Lorena B. GOMEZ - Secretaria. Secretaria, 8 de Abril de 2026.- Lorena Gomez, Secretaria.
S/C 559115 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos "TISERA, CINTIA BELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02048629-2, los siguientes decretos: "SANTA FE, 26 de Marzo de 2026. Proveyendo escritos cargos N° 3449 y 3451: Por evacuadas las vistas, agréguese y hágase Saber. Proveyendo escrito cargo N° 3450: Por presentado proyecto de distribución readecuado. Publíquense edictos atento el interés fiscal comprometido, y la eventual existencia de interesados conforme art. 56 LCQ. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).-
S/C 559120 Abr. 21 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "GODOY María Beatriz s/ Quiebra CUIJ: 21-02058825-7", se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 15 de Abril de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini. (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassetta, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
\$ 1 559748 Abr. 21 Abr. 27

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por así estar dispuestos en los autos caratulados SIMONELLA LARISA C/ BECERRA JULIAN S/ CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS 21-26261006-0 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge. Se hace saber al demandado JULIAN BECERRA, DNI 39.628.397 que El Señor Juez ha dispuesto lo siguiente Resolución: SAN JORGE, 28 de Febrero de 2025 y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda y otorgar el cuidado personal unilateral a LARISA SIMONELLA, madre de la menor MALENA BECERRA, que en la actualidad reside con ella. Disponer que el equipo de niñez de la localidad (El Trébol) donde reside la menor realice un informe socio ambiental en el término de 15 días e informando lo actuado al juzgado. Costas a la demandada. Notifíquese al Defensor. Hágase saber, insértese, regístrese.- DR. JULIAN D. TAILLEUR DR. DANIEL MARCELO ZOSO. Secretario Juez.- OTRO DECRETO: SIMONELLA LARISA C/ BECERRA JULIAN S/ CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS 21-26261006-0 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge 21 de Abril de 2025 y Vistos:... Considerando: ... RESUELVO: Aclárese, la Resolución de fecha 06/03/2025, en el sentido de consignar correctamente el nombre y apellido de la menor, como MALENA SIMONELLA BECERRA. Insértese y hágase saber.- DR. JULIAN DAVID TAILLEUR DR. DANIEL MARCELO ZOSO SECRETARIO JUEZ.-15-04-2026 (FDO) Dr. Julian Tailleu. Secretario.- \$ 33 559811 Abr. 21 Abr. 27

VERA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, de Familia, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "NARDELLI, BENEDETTA S/GUARDA JUDICIAL" CUIJ 21-23641891-7 se CITA al señor GASTON NARDELLI, DNI 36.013.942, a la audiencia a celebrarse el día 29/05/2026 a las 09:00 horas, bajo apercibimiento de ley, ante el presente Juzgado, conforme lo establece el siguiente decreto: VERA, 06 de Abril de 2026. Agréguese y téngase presente. Cítese a los Sres. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ (pretensa guardadora y Asistente y/o Persona de Apoyo Provisoria), ADALGISA RAGUSA TORRICELLI (progenitora), en presencia del Ministerio Pupilar, y GASTON NARDELLI (progenitor), a una audiencia para el día 29/05/2026 a las 09:00 horas, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, en los términos del art. 12 de la C.D.N., art. 21 y 25 de la ley 12.967 y art. 707 del C.C.C.N., convócase a la menor de edad BENEDETTA NARDELLI, para ser oída en presencia del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el mismo día a las 08:30 horas. Notifíquese por edictos al Sr. Gastón Nardelli, que se publicarán en el Boletín Oficial y Página Web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, por el término de tres días. Notifíquese.- Firmado por Dra. CLAUDIA KLOSTER - Secretaria (S) - Dr. CONRADO A. CHAPERO - Juez. Vera, 09/04/26. Claudia E. Kloster, Secretaria Subrogante. \$150 559607 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de VERA, a cargo de: Dr. Conrado Chaperó, Juez; Dra. Claudia Kloster, Secretaria Subrogante, en el expediente: MACCIO NORMA SOLEDAD c/ARAMBURU MAURICIO SEBASTIAN s/RECLAMACION DE FILIACION Y DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-23637802-8, se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado Sr. MAURICIO SEBASTIAN ARAMBURU de la siguiente Resolución, que a sus efectos se publican en el BOLETIN OFICIAL y WEB DEL PODER JUDICIAL, por el término de dos días. Vera, 12 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Sonia Marilín Beka, en la suma de Pesos Un millón ciento veintitres mil ochocientos cincuenta y siete con 45/100 (\$ 1.123.857,45), equivalentes a la fecha de esta regulación a 9 JUS, con más 13% en concepto de aportes, conforme inc. e) de la Ley 10727. Establecer una tasa de interés mensual equivalente a la Tasa Activa en Pesos de Cartera General, Nominal anual Vencida (TNA 30 días), según publica el Banco de la Nación Argentina, con más un uno por ciento (1%) mensual, los que se devengarán a partir de que se encuentre firme este pronunciamiento. Correr Vista a Caja Forense. Insertar, notificar y reservar el original. Dr. Conrado Chaperó, Juez; Dra. Claudia Kloster, Secretaria (S). \$ 33 559332 Abr. 24 Abr. 28

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil, comercial y Laboral, 2ª Nominación, del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, en autos: FUMIS, HUGO NICOLAS c/ROLDAN, NICOLAS Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-25279075-3, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: VERA, 17 de Marzo de 2026. Por promovida demanda ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra NICOLAS ROLDAN y/o SIMÓN ROLDAN y/o sus herederos y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre la propiedad descripta. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cédula en el domicilio denunciado y conforme lo dispuesto por el Art. 73 y 597 del CPCyC, cíteselos por Edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Dr. RODRIGO, Juez; Dra. ALEGRE, Secretaria. Vera, 27 de Marzo de 2026. \$ 33 559415 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil, comercial y Laboral, 2ª Nominación, del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, en autos: GALLEGOS, OLGA BEATRIZ c/ACOSTA, AMELIA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-25278844-9, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: VERA, 26 de Diciembre de 2025. A lo demás, atento constancias de autos y lo informado por la

Junta Electoral Nacional, como lo solicita, cítese y emplácese a los demandados conforme lo dispuesto por el Art. 73 y 597 del CPCyC, por Edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Dr. RODRIGO, Juez; Dra. ALEGRE, Secretaria. Vera, 6 de Febrero de 2026.

\$ 33 559409 Abr. 24 Abr. 28

Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada la presente acción de Usucapión contra WALTER RAMON DURAN y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble a usucapir a quienes se citará y emplazará, para que comparezcan a estar a derecho por cédula en los domicilios denunciados y edictos por el término de ley (art. 67 y 73 CPCC) bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista para que tome la respectiva intervención en su caso de haber interés fiscal comprometido. Por ofrecidas pruebas. Agréguese la documental acompañada mediante SISFE, designese depositario judicial de los originales al Dr. Roberto Baccarezza, pudiendo ser solicitadas en cualquier instancia del proceso, bajo apercibimientos de ley. Procédase a anotar el bien denunciado como litigioso conforme al art. 1905 CCN, librándose el oficio correspondiente y autorizando al peticionante al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado (art. 73 CPCC). Previo a todo posterior trámite, denuncie el valor actual del inmueble a los fines de practicar el sellado correspondiente. Notifíquese.- VERA, 12 de Febrero de 2026. DRA. MARGARITA SAVANT, Secretario - DRA. JORGE LINA YEDRO, Juez

\$ 500 559076 Abr. 21 Abr. 27

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "FERNANDEZ BENDER MARCELO M C/BANCO BICA SA y otros S/ORDINARIO" CUIJ: 21-24062880-2, se ha dispuesto notificar por edictos a los demandados, de la siguiente resolución: "N° 48/2026. Rafaela, 20 de marzo de 2026.- Y VISTOS: (...). RESULTA: (...). CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: 1.- ACLARAR y AMPLIAR las resoluciones N° 351 (20/05/2019) y N° 341 (19/08/2025), dejando establecido que el inmueble objeto de la usucapión cuenta con los siguientes datos identificatorios necesarios para su inscripción: • Partida Inmobiliaria N°: 082401- 548267/0015-9. • Inscripción de Dominio Antecedente: Tomo 0373 I, Folio 0350, Número 010871, Año 1996 (Departamento Castellanos). II.- MANTENER incólume el resto de las resoluciones mencionadas en todo lo que no fuera objeto de la presente aclaración. III.- REGISTRESE, hágase saber y oportunamente expídase nuevo testimonio y oficiése conforme a derecho. -" Fdo. Dra. Agustina Silvestre (Secretaria) - Dr. Marcelo Germán Gelcich (Juez). Por lo que se publica el presente a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. \$ 52,50 559537 Abr. 24 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 5 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: ANACABE, ENRIQUE RAFAEL (HOY: SUS HEREDEROS) c/PERALTA EDUARDO VALENTIN SEGUNDO Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN), CUIJ 21-22703006-9, en los términos del artículo 47 del CPCC, se CITA a los herederos del actor, ENRIQUE RAFAEL ANACABE (DNI 6.236.258), por el término de CINCO (5) DIAS y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, Pcia. de Santa Fe, 27 de Febrero de 2026. Gustavo F. Mié, secretario. \$ 100 559483 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos COMUNA DE BELLA ITALIA c/MONTENEGRO PABLO s/APREMIO FISCAL COMUNAL; CUIJ 21-24209288-8, se cita, llama y emplaza a los herederos de Don MONTENEGRO PABLO RAMON DNI 11.535.237, con último domicilio en Juan Manuel de Rosas 195 Viv 2 de la localidad de Bella Italia Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 13 de junio de 2025, para que en el término de 30 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Marcelo Gelcich, Juez. Rafaela, 17 de Febrero de 2026. Delina B. Nasetta, prosecretaria. \$ 100 559342 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, en autos "Expte. CUIJ 21-24209662-9 - MACAGNO LUCIO GABRIEL Y OTROS C/ZIMMERMANN VALENTINA AGUSTINA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se ha dispuesto lo siguiente: "RAFAELA, 5 de diciembre de 2025 Agréguese los edictos acompañados. No habiendo los herederos de la demandada Valentina Agustina Zimmermann comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, decláraselos rebeldes... Notifíquese. FDO: Dra. Natalia Carinelli - Secretaria - Marcelo G. Gelcich - Juez a/c/-" Denis Sierra, Prosecretaria. \$ 50 557630 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se ha dictado lo siguiente dentro de los autos caratulados "WILLINER STELLA MARIS Y OTROS C/REMIGIO CABRERA H. O. Y OTROS S/USUCAPIÓN 21-24206009-9": "RAFAELA, 12 de marzo de 2026.... A fin de subsanar la omisión involuntaria incurrida y advertida por la Dra. Adriana Bellot, dispónese: No habiendo comparecido el co-demandado - Remigio Cabrera H.O. - a estar a derecho, decláraselo rebelde en

cuanto por derecho corresponde. Notifíquese por edictos. Notifíquese. FDO: Matías Colón (Juez). Rafaela de abril de 2026. Dra. Sandra Cerliani - Abogada - Secretaria.
\$ 500 559094 Abr. 21 Abr. 27

RECONQUISTRA**CAMARA DE APELACION**

Por Disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista (Sta. Fe), a cargo de la Secretaría del Dr. Juan Manuel ASTESIANO (Secretario de Cámara) en los autos caratulados MACHADO RODOLFO MARIO c/QUATRIN MARIO ALADINO Y OTROS s/ACCION DE SIMULACION Y/O NUL. CUIJ 21-24863153-5, se notifica en virtud del art. 597 CPCCSE el siguiente decreto: Reconquista, 06 de Abril de 2026; Por recibido, téngase presente. Estando debidamente acreditado el fallecimiento de la Sra. Retamozo Elvira Sara y del Sr. Quatrín Mario Aladino, cítese por edictos a sus herederos (Art. 597 C.P.C.C.) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Publíquense edictos en la forma ordinaria. Requierase al Registro de procesos Universales informe si se han iniciado declaratoria de herederos y/o juicio sucesorio del extinto, en caso positivo informar datos de los herederos en especial domicilios a los fines de proseguir el trámite de las presentes actuaciones conforme a derecho. Sin perjuicio de lo decretado, notifíquese en el domicilio real de los causantes el presente proveído. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dr. Mauricio SANCHEZ (Juez de Cámara), Dr. Juan Manuel ASTESIANO (Secretario de Cámara). Reconquista, 09 abril de 2026.

\$ 100 559401 Abr. 24 Abr. 28

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Segunda Nominación, se notifica a la a la demandada, Sra. Sonia Carolina Wynarczyk, DNI N° 28.237.446 en autos caratulados: "BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-25031378-8, que se llevará a cabo la Audiencia de proveído de prueba el día 26/05/2026 a las 09.00 hs. A sus efectos se transcriben los decretos pertinentes: "Reconquista, 11 de diciembre de 2025.- Frente a la existencia de hechos controvertidos y de demostración necesaria, abráse la causa a prueba (arts. 145, 401 o 410, CPCC). Notifíquese personalmente o por cédula que se confecciona por Secretaría (arts. 62 inc. 2, 63, 65, 66, CPCC). Recuérdase a los litigantes que deberán ofrecer las probanzas de las que intenten valerse dentro de los 10 días de notificado el presente (art. 402 o 410, CPCC). A los fines conciliatorios o, en su caso, de acordar hechos litigiosos, y proveer la prueba ofrecida por las partes, fíjase audiencia de proveído de prueba para el día 13/02/2026 a las 10:30 a.m. por ante este Juzgado, la que será llevada a cabo ante el Suscripto y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes y/o apoderados. Notifíquese personalmente o por cédula por Secretaría (arts. 62 inc. y 143, CPCC). Fdo. Dra. Janina YORIS, Secretaria; Dr. Fabian S. LORENZINI, Juez. OTRO DECRETO: Reconquista, 4 de febrero de 2026.- Téngase presente. En razón de lo peticionado, fíjase por última vez audiencia de proveído de prueba para el día 13/03/2026 a las 10:30 a.m. por ante este Juzgado, la que será llevada a cabo ante el Suscripto y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes y/o apoderados. Notifíquese personalmente o por cédula por Secretaría (arts. 62 inc. y 143, CPCC). Dra. Janina YORIS, Secretaria; Dr. Fabian S. LORENZINI, Juez. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 16 de marzo de 2026 Téngase presente y agréguese cédula y edicto acompañados. Atento a lo manifestado, librese oficio a RENAPER a los fines que informe el domicilio actual del codemandado Albarracín Alejandro Fabricio. Asimismo hágase saber que la nueva fecha de audiencia de proveído de pruebas es programada para el día 26/05/2026 a las 09.00 hs por ante este Juzgado. Notifíquese.- Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris- Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez. Dra. Janina Yoris Secretaria

S/C 560003 Abr. 24 Abr. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VELAZQUEZ MARIA JOSE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034614-7), ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "VELAZQUEZ MARIA JOSE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034614-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA JOSE VELAZQUEZ, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 34.045.803 domicilio en calle Jorge Newbery N° 2146 de la localidad de Reconquista -SF-. (...) 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Fdo. Digitalmente, juez: Dr. Fabian Lorenzini. Secretaria: Yoris Janina. OTRO RESOLUCIÓN: "20 de Marzo de 2026 Y VISTOS: Estos autos caratulados "VELAZQUEZ MARIA JOSE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. N° 21-25034614-7 de trámite por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad; CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 06/05/2026. 3) Fijar el día 18/06/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 30/07/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria/ Dr. Fabian S. Lorenzini -Juez" El Síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI, con domicilio constituido en calle Inodoro N.º 881 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 .hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosomarsilvestrini@gurfinkel.com.ar - Dra. Janina Yoris, Secretaria

S/C 558996 Abr. 21 Abr. 27

Segunda Circunscripción**REMATES DEL DIA****ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
ALBERTO LUIS VILLANI

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la SEGUNDA NOMINACIÓN de Rosario a cargo de la Dra. Mónica KLEBCAR (Jueza), secretaria de la autorizando, se ha ordenado que el Martillero Alberto Luis VILLANI (CUIT N° 20-11025452-1) dentro de los autos caratulados: MONDINO, Alberto c/Otro s/JUICIO EJECUTIVO; Expte. CUIJ N° 21-02958392-4; Ordenase la venta en pública subasta del vehículo afectado en autos dominio AE598ZT, la que realizará el martillero actuante en la Sala de Remates el Colegio de Martillero sito en calle Moreno 1546 de Rosario, el día 05/05/26 a las 12:40 hs. El automóvil saldrá a la venta con la base de \$ 18.000.000, adjudicándose al último y mejor postor. Si no hubiera Postores, se aplicará una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá con la última Base de \$ 10.000.000; Quien resulte el mejor y último postor deberá abonar en el acto de subasta la suma de \$ 30.000 en lo que excede dicho monto, deberá realizarse por transferencia interbancaria en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, en una cuenta Judicial para estos autos dentro de las 48 hs de realizada la subasta procediéndose a la entrega de la unidad una vez verificado el pago total del precio. El Martillero deberá informar al RNPA la subasta, una vez efectuada misma. Luego del remate no se aceptarán reclamo alguno y se rematará en las condición especial de venta que las deudas por impuestos, patentes, multas que pesen sobre el automotor, y gastos que gravan la venta, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. El IVA si correspondiere quedará incluido en el precio de venta. Asimismo, en el acto, del/los comprador/res deberá/án pagar el 10% del valor de venta en concepto de comisión de ley al Martillero mediante pago al mismo o transferencia Bancaria en una cuenta que deberá informar el martillero a tal efecto. Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fija para su exhibición el cuarto día hábil anterior a la subasta, en el horario de 10 a 12 hs. En el domicilio que se halla depositado el rodado a subastar Nicaragua N° 1570, de Rosario. Cumplimentese con la publicación de ley en la forma solicitada. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecerá en secretaría. Hágase saber que en el momento de subasta deberá estar glosado al expediente certificado 02 vigente. Librese oficiése para los autos C.U.I.J. N° 21-02976902-5-4, que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, a los fines de informar la subasta. Notifíquese por cédula al acreedor prendario. Fecho, Librese cédula al demandado. Fecho, librese edictos. Hágase saber que previo a la fecha de remate deberá encontrarse glosado en autos informes de deudas actualizados. Medidas cautelares: PRENDA: Acreedor Prendario: VOLKSWAGEN S. A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS; Grado: 1; Monto: \$ 1.120.955,55, Fecha de Contrato Original: 12/01/2021, Fecha de Inscripción: 19/01/2021; EMBARGO: Fecha de Cumplimiento: 13/03/2029, Fecha de Inscripción: 13/03/2026; Monto: \$ 1.950.000. Autos: MONDINO, Oscar Alberto s/JUICIO EJECUTIVO; Civil, Expte. C.U.I.J. N° 21-02958392-4, Juzgado de Primera Instancia Distrito C. y C. Segunda Nominación Rosario. El Martillero fija domicilio a los efectos legales en la calle: Ayacucho N° 1334, Piso 4to. Dto. "B", de Rosario. Se firman seis ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la Sala de mi despacho a los — días del mes de febrero de 2026. Firmado digitalmente por: VILLANI Alberto Luis Santa Fe, Localización: Rosario Pcia. de Santa Fe; Fecha y hora: 20.04.2026, 09:35:15.
\$ 1200 559987 Abr. 27 Abr. 29

EDICTOS DEL DIA**ROSARIO****JUZGADO DE FAMILIA**

Por disposición de la Sra. Jueza DRA. VALERIA VIVIANA VITTORI a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 10ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizando, en autos: "MAIO, DAIANA CORINA c/ HERNANDEZ, CLAUDIO ROBERTO Y OTROS s/Alimentos" CUIJ 21-11418118-5, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "N° 309. ROSARIO, 27 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...; Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1.- Admitir la demanda incidental de aumento de cuota alimentaria y, en consecuencia, fijar una cuota alimentaria definitiva a favor del niño Thaeli Emanes Maio a cargo de su progenitor señor Claudia Andres Hernandez en la suma equivalente al 30% de los ingresos que perciba como beneficiario de una pensión contributiva y cualquier otro beneficio o ingreso que pueda llegar a obtener, con retención por el organismo previsional, mediante depósito del 1 al 10 de cada mes en cuenta Judicial a la orden de los presentes en el Banco Municipal -Agencia abogados. 2.- Otorgar al aumento de la cuota alimentaria efecto retroactivo a la fecha de la notificación de la demanda. 3.- Hacer saber al demandado lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 11.945, que se transcribe a continuación: "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos". 4.- Imponer las costas al demandado. Insértese y hágase saber. Fdo:

Valeria Vittori Jueza DRA. SIBILA LANFRANCO DRA. VALERIA VIVIANA VITTORI Secretaria. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3. Secretaria, Rosario, de ABRIL de 2026.

S/C 559685 Abr. 27 Abr. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 16ta. Nom de Rosario, dentro de los autos: "TRIPIANI, JORGE ANTONIO C/WEHRLI DE RETAMAO, MARTHA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Cuij 21-03003437-3, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 25 de marzo de 2026.- Cítese y emplácese a la titular registra/ del inmueble MARTHA WEHRLI DE RETAMAO, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Sabrina Campbell (Jueza). DESCRIPCION SEGUN ACTA DE MENSURA: lote de terreno situado en la ciudad de Roldán, de esta Pcia, el cual según plano N° 1527 S.I, presentado en SCIT en fecha 24/07/2015, confeccionado por el profesional Ingeniero Geógrafo Edgardo A. Furrer. Conforme a la mensura realizada, el inmueble se encuentra ubicado en zona urbana de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, designado como lote A en la mensura. Tiene las siguientes dimensiones y linderos: en su lado norte mide 11,31 metros, linda con calle Santa Fe, forma un ángulo recto con el lado oeste, que mide 55,35 metros, linda con Claudia Javier Echaniz; forma un ángulo de 90° con el lado sur, que mide 11,31 metros, que linda con calle San Juan, formando un ángulo recto con el lado este que mide 55,35 metros, que linda con Ana R. de Wehrli (en posesión de Jorge Antonio Tripiani); cerrando la figura. Encierra una superficie de 626 metros cuadrados. - BAJO PIL: 15-11-00-210875/0001-2.- Dominio Inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 45, Folio 321, N° 25.284 (19/06/1940). Firmado: Dra. Sabrina Campbell (Jueza). Dra. Maria Eugenia Libonati, Secretaria.

\$ 200 559650 Abr. 27 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22da. Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos "SOTO, JUAN FELIPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ N.º 21-03003073-4 (193/2025), se ha dispuesto: Rosario, 19 de marzo de 2026 por resolución N° 30/2026: 1.- Declarar la quiebra del Sr. Juan Felipe Soto, titular del DNI N° 41.407.182, con domicilio real en calle Vera Mújica 589 piso 2 depto 3 y legal en calle Av. Corrientes 878 piso 2 oficina 1 de la ciudad de ambos de la ciudad de Rosario. RESUELVO: Ampliar la resolución N° 30/2026 en el sentido de: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como síndico la CPN MIGUEL AQUILES MARTELLO, quien aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle A.J. PAZ 1065 bis, Fisherton One, piso 1 Oficina 21 de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico en la cuenta de e-mail cp.miguelaquilesmartello@gmail.com; con atención todos los días hábiles judiciales en el horario 9.00 a 18.00 hs. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto mediante resolución N° 30/2026. 3) Fijar el día 26/5/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 4) Fijar como fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 8/7/2026 y el 24/8/2026 el informe general. 5) Teniendo en cuenta que el período de exclusividad vence el 19/3/2027, la audiencia informativa se fija para el día 10/3/2027, a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. 6) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el art. 34 in fine de la LCQ. 7) Córrase vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el artículo 14, inc. 11 L.C.Q.- 8) Hágase saber a la Sindicatura que deberá presentar los informes mensuales referidos en el artículo 14, inc. 12 L.C.Q., si correspondiere. Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez).

S/C 559687 Abr. 27 May. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22da. Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos "SCHOENFELD, PABLO DANIEL SI PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 3212025-CUIJ 21-02999740-0), se ha dispuesto: "Rosario, 19 de marzo de 2026. Y VISTOS: ...; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra del Sr. Pablo Daniel Schoenfeld, titular del DNI N° 24.026.523, con domicilio real en calle Primero de Mayo 2358 y legal en calle San Lorenzo 892 PA, ambos de la ciudad de Rosario 14.- Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico; a sus efectos designase la audiencia 1°/04/2026, a las 10:00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado ..." Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez). "Rosario, 14 de abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: Ampliar la resolución N° 29/2026 (fs. 3291334) en el sentido de: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como síndico la CPN WALDO RAÚL FINOS, quien aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle San Lorenzo N° 1716, piso 3, oficina 1, de esta ciudad. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y en el Diario "LA CAPITAL", conforme lo dispuesto mediante resolución N° 29/2026. 3) Fijar el día 18/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 4) Fijar como fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 02/07/2026 y el 31/08/2026 el informe general. 5) Teniendo en cuenta que el período de exclusividad vence el 17/11/2026, la audiencia informativa se fija para el día 09/11/2026, a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. 6) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el art. 34 in fine de la LCQ. 7) Córrase vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el artículo 14, inc. 11 L.C.Q.- 8) Hágase saber a la Sindicatura que deberá presentar los informes mensuales referidos en el artículo 14, inc. 12 L.C.Q., si correspondiere. Insértese y hágase saber."

Dra. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Finos, con domicilio constituido en San Lorenzo 1716, piso 3, oficina 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 12:00 hs. y de 16:00 hs. a 19:00 hs.- Rosario, de Abril de 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Gabriela Patricia Almara, SECRETARIA.

S/C 559689 Abr. 27 May. 04

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONICA CRISTINA POMILIO (D.N.I. 14.509.478) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "POMILIO, MONICA CRISTINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02952359-9" - Rosario

\$ 45 Abr. 27

Se hace saber que en los autos caratulados: "CANALS GUILLAUME, DIEGO SE-BASTIAN s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02999542-4), que tramitan ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 22 nominación de Rosario, Secretaria de la Dra. Gabriela Patricia Almara, se ha dictado la Resolución N° 36 (17/03/2026), cuya parte pertinente reza: "RESUELVO: 1.- Fijar el día 8 de mayo de 2026 como fecha límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante la Sindicatura. Las verificaciones se realizarán de modo electrónico mediante el envío de la documentación al correo: verificaciones@estudiogolber.com.ar. Asimismo, deberán solicitarse por dicha vía los datos bancarios para el depósito del arancel de ley (Art. 32 LCQ). 2.- Fijar el día 24 de junio de 2026 para la presentación del Informe Individual de créditos (Art. 35 LCQ). 3.- Fijar el día 4 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). Fdo.: Dr. Maximiliano Nelson Cossari (Juez). Dra. Gabriela Patricia Almara (Secretaria). SINDICO DESIGNADO: CPN Bruno Claudio Vignolo. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN: Conforme a lo ordenado, los acreedores deberán remitir sus pedidos por vía electrónica a la dirección mencionada. Las solicitudes deberán enviarse firmadas en todas sus fojas y escaneadas, cumplimentando la totalidad de los requisitos legales exigidos por la Ley 24.522 para el formato papel. Los originales deberán ser reservados por el acreedor para su exhibición en caso de ser requeridos. Se deberá adjuntar, en el mismo correo, el comprobante de transferencia del arancel de ley vigente al momento de la presentación. Datos para el pago del arancel resultan ser: BANCO BBVA ARGENTINA, Caja de Ahorro en Pesos N° 282-335852/2, CBU: 0170282040000033585224. Fdo.: Dr. Maximiliano Nelson Cossari (Juez). Dra. Gabriela Patricia Almara (Secretaria).

S/C 559688 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito -15 ta Nominación, localidad de Rosario Provincia de Santa Fe, en el marco de los autos caratulados "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/SOLJAN, MARIA DEL CARMEN s/Apremio" (CUIJ 21-02905890-0), se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: "ROSARIO, 02 de Febrero de 2026 Habiéndose designado el Dr. Sebastián José Rupil como juez titular de esta dependencia, previo a lo solicitado, hágase saber el juez que va a entender. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI (SECRETARIA). "ROSARIO, 05 de Febrero de 2026 Cargo 352/2026: Téngase presente. Publíquense edictos como lo solicita." Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI (SECRETARIA).

\$ 100 559720 Abr. 27 Abr. 29

EN AUTO/S CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/GAITAN, GISELA ROSANA s/Apremio" CUIJ: 21-02905891-9 en trámite por ante el Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 14ª Nominación. Se hace saber que se ha dictado lo siguiente: N° 281. RQSARIO (09/09/2025), Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Ordenando mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en el considerando. Imponiendo las costas al vencido (art. 251 C.P.C.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. VALERIA BELTRAME (Prosecretaria). Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez). 04/12/2025.

\$ 100 559717 Abr. 27 Abr. 29

En autos caratulados: "caja de seguridad social profesionales del arte de curar c/ Ariotti, Daniela Sabina s/ apremio" cuij. 21-02903525-0. El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación. Se han dictado los siguientes decretos: "Rosario, 04 de octubre de 2018. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio DE APREMIO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese." Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) "Rosario, 13 de agosto de 2019. Atento a que la documental acompañada reviste carácter de norma sancionada y no contando con constancia de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, aclare su petición. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 01 de julio de 2020. Téngase presente. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 28 de septiembre de 2020. Oficiase a los fines peticionados. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). ROSARIO, 12 de Mayo de 2021. Téngase presente el domicilio denunciado, a sus efectos. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). ROSARIO, 03 de Febrero de 2022 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su presentación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Oficiase a efectos de la notificación. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 23 de octubre de 2023. Notifíquese nuevamente, con las previsiones oportunamente orde-

nadas. Oficiéase a efectos de la notificación. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 31 de julio de 2024. Estése a lo ordenado en fecha 23-10-23. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 26 de marzo de 2026. Notifíquese por edictos, como solicita.
\$ 150 559716 Abr. 27 Abr. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARANDO JUANA MARTA DNI 4.171.551, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS CARATULADOS: CARANDO MARTA JUANA s/SUCESORIO CYC 18; CUIJ 21-03000248-9. OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO.
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. HILDA LIDIA GODOY, D.N.I. 1.096.725, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GODOY, HILDA LIDIA s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-03005275-4). Fdo. Dra. SUSANA GUEILER (Jueza).
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RENATO MARCELO ZOLFO, D.N.I. N° 14.392.081, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZOLFO, RENATO MARCELO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18"; (CUIJ 21-03006238-5). Edo. Prosecretaría.
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Dra. María José Campanella, Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar en las actuaciones caratuladas COLOMBO ADRIANA DOMINGA Y OTROS C/CARLINO ANTONELLA S/ OTRAS ACCIONES NO MENCLADAS. CUIJ 21-11417555-9 que tramitan por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, lo siguiente: "ROSARIO, 14 de Abril de 2026. Por presentado el señor Nieva, domiciliado, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por notificados. Por readecuada pretensión de adopción y por ofrecida prueba si en tiempo y forma estuviera. Téngase presente. Por desistida pretensión de tutela. Téngase presente. Notifíquese". Fdo.: DR. SERGIO LUIS FUSTER Secretario – DRA. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA Juez
El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6.
S/C 560072 Abr. 27 Abr. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ENRIQUE BERNARDO GALEAZZI (LE 5.993.216) y OTILIA ANA SUKICH (DNI 3.582.359) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALEAZZI, ENRIQUE BERNARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03005765-9. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Dr. Sergio Gonzalez, se hace saber que en los caratulados: "MAZZARO, MARIANELA MARTA S/ CONCURSO PREVENTIVO" - 21-02927481-6 (19/2020) en los que por auto N° 255 del 20/04/2026 se declaró la conclusión del Concurso Preventivo de MARIANELA MARTA MAZZARO (DNI N° 24.327.269) abierto por Resolución Nro. 325 de fecha 10/03/2020. Fdo. Noelia E. Mondini. Prosecretaría - Jdo. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario.,
\$ 100 560024 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA EVA PANOCCHIA (D.N.I. 17.094.359), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PANOCCHIA SUSANA EVA S/SUCESION" (CUIJ 21-02974346-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Brunello, Elvio Alejandro D.N.I. 6.058.138 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRUNELLO, ELVIO ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-03000144-0. Fdo. Dra. Carmela Fernández, Prosecretaría.
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DINO MARTA LUZ D.N.I. N° 3.960.184 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DINO MARTA LUZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03005654-7). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTENEGRO, EDGARDO ROQUE D.N.I. 6.177.544 por un día, para que lo acrediten dentro de los

treinta días. Autos caratulados: "MONTENEGRO, EDGARDO ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02978682-5). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GUILLERMO CARLOS NEUKOM y/ GUILLERMO CARLOS NEUKOMM (DNI 2.708.242) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NEUKOM, GUILLERMO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 22" (CUIJ N° 21-03004745-9). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESCUDERO, ELADIO EMILIO DNI N° 8.291.625, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "ESCUDERO, ELADIO EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12", (CUIJ: 21-03002023-2). Dr. Fabian E. Bellizia. Rosario, de Abril de 2026.
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GANDIONE, AMANDA ANGELA, L.C. 1.045.579, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GANDIONE, AMANDA ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 19" (CUIJ N° 21-03004998-2). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO REDUSINDO RAMIREZ, D.N.I. 6.043.560 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAMIREZ, HUGO REDUSINDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03001540-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALEJANDRA MABEL BOLOGNESE DNI 17.849.407 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BOLOGNESE, ALEJANDRA MABEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-03004826-9 Fdo. Ana Laura Minni, Prosecretaría.
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FIRENSTEIN ROBERTO LUIS D.N.I. 6.055.663 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FIRENSTEIN ROBERTO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ n° 21-03002421-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NORBERTO RAMON COLACRAI D.N.I. 11.144.482 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: COLACRAI, NORBERTO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21- 03005564-8). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTENEGRO, EDGARDO ALBERTO, DNI:17.510.264 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTENEGRO, EDGARDO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02996627-0". Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOVITA ALEGRE D.N.I. N° 93.182.978 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALEGRE, JOVITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03004447-6). Fdo. Dra. FERNANDA I. VIRGOLINI – Prosecretaría
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ilda Clara Meyer, D.N.I. 10.695.900, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEYER, ILDA CLARA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6" (CUIJ N° 21-03003823-9). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante IRMA HEMILSE GANTENBEIN (D.N.I. 6.176.598) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GANTENBEIN IRMA HEMILSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02994437-4). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Primera de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ENRIQUE FRANCISCO KMET, (D.N.I. 12.277.487) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KMET, ENRIQUE FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 9" (CUIJ N.º 21-02938466-2).- Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Abr. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RICARDO MANUEL ANGELINI (D.N.I. 6.164.992) y ELEDY MARIA MENDEZ (D.N.I. 8.789.842), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MENDEZ ELEDY Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03001761-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO ALBERTO ROMERO (D.N.I. 12.922.438) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, HORACIO A. S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-03005517-6) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PETRONA ALBINA PAREDES, D.N.I. 5.558.857, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PAREDES, PETRONA ALBINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-02976247-0.
\$ 45 Abr. 27

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados PICCOLO VICTORIO MARCELO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N.º 21-26425975-1 en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N.º 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Jueza; Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza a los legítimos herederos del Sr. PICCOLO VICTORIO MARCELO, DNI N.º 3.090.083, a fin de que COMPAREZCAN a hacer valer sus derechos en el término de ley. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Jueza; Dra. Natalia Grillo, Secretaria. Firmat.

\$ 45 Abr. 27

En los autos caratulados MARQUESINI MAURO DANIEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N.º 21-26425989-1, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N.º 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Jueza; Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los legítimos herederos (art. 2340 CCCN) del Sr. MARQUESINI MAURO DANIEL DNI N.º 21.416.436, a fin de que COMPAREZCAN a hacer valer sus derechos en el término de ley. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Jueza; Dra. Natalia Grillo, Secretaria. Firmat.
\$ 45 Abr. 27

En los autos caratulados FANTINI JULIO CONCEZIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26425242-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N.º 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco; Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JULIO CONCEZIO FANTINI, D.N.I. N.º 6.108.666, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dra. Laura Barco, Juez; Dra. Natalia P. Grillo, Secretaria. Firmat. Dra. María Laura Mainente, prosecretaría.
\$ 45 Abr. 27

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Distrito Judicial 7, de la ciudad de Casilda - Santa Fe, a cargo de la Dra. LAURA S. BABAYA LORIA, se ha dispuesto la publicación de edictos a fin de notificar al Sr. DELVALLE José Andrés (DNI N.º 33501237) lo declarado en autos ARNAU ABEL RICARDO c/DELVALLE, JOSÉ ANDRÉS Y OTROS s/Juicios Ejecutivos CUIJ N.º 21-23292847-3: CASILDA, 19 de Marzo de 2026. [...] Informado verbalmente el actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárese rebelde a José Andrés del Valle, (...) haciéndole saber que el proceso continuará sin darle representación al rebelde, teniéndolo por notificado de cualquier resolución o providencia desde su publicación en el SISFE, sin perjuicio de que podrá comparecer en cualquier momento, cualquiera sea el estado en que se encuentre el proceso (arts. 78, 79, 80 y concordantes del CPCC) (...) Fdo. Dra. YANINA P. SCOLARI (Secreta-

ria subrogante), Dra. LAURA S. BABAYA LORIA (Juez). Casilda, 15 de Abril de 2026. Dr. Juan M. Abbo, prosecretario.
\$ 500 559732 Abr. 27 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ALBERTO MILATICH DNI N.º 6.130.272. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MILATICH JOSE ALBERTO s/SUCESORIO; 21-25867226-4 (154/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Casilda, se llama a los herederos, acreedores y legatarios del señor JOSE ENRIQUE JORGE DEMARCHI (D.N.I. N.º M6.107.370), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Autos: "DEMARCHI JOSE ENRIQUE JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", EXPTE. 142/2026, CUIJ: 21-25867171-3.- Casilda, 27 de ABRIL de 2026

\$ 45 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 3º Nominación de la Ciudad de Casilda. Dra. Laura S. Babaya Loria, secretaria autorizante Dra. Yanina Paola Scolari, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NORMA LILIANA MASTROIANNI, DNI 11.445.548, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense por el término de 1 día ("MASTROIANNI NORMA LILIANA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS- SUMARIASVOLUNT. CUIJ - 21-25867123-3). Casilda, 23 de Abril de 2026

\$ 45 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 3º Nominación de la Ciudad de Casilda. Dra. Laura S. Babaya Loria, secretaria autorizante Dra. Yanina Paola Scolari, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROSA DOLORES CAPOBIANCO, L.C. 3.726.244, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense por el término de 1 día (CAPOBIANCO ROSA DOLORES S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS- SUMARIASVOLUNT. CUIJ 21-25867124-1). Casilda, 23 de Abril de 2026
\$ 45 Abr. 27

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: BADINO ROXANA c/TORRES FERMIN Y OTROS s/Demanda Ordinaria; CUIJ 21-26027559-0 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 17 de Marzo de 2026 Por ampliada demanda contra herederos del Sr. Francisco Serafin Carasso. Por denunciados fallecimientos de los Sres. Griselda Guadalupe Olivera y Francisco Serafin Carasso. Agréguese el informe del Registro de Procesos Sucesorios acompañado. Cítese y emplácese a los herederos de los co-demandados GRISELDA GUADALUPE OLIVERA y FRANCISCO SERAFIN CARASSO por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER, Secretaria; Dra. JULIETA GENTILE, Jueza. Se deja constancia que GRISELDA GUADALUPE OLIVERA era titular del DNI 11.688.784 y que FRANCISCO SERAFIN CARASSO era titular del DNI 02.287.617.
\$ 100 559686 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N.º 6 a cargo de la Dra. Beatriz Favret, Secretaria Dra. Melina Natalia La Menza, con sede en calle Balcarce N.º 1397 de la ciudad de Cañada de Gómez, y en autos caratulados ECHEVARRIA MARCELO c/DANIELE, JESICA P s/Divorcio Vincular; CUIJ 21-23660564-4, se ha dispuesto mediante el presente notificar a JESICA PAMELA DANIELE, DNI 29.389.150, que en fecha 19/03/2026 se dictó sentencia N.º 380 mediante la cual se resolvió declarar el divorcio de los señores Marcelo Martín Echevarría DNI N.º 25.432.247 y Jéssica Pamela Daniele DNI N.º 29.389.150 y disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 30 de Agosto de 2009. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, de Marzo de 2026. Dra. Melina Natalia La Menza, Secretaria.
\$ 100 559680 Abr. 27 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez Dr. Sergio W. Verdura, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación de Cañada de Gómez se ha dispuesto lo siguiente: Cañada de Gómez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE, 27 de marzo de 2026. Por acompañadas cédulas, agréguese. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos -en su calidad de tales- de MANGIATERRA, VICENTE LUIS Y MANGIATERRA JOSE MARIA Y/O SUS HEREDEROS no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y por cédula; Así fue ordenado dentro de los autos caratulados TIRONI, JUAN MANUEL c/MANGIATERRA, VICENTE LUIS Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-26034432-0. Cañada de Gómez, 31 de Marzo de 2026. Víctor Alfredo Altavilla, secretario subrogante.
\$ 100 559683 Abr. 27 Abr. 29

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación, secretaria única, de San Lorenzo en autos: PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GOMEZ, JESUS MARTIN s/Ejecución Prendaria; CUIJ 21-25447463-8, se hace saber, que a los fines de notificar al Sra. Vanessa Soledad Gómez, D.N.I. N° 30.735.206, se ha dictado lo siguiente: "SAN LORENZO, 25 de julio de 2025. Previo a todo trámite, acompañe sellado de ley y boleta colegial. FDO: Dra. MELISA PERETTI, Secretaria" Otro-decreto: San Lorenzo 26 de agosto de 2025. Por acompañada reposición del sellado de ley y boleta colegial. En consecuencia, se provee primer decreto de trámite. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito del poder. general acompañado. Por iniciada acción de EJECUCION PRENDARIA. Se imprime a los presentes lo dispuesto por el art. 29 de la ley N° 12.962. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que, si dentro del término de 3 días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Librese despacho de embargo del automotor dominio AD556XS hasta cubrir la suma de \$ 6.910.642,27, con más el 30% estimados para intereses y costas. Notifíquese la cautelar al encargado del Registro y a las oficinas que perciban patentes o ejerciten. control sobre los bienes prendados. Oficiése a tal fin. Procédase al secuestro del vehículo prendado, en el domicilio de la parte demandada o el que surja de la investigación, designándose depositario a quien el profesional interviniente designe, debiendo consignarse en el acta a labrarse sus datos personales y el lugar de depósito del bien cautelado. A tal efecto y conforme el domicilio denunciado, librese OFICIO al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Oliveros. Hágase saber, al peticionante que deberá denunciar en autos el domicilio donde se encuentra el bien a secuestrar y que deberá cargar con los gastos que demande el depósito y conservación del vehículo. Realizado el secuestro, deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPC). Fdo. Dra. MELISA PERETTI, secretaria - Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, juez" Otro decreto: SAN LORENZO, 02 de septiembre de 2025. Téngase presente la autorización. formulada. Corrija del oficio de secuestro acompañado los siguientes puntos: El nombre correcto de este Juzgado, sin incluir fuera "Laboral". Quitar toda referencia a "MANDAMIENTO", ya que la forma correcta de diligenciar la medida ante los, Jueces Comunitarios es por oficio. Previo al pedido de libramiento de oficio de trabajo de embargo, acompañe la respectiva reposición de sellado. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, secretaria; Otro decreto: SAN LORENZO, 12 de septiembre de 2025. Librense los oficios de secuestro acompañados. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, secretaria" Otro decreto: "SAN LORENZO, 23 de octubre de 2025. Agréguese las cédulas acompañadas. Oficiése al Registro Nacional de las Personas los fines. solicitados. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, secretaria - Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, juez" Otro decreto: "SAN LORENZO, 06 de noviembre de 2025. Oficiése a los fines solicitados. Acompañe los despachos para su rúbrica. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, secretaria - Dr. ALEJANDROMARCOS ANDINO, juez" Otro decreto: "SAN LORENZO, 28 de noviembre de 2025. Librense los despachos acompañados. Dejo constancia que se ha procedido a testar la fecha. FDO: Dra. MELISA PERETTI, secretaria" Otro decreto: "SAN LORENZO, 29 de diciembre de 2025. Atento lo manifestado y las constancias acompañadas, cítese de remate al demandado Jesús. Martín Gómez por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL (conf. art. 73 CPCCSF) con la prevención de que, si dentro del término de tres días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin mas trámite. Téngase. presente el nuevo domicilio denunciado de la demandada Vanessa Soledad Gómez; a sus efectos. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Hágase saber el juez que va a entender. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, secretaria - Dr. GUILLERMO ROLDÁN, juez" Otro decreto: SAN LORENZO, 04 de febrero de 2026. Librense los edictos acompañados. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, secretaria" Otro decreto: "SAN LORENZO, 25 de marzo 2026. Por adjuntada constancia de publicación en el BOLETIN OFICIAL. Atento lo manifestado y las constancias acompañadas, cítese de remate a la demandada Vanessa Soledad Gómez, D.N.I. N° 30.735.206 por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL (conf. art. 73 CPCCSF) con la prevención de que, si dentro del término de tres días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin mas trámite. FDO: Dra. MELISA PERETTI, secretaria.

\$ 800 559640 Abr. 27 Abr. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ ROSA VAN KRUIJSSEN (D.N.I. 4.284.986), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VAN KRUIJSSEN BEATRIZ ROSA s/SUCESORIO; CUIJ 21-25448323-8. Fdo. Secretaria.

\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civ y Com de la 1ª NOM. de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, SANCHEZ MARIA DEL CARMEN, DNI 4.582.688, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SANCHEZ MARIA DEL CARMEN s/SUCESORIO; CUIJ 21-25448611-3. Juez: Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Secretaria: Dra. LUZ M. GANST.

\$ 45 Abr. 27

Por disposición de Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz M. Gamst (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. INSAURRALDE VIRGILIA NATIVIDAD, DNI N° 5.444.490, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 30 días, dentro de los autos caratulados INSAURRALDE VIRGILIA NATIVIDAD s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25448349-1. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del

Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 30 días. San Lorenzo, 16/04/2026. Dra. Luz M. Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña MIRTA MARIA BRAVO, DNI N° 5.599.459, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, de Abril de 2026. Fdo. Dra. LUZ MARIA GAMST, CUIJ N° 21-25448482-9.
\$ 45 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante KAINER, JUAN VICENTE (DNI 10.992.988), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: KAINER, JUAN VICENTE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-25448214-2), de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo.
\$ 45 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña ANGELA CUADRADO DNI 93.495.117, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ALFREDO FERNANDEZ DNI 7.822.187, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don UBALDO ESQUIVEL CABAÑAS DNI 92.250.627, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don RICARDO SIXTO ALFREDO CABRERA DNI 10.517.142, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Abr. 27

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos: "PARDO S.A. c/NOSIGLIA ELISA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-23488905-9, Por resolución N° 204, T° 2026 de fecha 17 de Marzo de 2.026, se ha dictado el decreto del siguiente tenor. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1.- Mandando llevar adelante la ejecución contra NOSIGLIA ELISA NOEMI hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veintitres con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 289.923,94), con más los intereses indicados precedentemente. 2.- Costas al demandado vencido (artículo 251 del C.P.C.S.F.). 3.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Cecilia Marazzi (CUIT MONOTRIBUTO "G" N° 27-24349270-5) en la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Uno con Cincuenta Centavos (\$ 146.101,50;), equivalente a 1,17 Jús, que se actualizará automáticamente, según el valor que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Fíjese un interés moratorio del 8 % anual desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago. Conforme artículos 6, 8 y 32 ley 6767. Vista a Caja Forense. Notifique la profesional electrónicamente a Caja Forense. Dese protocolo digital y notifíquese por edictos. Dr. Diógenes Diosdado Drovetta - Juez- Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 559721 Abr. 27 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez Dr. Oscar Alberto Davini a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito de Familia de Villa Constitución, Secretaria del Dr. Marco Pedraza, en autos caratulados "FERRETTI TATIANA CELESTES c/FERRETTI ATILIO DOMINGO s/Demanda de Impugnación De Paternidad - Filiación Extramatrimonial" (EXPT. N° 21-23886881-2), se ha dispuesto citar y emplazar por edictos, que se publiquen por tres (3) días, a los HEREDEROS del Sr. Horacio Julio Alfredo López, D.N.I N° 13.568.452, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía - Villa Constitución, 16 de Abril 2026. Dr. Marco Pedraza, secretario.
\$ 100 559608 Abr. 27 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución a cargo de la Dra. Agueda Orsaria, dentro de los caratulados "ANTONELLI, ADERQUI RAINERIO S. SUCESIÓN" (CUIJ N° 21-25661352-9), se llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ANTONELLI, ADERQUI RAINERIO

por treinta días, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaría, 27/04/2026. Villa Constitución, Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45

Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Dra. Agueda Orsaria (Jueza); Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados: "ANTUNEZ, SELVA S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-25657671-3 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante: 1) ANTUNEZ, SELVA DNI Nro. 5.196.088, nacida en VILLA CONSTITUCION, Pcia. de STA. FE, en Fecha: 29/08/1946, quien falleciera en VILLA CONSTITUCION, Pcia. de STA. FE, en Fecha: 22/01/2018, hija de Doña ACOSTA PETRONA y Don ANTUNEZ JUAN, y siendo de estado civil SOLTERA.- Todo ello por el término de treinta (30) días para que comparezcan por ante este tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Villa Constitución, 24/04/2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45

Abr. 27

LA SRA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION, PROVINCIA DE SANTA FE, CITO EN CALLE BELGRANO N° 1348, en los autos caratulados "SANCHEZ, GUILLERMO RAUL S/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO" CUIJ N° 21-25659513-0, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 88 DEL CC Y COM. DE LA NACION CITESE ALAUSENTE, Sr. SANCHEZ, GUILLERMO RAUL, DNI: 16.814.211, POR EDICTOS UNA VEZ POR MES, DURANTE SEIS MESES MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL, DIARIO "EL SUR" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. ÁBRASE LA CAUSA A PRUEBA POR EL TÉRMINO DE LEY. PREVIO A LO SOLICITADO, ACREDITE LA EXISTENCIA DE BIENES A NOMBRE DE GUILLERMO RAUL SANCHEZ. VILLA CONSTITUCION, 15 DE MAYO DE 2025. FDO. DR. DARIO MALGERI, SECRETARIO Y DRA. AGUEDA M. ORSARIA, JUEZA EN SUPLENENCIA.-
\$ 100

559578 Abr. 27

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de la ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli (Juez); secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en los autos caratulados "CHIAROTTO JUANA ASSUNTA S/ SUCESORIO"; Expte. CUIJ 21-26369553-1, se llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de JUANA ASSUNTA CHIAROTTO, D.N.I. 2.826.110, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Rufino, ... de Abril de 2026.
\$ 45

Abr. 27

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Lucia B. Ciarpella, hace saber que en los autos caratulados: "AGROQUIMIA S.R.L. s/ACUER.PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-26474715-2 se ha dictado la Resolución N° 1074 del 02/09/2025 que declaró la apertura del concurso preventivo del concursado AGROQUIMIA S.R.L. CUIT 30-71653103-8 con domicilio en Belgrano 164 de la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, contrato social inscripto en el RPC de Venado Tuerto en contratos al Tomo 15 Folio 46 Numero 3486 en fecha 01/07/2019 y sus modif., complementada por la Resolución N° 306 dictada en Melincué el 14/04/2026 que RESOLVIÓ: "Se fija el día 28 de mayo de 2026 como vencimiento para que los acreedores verifiquen sus créditos ante la Síndico Contadora Pública Nacional MONICA CRISTINA DI IORIO, D.N.I. 13.502.416-6. C.U.I.T. 27-13502416-9, con domicilio real sito en calle Corrientes 631 4to C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio a los efectos legales en calle Brown N° 246 de la ciudad de Melincué, Provincia de Santa Fe; se fija el día 15 de junio de 2026 como fecha hasta la que el deudor y los acreedores puedan revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas, se fija fecha de presentación de Informe Individual el día el 03 de agosto de 2026 (art. 35 LCQ); y el Informe General el día 15 de septiembre de 2026 (art. 39 LCQ). La Audiencia Informativa tendrá lugar en la sede del Juzgado el 05 de abril de 2027 a las 11:00 Hs.- El período de exclusividad vencerá el 12 de abril de 2027. Publíquense los edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y el Correo de Firmat. Insértese, agréguese copia y hágase saber.
S/C

559647 Abr. 27 May. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Lucia B. CIARPELLA, hace saber que en los autos caratulados: "AMBROGIO EMILIANO s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-26474734-9 se ha dictado la Resolución N° 1108 del 16/09/2025 que declaró la apertura del concurso preventivo del concursado EMILIANO AMBROGIO, D.N.I. N° 31.753.875, C.U.I.L. 20-31753875-9, argentino, nacido el 27/01/1986, de apellido materno Altobello, de estado civil soltero, con domicilio real en Villa Divisa de Mayo Ruta Nac. 33 Km. 66, complementada por la Resolución N° 307 dictada en Melincué el 14/04/2026 que RESOLVIÓ: Se fija el día 28 de mayo de 2026 como vencimiento para que los acreedores verifiquen sus créditos ante la Síndico Contadora Pública Nacional MONICA CRISTINA DI IORIO, D.N.I. 13.502.416, C.U.I.T. 27-13502416-9, con domicilio real sito en calle Corrientes 631 4to C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio a los efectos legales en calle Brown N° 246 de la ciudad de Melincué, Provincia de Santa Fe; se fija el día 15 de junio de 2026 como fecha hasta la que el deudor y los acreedores puedan revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observacio-

nes de las solicitudes formuladas, se fija fecha de presentación de Informe Individual el día el 03 de agosto de 2026 (art. 35 LCQ); y el Informe General el día 15 de septiembre de 2026 (art. 39 LCQ). La Audiencia Informativa tendrá lugar en la sede del Juzgado el 05 de abril de 2027 a las 11:00 Hs.- El período de exclusividad vencerá el 12 de abril de 2027.- Publíquense los edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y el Correo de Firmat.- Insértese, agréguese copia y hágase saber".
S/C

559646 Abr. 27 May. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de RAMONA MIRTA AYALA, DNI N° 11.850.951, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. AYALA RAMONA MIRTA y SESTRAGALLI SERGIO PABLO LOURDES s/SUCESORIO; CUIJ 21-26475272-5. Melincué, 18 de Abril de 2026. Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria Subrogante.
\$ 45

Abr. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de SERGIO PABLO LOURDES SESTRAGALLI, DNI N° 10.858.000, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. AYALA RAMONA MIRTA y SESTRAGALLI SERGIO PABLO LOURDES s/SUCESORIO; CUIJ 21-26476272-5. Melincué, 10 de Abril de 2026. Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria Subrogante.
\$ 45

Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral, Distrito N° 8 de Melincué, Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaria de la Dra. Lucia B. Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARTHA HAYDEE RODRIGUEZ, DNI N° F4.588.835, fallecida en el día 9 de enero de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de la ley. Conste. (Expte. CUIJ 21-26475282-2). Melincué, 23 de Abril de 2026. Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria Subrogante.
\$ 45

Abr. 27

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se llama a herederos, acreedores y legatarios de doña ALDA EDITH SCAZZINA, D.N.I. N° F 1.523.627, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos SCAZZINA, ALDA EDITH s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS VOLUNT. (C.U.I.J. N° 21-26471990-6), Melincué, 21 de Abril de 2026. Dra. Lucia B. Ciarpella., Secretaria Subrogante.
\$ 45

Abr. 27

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE MELINCUE, Dr. ALEJANDRO LANATA (Juez), LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O LEGATARIOS DE DOÑA ELSA JOSEFA PAGELLA, DNI F. 2.913.941, POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLIQUESE POR UN DIA. Melincué, 24 de Abril de 2026. Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria Subrogante.
\$ 45

Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de Don Alberto Mario CAGRANDE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: CAGRANDE, Alberto Mario s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. Expte. CUIJ N° 21-26475347-0). Fdo. Dr. Alejandro H. LANATA (Juez); Dra. Lucia B. CIARPELLA (Secretaria). Melincué, 20 de Abril de 2026. Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria Subrogante.
\$ 45

Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de Don Alberto Mario CAGRANDE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: CAGRANDE, Alberto Mario s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. Expte. CUIJ N° 21-26475347-0). Fdo. Dr. Alejandro H. LANATA (Juez); Lucia B. CIARPELLA (Secretaria). Melincué, 20 de Abril de 2026. Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria Subrogante.
\$ 45

Abr. 27

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE MELINCUE, Dr. ALEJANDRO LANATA (Juez), LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O LEGATARIOS DE DON RAUL BEVIONE, DNI 6.128.525, POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLIQUESE POR UN DIA. Melincué, 24 de Abril de 2026. Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria Subrogante.
\$ 45

Abr. 27

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: "CENTRO DE TRANSPORTISTA DE SAN c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA s/Demanda Ordinaria" CUIJ N° 21-26465291-7 llama cita y emplaza a los herederos del Sr. JOSE ALBERTO GLAVINOVICH y/o sucesores o legatarios. A mayor evento se transcribe el decreto que ordena la medida: "Venado Tuerto, 09 de Marzo de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 2171/2026: Atento la radicación de autos y luego de haber realizado un exhaustivo estudio de los mismos, previo a todo trámite:

1) Aclare el estado procesal del demandado Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel atento que solo se ha notificado el primer decreto; 2) Cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces a los herederos de José Alberto Glavinovich a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. A su vez, deberá notificar a los herederos en su domicilio real, debiendo el profesional realizar las averiguaciones pertinentes. 3) Suspendase el trámite de presentes autos hasta tanto se logre equiparar el estado procesal de todos los demandados. Notifíquese por cédula". ProSecretaria Dra. Nana B. Budini. MARZO 2026. (AUTOS: "CENTRO DE TRANSPORTISTA DE SAN c/COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA s/Demanda Ordinaria" CUIJ N° 21-26465291-7). Bournot, Secretario. \$ 52,50 559699 Abr. 27 May.4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de doña JULIA JORGELINA DUARTE, DNI 5.855.612, para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos ante éste Tribunal, bajo apercibimientos de ley. AUTOS: DUARTE JULIA JORGELINA s/SUCESORIO, CUIJ 21-24625279-0. Venado Tuerto. \$ 45 Abr. 27

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones, Sala Segunda, dentro de los autos caratulados: "SEGOVIA, MARCELO DANIEL y OTROS c/CIOFI, MARIA ROSA JULIANA s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 21-02883352-8, se ha dispuesto lo siguiente ACUERDO: 45, fecha 6 de marzo de 2026". ... RESUELVE: 1) Rechazar el recurso deducido por la defensora de oficio; 2) Confirmar la sentencia de primera instancia; 3) Las costas de esta instancia son a cargo de la demandada (art. 251, CPCC), siendo soportados los honorarios del defensor de oficio provisoriamente por la actora, en los mismos términos que fijó la sentencia de grado; 4) Los honorarios de segunda instancia deben regularse en el 50% de los que correspondieren a primera. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "SEGOVIA, MARCELO DANIEL c/ CIOFI, MARIA JUANA DE s/Prescripción Adquisitiva", CUIJ 21-02883352-8). Fdo. Dr. Gerardo F. Muñoz, Dra. Maria de los Milagros Lotti, Dr. Oscar Puccinelli (art. 26 Ley 10.160). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria. \$ 100 559777 Abr. 24 Abr. 28

JUZGADO LABORAL

El Juzgado Laboral de la 2da Nominación de Rosario (SF), cita y emplaza a los herederos del actor, BAISTROQUI, PABLO ANDRES, DNI N° 22.360.390, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: BAISTROQUI PABLO ANDRES c/ DANES SRL Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04261246-1 de trámite por ante ese Juzgado, por el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley (arts. 597 del CPCC y 167 del CPL). Se publican edictos por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad hoc en su oportunidad. Firmado: Dr. Ramiro Luna, Secretario, Dr. Fabián Nahuel Vega, Juez.- Dr. Anibal S. De La Torre, Secretario.

\$ 100 559785 Abr. 24 Abr. 28

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado: Agréguese las constancias acompañadas por el Dr. Núñez. Téngase presente y hágase saber. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese a los demandados CESAR AUGUSTO ABDALLAH y MELISA ARIANA LLADOS a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Autos caratulados: "RAMIREZ, ORLANDO DANIEL c/ ABDALLAH CESAR AUGUSTO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios CUIJ N° 21- 11899911-5". Fdo. Dra. Susana T. Igarzabal (Jueza), 15 de abril de 2026. Dra. Andrea Chaparro, Secretaria.

\$ 100 559599 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ta. Nominación de Rosario, se hace saber se ha ordenado citar y emplazar por edictos que se publicarán 3 veces (art. 73 CPCC) al demandado RAUL ANSELMO CHAVEZ, DNI 28.782.583, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 5 días hábiles de vencida la última publicación, y bajo los apercibimientos de ley, dentro de los autos caratulados: "PEREYRA, DAVID ALEJANDRO c/ CANETE, GUILLERMO JULIAN Y OTROS s/ Daños y Perjuicio" CUIJ 21-11891437-3. que tramitan en el juzgado referido. Rosario, 30 de marzo de 2026.

\$ 100 559598 Abr. 23 Abr. 27

El juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2 da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana T. Igarzabal, secretaria a cargo de la autorizante, dentro los autos caratulados: "GODOY, MIRIAM ESTER c/ VERDUNA, CLAUDIO MANUEL s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-11902168-2 Nro. Expediente: 511/2025; se ha decretado lo siguiente: "Rosario, 30-03-2026. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado CLAUDIO MANUEL VERDUNA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publi-

carán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL -JUEZA-Dra. Andrea Chaparro, secretaria. 15 de abril de 2026. \$ 100 559583 Abr. 23 Abr. 27

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de la ciudad de Rosario, DR. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, hace saber que en los autos caratulados: "VALENTI, ROBERTO DANIEL c/ CEFOLA, DEBORA LORENA s/Divorcio" CUIJ N° 21-11461197-9 se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 01 de diciembre de 2025. Habiendo cumplimentado con el requerimiento que se solicitara, se provee el escrito inicial: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Juez de trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber a la cónyuge, DEBORA LORENA CEFOLA, que se ha formulado petición de divorcio vincular y pronunciado sobre la propuesta reguladora en los términos del art. 438 del C.C.C. Córrase traslado de la propuesta formulada, por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCN". Fdo. DR. GUSTAVO ADOLFO ANTELO (JUEZ) Dra. NATALIA SCHMIDLIN (SECRETARIA). \$ 100 559569 Abr. 23 Abr. 27

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 8va. Nominación de la ciudad de Rosario y en autos "FRANCOBIA SERGIO ANDRES c/ FRIKLER JUAN VICTOR s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04215022-0 Nro. Expediente: 722/2023 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 20 de Febrero de 2026 Conforme comunicación cursada al correo electrónico de este juzgado por al Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo laboral, ha sido sorteada como defensora ad-hoc el Dr. ALTHAUS ALFREDO ALBERTO, con domicilio en calle CORRIENTES 763 P3 OF. 308, désígnese en tal carácter. Hágase saber que deberá aceptar el cargo por ante el Actuario dentro del plazo de 48 hs., bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber que la presente designación como asimismo la aceptación del cargo, la audiencia de absolución de posiciones y reconocimiento de documental, en su caso (con transcripción del apercibimiento pertinente para el caso de incomparendo -arg arts. 51 y 66, CPL-) y la sentencia de autos, deberán notificarse por edictos. Hágase saber que la clave de acceso al expediente es 7878. Notifíquese por cédula." Fdo. Dra. Magdalena Caviglia (Secretaria). Y otro que dice "ROSARIO, 10 de Marzo de 2026. Por contestado traslado si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente. Hágase saber.-" Fdo. Dra. Magdalena Caviglia (Secretaria), 15 de abril de 2026.

\$ 1 559606 Abr. 23 Abr. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/PEDRAZA, VIRGINIA YANINA s/ Apremio" CUIJ: 21-02903560-9 - Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 15 de octubre de 2024.- Agréguese. Cítese de remate por el término y apercibimientos de ley." Fdo.: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 3 de Octubre de 2025. \$ 100 559723 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "PASCUCCI NAVARRO, MARIA JOSE s/Sumaria Información" CUIJ 21-03005612-1, se ha dictado el siguiente decreto: "Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la presente acción (Arts. 69/70 Cod. Civil y Comercial). Dese intervención al Ministerio Público. Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja, a los fines que todos aquellos terceros y/o interesados puedan formular oposición en el término de 15 días hábiles computados desde la última publicación. Téngase presente la prueba ofrecida. Comparezcan los testigos cualquier día y hora hábil a los fines de la realización de la audiencia. Recábense informes sobre medidas precautorias existentes a nombre del interesado. Oficiése a la Unidad Regional II, al Registro de Reiniciencias y Estadística Criminal y, a la Policía Federal Delegación Rosario. Acompañe informe del VERAZ y/o NOSIS. Acompañe libre inhibición. Vista al Asesor Letrado del registro Civil." Fdo. Dr. SERGIO ANTONIO GONZÁLEZ Secretario Dr. LUCIANO DANIEL CARBAJO Juez. Rosario, 25 de marzo de 2026. S/C 559743 Abr. 24 Abr. 27

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, dentro de los autos caratulados: "BASUALDO, MAURICIO ADOLFO c/MORALES, LEONEL ARIEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-11897906-8), se ha ordenado citar y emplazar a estar de derecho en el término de 20 días al señor LEONEL ARIEL MORALES". (DNI 30.457.503). A continuación, se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 18 de Marzo de 2025. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito delos poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a LEONEL ARIEL MORALES, a OMAR CHICO y a la citada en garantía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación,

por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al RNPA y al Sanatorio Parque a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, BOLETA INICIAL, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA." Fdo. Dra. Mariana Varela (Jueza). Y otro: "En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta nro. 14 del 13/05/20, pto. XV). Agréguese las constancias en copia acompañadas por el Dr. Larroux. Notifíquese al demandado LEONEL ARIEL MORALES (D.N.I. N° 30.457.503) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado LEONEL ARIEL MORALES que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 18 de marzo de 2025 y el presente proveído. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez (Juez en Suplencia). Rosario, 17 de Abril de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, Secretaria. \$ 300 559745 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, dentro de los autos caratulados: "AGRO PRIMOS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02975494-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 545 Rosario, 19/12/2025. ANTECEDENTES:.. FUNDAMENTOS:..RESUELVO: Prorrogar la fecha fijada para el vencimiento del período de exclusividad según lo establecido en los fundamentos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) Dr. Lucas Menossi (Secretario). Se hace saber que la fecha designada fue el 23 de abril de 2025. Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 87 Rosario, 17/03/2026. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: Habiéndose incurrido en un error material, en cuanto en el auto n° 545 de fecha 19 de diciembre de 2025, se ha consignado "fijar el día 23 de abril de 2025 como fecha hasta la cual gozará el concursado del período de exclusividad", corresponde reprogramar el calendario de fechas y "fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual gozará el concursado del período de exclusividad." RESUELVO: Aclarar el auto n° 545/25, en el sentido señalado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 8 de abril de 2026. \$ 500 559386 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario en autos: MARTINEZ, ROMINA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-03004045-4 (57/2026) mediante resolución N° 99 de fecha 14/04/26, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a ROMINA SOLEDAD MARTINEZ, DNI N° 35.749.943, con domicilio en calle Sarmiento 53 interno 1 de la localidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hago saber a la sindicatura que deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficial al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hago saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 22 de Abril de 2026, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Ordeno oficial al empleador y hacerle saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los ha-

beres que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Arroyo Seco. Hago saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficial a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Distrito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. FDO. Mariana Godoy (Secretaria) Mónica Klebcar (Jueza). S/C 559581 Abr. 23 Abr. 27

En los autos caratulados:-LESCANO GUSTAVO s/ Conversion A Concurso Preventivo - Hoy Quiebra 21-01237398-5, en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha dictado lo siguiente: N° 235. Rosario, 13 de abril de 2026.- Y VISTOS:.. Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar concluida la quiebra de GUSTAVO LESCANO, DNI 25.410.471. 2) Hacer saber por edictos que se publicarán por un día en el BOLETÍN OFICIAL. Fecho, oficial al Registro de Procesos Concursales a los fines de comunicar la presente. 3) Disponer el cese de las medidas que pesan sobre la fallida, librándose los despachos pertinentes. Insértese y hágase saber. FDO. DR. FERNANDO MECOLI (JUEZ) Dra. SABRINA ROCCI(secretaria). \$ 1 559622 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "LOSADA, MARIANO c/ ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE s/ Apremio Por Cobro De Honorarios" CUIJ 21-02989770-8, se ha ordenado la publicación del presente por tres (3) días, a fin de citar ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE DICIEMBRE, CUIT 30-71012727-8, a que comparezca a estar en derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del CPCCSF. Ello conforme la siguiente resolución: "ROSARIO, 4 de febrero de 2025. N° ROSARIO, Y VISTOS: ...RESUELVO: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por vía de APREMIO. Cítese de remate a la accionada por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los depósitos bancarios "no a la vista" que posea la accionada: Asociación Mutual 23 de Diciembre en el BBVA Banco Francés, hasta cubrir la suma reclamada de \$1.846.755,61.- con más la de \$554.026,68.- estimada provisoriamente para intereses y costas. En caso de ser insuficientes tales sumas trábase embargo subsidiariamente sobre la cuenta corriente, caja de ahorro no salarial, fondos, depósitos y/o inversiones de cualquier índole que la demandada posea en dicha entidad, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Previo pago del impuesto de sellos art. 19 inc. 7 L.I.A. Insértese y hágase saber.-" Fdo: Dra. Patricia Beade (Secretaria) - Dra. Susana Gueiler (Jueza). \$ 200 559634 Abr. 23 Abr. 27

Por tres días. Por disposición del Juzgado de 1er Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 21 va Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia Camaño, jueza, secretaria a cargo de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber a la Sra. Monserrat Fernandez, DNI 25.729.363, que se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe en autos caratulados: "POMERANTZ, MARCELA EDITH c/ CEJAS, SEBASTIAN Y OTROS s/ Cobro de Pesos" CUIJ 21- 12634537-9, a decir: "ROSARIO, 30 de Septiembre de 2025.- Venidos los autos a despacho en el día de la fecha, se provee el escrito cargo n° 2.645 de fecha 28/3/25: oficiése al Juzgado de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nom. de Rosario al fin solicitado. Autos para sentencia". Fdo: Ana Belén Cura, secretaria; Dra. Cecilia Camaño, juez, quedando debidamente notificada. 09 de abril de 2026.Dra. Sabrina Rocci, secretaria. \$ 100 559621 Abr. 23 Abr. 27

Por tres días. Por disposición del Juzgado de 1er Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Mecoli, juez, secretaria a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, se hace saber al Sr. SZWEJKUS, RUBEN RAUL DNI 17.297.235, que se lo ha declarado rebelde, y se proseguirá el juicio sin su representación en autos caratulados "POMERANTZ, MARCELA EDITH c/ SZWEJKUS, RUBEN RAUL s/Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02989023-1". Se transcribe a continuación el correspondiente decreto: Rosario, 18/03/2026. Atento la inexistencia de escritos sueltos pendientes de agregación, y no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado, y vencido el término de hacerlo, decláreselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Publíquense edictos.". Fdo: Dr. Mecoli, juez.Rocci, secretaria. \$ 100 559620 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez Daniel Gonzalez, en los autos caratulados: "Acosta Silvia Marcela c/ Cancel Maria Victoria Ybarlucea y Quirno s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02974806-0 que tramitan por ante el Juzgado de Circuito N° 1 DENOM.ANTERIOR-Ref. Ley 14264 SEC. 1 de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: Cítese y emplácese a la demandada MARIA VICTORIA YBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Rosario, 16/03/2026. Fdo. Dra. GABRIELA M. KABICHIAN Secretaria DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ. Juez 06 ABR 2026. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria. \$ 100 559612 Abr. 23 Abr. 27

Se hace saber por el término de dos días, a los efectos legales que pudiera corresponder, que: En la ciudad de Rosario a los 25 días del mes de Septiembre de 2025, Agréguese las constancias acompañadas. Atento constancias de autos y a lo normado por el art. 73 CPCC, cítese a la codemandada Estación Norte SRL por

edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, por el término de ley y bajo los apercibimientos previstos en los arts. 77, 78 y ce CPCC., FDO. DRA. LORENA A. GONZALEZ SECRETARIA DR. MARCELO N. QUIROGA JUEZ, dentro del expediente: NOVILLO, CARLOS ARMANDO Y OTROS c/ ESTACION NORTE SRL Y OTROS s/ Cobro De Pesos. 21-02992943-9 llevado adelante ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. Dra. Maria Florencia Martinucci, prosecretaria suplente.

\$ 100 559592 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición del Juez/a de 1ra. Instancia de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 Sec. Unica de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: "MACIEL, ROMINA LORENA c/ BASUALDO, LEONEL ADRIAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11899735-9, se ha ordenado citar por edictos al Sr. LEONEL ADRIAN BASUALDO, DNI N° 41.635.798, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial", se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO. Atento lo manifestado, cítese por edictos al Sr. LEONEL ADRIAN BASUALDO para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL".- Fdo. Juez: Dra. JORGE LINA ENTROCASSI, SECRETARIO: Dr. Christian Marcelo Bitetti.09 de abril de 2026.

\$ 100 559611 Abr. 23 Abr. 27

En los autos caratulados "PEREZ, MARIA FLORENCIA C/ HERNANDEZ DIEGO PEDRO Y OTROS S/ ACCION SIMULACION – CUIJ 21-11405758-1." que tramitan por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario se hace saber que se dictó la siguiente Resolución: "N° 156. Rosario, 10 de Marzo de 2026. Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas no habiendo comparecido los posibles sucesores de Daniel Alberto Petit, DNI 21.006.326 a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme publicación de edictos que se adjunta, decláreselos rebelde. Notifíquese por edictos. Oficiése a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a los fines de sortear un defensor de oficio".- Fdo. Dra. Milca Bojanich (Jueza en Suplencia) Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria).

\$ 100 559919 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SCOPONI, CRISTIAN FERNANDO S/ CANCELACION CAMBIARIA" CUIJ N° 21-03002687-7, se hace saber que el Sr. CRISTIAN FERNANDO SCOPONI, ha iniciado procedimiento de cancelación de un pagaré conforme lo dispuesto por el Decreto-Ley 5965/63. El título cuya cancelación se solicita consiste en un pagaré librado en la ciudad de Rosario, en fecha 15/10/2025, por la suma de Dólares Estadounidenses Quince Mil (u\$ 15.000), con fecha de pago el 15/03/2026 en calle Catamarca 1584 de Rosario. En consecuencia, se cita y emplaza a quien se considere con derecho sobre el mencionado título para que comparezca a estar a derecho y formule oposición dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de disponerse su cancelación. Publíquese por 15 días en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Rosario, 10 de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.

\$ 1500 559496 Abr. 22 May. 13

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos al presunto ausente Señor Eugenio Bli- que y/o Eugenio Belicchi y/o Eugenio Blicchi por un día, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos: "BLIQUE CELIA CRISTINA s/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO" Expte. N° — CUIJ Nro. 21-03000860-7. A continuación se transcribe el extracto del auto que ordena la medida: Rosario, 19 de noviembre de 2025. ... Cítese al ausente Eugenio Belicchi y/o Eugenio Blicchi y/o Eugenio Blique mediante edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETIN OFICIAL y diario La Capital, bajo apercibimiento de declarar al presuntamente fallecido en el supuesto de incomparecencia. Fdo.: Juez en suplencia. Secretaria. Fdo.: Dr. Arturo Audano (Secretario).

\$ 100 559527 Abr. 22 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 8 de Rosario (Prov. de Santa Fe), el/la Secretario/a que suscribe comunica a CHEN, QINGFANG (CUIJ 20-94011860-4), que dentro de los autos caratulados: "API C/ CHEN, QINGFANG (CUIJ 20-94011860-4) S/APREMIO FISCAL A.P.I." (CUIJ 21-02964395-1) se ha dictado: "N° 819 Rosario, 28 de octubre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra QINGFANG CHEN (CUIJ 20-94011860-4) hasta tanto la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, se haga íntegro cobro de la suma de pesos un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y tres con 96/100 (\$1.561.683,96), con más intereses fijados en la normativa vigente, que se aplicarán desde la mora y hasta el efectivo pago. 2) Costas al vencido. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta su oportunidad. Insértese y hágase saber." Fdo: DR. Luciano Daniel Juarez (Juez).- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (arts. 132 y 143 del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - t.o. 2014 y modif.- y art. 482 del C.P.C.C.S.F.).- Rosario, de 2025.- Dra. María José Casas, Secretaria.

S/C 559432 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la decimosegunda Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe comunica que atento lo dispuesto por el art. 597 CPCC se cita y emplaza a los herederos del señor Roberto Mario Galli (DNI 6.067.011) para que comparezcan en los presentes autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Todo ello en los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ GALLI, ROBERTO MARIO Y OTROS S/ APREMIO FISCAL A.P.I. 21-13930825-2.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal). Rosario, 6 de marzo de 2026.- Elina F. Cerliani, Secretaria.

S/C 559466 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, en los autos "BIOCERES SA s/ Solicitud Pro-

pia Quiebra" CUIJ 21-03002877-2, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 219. Rosario, 7/4/2026. VISTOS:.; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Señalar el día 2 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura sus peticiones de verificación de créditos (art. 32 LCQ);2) Fijar el día 31 de julio de 2026 para el vencimiento del plazo de observación e impugnación de los créditos y legajos por parte de los acreedores y la fallida (art. 34, LCQ);3) Señalar el día 28 de septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales respecto de cada crédito insinuado (art. 35 LCQ); 4) Fijar el día viernes 26 de noviembre de 2026 para el dictado de la resolución judicial sobre la procedencia de los créditos (art. 36 LCQ); 5) Establecer el 9 de marzo de 2027 para que la Sindicatura presente el Informe General (art. 39 LCQ); 6) Hacer saber que los plazos anteriormente dispuestos resultan estimativos y podrán ser modificados y/o prorrogados, conforme el tránsito y las constancias que se ventilen en la causa y en razón de la oportunidad, mérito y/o conveniencia para que ello así sea establecido. 7) A los efectos de dar la mayor publicidad de lo aquí decidido, publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en 1 (un) diario de gran tirada local -"La Capital"-, como asimismo, en 2 (dos) a nivel nacional -preferentemente "Clarín" y "La Nación". Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Sabrina Rocci (Secretaria), Dr. Fernando Mecoli (Juez).Rosario, 9/4/2026.

S/C 559170 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N°3 de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. MAURO BONATO, Juez en suplencia, autos: "AROCENA BERNARDO s/Concurso Preventivo", CUIJ 21-02967863-1 se hace saber que se ha dictado la resolución N° 98 de fecha 27/03/2026 que fija nueva fecha de audiencia informativa para el día 22 de mayo de 2026, a las 10 horas y nueva fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 29 de mayo de 2026, dictándose la resolución siguiente: . N° 98 ROSARIO, 27/03/2026 Y VISTOS: Los caratulados "AROCENA, BERNARDO s/Concurso" (CUIJ 21-02967863-1). Y CONSIDERANDO: Que la concursada solicita la prórroga del período de exclusividad. Que, de acuerdo a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. Por ello, RESUELVO: Conceder la prórroga del período de exclusividad por el plazo de treinta (30) días operando su vencimiento en fecha 29/05/2026 (cfrme. Art. 43 LCQ) y fijando nueva fecha de audiencia informativa para el día 22/05/2026 a las 10:00hs en la Sala de audiencia del Juzgado. 2) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dr. MAURO BONATO, Juez en suplencia Dra. MAYRA IBÁÑEZ secretaria.

\$ 500 559135 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichluaga, secretaria autorizada del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos "ROSSI, NICOLAS ALEJANDRO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02999734-6 se ha resultado fijar fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 18 de mayo de 2026, para la presentación del informe individual la del día 1 de julio de 2026; y la del informe general para el día 27 de agosto de 2026. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN CARINA VERÓNICA PINERO, con domicilio legal en calle Cordoba 677 PB de Rosario y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 hs a 20:00 hs. Insértese y hágase saber.

\$ 1 559151 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial 17° Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, dentro de los autos caratulados: "ORAZI, Roberto Daniel y Otros c/ CECCHI, Virginia y Otros s/ Usucapion", (CUIJ. N° 21-01640538-5) se ha ordenado notificar por EDICTOS a los codemandados: RENE AMADEO RODRIGUEZ y DOMINGA NEREA PAVON, haciéndoles saber que se los ha Declarado Rebeldes prosiguiendo el juicios sin su representación, conforme a la providencia que a continuación se transcribe: "Rosario, 29 de Septiembre de 2015.- Agréguese el edicto y la cédula acompañados. Informando verbalmente el Actuario en este acto que los codemandados Rene Amadeo Rodríguez y Domingo Nerea Pavón no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes prosiguiendo el juicio sin su representación. A lo demás, como lo solicita. Notifíquese por edictos.- Fdo: DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza); DRA. CECILIA CAMANO (Secretaria).FIRMADO:

\$ 100 559163 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 17ma. Nom. de Rosario, dentro de los autos: "SANCHEZ, RUBEN CARLOS Y OTROS c/BENITEZ, EVARISTO Y OTROS s/Prescripcion Adquisitiva" CUIJ 21-02955415-0, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 4 de febrero de 2026. Al escrito cargo N° 73/2026 se provee: Previo a lo peticionado, atento las constancias de autos, cítese y emplácese a los herederos de MASTANDREA ABINDA a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL (art. 597, CPCC). Notifíquese por cédula. Asimismo, atento lo informado por el RE.NA.PER con relación a Romina Paola Benítez y Moyana, cumplimentese con los datos requeridos a los fines de oficiar nuevamente a los mismos fines. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Jueza).

\$ 100 559137 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: HERRERA, GERMAN HORACIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02876969-2, en fecha 13.04.26, se ha resuelto. "Rosario, ... Resuelvo: 1. Disponer la Conclusión de la quiebra de Herrera, Germán Horacio, D.N.I. N° 22.620.522, con domicilio real en calle Pasaje Savio 1835 Monoblock 4 Piso 1 Dpto. 7 de la ciudad de Rosario, en los términos del Art. 231 tercer párrafo LCQ. 2) Declarar el cese de todos los efectos patrimoniales y personales debiendo librarse los despachos correspondientes, si tales diligencias no se hubieren ya realizado." Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulon (Secretaria).

S/C 559387 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "CYH METALURGICA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA", Expte. N° 457/2024, CUIJ 21-02984604-6, se ha dictado la Resolución N° 229 de fecha 10 de abril de 2026, que ha ordenado lo siguiente: "1. Fijar el día 01/06/2026 como fecha

hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1716, piso 3, oficina 1, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. 2. Fijar el día 28/07/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 09/09/2026 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley". Fdo.: María Silvia Beduino - Jueza. María Florencia Di Rienzo - Secretaria". Rosario, 13 de Abril de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.
S/C 559374 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "EL DELFIN BLANCO SA S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 171/2025, CUIJ 21-02992046-7, se ha dictado la Resolución N° 221 de fecha 8 de abril de 2026 que ha ordenado lo siguiente: "1) Declarar la quiebra de El Delfin Blanco S.A., sociedad inscrita en el Registro Público de Rosario al T° 78, F° 1037, N° 44, de fecha 25 de febrero de 1997, y modificaciones, con domicilio real en calle Cafferata N° 401 y con domicilio legal en calle Córdoba N° 1411, piso 2, oficina A, ambos de Rosario. 2) Hacer saber que continuarán entendiendo en los presentes los síndicos designados en autos Marcelo Hernández, Mariela Barbero y Marcelo Driz, con domicilio en calle Mendoza N° 3553, p. 3, oficina 2, de la ciudad de Rosario". Fdo.: María Silvia Beduino - Jueza. María Florencia Di Rienzo - Secretaria". Rosario, 13 de Abril de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.
S/C 559375 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "VARGAS, DAIANA YAMIL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. N° 761/2024, CUIJ 21-02989554-3, por Resolución N° 235 de fecha 10 de abril de 2026, se ha dispuesto declarar la conclusión por falta de acreedores de la quiebra. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino - Jueza- Dra. María Florencia Di Rienzo - Secretaria. Rosario, 13 de Abril de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.
S/C 559373 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la 22da. Nominación de Rosario, en autos: "SCHOENFELD, PABLO DANIEL S/PE-DIDO DE QUIEBRA - 21-02999740-0 (32/2025) por auto nro. 29 de fecha 19/03/2026 se ha resuelto "RESUELVO: Ampliar la resolución N° 29/2026 (fe. 329/334) en el sentido de: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como síndico la CPN WALDO RAÚL FINOS, quien aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle San Lorenzo N° 1716, piso 3, oficina 1, de esta ciudad. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario "LA CAPITAL", conforme lo dispuesto mediante resolución N° 29/2026. 3) Fijar el día 18/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 4) Fijar como fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 02/07/2026 y el 31/08/2026 el informe general. 5) Teniendo en cuenta que el período de exclusividad vence el 17/11/2026, la audiencia informativa se fija para el día 09/11/2026, a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. 6) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el art. 34 in fine de la LCQ. 7) Córrese vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el artículo 14, inc. 11 L.C.Q.- 8) Hágase saber a la Sindicatura que deberá presentar los informes mensuales referidos en el artículo 14, inc. 12 L.C.Q., si correspondiere. Insértese y hágase saber".- Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almará (Secretaria).
S/C 559263 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la 22da. Nominación de Rosario, en autos: "RODRIGUEZ CASTAÑO, FACUNDO MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03000960-3 por auto nro. 47 de fecha 08/04/2026 se ha resuelto "RESUELVO: Ampliar la resolución N° 31/2026 (fs. 108/114) en el sentido de: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como síndico la CPN GABRIEL LEONARDO COSTA, quien aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle Zeballos 2071, de esta ciudad. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y en el Diario "LA CAPITAL". 3) Fijar el día 18/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 4) Fijar como fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 02/07/2026 y el 31/08/2026 el informe general. 5) Teniendo en cuenta que el período de exclusividad vence el 11/11/2026, la audiencia informativa se fija para el día 02/11/2026, a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. 6) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el art. 34 in fine de la LCQ. 7) Córrese vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el artículo 14, inc. 11 L.C.Q.- 8) Hágase saber a la Sindicatura que deberá presentar los informes mensuales referidos en el artículo 14, inc. 12 L.C.Q., si correspondiere. Insértese y hágase saber".- Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almará (Secretaria).
S/C 559262 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la 22da Nominación de Rosario, en autos: "RUIZ MORENO, LAUTARO DANIEL S/PE-DIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-03004077-2 por auto nro. 48 de fecha 08/04/2026, se ha resuelto "RESUELVO: Ampliar la resolución N° 27/2026 (fs. 98/102) en el sentido de: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como síndico la CPN JESICA NADIA DE BENEDETTI, quien aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle Zeballos 2071, de esta ciudad. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y en el Diario "LA CAPITAL". 3) Fijar el día 18/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 4) Fijar como fecha para que la sindicatura pre-

sente el informe individual el día 02/07/2026 y el 31/08/2026 el informe general. 5) Teniendo en cuenta que el período de exclusividad vence el 11/11/2026, la audiencia informativa se fija para el día 02/11/2026, a las 10hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. 6) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el art. 34 in fine de la LCQ. 7) Córrese vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el artículo 14, inc. 11 L.C.Q.- 8) Hágase saber a la Sindicatura que deberá presentar los informes mensuales referidos en el artículo 14, inc. 12 L.C.Q., si correspondiere. Insértese y hágase saber".- Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almará (Secretaria).
S/C 559260 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, en autos: LALO CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ QUIEBRA (POR ACREEDOR) - CUIJ N° 21-25660959-9 por Auto N° 297 de fecha 09/04/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 22 de Mayo de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 03 de Julio de 2026 para que la Sindicatura presente los Informes Individuales ante este tribunal y el día 31 de Agosto de 2026 para la presentación del Informe General (cf. arts. 35, 39 y 200 LCQ) 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención. (...) Asimismo, se hace saber que la Sindicatura designada en los presentes autos es la C.P. VANINA MURO, con domicilio en calle LISANDRO DE LA TORRE 582 (Se sitúa entre las numeraciones visibles 590 y 566. Portón gris) en esta Ciudad de Villa Constitución, y también en calle CORDOBA 1452 PISO 01, OFICINA E, en la ciudad de Rosario. Horario de atención: de Lunes a Viernes de 9.00 a 16.00 hs.. Tel.: 03400-479070. Correos electrónicos: storres@torresihad.com.ar y vanimuro@hotmail.com - Publíquense por 5 días - Edictos sin cargo conforme Art. 182 LCQ. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
S/C 559272 Abr. 21 Abr. 27

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos: "YOSSEN, RODOLFO DAVID S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - 21-03003334-2 (18/2026), por Resolución N° 175 de fecha 09.04.2026 se declaró la quiebra directa de Rodolfo David Yossen, DNI N° 37.395.802, con domicilio real en calle Juan Manuel de Rosas 4392, P3, Dpto. 4 de la ciudad de Rosario, y domicilio legal constituido en calle Corrientes 878 P2, OF 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ordena al fallido entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 10 de Abril de 2026. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 559293 Abr. 21 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 21ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la DR. CECILIA CAMAÑO, secretaria de la autorizante, comunica por el presente que dentro de los autos "CUELLO, NAHUEL ADRIÁN S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03001838-6, en fecha 31 de Marzo de 2026, por Resolución N° 46, conforme lo prescripto por la ley concursal N° 24.522, y habiendo aceptado su cargo la síndica, se ha resuelto fijar las siguientes fechas: Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 11/05/26; para la presentación del informe individual la del día 24/06/26 y la del informe general el día 20/08/26.- Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 03/03/27.- a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 10/03/27.- Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN MARIA ALEJANDRA SCHIAVO, con domicilio legal en calle CORDOBA 1452 P1 OF E de Rosario, (Tel 3414253182) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 17:00hs. Firmado: DRA. CECILIA CAMAÑO, JUEZ. DRA. ANA BELEN CURA, SECRETARIA.
\$ 500 559344 Abr. 21 Abr. 27

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados: "BIONDI MAGALI BELEN C/ RAMOS SALVUCCI GONZALO JUAN LISANDRO Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS DE JORGE LUIS SALVUCCI S/ FILIACION Y PETICION DE HERENCIA" CUIJ 21-26426382-1, tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se ha ordenado lo siguiente: "Emplácese a los herederos del Sr. Jorge Luis Salvucci, D.N.I. N° 13.781.177, y/o quien haya de oponerse, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley". Firmat, 14 de Abril de 2026.
\$ 33 559485 Abr. 22 Abr. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en autos: "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/ TORTUL, BERNARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), se ha dictado lo siguiente: Casilda, 11 de febrero de 2026. Al escrito cargo N° 719/26: Agré-

guense los edictos que se acompañan. Hágase saber que la publicación que se adjunta fue corroborada con el link <https://www.santafe.gob.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=2025/20251126edictos2c.htm1>, dejando constancia que el mismo fue debidamente publicado en el Boletín Oficial. Atento lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho sin que haya hecho uso del mismo, declárese la Rebeldía, prosiguiéndose el juicio sin su participación. Notifíquese (art. 77 CPCCSF). Fdo: Ora Clelia Carina Gómez (Juez) - Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Casilda, 16 de marzo de 2026.
\$ 500 559460 Abr. 22 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dr. Renato Viale, en autos: PAVIOTTI ANTONIO ADELQUI Y OTROS C/ MORENO DE CORIA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, (Expediente N°: 29/2021 - CUIJ N°: 21-25860040-9), se ha ordenado notificar a la demandada MARIA MORENO DE CORTA y/o sus Sucesores y/o titular registra! y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el inmueble: "Dos lotes de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la Manzana N° 75 Secc. A. - Barrio Nueva Roma de la ciudad de Casilda, designados con los números siete y nueve del plano oficial, que forma esquina, compuestos unidos miden 23,75 mis. de frente sobre calle Montevideo y 47,50 mis de fondo, linda en su costado Nord Este con lote de titularidad de Juan José Borgobello y en su lado Nord Oeste con lote de titularidad de Ana R. Díaz y otro, con su lado Sud Este con calle Montevideo y por su lado Sud Oeste con Calle Chacabuco. Empadronado para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo Partida N° 180507-889361/0000-8. Inscripta al tomo 24 -Folio 306V- Número 025161 - Fecha 30/08/1922 - DEP. CASEROS. Hoy designado con la letra A del plano N° Dupl. 860-C. confeccionado por los Agrimensores María Belén Legnini y Bernabe Acuña.", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Y se hace saber, que el Juez que va a entender en los presentes, es el Dr. Renato Viale, quien ha asumido su cargo en fecha 05/11/2025. Casilda, 27 de marzo de 2026. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria Subr..
\$ 1000 559457 Abr. 22 Abr. 27

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

MORELLO, LUIS MARIANO SANTIAGO Y OTROS c/ TRIVITRE AGROPECUARIA S.A. s/ Prescripción Adquisitiva (CUIJ 21-25437972-4); El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA, notifica a TRIVITRE AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 12 de Diciembre de 2025 Resultando atendible y procedente lo solicitado, por los fundamentos expuestos en el escrito cargo N° 10803, revóquese por contrario imperio en su totalidad (artículo 345 CPCCSF) el decreto de fecha 4 de octubre de 2025 y en su lugar se decreta: "Cítese a TRIVITRE AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de rebeldía, por edictos que se publicarán conforme al artículo 73 CPCCSF. Cítese a comparecer a estar a derecho por el término de diez (10) días a los liquidadores de la sociedad demandada ESTEBAN MARIO DE LORENZI con domicilio en calle Manuel Dorrego 66, de la localidad de El Trébol, y RICARDO LÓPEZ con domicilio en Zona Urbana s/n°, de la localidad de Santa Isabel, bajo apercibimientos de rebeldía (artículos 72 y 76 CPCCSF). Notifíquese por cédula que deberá diligenciar el/la Juez/a Comunitario/a de Pequeñas Causas de la localidad respectiva. Fdo: Dra. Lara Belén Favro (Secretaria); Dr. Diogenes Drovetta.
\$ 33 559636 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial de la 2da NOMINACIÓN DE SAN LORENZO, DENTRO DE LOS AUTOS RODRIGUEZ GABRIEL c/ FERNANDEZ RODRIGO Y OTROS s/Proceso de Daños Y Perjuicios CUIJ 21-25445068-2 se ha ordenado notificar el siguiente decreto: San Lorenzo 20 de Marzo de 2026. Hágase saber el Juez que va a entender. Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la demandada FIGEROA DANISA atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Fíese la audiencia de sorteo de DEFENSOR para el día 04/05/2026, a las 09:00 hs. Hágase saber a las partes que, a tales fines, deberán comunicarse con el Juzgado -vía telefónica (Conmutador: (0341) 4721700, interno 1143) o por correo electrónico (civil2sl@justiciasantafe.gov.ar)- el día hábil anterior a la fecha fijada, a fin de que los autos sean separados digitalmente para la efectiva realización del acto, bajo apercibimiento de no producirse el mismo. Notifíquese por edictos. Fdo: GUILLERMO ROLDAN (Juez Subrogante).
\$ 33 559635 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: VILLA CASSINI ASOCIACION MUTUAL c/ RAMIREZ, RAUL ROLANDO s/ Juicio Ejecutivo, (CUIJ 21-25445947-7), se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Sr. RAUL ROLANDO RAMIREZ (DNI nro. 26.358.636, CUIT 20-26358636-1), a los efectos de notificarle la sentencia dictada en autos, inscripta al "Y VISTOS... "Y CONSIDERANDO ... " "RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución contra el Sr. RAMIREZ RAUL ROLANDO DNI 26.358.636 hasta tanto la parte actora perciba íntegramente el capital reclamado, que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000), con más los intereses que se determinarán con las pautas expresadas en los considerandos que anteceden. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 del CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla de capital e intereses. Insértese, hágase saber." Firmado: Dra. Melissa V. Peretti (Secretaria) y Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti. San Lorenzo, 7 de abril de 2026.
\$ 52,50 559633 Abr. 23 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los autos: "GARDELLA, ENZO NESTOR C/ CROCI, ANASTACIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-02897295-1, se ha dictado el siguiente decreto: SAN LORENZO, 08 de abril de 2026. Agréguese el edicto acompañado. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase nueva fecha de audiencia para el día 05 de mayo de 2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) a y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: Dra. Lora Belén Favro (Secretaria) Dr. Javier Pedro Bértora (Jueza).
\$ 33 559450 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en autos: "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/ TORTUL, BERNARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), se ha dictado lo siguiente: Casilda, 11 de febrero de 2026. Al escrito cargo N° 719/26: Agréguese los edictos que se acompañan. Hágase saber que la publicación que se adjunta fue corroborada con el link <https://www.santafe.gob.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=2025/20251126edictos2c.htm1>, dejando constancia que el mismo fue debidamente publicado en el Boletín Oficial. Atento lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho sin que haya hecho uso del mismo, declárese la Rebeldía, prosiguiéndose el juicio sin su participación. Notifíquese (art. 77 CPCCSF). Fdo: Ora Clelia Carina Gómez (Juez) - Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Casilda, 16 de marzo de 2026.
\$ 500 559460 Abr. 22 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dr. Renato Viale, en autos: PAVIOTTI ANTONIO ADELQUI Y OTROS C/ MORENO DE CORIA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, (Expediente N°: 29/2021 - CUIJ N°: 21-25860040-9), se ha ordenado notificar a la demandada MARIA MORENO DE CORTA y/o sus Sucesores y/o titular registra! y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el inmueble: "Dos lotes de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la Manzana N° 75 Secc. A. - Barrio Nueva Roma de la ciudad de Casilda, designados con los números siete y nueve del plano oficial, que forma esquina, compuestos unidos miden 23,75 mis. de frente sobre calle Montevideo y 47,50 mis de fondo, linda en su costado Nord Este con lote de titularidad de Juan José Borgobello y en su lado Nord Oeste con lote de titularidad de Ana R. Díaz y otro, con su lado Sud Este con calle Montevideo y por su lado Sud Oeste con Calle Chacabuco. Empadronado para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo Partida N° 180507-889361/0000-8. Inscripta al tomo 24 -Folio 306V- Número 025161 - Fecha 30/08/1922 - DEP. CASEROS. Hoy designado con la letra A del plano N° Dupl. 860-C. confeccionado por los Agrimensores María Belén Legnini y Bernabe Acuña.", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Y se hace saber, que el Juez que va a entender en los presentes, es el Dr. Renato Viale, quien ha asumido su cargo en fecha 05/11/2025. Casilda, 27 de marzo de 2026. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria Subr..
\$ 1000 559457 Abr. 22 Abr. 27

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de la 1° Nominación, Distrito Judicial N° 12, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MUSTO, SILVANA MABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-25448325-4, por auto Nro. 467, de fecha 08 de ABRIL de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 28 de mayo de 2026. Y para la sindicatura fijar la fecha del 26 de junio de 2026, para la presentación del informe individual y la del 24 de agosto de 2026 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 LCQ de la Ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino-Juez- Dra. Luz María Gamst-Secretaria-. El síndico nombrado es la CPN MÓNICA IRMA BRESSAN, constituyendo domicilio en Av. San Martín 1886, San Lorenzo. Asimismo, se informa que el letrado patrocinante es el Dr. Lucio Félix D'Angelo Ceccoli. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo, 9 de abril de 2026. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.
S/C 559448 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en autos: "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/ TORTUL, BERNARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), se ha dictado lo siguiente: Casilda, 11 de febrero de 2026. Al escrito cargo N° 719/26: Agréguese los edictos que se acompañan. Hágase saber que la publicación que se adjunta fue corroborada con el link <https://www.santafe.gob.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=2025/20251126edictos2c.htm1>, dejando constancia que el mismo fue debidamente publicado en el Boletín Oficial. Atento lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho sin que haya hecho uso del mismo, declárese la Rebeldía, prosiguiéndose el juicio sin su participación. Notifíquese (art. 77 CPCCSF). Fdo: Ora Clelia Carina Gómez (Juez) - Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Casilda, 16 de marzo de 2026.
\$ 500 559460 Abr. 22 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dr. Renato Viale, en autos:

PAVIOTTI ANTONIO ADELQUI Y OTROS C/ MORENO DE CORIA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, (Expediente N°: 29/2021 - CUIJ N°: 21-25860040-9), se ha ordenado notificar a la demandada MARIA MORENO DE CORTA y/o sus Sucesores y/o titular registra/ y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el inmueble: "Dos lotes de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la Manzana N° 75 Secc. A. - Barrio Nueva Roma de la ciudad de Casilda, designados con los números siete y nueve del plano oficial, que forma esquina, compuestos unidos miden 23,75 mis. de frente sobre calle Montevideo y 47,50 mis de fondo, linda en su costado Nord Este con lote de titularidad de Juan José Borgobello y en su lado Nord Oeste con lote de titularidad de Ana R. Díaz y otro, con su lado Sud Este con calle Montevideo y por su lado Sud Oeste con Calle Chacabuco. Empadronado para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo Partida N° 180507-889361/0000-8. Inscripta al tomo 24 -Folio 306V- Número 025161 - Fecha 30/08/1922 - DEP. CASEROS. Hoy designado con la letra A del plano N° Dupl. 860-C. confeccionado por los Agrimensores María Belén Legnini y Bernabe Acuña.", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Y se hace saber, que el Juez que va a entender en los presentes, es el Dr. Renato Viale, quien ha asumido su cargo en fecha 05/11/2025. Casilda, 27 de marzo de 2026. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria Subr..

\$ 1000 559457 Abr. 22 Abr. 27

El Sr. Juez en Suplencia a cargo del Juzgado de Familia de la ciudad de San Lorenzo, en autos ha dictado lo siguiente: SAN LORENZO, 27 de Marzo de 2026. Por practicada planilla, téngase presente. De manifiesto en la oficina por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por edictos por copia del escrito cargo correspondiente. Firman: Abog Mónica Muchiutti secretaria, DR Alejandro Andino Juez ES. Se transcribe texto del escrito cargo 6658/2026: PRACTICA PLANILLA. A VS, respetuosamente: MARIA GABRIELA BARRINAT, abogada y por la participación en autos: SALINAS MARIA ANGELICA DEL CALLE c/ GAUNA ROBERTO s/ Alimentos CUIJ 21-27881444-8, me presento y digo: Que acompaño edictos publicados -notificatorios a los co demandados de autos y cedula cursada al domicilio real del Sr Gauna Roberto atento al estado de autos, vengo por el presente a practicar planilla judicial a saber: HONORARIOS 4.67 JUS: \$511.138,74 ACTUALIZACION JUS: \$72.018,40 13% APORTES: \$75.810,434 IVA: \$122.463,00 Gastos Documentados: \$83430.92 -Buij cedula, traslados oliveros diligenciamiento cedula Gastos no documentados 3% ley 6767 y modif: \$25945.84 Total general \$ 890807.33 PETITIO Tenga por acompañadas las constancias indicadas tenga por practicada planilla y sea puesta de manifiesto por el término de ley. SERA JUSTICIA. FIRMADO DIGITALMENTE MARIA GABRIELA BARRINAT.

\$ 100 559142 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en autos: "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/ TORTUL, BERNARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), se ha dictado lo siguiente: Casilda, 11 de febrero de 2026. Al escrito cargo N° 719/26: Agréguese los edictos que se acompañan. Hágase saber que la publicación que se adjunta fue corroborada con el link <https://www.santafe.gob.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=2025/20251126edictos2c.htm1>, dejando constancia que el mismo fue debidamente publicado en el Boletín Oficial. Atento lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho sin que haya hecho uso del mismo, declárese la Rebeldía, prosiguiéndose el juicio sin su participación. Notifíquese (art. 77 CPCCSF). Fdo: Ora Clelia Carina Gómez (Juez) - Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Casilda, 16 de marzo de 2026.

\$ 500 559460 Abr. 22 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dr. Renato Viale, en autos: PAVIOTTI ANTONIO ADELQUI Y OTROS C/ MORENO DE CORIA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, (Expediente N°: 29/2021 - CUIJ N°: 21-25860040-9), se ha ordenado notificar a la demandada MARIA MORENO DE CORTA y/o sus Sucesores y/o titular registra/ y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el inmueble: "Dos lotes de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la Manzana N° 75 Secc. A. - Barrio Nueva Roma de la ciudad de Casilda, designados con los números siete y nueve del plano oficial, que forma esquina, compuestos unidos miden 23,75 mis. de frente sobre calle Montevideo y 47,50 mis de fondo, linda en su costado Nord Este con lote de titularidad de Juan José Borgobello y en su lado Nord Oeste con lote de titularidad de Ana R. Díaz y otro, con su lado Sud Este con calle Montevideo y por su lado Sud Oeste con Calle Chacabuco. Empadronado para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo Partida N° 180507-889361/0000-8. Inscripta al tomo 24 -Folio 306V- Número 025161 - Fecha 30/08/1922 - DEP. CASEROS. Hoy designado con la letra A del plano N° Dupl. 860-C. confeccionado por los Agrimensores María Belén Legnini y Bernabe Acuña.", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Y se hace saber, que el Juez que va a entender en los presentes, es el Dr. Renato Viale, quien ha asumido su cargo en fecha 05/11/2025. Casilda, 27 de marzo de 2026. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria Subr..

\$ 1000 559457 Abr. 22 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Dr. Roldan (subroga Dra. Stella Bertune), se hace saber que en los autos caratulados: CANALIS MIGUEL ANGEL Y OTROS c/ RAMIREZ Y BUTTICE SER IND SRL s/Apremios -RESP. 21-25444875-0, se ha dictado la siguiente sentencia: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1984 de fecha 21/10/2025.-Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: Ordenar llevar adelante la ejecución hasta tanto los actores, Eduardo Meroi y Miguel Angel Canalis hagan íntegro cobro del capital reclamando por la suma de \$ 683.653,94.-por la planilla practicada y la suma de 7,86 JUS + 13% aportes por los honorarios regulados, con más el interés descripto en los considerandos precedentes, contra el demandado RAMIREZ Y BUTTICE SER IND SRL. Imponer las costas a la demandada. Regular los honorarios practicada que sea la planilla respectiva. Insértese, hágase saber. Firmado: Dra. Peretti (Secretaria) Dr. Andino (Juez en suplencia). Dr. Colombo, Prosecretario.

\$ 100 559182 Abr.22 Abr. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en autos: "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/ TORTUL, BERNARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), se ha dictado lo siguiente: Casilda, 11 de febrero de 2026. Al escrito cargo N° 719/26: Agréguese los edictos que se acompañan. Hágase saber que la publicación que se adjunta fue corroborada con el link <https://www.santafe.gob.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=2025/20251126edictos2c.htm1>, dejando constancia que el mismo fue debidamente publicado en el Boletín Oficial. Atento lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho sin que haya hecho uso del mismo, declárese la Rebeldía, prosiguiéndose el juicio sin su participación. Notifíquese (art. 77 CPCCSF). Fdo: Ora Clelia Carina Gómez (Juez) - Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Casilda, 16 de marzo de 2026.

\$ 500 559460 Abr. 22 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dr. Renato Viale, en autos: PAVIOTTI ANTONIO ADELQUI Y OTROS C/ MORENO DE CORIA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, (Expediente N°: 29/2021 - CUIJ N°: 21-25860040-9), se ha ordenado notificar a la demandada MARIA MORENO DE CORTA y/o sus Sucesores y/o titular registra/ y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el inmueble: "Dos lotes de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la Manzana N° 75 Secc. A. - Barrio Nueva Roma de la ciudad de Casilda, designados con los números siete y nueve del plano oficial, que forma esquina, compuestos unidos miden 23,75 mis. de frente sobre calle Montevideo y 47,50 mis de fondo, linda en su costado Nord Este con lote de titularidad de Juan José Borgobello y en su lado Nord Oeste con lote de titularidad de Ana R. Díaz y otro, con su lado Sud Este con calle Montevideo y por su lado Sud Oeste con Calle Chacabuco. Empadronado para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo Partida N° 180507-889361/0000-8. Inscripta al tomo 24 -Folio 306V- Número 025161 - Fecha 30/08/1922 - DEP. CASEROS. Hoy designado con la letra A del plano N° Dupl. 860-C. confeccionado por los Agrimensores María Belén Legnini y Bernabe Acuña.", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Y se hace saber, que el Juez que va a entender en los presentes, es el Dr. Renato Viale, quien ha asumido su cargo en fecha 05/11/2025. Casilda, 27 de marzo de 2026. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria Subr..

\$ 1000 559457 Abr. 22 Abr. 27

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia, Villa Constitución, por el presente edicto que se publicaran tres (3) veces en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C y C; por formulada petición unilateral de divorcio y acompañada propuesta reguladora de efectos, llama y emplaza a Norma Beatriz Sánchez, a fin de que dentro del plazo de diez días, contados a partir de la última publicación, comparezca en este Juzgado a tomar conocimiento del divorcio promovido por Daniel Omar Chirino. Expte. "CHIRINO DANIEL OMAR c/ SANCHEZ NORMA BEATRIZ s/Divorcio"21-23886691-7.Secretaría, Villa Constitución.

\$ 100 559626 Abr. 23 Abr. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez

Editado en los Talleres de la Imprenta Oficial / Director General Sr. José Alberto Savanco
Dirección y Administración: Av. Angel Peñaloza 5385 Tel. 0342 4506600 / Int. 31912 / Santa Fe / Oficina receptora de avisos:
Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Sucursales

Firmado digitalmente por:
SAVANCO José Alberto
Fecha y hora: 27.04.2026 12:08:59